GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 6 de octubre de 2021

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTES Y SECRETARIAS DE LA LEGISLATURA, PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS Y LOS DÍAS 08, 09, 10, 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2021 EN SUS 24 HORAS, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN REALIZAR LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO EN LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS EN OPERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/169/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS E INTERNET, PARA EL MONITOREO DE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE NEXTLALPAN.

ACUERDO No. IEEM/CG/170/2021 POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL OFICIO REP.MC./555/2021 DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AVISOS JUDICIALES: 5678, 5699, 5703, 5710, 5713, 389-A1, 5927, 6083, 6086, 6091, 6092, 6094, 6095, 6096, 6097, 6105, 6118, 6119, 6183, 6184, 6185, 6186, 6187, 6188, 6189, 6190, 6191, 6192, 6193, 6194, 6195, 6196, 6197, 6198, 6202, 6203, 6204, 6205, 6207, 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 430-A1, 431-A1, 432-A1, 433-A1, 434-A1, 435-A1, 441-A1, 442-A1 y 443-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5936, 6117, 384-A1, 385-A1, 386-A1, 387-A1, 388-A1, 84-B1, 6182, 6199, 6200, 6201, 6206, 96-B1, 429-A1, 439-A1, 440-A1, 6181, 5947, 6093, 6113, 89-B1, 5972, 6109, 97-B1, 438-A1, 436-A1 y 437-A1.

TOMO
CCXII
NÚMERO
66

A:202/3/001/02

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura al Diputado Faustino de la Cruz Pérez y a la Diputada Lilia Urbina Salazar y como Secretarias de la Legislatura a las Diputadas Silvia Barberena Maldonado, Claudia Desiree Morales Robledo y Juana Bonilla Jaime para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- (RÚBRICA).- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: SEP Secretaría de Educación Pública, Escudo del Estado de México; un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México y otro: TESJo TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

ALEJANDRO B. CARMONA PRANTL, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLAN, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTÍCULO 17, FRACCIONES II, IV, XIV y XVIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO, 1O FRACCIONES IV y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; Y, CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán está facultado para emitir el Código de Conducta de esta Dependencia, con la aprobación de la Junta Directiva.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretaría y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

"Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 05 de julio de 2019.

Que, el 30 de julio de 2019, el Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, sometió a consideración del Director General, la propuesta del Código de Conducta y ha tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se emite el:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

a) Código de Conducta: al documento emitido por el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán a propuesta del Comité de Ética.

b) Código de Ética: al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.

c) Conflicto de Intereses: a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.

d) Denuncia: a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.

e) Ley: a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

f) Personas servidoras públicas: a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán

g) Principios Rectores: a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

h) Reglas de Integridad: las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en los ámbitos del servicio público.

i) TESJo: a El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán

j) Valores: al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

I. MISIÓN DEL TESJo.

Proporcionar a la comunidad una oferta educativa tecnológica de nivel superior formando profesionistas con calidad académica, capaces de responder a los retos de desarrollo actual.

II. VISIÓN DEL TESJo.

Consolidarse como una Institución Pública de Educación Superior Tecnológica por la acreditación de sus programas académicos y el reconocimiento de sus egresados en el sector laboral, con una planta docente calificada, liderazgo académico, servicios oportunos y sistemas eficientes de administración y gestión.

III. OBJETIVOS.

El presente Código de Conducta, se sustenta en los siguientes objetivos:

- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la resolución de problemas, con sentido innovador para incorporar los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión.

- Promover y realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al avance del conocimiento y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida en la comunidad.
- Participar en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, colaborar con los sectores público, privado y social.
- Realizar el proceso enseñanza – aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas.
- Promover la cultura nacional y universal.

El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán (TESJo), se realiza con el propósito de reforzar la aplicación de los valores que requiere la institución, y promover con ellos la ética y profesionalismo de su personal; en el documento se incorporan valores que resultan indispensables en el TESJo; ya que estos están directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos de la Institución, mejorando la práctica de la administración de los procesos: académico, administrativo, planeación, vinculación, calidad; y de servicios con énfasis en la transparencia, tal que permita la gestión ética y de calidad, la toma de decisiones basadas en el marco normativo vigente y coadyuve a un favorable clima organizacional.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

a) Legalidad.
b) Honradez.
c) Lealtad.
d) Imparcialidad.
e) Eficiencia.
f) Economía.
g) Disciplina.
h) Profesionalismo.
i) Objetividad.
j) Transparencia.
k) Rendición de cuentas.
l) Competencia por mérito.
m) Eficacia.
n) Integridad.
o) Equidad

CAPÍTULO III
DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

a) Interés Público.
b) Respeto.
c) Respeto a los Derechos Humanos.
d) Igualdad y No Discriminación.
e) Equidad de Género.
f) Entorno Cultural y Ecológico.
g) Cooperación.
h) Liderazgo.

CAPÍTULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

a) Actuación pública.
b) Información pública.
c) Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.
d) Programas gubernamentales.
e) Trámites y servicios.
f) Recursos humanos.
g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
h) Procesos de evaluación.
i) Control interno.
j) Procedimiento administrativo.
k) Desempeño permanente con Integridad
l) Cooperación con la integridad.
m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA
Responsabilidad. Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.
a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
e) Denunciar situaciones de violencia al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA
Responsabilidad. Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.
I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, salvo en los casos en que la ley lo permita.
V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES
Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.
I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.

III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES
Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.
I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS
Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.
I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS
Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.
I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.

VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
Responsabilidad. La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, trasferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.
I. Utilizar los recursos con los que cuenta el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
V. Administrar los bienes del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN
Responsabilidad. La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.
I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Responsabilidad. Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.
I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.

II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
X. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
XI. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD
Responsabilidad. Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.
I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD
Responsabilidad. Las personas servidoras públicas cooperarán con el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.
I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.

VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional.
XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO
Responsabilidad. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.
I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o especifica detenten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta del 25 de enero de 2019, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo. Jocotitlán Estado México, a los treinta días del mes julio de dos mil diecinueve.- **El Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.- Alejandro B. Carmona Prantl.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Oficio de solicitud de publicación

CHICOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Chicoloapan, Estado de México, a 29 de septiembre de 2021

Oficio: CHIC/PM-D/093/2021

Asunto: Se solicita la publicación del Plan de desarrollo urbano de Chicoloapan, México

LICENCIADO RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

MAESTRA NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Hago propicia la ocasión para brindar un saludo, al mismo tiempo en atención al oficio número 22400001000000L/452/2021, de trece de septiembre del año en curso, a través del cual se emite el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, en el cual precisa que es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo urbano vigente, al respecto le comunico:

Que con fundamento en el artículo 33, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; ha sido aprobada la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, en la Centésima Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno; y dando cumplimiento al tercer punto del dictamen referido en el párrafo que antecede, le solicito su invaluable apoyo para que se lleve a cabo la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En consecuencia y a efecto de que Usted cuente con todos los elementos necesarios para atender lo solicitado, adjunto al presente encontrará, todos sus antecedentes y anexos gráficos (planos y tabla) en documento electrónico y en dos versiones físicas, copia certificada del acta de sesión de Cabildo en la que consta su aprobación; así como los anexos siguientes:

Planos:

B-1 Mapa Base Municipal

B-2 Mapa Base Urbano

N-8-

H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN 2019-2021
Plaza de la Constitución S/N Cabecera Municipal de Chicoloapan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

CHICOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

D-1 Vocación y Potencialidades del Territorio

D-2 Estructura Urbana Y Usos Del Suelo

D-3 Tenencia De La Tierra

D-4 Zonas de Riesgos

D-5 Equipamiento Urbano

D-6 Infraestructura, Vialidad y Transporte

D-7 Síntesis De La Problemática

E-1 Clasificación Del Territorio

E-2 Usos Del Suelo Y Estructura Urbana

E-2a Usos Del Suelo y Estructura Urbana

E-3 Vialidades y Restricciones

E-4 Imagen Urbana

E-5 Principales Proyectos, Obras y Acciones

Tabla:

Clasificación De Usos Del Suelo y Normas De Ocupación

Sin más por el momento y sabedora de la atención brindada al presente, quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE

NANCY JAZMÍN GÓMEZ VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN 2019-2021
Plaza de la Constitución S/N Cabecera Municipal de Chicoloapan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

Aprobación por Cabildo

CHICOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ASUNTO: CHIC/SHA/CERT/2021/0926

Con el sustento legal del artículo 91, fracciones V, X y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el que suscribe, Antonio Cervantes Enríquez, Secretario del Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, para el periodo 2019-2021 a través de la presente hace constar y

C E R T I F I C A

Que en el acta correspondiente a la centésima décima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en desahogo del quinto punto del orden del día relativo a la aprobación de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, contiene lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 3, 11, 12, 27, 31 fracciones I, XXI y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7, 5.9, 5.10, 5.16, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 28 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 36 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se somete a aprobación de Cabildo la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México.

Quedando aprobado por **mayoría** de votos la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, se da por desahogado el **quinto** punto del orden del día."

Quedando asentado lo aquello en acta correspondiente cuyo paradero se encuentra en el archivo que lleva está Secretaría, en cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se extiende la presente en **CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO** a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiuno para todo fin legal que se estime conveniente.

A T E N T A M E N T E

ANTONIO CERVANTES ENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ccp. Archivo
ACE/meg

H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN 2019-2021
Plaza de la Constitución S/N Cabecera Municipal de Chicoloapan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

Dictamen de Congruencia

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

003591

EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca, Estado de México, a 13 de septiembre de 2021.
Oficio No. 22400001000000L/452/2021. Sin anexos

H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN 2019-2021 RECIBIDO CCF 13 SEP 2021 13:12 pm SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. NANCY JAZMÍN GÓMEZ VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio CHIC/PM/089/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU); y

C O N S I D E R A N D O

Que esta dependencia es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;10 fracción VII, 23 Fracción IV y V,40,42,43,44,45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VII y 31, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Que en términos del Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, por el que se delegan facultades a Directores Generales de la Secretaría, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en su punto primero se delega, en la persona titular de la Dirección General de Planeación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción V del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, sin excluir la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en consecuencia la Directora General de Planeación Urbana es competente para emitir el presente dictamen.

Que el H. Ayuntamiento de Chicoloapan llevó a cabo la consulta de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, en el período comprendido del 19 de enero al 20 de febrero del 2021; asimismo, celebró las audiencias públicas correspondientes, los días 21 de enero y 03 de febrero de 2021, para recabar la opinión y comentarios de la población de ese municipio respecto a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, conforme lo señala el aviso del proceso de consulta y las constancias que de dicho proceso emanan.

Que en el contenido del citado Plan, se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano para este municipio, resumiéndose en lo siguiente:

DEL CONTENIDO

RECIBIDO 13 SEP 2021

El contenido del proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en sus Artículo 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 30 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.

DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el plan analizado es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado:

La competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, en lo concerniente al Sistema Urbano del Estado de México, correspondiendo su clasificación como municipio "Urbano Grande"; define sus Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs), identificando así sus características básicas y potencialidades que se emplean para formar ejes estructuradores, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan presenta proyecciones demográficas al año 2042, en las cuales se identifican tendencias en cuanto a distribución de la población y a requerimientos de suelo, vivienda e infraestructura, basadas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, por lo que las proyecciones son congruentes con el instrumento de nivel estatal.

IMAGEN OBJETIVO

En congruencia con los pilares del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los objetivos del Pan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, la visión del municipio de Chicoloapan para el largo plazo (año 2042) es la siguiente:

Chicoloapan es un municipio incluyente, pues se han creado las condiciones de infraestructura y accesibilidad universal para que los habitantes de todos los sectores sociales, raciales, preferencias sexuales y condiciones de discapacidad tengan la facilidad de uso de los espacios públicos y privados para hacer sus actividades recreativas, culturales, educativas, administrativas y laborales a las que tienen derecho.

DE LOS OBJETIVOS

Con la presente actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, las autoridades municipales contarán con un instrumento técnico con validez jurídica para ordenar y regular el desarrollo urbano en el municipio, de conformidad con su situación territorial, urbana y socioeconómica actual y con los impactos esperados por el crecimiento futuro de la población.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Objetivos de Ordenamiento Territorial

- Consolidar a Chicoloapan como una ciudad compacta, controlando la expansión de su área urbana, favoreciendo la densificación de las colonias y barrios; y distribuyendo las áreas de equipamiento futuro en los centros de las zonas habitacionales de nueva creación.
- Favorecer la sustentabilidad en el territorio municipal, limitando la ocupación de las áreas de producción agrícola que bordean a la zona urbana por el norte, oriente y sur; y las de valor ambiental, localizadas en las partes altas del municipio, y ofreciendo alternativas para incrementar los beneficios económicos de su conservación.
- Incrementar la resiliencia de Chicoloapan ante los efectos adversos que provocan los fenómenos hidrometeorológicos y su agravación prevista ante el cambio climático, así como prevenir posibles afectaciones derivadas de la instalación de establecimientos potencialmente peligrosos.
- Contribuir a que Chicoloapan sea una ciudad más equitativa, en la que todos sus habitantes dispongan de un entorno urbano de calidad que facilite su desarrollo personal, mediante la satisfacción de sus requerimientos básicos de servicios y equipamientos públicos.
- Contribuir a disminuir la dependencia económica y en la demanda de equipamientos de carácter regional del municipio con el resto de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Objetivos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Consolidar el papel de Chicoloapan dentro del Sistema Urbano Estatal como Centro Urbano Grande que ofrezca condiciones para el desarrollo social y económico de su población, en un entorno de sustentabilidad.
- Contribuir a disminuir las desigualdades entre los habitantes del municipio, dotando de la infraestructura básica, espacios y equipamientos públicos; brindando servicios públicos de calidad en todos los barrios, colonias y conjuntos urbanos; generando condiciones para contar con una vivienda digna y mejorando las condiciones para la accesibilidad y movilidad de personas con discapacidad.
- Promover un ambiente sustentable incrementando las áreas verdes, aprovechando el agua potable de manera racional y mejorando la gestión para el aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- Favorecer la competitividad de la población y las empresas, brindando oportunidades de educación acordes con la demanda laboral, ampliando el equipamiento de salud de nivel especializado, orientando la introducción de infraestructura urbana hacia las zonas habitacionales de nueva creación y aquellas previstas para el crecimiento con mejores posibilidades para la instalación de nuevas empresas.
- Reforzar las condiciones para el desarrollo de la economía formal mediante el establecimiento de una normatividad de usos del suelo que faciliten la creación de empresas locales y la coordinación entre las diversas áreas administrativas municipales con el fin de contar con procedimientos claros y accesibles, que fomenten el desarrollo económico y contribuyan a disminuir la economía informal.
- Contar con una imagen urbana distintiva en el centro tradicional de la cabecera municipal y mejorar la de los barrios y colonias para mejorar la calidad de vida y reforzar el sentido de pertenencia de la población de Chicoloapan con su municipio.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Objetivos de Ordenamiento Sectorial

- Contar con las reservas de suelo necesarias para atender las demandas del crecimiento demográfico esperado y el desarrollo económico del municipio.
- Lograr que el crecimiento del área urbana se desarrolle hacia terrenos en los que los adquirentes cuenten con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.
- Alcanzar la regularización de la tenencia de la tierra de los poseedores, en todas las áreas urbanas actualmente ocupadas con asentamientos informales, que cuenten con posibilidades de disponer de infraestructura mediante la ampliación de las redes actuales, incentivando su densificación.
- Conseguir que las viviendas precarias de la población de menores ingresos, localizados principalmente en los asentamientos informales, mejoren sustancialmente en cuanto a sus materiales de construcción y número de cuartos disponibles para una sana convivencia familiar.
- Contar con espacios públicos arbolados en los asentamientos precarios para mejorar la calidad del espacio urbano y que la población mejore su calidad de vida mediante la realización de actividades culturales y recreativas, sin exclusiones de ninguna índole.
- Disponer de espacios públicos arbolados a lo largo del derecho de vía del río Coatepec para la recreación y convivencia de la población.
- Contribuir a mejorar las condiciones para la movilidad regional, ofreciendo nuevas alternativas de comunicación vial y de transporte hacia la Ciudad de México.
- Contribuir a mejorar las condiciones para el desplazamiento de las personas al interior del área urbana hacia las concentraciones de equipamiento y espacios públicos, mediante medios de transporte no motorizado a fin de reducir las emisiones de efecto invernadero a la atmósfera.
- Garantizar que todos los espacios públicos cuenten con facilidades para la accesibilidad de las personas con discapacidad motriz.

DE LAS POLÍTICAS

Políticas de Ordenamiento Territorial:

- Incorporar los asentamientos informales consolidados al área urbana, con excepción de aquellos que se ubican en zonas sin factibilidad de dotarlas de servicios de infraestructura.
- Privilegiar en la incorporación de nuevas áreas para el crecimiento urbano, aquellos terrenos cercanos al área urbana que cuenten con una mayor factibilidad para la dotación de los servicios de infraestructura básica.
- Exigir que todas las áreas que se incorporen al desarrollo urbano, bajo cualquier modalidad jurídica, dispongan de las áreas para los equipamientos básicos para la población a recibir y contribuyan a las de los equipamientos de tipo regional.
- Fortalecer el control de la ocupación extensiva del territorio sobre áreas no urbanizables, reforzando la supervisión para su preservación y estrechando la coordinación entre las áreas de Desarrollo Urbano y Catastro.
- Impulsar y apoyar iniciativas para incrementar el valor económico de las actividades productivas y de prestación de servicios ambientales en las áreas no urbanizables.

Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana:

- Impulsar usos productivos en las áreas urbanas con mejores ventajas de localización con mejor conectividad e infraestructura urbana.
- Promover apoyos técnicos y materiales para mejorar la calidad e imagen de las viviendas, y la autoconstrucción de nuevas viviendas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.

- Impulsar la redensificación de los barrios y colonias populares de baja densidad mediante estímulos para la ocupación de baldíos.
- Fortalecer colonias consolidadas, facilitando el incremento de alturas y superficies construidas y la construcción de un mayor número de viviendas por lote.
- Emprender programas de regeneración urbana en barrios y colonias deterioradas, aprovechando los programas federales y estatales, así como las iniciativas del sector privado y la participación comunitaria para mejorar su infraestructura, los equipamientos básicos y espacios públicos.
- Flexibilizar la normatividad de usos del suelo con el fin de ampliar las mezclas de usos y superficies para actividades no contaminantes y que no generen peligros con el fin de fomentar la economía formal en barrios, colonias populares y conjuntos urbanos.
- Reforzar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra previendo las vías de comunicación y áreas de donación para equipamiento urbano.
- Reforzar los programas de regularización de construcciones en las zonas urbanas, priorizando las áreas que ya disponen de servicios públicos.
- Aprovechar todos los espacios públicos, derechos de vía de ríos y vialidades cuya sección lo permita para el sembrado de árboles.

Políticas de Ordenamiento Sectorial

- Procurar que en las zonas de nuevo crecimiento con usos habitacionales se cuente con espacios públicos con las superficies establecidas en las normas de equipamiento elaboradas por la SEDESOL y que se localicen en las partes centrales de dichas zonas.
- Promover que los espacios públicos cuenten con facilidades arquitectónicas de accesibilidad universal.
- Rediseñar las vialidades cuyas secciones lo permitan, para la construcción de ciclovías.
- Desarrollar acciones con el fin de que las vialidades cuenten con facilidades para el desplazamiento de las personas con discapacidad.
- Reforzar la coordinación con los municipios de Chimalhuacán y La Paz y con el Gobierno del Estado para mejorar la integración vial del municipio.
- Construir las redes faltantes de infraestructura de agua potable y drenaje de acuerdo con un plan maestro.
- Atender de manera prioritaria las fugas de agua potable y el mejoramiento de los sistemas de extracción existentes.
- Garantizar la calidad del agua potable y difundir entre la población le necesidad de mantener limpias sus instalaciones domésticas de almacenamiento de agua.
- Priorizar la construcción de equipamientos educativos de nivel regional, que brinden conocimientos y técnicas para que los estudiantes se incorporen al mercado laboral actual.
- Ampliar y modernizar la infraestructura y equipamiento para la salud, previendo las necesidades derivadas del envejecimiento de la población y la aparición de enfermedades crónico-degenerativas.
- Consolidar los equipamientos en materia de asistencia social, como son casas cuna, casa hogar para menores, asilo de ancianos, centros de integración juvenil, guarderías y casas para la atención de mujeres violentadas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DE LAS ESTRATEGIAS

En materia de Ordenamiento Territorial.

- Considerando las características del área urbana de Chicoloapan y su entorno, el Sistema de Ordenamiento Territorial del municipio se conforma por las siguientes Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) en las que además de aplicarse las Políticas de Ordenamiento de impulso, consolidación, densificación o control del crecimiento, sirven de base para establecer la estrategia y normatividad de los usos del suelo:
- *Centralidad Urbana Mixta*
  Política de Ordenamiento Territorial: Impulso
  Cabecera Municipal San Vicente Chicoloapan
- *Conjuntos habitacionales*
  Política de Ordenamiento Territorial: Consolidación
  Bonito "El Manzano", Colonia Bonito San Vicente (Casas HIR), Colonia Ciudad Galaxia - Los Reyes (Casas SARE), Colonia Piedras Negras, Colonia Rancho San Miguel, Colonia Real Costitlán I (Casas ARA 3), Colonia Real de Costitlán II, Colonia Real de San Vicente (Casas ARA 1), Colonia Real de San Vicente I, Geovillas de Costitlán, Hacienda "Vista Real", Hacienda Costitlán, Hacienda Los Reyes (Casas Beta 1), Lomas de Chicoloapan (Casas CAME), U.H. Auris I, U.H. Auris II, U.H. Auris III.
- *Colonias populares densas*
  Política de Ordenamiento Territorial: Consolidación
  Barrio Los Ángeles, Barrio México 86, Barrio San Ángel, Barrio San Juán, Colonia Ejército del Trabajo, Colonia Emiliano Zapata, Colonia Francisco Villa, Colonia Revolución, Colonia San José, Colonia Santa Rosa, Colonia Venustiano Carranza.
- *Colonias populares de baja densidad*
  Política de Ordenamiento Territorial: Impulso
  Barrio El Arenal I, Barrio El Arenal II, Barrio El Carmen, Barrio El Vergel, Barrio Navidad, Barrio Potrerito, Barrio Prol. El Arenal I, Barrio San Antonio, Barrio San Vicente, Barrio Santa Cecilia, Barrio Tejocote, Barrio Tlatel, Colonia 2 de Marzo, Colonia Ampliación Presidentes, Colonia Ampliación Santa Rosa, Colonia Presidentes, La Copalera.
- *Equipamiento* regional y microregional
  Política de Ordenamiento Territorial: Consolidación
  Central de Abastos, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México plantel Chicoloapan, Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, Cementerios Municipales, Albercas Ejidales, Relleno sanitario.
- *Áreas económicas industriales de baja intensidad de uso del suelo y áreas para el desarrollo industrial.*
  Política de Ordenamiento Territorial: Impulso
  Zona industrial, terrenos aledaños a la Central de Abastos, áreas colindantes con el Circuito Exterior Mexiquense y terrenos ubicados al sur de la cabecera municipal.
- *Áreas de nuevo crecimiento urbano*
  Política de Ordenamiento Territorial: Consolidación
  Espacios colindantes con el área urbana al norte, oriente y sur de la cabecera municipal.

En materia de Ordenamiento Urbano.

- Las estrategias del sistema de ordenamiento urbano se orientan a mejorar las condiciones de habitabilidad, convivencia y movilidad de los habitantes actuales del municipio, el cual ha crecido principalmente como ciudad dormitorio de población de medianos y bajos ingresos, que aporta su trabajo en otras zonas del área metropolitana.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- Elaborar el programa integral de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, considerando los déficits actuales y los requerimientos de la población y actividades productivas que se asentarán en las nuevas áreas previstas para el crecimiento urbano.
- Elaborar un programa de movilidad sustentable que permita vincular los espacios públicos y áreas de concentración de equipamientos urbanos con las zonas de vivienda mediante medios de transporte no motorizados.
- Desarrollar un sistema de información pública para que la población pueda consultar en línea las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano y realizar trámites cotidianos relacionados con este sector.
- Sustituir lámparas de alumbrado público en mal estado por lámparas ahorradoras y con fotoceldas.
- Generar espacios públicos de calidad (jardines vecinales, jardines de barrio y parques urbanos) en las zonas de asentamiento informal y barrios periféricos que aún cuentan con lotes baldíos.
- Impulsar la consolidación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan y promover la construcción y equipamiento de nuevas instalaciones educativas de nivel superior para la capacitación en tecnologías de vanguardia.
- Ejecutar las obras de mitigación propuestas en el Atlas de Riesgos, principalmente las relacionadas con la prevención de inundaciones.
- Desarrollar un programa para la trasformación de los tramos a cielo abierto de los ríos Manzano y Coatepec mediante técnicas vinculadas con los Sistemas urbanos de drenaje sustentable.
- Establecer un sistema municipal integral de recolección y disposición de desechos sólidos.

En materia de Ordenamiento Sectorial.

- Elaborar el programa integral de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, considerando los déficits actuales y los requerimientos de la población y actividades productivas que se asentarán en las nuevas áreas previstas para el crecimiento urbano.
- Elaborar un programa de movilidad sustentable que permita vincular los espacios públicos y áreas de concentración de equipamientos urbanos con las zonas de vivienda mediante medios de transporte no motorizados.
- Desarrollar un sistema de información pública para que la población pueda consultar en línea las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano y realizar trámites cotidianos relacionados con este sector.
- Sustituir lámparas de alumbrado público en mal estado por lámparas ahorradoras y con fotoceldas.
- Generar espacios públicos de calidad (jardines vecinales, jardines de barrio y parques urbanos) en las zonas de asentamiento informal y barrios periféricos que aún cuentan con lotes baldíos.
- Impulsar la consolidación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan y promover la construcción y equipamiento de nuevas instalaciones educativas de nivel superior para la capacitación en tecnologías de vanguardia.
- Ejecutar las obras de mitigación propuestas en el Atlas de Riesgos, principalmente las relacionadas con la prevención de inundaciones.
- Desarrollar un programa para la trasformación de los tramos a cielo abierto de los ríos Manzano y Coatepec mediante técnicas vinculadas con los Sistemas urbanos de drenaje sustentable.
- Establecer un sistema municipal integral de recolección y disposición de desechos sólidos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, respecto con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, he tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

SEGUNDO.- Para validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV de su Reglamento, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido, en su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Chicoloapan solicitará la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para lo cual remitirá los documentos y la información de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, México, así como copia certificada del Acta de Cabildo en la que conste la aprobación formal del mismo.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ATENTAMENTE

EDOMÉX

MTRA. NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

C.c.p. Lic. Alfredo del Mazo Maza.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
Mtro. Ernesto Némer Álvarez.- Secretario General de Gobierno.
Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.
Archivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CHICOLOAPAN H. AYUNTAMIENTO 2019 2021.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN

SEPTIEMBRE 2021

I N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

A. Finalidad del Plan

B. Evaluación del Plan Vigente

C. Límites Territoriales del Municipio

III. MARCO JURÍDICO

A. Marco Jurídico Federal

B. Marco Jurídico Estatal

C. Marco Jurídico Municipal

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN

A. Federales

1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

B. Estatales

1. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
2. Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU 2019)
3. Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

C. Municipales

1. Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan 2019-2021

V. DIAGNÓSTICO

A. Aspectos Físicos

1. Condiciones Geográficas
2. Aprovechamiento actual del suelo
3. Alteraciones al Medio Natural en el Entorno y Riesgos

B. Aspectos Sociales

1. Aspectos Demográficos
2. Aspectos Sociodemográficos

C. Aspectos Económicos

1. Población Económicamente Activa
2. Niveles de Ingreso

3. Indicadores Económicos

D. Aspectos Territoriales

1. Contexto Regional y Subregional
2. Ocupación del Territorio
3. Tenencia de la Tierra y Asentamientos Irregulares
4. Demanda y Oferta de Suelo y Vivienda

E. Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

1. Estructura Urbana
2. Usos del Suelo
3. Imagen Urbana

F. Aspectos Sectoriales

1. Vivienda
2. Infraestructura
3. Equipamiento urbano

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA)

1. Fortalezas
2. Debilidades
3. Oportunidades
4. Amenazas

VII. PRONÓSTICO

A. Escenario Tendencial

B. Escenario Programático

C. Imagen Objetivo

VIII. Objetivos

A. De Ordenamiento Territorial

B. De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

C. De Ordenamiento Sectorial

1. Suelo y Vivienda
2. Infraestructura
3. Equipamiento Urbano
4. Prevención y riesgo de desastres
5. Prevención y cuidado ambiental
6. Soporte al desarrollo integral

IX. POLÍTICAS

A. De Ordenamiento Territorial

B. De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

C. De Ordenamiento Sectorial

X. ESTRATEGIAS

A. De Ordenamiento Territorial

1. Sistema de Ordenamiento Territorial y Ambiental

B. De Ordenamiento Urbano

1. Sistema Urbano
2. Sistema de Ejes de Desarrollo

C. De Ordenamiento Sectorial

1. Sistema de Planeación para el Fortalecimiento Territorial y Urbano
2. Sistema de Planeación del Suelo y la Vivienda
3. Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación de la Infraestructura y la Movilidad Sustentable
4. Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación del Equipamiento
5. Sistema de Planeación para la Resiliencia Urbana, Identificación de Zonas de Riesgos para el Asentamiento Humano, Prevención de Desastres y Acciones de Mitigación
6. Sistema de Planeación para la Preservación del Entorno Ambiental
7. Consideraciones sobre la Movilidad

XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

A. De Ordenamiento Territorial

B. De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

C. De Ordenamiento Sectorial

XII. INSTRUMENTOS

A. De Inducción y Fomento

1. Estímulos y reducciones Fiscales.
2. Facilidades administrativas
3. Transferencia de potencialidades
4. Convenios de participación

B. De Regulación

C. De Organización y Coordinación

1. Fortalecimiento de la Coordinación Municipal de Desarrollo Urbano.
2. Promoción de Certificación de Sistemas de Calidad de los Servicios Públicos
3. Comité Municipal de Planeación para el Desarrollo Urbano.

D. Financieros

1. Fuentes de Ingresos Tradicionales
2. Fuentes de Financiamiento Alternativas.

E. De Operación, Seguimiento y Evaluación

1. Instrumentos de operación
2. Instrumentos de seguimiento y evaluación

F. De Normatividad y Aprovechamiento del Suelo

1. Clasificación del Territorio
2. Disposiciones Generales para el Ordenamiento Urbano
3. Normas de Usos del Suelo
4. Normas Urbanas Generales
5. Normas para usos industriales
6. Normas para zonas utilizadas por ladrilleras (hornos tabiqueros)
7. Tipología de la Vivienda
8. Normas sobre Infraestructura.
9. Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio base

10. Normas para la Ubicación de Gasolineras, Gaseras y Gasoneras
11. Normas de Dotación de Equipamiento.
12. Normas de Estacionamientos
13. Normas sobre Vialidad y Transporte
14. Preservación de Derechos de Vía
15. Normas de apoyo a la accesibilidad universal.
16. Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.

G. Demás Necesarios
1. Instrumentos Tecnológicos

XIII. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO

XIV. EPÍLOGO

ILUSTRACIONES

Figura 1. Mapa del Municipio de Chicoloapan.
Figura 2. Climas en el municipio de Chicoloapan.
Figura 3. Topoformas en el municipio de Chicoloapan.
Figura 4. Geología en el municipio de Chicoloapan.
Figura 5. Edafología en el municipio de Chicoloapan.
Figura 6. Usos del suelo en el municipio de Chicoloapan.
Figura 7. Grado de marginación por AGEB urbana 2010.
Figura 8. Tenencia de la tierra.
Figura 9. Asentamientos irregulares y tenencia de la tierra.
Figura 10. Esquema de usos del suelo urbanos 2020.
Figura 11. Esquema de localización de las Áreas de Ordenamiento y Regulación.
Figura 12. Esquema general de la estrategia de usos del suelo urbano.
Figura 13. Esquema general de la Clasificación del Territorio

GRÁFICAS

Gráfica 1 Oscilación de Temperaturas Promedio Anual 1981-2010.
Gráfica 2 Participación histórica del municipio de Chicoloapan en el Estado y la Subregión Nezahualcóyotl, 1980-2020.
Gráfica 3 Crecimiento Histórico, municipio de Chicoloapan 1970 - 2020.
Gráfica 4 Comparativa de Tasas de Crecimiento Medio Anual, 1970 – 2020 Estado – Subregión Nezahualcóyotl – Chicoloapan.
Gráfica 5 Indicadores de Natalidad y Mortalidad, 2000 - 2018.
Gráfica 6 Proporción de la población según sexo, Estado de México - Chicoloapan, 2020.
Gráfica 7 Población por grandes grupos de edad, Chicoloapan, 2000 - 2020.
Gráfica 8 Población por grupos de edad, Chicoloapan, 2000 - 2020.
Gráfica 9 Pirámide de Edades, 2000 - 2020.
Gráfica 10 Población Total por lugar de nacimiento, Chicoloapan, 2000-2020.
Gráfica 11 Población Derechohabiente Chicoloapan 2000 - 2020.
Gráfica 12 Población Derechohabiente por Institución Médica, Chicoloapan, 2020
Gráfica 13 Comparativo histórico de la población alfabeta de 15 años y más, 2000-2020.

Gráfica 14 Población de 3 años y más por condición de asistencia y grandes grupos de edad, Chicoloapan, 2020..
Gráfica 15 Comparativo Histórico de la matrícula por modalidad escolar y nivel educativo Chicoloapan, 2010-2017.
Gráfica 16. Grado promedio de escolaridad del Estado de México y Chicoloapan, 2020.
Gráfica 17 Población en situación de Pobreza, Chicoloapan, 2015 (%).
Gráfica 18 Población Económicamente Activa e Inactiva, Chicoloapan 2000-2020.
Gráfica 19 Población Económicamente Activa por condición de ocupación, Chicoloapan 2000-2020.
Gráfica 20 Población Económicamente Activa por sector de actividad, Chicoloapan 2000-2020.
Gráfica 21 Población Económicamente Activa por género, Chicoloapan 2000-2020.
Gráfica 22 Población Económicamente Activa desocupada por género, Chicoloapan 2000-2020.
Gráfica 23 Población ocupada por niveles de ingresos, Estado de México – Subregión Nezahualcóyotl – Chicoloapan, 2015.
Gráfica 24. Participación de las actividades en la economía municipal., 2018
Gráfica 25. Comparativa de principales carencias en viviendas en Chicoloapan. 2000-2020.
Gráfica 26. Distribución porcentual de las viviendas según disponibilidad de servicios, 2020.
Gráfica 27. Distribución porcentual de las viviendas según disponibilidad de servicios, 2000-2020.
Gráfica 28. Concesiones para extracción de agua, Chicoloapan, 2018.
Gráfica 29. Escenario tendencial de crecimiento demográfico (miles de habitantes).
Gráfica 30. Escenario Tendencial de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.
Gráfica 31. Escenario Programático de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.

TABLAS

Tabla 1. Distribución de climas en el municipio de Chicoloapan.
Tabla 2. Distribución de topoformas en el municipio de Chicoloapan.
Tabla 3. Distribución de formaciones geológicas en el municipio de Chicoloapan.
Tabla 4. Distribución de suelos (edafología) en el municipio de Chicoloapan.
Tabla 5. Distribución de usos del suelo en el municipio de Chicoloapan.
Tabla 6 Crecimiento Histórico de la Población de la Subregión Nezahualcóyotl, 1970-2020
Tabla 7 Histórico de Indicadores de Natalidad y Mortalidad, Municipio Chicoloapan 2000-2018.
Tabla 8 Histórico de Población por grandes grupos de edad, 2000 – 2020.
Tabla 9 Municipio de Chicoloapan. Población de 5 años y más por lugar de residencia en el quinquenio anterior, 2000-2020.
Tabla 10 Comportamiento histórico de Derechohabiencia, Chicoloapan, 2000-2020.
Tabla 11 Indicadores de la planta de asistencia del sector salud, Región III y Municipios, 2018.
Tabla 12 Población de 3 años y más según condición de asistencia escolar, Chicoloapan, 2000 - 2020
Tabla 13 Comparativo Histórico de la matrícula por modalidad escolar y nivel educativo Chicoloapan, 2010-2017..
Tabla 14. Grado de Marginación, Chicoloapan, 2000-2015.
Tabla 15. AGEB urbanas y población en Chicoloapan según grado de marginación urbana, 2010
Tabla 16. Población en situación de Pobreza, Estado – Chicoloapan, 2010 – 2015 (%).
Tabla 17. Población por tipo de Carencia Social, Chicoloapan, 2010 – 2015 (%).
Tabla 18. Comportamiento Histórico de la Población Económicamente Activa, Según Sector de Actividad, Chicoloapan 2000-2020
Tabla 19. Población Económicamente activa por género, 2000 – 2020.
Tabla 20. Población ocupada según ingreso por trabajo, Subregión Nezahualcóyotl 2015.
Tabla 21. Población ocupada según ingreso por trabajo según sexo, municipio de Chicoloapan 2015.

Tabla 22. Principales características de la actividad económica de Chicoloapan 2008 - 2018.
Tabla 23. Principales características de la actividad económica de Chicoloapan 2018.
Tabla 24. Chicoloapan Producto Interno Bruto, 2017 (Base 2013, Millones De Pesos)
Tabla 25. Comportamiento Histórico del Producto Interno Bruto, Según Sector de Actividad, Chicoloapan 2010-2017.
Tabla 26. Crecimiento Poblacional y Urbano 1970 - 2020
Tabla 27. Tenencia de la tierra ejidal.
Tabla 28. Asentamientos irregulares.
Tabla 29. Uso actual del suelo.
Tabla 30. Crecimiento de las viviendas particulares habitadas y sus ocupantes, 2000-2020.
Tabla 31. Promedio de ocupantes por vivienda, 2000-2020.
Tabla 32. Viviendas particulares habitadas según clase, 2020.
Tabla 33. Viviendas particulares habitadas según tenencia, 2020.
Tabla 34. Viviendas particulares habitadas según número de cuartos, 2020.
Tabla 35. Viviendas particulares habitadas según material de pisos, 2020.
Tabla 36. Viviendas particulares habitadas según material de paredes, 2020.
Tabla 37. Viviendas particulares habitadas según material de techos, 2020.
Tabla 38. Viviendas particulares habitadas según disponibilidad de energía eléctrica, 2020.
Tabla 39. Viviendas particulares habitadas según disponibilidad de agua entubada, 2020.
Tabla 40. Viviendas particulares habitadas según disponibilidad de drenaje, 2020.
Tabla 41. Concesiones de extracción de agua subterránea, Municipio de Chicoloapan 2018.
Tabla 42. Infraestructura para el abastecimiento de volumen de agua a para población
Tabla 43. Tipos usuarios, tarifas y consumo de energía eléctrica en Chicoloapan 2018
Tabla 44. Estructura vial para la integración de Chicoloapan.
Tabla 45. Puntos de base del transporte público en el municipio de Chicoloapan.
Tabla 46. Equipamiento educativo.
Tabla 47. Equipamiento educativo y aulas necesarias por nivel educativo.
Tabla 48. Centros de atención médica en Chicoloapan
Tabla 49. Equipamiento de abasto y comercio de Chicoloapan
Tabla 50. Inventario de tianguis en Chicoloapan
Tabla 51. Equipamiento de jardines vecinales en Chicoloapan
Tabla 52. Equipamiento de panteones en Chicoloapan
Tabla 53. Escenario Tendencial de Crecimiento Demográfico.
Tabla 54. Escenario Tendencial de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.
Tabla 55. Escenario Programático de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.
Tabla 56. Requerimientos Totales de Equipamiento a Corto, Mediano y Largo Plazos.
Tabla 57. Requerimientos de servicios para zonas habitacionales
Tabla 58. Políticas aplicables a la Áreas de Ordenamiento y Regulación.
Tabla 59 Estrategia, usos del suelo.
Tabla 60. Indicadores de seguimiento.
Tabla 61 Clasificación del Territorio
Tabla 62 Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación.

Tabla 63. Normas de localización de instalaciones

Tabla 64. Tipología de vivienda

Tabla 65. Normas para la dotación de agua potable.

Tabla 66. Derechos de vía en líneas aéreas. (CFE)

Tabla 67 Normas de compatibilidad de usos del suelo Sitios y/o Torres para Antenas de Comunicación

Tabla 68. Normas mínimas para la dotación de equipamiento

Tabla 69. Normas Mínimas de Estacionamiento

Tabla 70. Normas sobre infraestructura vial

Tabla 71. Restricciones federales y estatales

I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos 17 años transcurridos desde la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano aprobado en el 2003 a la fecha, el municipio de Chicoloapan ha experimentado sustanciales modificaciones en sus límites político - administrativos y en las condiciones de su desarrollo urbano.

Así, la superficie del territorio municipal actualmente representa dos terceras partes de la que contenía en aquel año, al tiempo que pasó de ser una localidad semiurbana en su cabecera municipal, adicionada con una serie de colonias ubicadas en las cercanías de la carretera México – Texcoco, a un centro urbano grande en el contexto del Sistema Urbano Estatal.

Esta dinámica urbana, reflejo de su crecimiento demográfico, ha sido ocasionada principalmente por la oportunidad de brindar el acceso a una vivienda para población principalmente de ingresos medios que no obstante, no cuenta con capacidad para acceder a localizaciones más céntricas dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, que es donde se ofrecen las mayores fuentes de empleo.

De esta manera, durante la primera década de este siglo se desarrolló al oriente de la ciudad una serie de conjuntos urbanos de alta densidad, en los que se construyeron alrededor de 40 mil viviendas.

De manera paralela, se ocupó con colonias populares la totalidad de los terrenos de propiedad privada ubicados al sur de la cabecera municipal (además de cerca de 1,100 ha del ejido de Santa María Chimalhuacán, ahora territorio del municipio de Chimalhuacán), los cuales se han consolidado bajo un proceso de mejoramiento paulatino tanto de la vivienda como del entorno urbano.

En tanto, a partir de la década pasada se ha presentado un proceso de ocupación informal de terrenos ejidales cuyo control y ordenamiento resultan prioritarios para superar las carencias urbanas y sociales que presentan, al tiempo de evitar la repetición de este proceso hacia nuevas zonas de producción agrícola y con mayores dificultades para la dotación de servicios urbanos.

Un aspecto fundamental que se debe superar para mejorar las condiciones de vida de la población se refiere a la creación de empleos formales al interior del municipio, situación que da lugar a gran parte de los viajes que se realizan hacia el interior de la ZMVM, viajes que también son motivados por cuestiones, educativas y de salud, situación que en su conjunto ha originado que el municipio se convierta en una ciudad dormitorio.

Ante estas circunstancias, la actual administración municipal se propuso actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante la solución a las necesidades de infraestructuras básicas, equipamientos de nivel regional, mejoramiento de la movilidad hacia el resto de la ZMVM y generación de condiciones atractivas para la instalación de fuentes de empleo en sectores productivos, en un modelo que retoma y detalla a nivel municipal los objetivos y estrategias del gobierno federal y estatal, adoptando los enfoques de sustentabilidad, resiliencia y gobernanza, como la manera adecuada de resolver los problemas estructurales de esta demarcación.

Esta actualización resulta del trabajo coordinado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, para contar con un instrumento de planeación que conduzca las acciones de urbanización en el territorio municipal de conformidad con los principios establecidos en la legislación y los planes y programas aplicables en esta materia.

Para alcanzar los objetivos propuestos en el desarrollo de este instrumento se requiere afianzar esta coordinación, ampliándola hacia el resto de las dependencias del gobierno federal y estatal; y fundamentalmente incorporar a la ciudadanía en los procesos de vigilancia y evaluación de sus resultados.

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

A. *FINALIDAD DEL PLAN*

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan es un instrumento técnico – jurídico, que tiene por objeto fijar las bases para aplicar las políticas y estrategias de ordenamiento territorial urbano, así como para orientar las acciones para el mejoramiento y la ampliación de las infraestructuras básicas, de la movilidad y la conectividad urbanas, de los equipamientos y servicios públicos que requiere la población actual y los que demandarán los nuevos pobladores que se asienten en este municipio.

En sus planteamientos se busca alcanzar una estructura territorial que promueva un crecimiento urbano ordenado, equilibrado y competitivo, basado en la accesibilidad a servicios públicos, infraestructura, equipamientos y fuentes de empleo, a fin de que sus pobladores tengan acceso a más y mejores oportunidades de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida, en un marco de cuidado del medio ambiente.

Con esto, se contribuirá a lograr que sus asentamientos humanos sean ordenados, inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles como lo señalan, entre otros, la Agenda 2030, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019.

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano forma parte del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por lo que de conformidad con el Artículo 30 de dicho reglamento se establece el siguiente Contenido del Plan:

I. Introducción.

II. Propósitos y alcances del plan. Contiene aspectos generales tales como la propia finalidad del Plan, la evaluación del Plan vigente (2004) y la delimitación del Municipio.

III. Marco jurídico. Menciona el conjunto de leyes federales y estatales, así como las disposiciones de carácter municipal que le dan sustento jurídico al plan.

IV. Congruencia con otros niveles de planeación. Contiene los lineamientos estratégicos de los niveles de planeación superiores al presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, mismos que deberán considerarse en la definición de sus objetivos, políticas y estrategias.

V. Diagnóstico. Incluye un análisis de las condiciones prevalecientes en el medio natural, social, económico, territorial y urbano, así como la evaluación de los aspectos sectoriales.

VI. Síntesis del diagnóstico (Análisis territorial FODA). Brinda un panorama general de la situación del municipio, incluyendo sus fortalezas, las oportunidades que se le presentan, sus debilidades y las amenazas del entorno que se deberán superar para alcanzar un desarrollo equilibrado.

VII. Pronóstico. Analiza el escenario previsto para el municipio de mantenerse las características urbanas y poblacionales actuales, así como el potencial económico del municipio que permitirá definir el escenario programático de población, con los requerimientos futuros de suelo, infraestructura y equipamiento, así como la imagen objetivo que se busca alcanzar.

VIII. Objetivos. Define los resultados que se pretenden alcanzar mediante la operación del Plan.

IX. Políticas. Contiene los enunciados generales que orientarán la toma de decisiones, con el fin de asegurar que las decisiones no rebasen ciertos límites establecidos en los niveles superiores de planeación y en el propio Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

X. Estrategias. Contiene los lineamientos para alcanzar los objetivos, permitirán orientar el desarrollo urbano y definir las áreas aptas al desarrollo urbano, así como los usos y destinos del suelo para el municipio, incorporando los lineamientos para el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento urbano.

XI. Programas y proyectos estratégicos. Contiene de manera concreta e integrada el conjunto de acciones propuestas en la estrategia, indicándose su localización y plazos previstos para su ejecución.

XII. Instrumentos. Define los instrumentos jurídicos, administrativos y financieros que hagan posible la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, una vez aprobado por las instancias correspondientes.

XIII. Anexo gráfico y cartográfico. Contiene los mapas elaborados para representar de manera gráfica los principales elementos del diagnóstico y las estrategias de desarrollo urbano.

XIV. Epílogo.

B. *Evaluación del Plan Vigente*

Antecedentes

La elaboración del PMDU de Chicoloapan (PMDUCH) vigente data de hace 17 años, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 19 de septiembre del 2003, sin que a la fecha haya tenido ninguna modificación.

A la fecha, este Plan requiere ser evaluado y actualizado con el fin de dar respuesta a los cambios registrados, principalmente en cuanto a los procesos de ocupación del territorio, en la legislación urbana y en las disposiciones de instrumentos de planeación de nivel estatal. Asimismo, su actualización es necesaria con el fin de cumplir con los requisitos de diversas Instituciones relacionadas con la materia urbana y así evitar limitaciones para la actuación de las autoridades municipales en esta materia.

Entre otras disposiciones para realizar su evaluación y actualización, se encuentra el señalamiento establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Artículo 37), que establece que los planes de desarrollo urbano deberán ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que los emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y, en este caso, para sustentar su modificación. Asimismo, la Agenda para el Desarrollo Municipal del INAFED establece, entre otros, el requerimiento de que los Planes de Desarrollo Urbano cuenten con un período desde su aprobación no mayor a 5 años.

En este mismo sentido, para que proceda la regularización de la tenencia de la tierra de zonas o predios, con objeto de garantizar su seguridad jurídica, tanto el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS, antes CORETT) como el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) requieren que los lotes a regularizar, se encuentren considerados dentro de los límites de crecimiento urbano en los planes correspondientes. Igual condición se presenta para que las instituciones encargadas de construir y operar equipamientos urbanos doten de dichos equipamientos a las comunidades.

Adicionalmente, el actual Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, publicado en octubre de 2017, señala nuevos objetivos y conceptos a partir de la incorporación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con los cuales deberá alinearse el plan de desarrollo urbano.

El principal elemento que ha afectado al municipio de Chicoloapan es la pérdida de importantes porciones de su territorio, producto de distintos litigios y convenios. En el año 2003 el territorio municipal estaba conformado por dos fracciones que abarcaban una superficie de 6,307.5 ha, de las cuales 6,006.0 ha se ubicaban en el núcleo central del municipio y 301.5 ha en una isla municipal en medio del municipio de La Paz, Estado de México, en tanto que actualmente, el territorio municipal abarca una superficie de 4,195.6 ha, lo que representa solamente dos terceras partes de su superficie original, según se muestra en las imágenes siguientes:

Comparativo de límites territoriales del Municipio de Chicoloapan 2002 – 2019

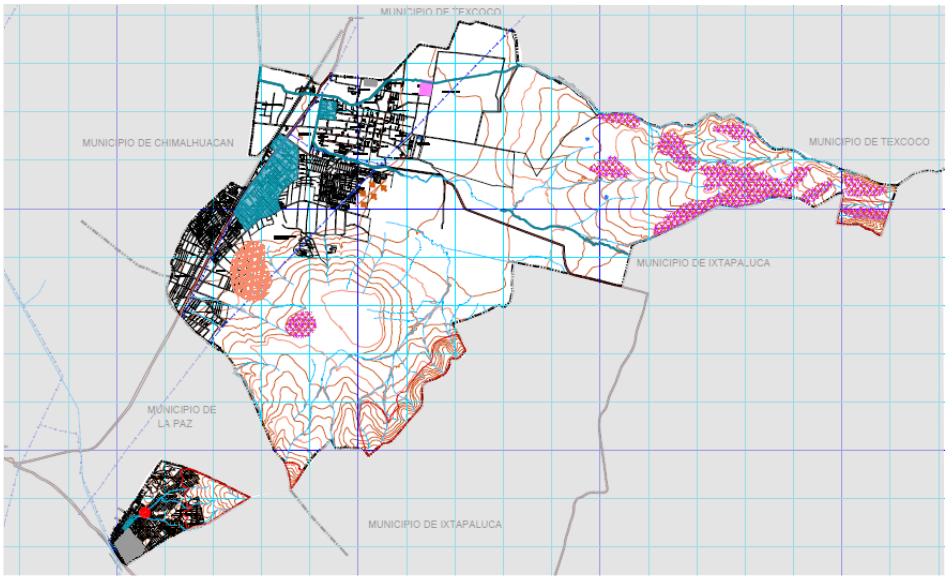

Límite municipal en el año 2002, 6,307 ha.

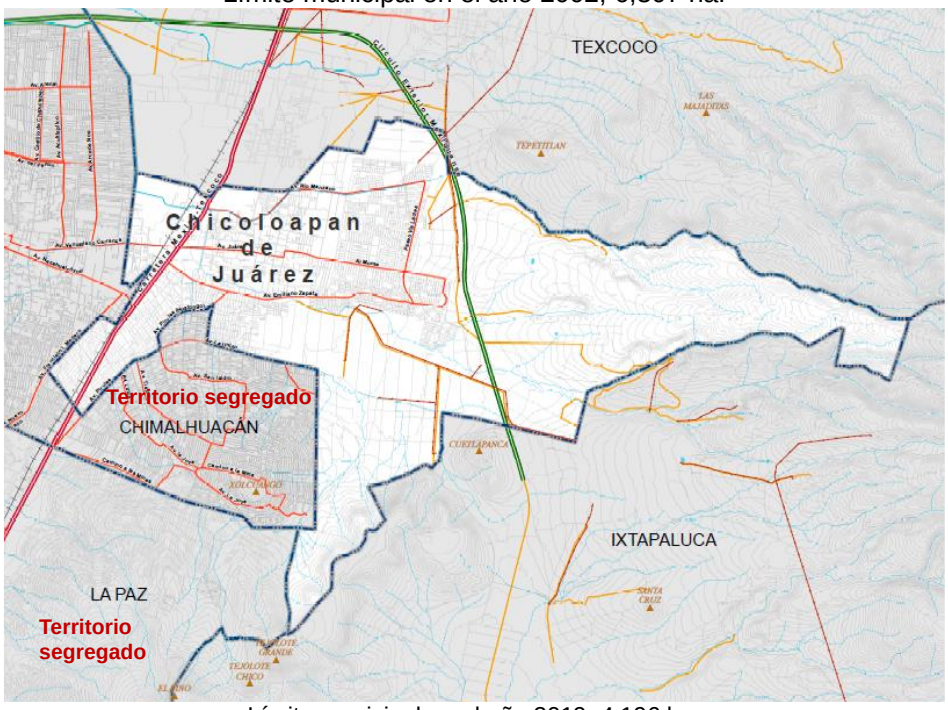

Límite municipal en el año 2019, 4,196 ha.

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan 2004 e IGECEM. Cartografía vectorial con los límites municipales del Estado de México 2019.

Así, se presenta la siguiente evaluación del PMDU de Chicoloapan respecto a los siguientes temas previstos en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:

1. Los objetivos y metas planteadas.

Problemática inicial

La principal problemática urbana existente en Chicoloapan hace 17 años cuando se elaboró el plan de desarrollo urbano vigente, se presentaba destacadamente en las áreas que actualmente corresponden al territorio de otros municipios, el Ejido de Santa María Chimalhuacán, ahora en el municipio de Chimalhuacán y el denominado Polígono 2, ahora en el municipio de La Paz.

Estas zonas se caracterizaban por el crecimiento de asentamientos humanos irregulares con vivienda precaria, ocupación de zonas de riesgo, invasión de derechos de vía y bajos índices de utilización del suelo.

En materia de riesgos se identificaban la existencia de polvorines en el Ejido de Santa María Chimalhuacán y la construcción de viviendas en escurrimientos en el Polígono 2

Adicionalmente, se presentaban deficiencias que afectaban tanto a los asentamientos de esas dos zonas como a los de la cabecera municipal y a las colonias consolidadas a ambos lados de la carretera México – Texcoco, tales como ausencia de vialidades para la integración regional, discontinuidad vial y carencia de una estructura vial municipal; falta de pavimentación y deterioro de vialidades locales; carencia de nomenclatura de calles, señalización vial y mobiliario urbano; falta de elementos de identidad urbana y en general mala calidad en el servicio de transporte urbano.

En cuanto a la infraestructura y el equipamiento urbano, proliferaban los asentamientos sin cobertura de agua potable, saneamiento y energía eléctrica; y se registraba una falta de equipamiento hospitalario y en general de equipamiento de nivel regional.

Además de lo anterior, se registraba una economía poco dinámica.

Objetivos

Ante esta situación, el PMDU de Chicoloapan vigente planteó como finalidad alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Promover el desarrollo integral del municipio mediante políticas y acciones acordes a las necesidades locales y de

la región, buscando coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para lograrlo.

Objetivos Particulares

- Garantizar el desarrollo del municipio, sin afectar ni perjudicar al medio natural, social o urbano.
- Contribuir al impulso económico del centro de población, mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten el desarrollo económico y social del Municipio.
- Incorporar medidas que garanticen la mitigación y control de las alteraciones al medio físico.
- Asegurar mayores y mejores oportunidades de comunicación y de transporte, para favorecer la integración intra e interurbana.
- Incorporar al municipio a la dinámica regional de oferta de alternativas de vivienda y empleo para población que debe trasladarse a los grandes centros de empleo.

Desglosados por componentes los objetivos planteados son los siguientes:

Suelo

Definir áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables.

Reorientar el desarrollo habitacional a zonas de bajo riesgo e impacto ecológico, con factibilidad de introducción de servicios.

Librar de obstáculos a las vialidades principales y los derechos de vía de los de servicios.

Densificar los predios de la zona antigua de la localidad.

Vivienda

Mejorar las viviendas.

Vialidad y Transporte

Proponer elementos generales de diseño para mobiliario urbano y señalización vial.

Integrar una estructura vial eficiente y adecuada.

Promover la construcción de vialidades primarias y la continuación vial de las secundarias.

Elevar la calidad de las vialidades locales y pavimentar las de mayor actividad vial.

Modernizar el sistema de transporte, parque Vehicular, rutas y Circuitos de Servicio.

Equipamiento

Proveer de equipamiento hospitalario regional.

Creación de centros de equipamiento regional.

Infraestructura

Cubrir los déficits en materia de infraestructura y promover obras de cabecera en áreas de nuevo crecimiento.

Riesgos

Regularizar los talleres pirotécnicos y reubicación de las instalaciones con mayor cercanía a la zona urbana.

Desalentar la venta y ocupación de las zonas de barrancas.

Actividades Económicas

Impulsar las actividades económicas que cuenten con ventajas comparativas.

Estos objetivos no vienen aparejados de metas específicas, por lo que puede inferirse que se esperaban alcanzar al largo plazo, mismo que estaba señalado al año 2020.

Situación actual

Por lo que respecta al ejido de Santa María Chimalhuacán y el denominado Polígono 2, actualmente pertenecientes a otros municipios, prácticamente ninguno de los objetivos se cumplió. En ambos casos se establecieron límites al crecimiento urbano, usos del suelo para actividades productivas, vivienda de densidad media, equipamientos y preservación ecológica; y acciones para el mejoramiento de vivienda e introducción de infraestructura y equipamiento urbanos, sin embargo en la década pasada, mientras formaron parte del municipio de Chicoloapan continuó la ocupación ilegal del territorio tanto de áreas señaladas para uso industrial como de equipamiento, como no urbanizables.

La vivienda continuó desarrollándose bajo esquemas de autoconstrucción y mejoramiento paulatino, los derechos de vía y áreas para equipamientos no se preservaron, la introducción de infraestructuras fue muy limitada y se ocuparon zonas de barrancas y predios contiguos a los polvorines y talleres pirotécnicos.

Cabe destacar que principalmente en el ejido mencionado, el Plan vigente no estableció la estructura vial primaria y secundaria que debería preservarse ni las áreas requeridas para satisfacer los requerimientos de la población en términos de equipamiento urbano. Asimismo, se combinó una serie de razones de índole socio – político que rebasaron las capacidades de los sucesivos ayuntamientos para controlar el crecimiento irregular.

Respecto al resto del municipio, los objetivos relacionados con el ordenamiento del territorio se han cumplido parcialmente, se han ocupado y continúa la ocupación de predios clasificados como Áreas Urbanas No Programadas y de uso agrícola, principalmente en terrenos ejidales, aunque a un ritmo menor que el registrado en años anteriores.

En cuanto a la densificación de las áreas urbanas, introducción de infraestructuras, mejoramiento de las vialidades y construcción de equipamiento de nivel municipal se han cumplido los objetivos en su gran mayoría, actualmente la proporción de viviendas precarias es mínima, más del 97% de las viviendas cuenta con servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, el equipamiento urbano de educación y salud cubre los requerimientos normativos y todas las vialidades de las áreas consolidadas se encuentran pavimentadas. Las carencias se presentan principalmente en las áreas ejidales de reciente ocupación.

Los objetivos que no se han cumplido escapan en su mayoría a las posibilidades económicas y legales del ayuntamiento, tal es el caso del sistema de transporte público, el cual requiere de grandes inversiones para resolver el traslado masivo de la población no solo del municipio, sino de toda la región hacia el resto de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Asimismo, los equipamientos de nivel regional y en particular los de salud, dependen de la planeación y recursos de las instituciones públicas estatales y federales.

De igual manera, el impulso al desarrollo económico se ha concentrado en la actividad comercial, de mayor escala y diversidad sobre la carretera México – Texcoco, con centros comerciales sobre esa vialidad y cercana a los conjuntos urbanos, y con una proliferación de comercio local en el resto del área urbana.

Por su parte, la actividad industrial y la del sector terciario de mayor productividad se ha visto limitada en parte debido a la ocupación de zonas definidas con uso industrial por asentamientos irregulares y la carencia de alternativas de suelo en condiciones de certeza jurídica, combinadas con la competencia que presentan otros municipios de la región (y del resto del país) con las mismas o mejores ventajas de localización, infraestructura y equipamiento de apoyo a esas actividades.

2. La evolución demográfica.

Un primer aspecto a señalar en la evaluación del Plan vigente es que el horizonte de planeación considerado como largo plazo culminaba en el año 2020, esto es, las previsiones establecidas de suelo, vivienda, equipamientos e infraestructura urbana prácticamente deberían de haberse alcanzado para estas fechas.

El segundo aspecto se refiere a las cifras de la población estimadas para el escenario programático, las cuales difieren en distintos apartados del documento, por lo cual para efectos prácticos solamente se consideran en esta evaluación a dos de ellas.

De esta manera, en una estimación la población esperada para el año 2020 ascendería a 172,636 habitantes, en tanto que en el apartado de requerimientos de infraestructuras, suelo y vivienda estiman que para ese mismo año la población llegaría a 585,868 habitantes, según se observa en la gráfica siguiente.

Comparación del crecimiento demográfico. Escenarios Programáticos del PMDUCH 2004 VS Resultados de Censos, Conteos y la Encuesta Intercensal del INEGI.

Nota: Cifras en miles de habitantes.
Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan 2004, Censos, Conteos de Población y Encuesta Intercensal del INEGI.

Independientemente de la diferencia en las cifras del escenario programático, un hecho es que no obstante la segregación de su territorio, la población de Chicoloapan ha pasado de 77,579 habitantes en el 2000 a 175,053 en el 2010, a 204,107 en el 2015 y a 200,750 habitantes en el 2020, con lo cual su población se ha incrementado en 2.6 veces entre la fecha de elaboración del plan vigente y la actualidad.

El mayor crecimiento se registró en el período 2000 – 2010, en el cual se ocupó la mayoría de los Conjuntos Urbanos autorizados en el municipio, para iniciar una reducción en la década siguiente, en el cual con una TCMA del 1.4% la población se incrementó en un promedio de 2,570 habitantes al año.

Este último ritmo de crecimiento puede incrementarse nuevamente, toda vez que en las áreas de los ejidos de Chicoloapan y Santiago Cuautlalpan, aledañas al área urbana actual, se ha iniciado un proceso de ocupación irregular.

Tasa de crecimiento media anual 1970- 2020.

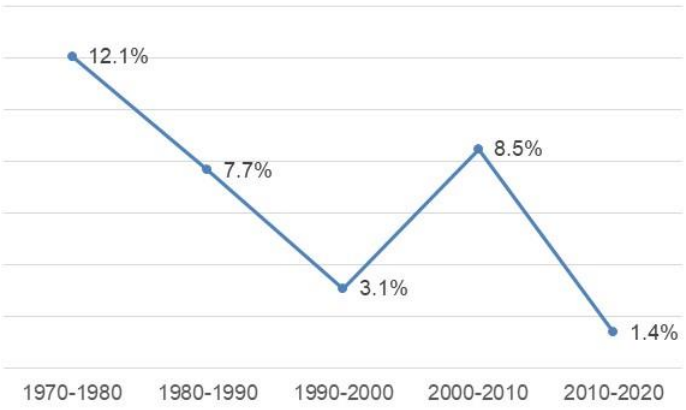

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población del INEGI.

3. Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y zonificación, aprovechamiento del suelo y la dinámica de ocupación del territorio.

Las políticas de ordenamiento urbano establecidas en el Plan vigente consideran criterios adecuados de índole urbana, ambiental y de riesgos, entre ellas destacan para la definición y por lo tanto para la preservación de áreas no urbanizables, aquellas que presenten una topografía accidentada, sean suelos agrícolas de alta productividad, bosques, áreas naturales protegidas y/o de recarga acuífera; que presenten problemas como condiciones geológicas inadecuadas, fallas, cavernas, o sean susceptibles a inundación y; se ubiquen en restricciones por colindancia o cercanía a cuerpos de agua.

Respecto a la entonces área urbana actual, se plantea que se deberá buscar su consolidación, utilizando los baldíos urbanos que cuentan ya con la infraestructura instalada.

Por otra parte, para la determinación de zonas urbanizables se indica que se deberán priorizar aquéllas que impliquen el menor costo de urbanización, las que se ubiquen cercana a los equipamientos públicos de carácter regional, aquéllas que preferentemente se encuentran alejadas de zonas de alto valor ambiental o potencial agrícola de alta productividad y; aquellos terrenos que independientemente su régimen de propiedad hayan concluido con un trámite de certificación de derechos y los poseedores cuenten con dominio pleno.

En lo que respecta a las áreas denominadas como Urbanizable No Programada, serán objeto de un estudio específico de factibilidad de uso de suelo, es decir se harán objeto de un proyecto especial o plan parcial.

Destaca el señalamiento de que deberá restringirse totalmente la ocupación del suelo con fines urbanos en zonas de riesgos, como la parte alta del Polígono 2, donde las características del terreno impiden un correcto desarrollo de la ocupación urbana.

Respecto a las políticas de aprovechamiento del suelo, se señala básicamente que en las áreas de crecimiento para la cabecera deberán introducirse preferentemente los servicios básicos y la construcción de accesos antes de su ocupación; y que se deberán acordar con los propietarios de los terrenos las superficies que serán destinadas para la construcción del equipamiento necesario de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; las secciones de las vialidades y los proyectos de infraestructura a ejecutarse.

De manera especial y ante la necesidad urgente de controlar los asentamientos irregulares, el Plan establece que se aplicarán las siguientes políticas:

- No promover programas de regularización de la tenencia de la tierra en zonas ocupadas por asentamientos humanos irregulares, a fin de frenar la venta ilegal de terrenos.
- No realizar programas de mejoramiento de vivienda, dotación de servicios o construcción de equipamientos en asentamientos ubicados fuera del área urbana y urbanizable marcada por el Plan.
- Las instituciones encargadas del equipamiento educativo y de salud antes de recibir en donación o adquirir un predio deberá recabar de la oficina municipal de desarrollo urbano la autorización correspondiente.
- En las zonas urbanizables deberá promover con el sector agrario la certificación de los derechos agrarios y el dominio pleno, observando la zonificación de usos del suelo y la estructura vial del plan.

En cuanto a las estrategias, las principales se relacionan con la venta ilegal de predios, por lo que se propone establecer acuerdos con ejidatarios para la oferta ordenada de suelo ejidal, prever áreas de donación, impulso a la regularización del suelo en zonas de bajo riesgo, definir esquemas viales y consolidar el área urbana actual.

Asimismo, reubicar a la población en áreas de riesgo, con respaldo del gobierno estatal para la creación de un parque de materiales y asesoría técnica.

Supervisión estricta a las nuevas construcciones con especificaciones de restricción en el alineamiento y expropiación de suelo para el rescate de vías públicas.

Siguiendo estos planteamientos, en el Plan se estableció una zonificación del territorio que consideraba dentro de las 6,307 ha del territorio municipal, a 1,622 ha de área urbana, 796 ha de área urbanizable, 158 ha de área urbanizable no programada y 3,731 ha de área no urbanizable.

Las Políticas y Estrategias planteadas responden cabalmente a la problemática identificada, sin embargo su ejecución no alcanzó los resultados deseados, debido tanto a diversas debilidades del Plan como a la operación de las estrategias y otras de carácter estructural.

Entre las primeras es de mencionarse que no se definió una estructura vial en las zonas de crecimiento urbano, principalmente de propiedad ejidal, ni se acordaron con los ejidatarios y pequeños propietarios la donación de terrenos para derechos de vía y construcción de equipamientos públicos.

En cuanto a las estructurales, se detecta una incapacidad del gobierno por ofrecer suelo para vivienda en condiciones adecuadas a las características sociales y económicas de la población, combinada con la falta de una política de Estado para controlar el crecimiento urbano en zonas agrícolas y de riesgo.

De esta manera y al igual que con los objetivos, en el ejido de Santa María Chimalhuacán y el denominado Polígono 2 las políticas y estrategias surtieron poco efecto.

Así, no se reubicó a la población asentada en zonas de riesgos y continuó la ocupación del suelo con fines urbanos en estas zonas.

De igual manera, no fue posible establecer acuerdos con los ejidatarios para la ocupación ordenada del territorio, sin que se pudieran obtener áreas para equipamiento urbano ni se supervisó que las nuevas construcciones respetaran alineamientos para contar con vías públicas con secciones viales acordes con la normatividad urbana, generándose una serie de calles sin continuidad vial y con anchos menores a los 12 metros.

Asimismo y derivado de lo anterior, no se introdujeron los servicios básicos antes de la ocupación del territorio.

En contraposición y quizás de manera involuntaria si se cumplieron las políticas referentes a no promover programas de regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos humanos irregulares ni realizar en ellos programas de mejoramiento de vivienda e introducción de infraestructura y equipamientos, lo cual derivó en serias carencias en el nivel de vida de los habitantes de esas zonas.

Por su parte, en los terrenos de propiedad privada en que se asienta la cabecera municipal y su entorno, así como las colonias ubicadas a ambos lados de la carretera México – Texcoco, se han incrementado las densidades de ocupación y se ha impulsado la construcción de vivienda de interés social, destacadamente gracias a la construcción de diversos conjuntos urbanos en la zona oriente, entre la cabecera municipal y el ejido de Santiago Cuautlalpan.

Este ejido así como el de San Vicente Chicoloapan fueron definidos como áreas urbanizables no programadas, sin embargo no se elaboraron los correspondientes planes parciales previstos y actualmente en el ejido de Cuautlalpan la ocupación urbana se ha extendido de manera irreversible y en el de Chicoloapan ya inició el proceso de ocupación, por lo que se hace prioritario detallar un esquema para la ocupación ordenada de ambas áreas y acordar con los ejidatarios su implementación.

En síntesis, de las 2,576.2 ha consideradas como urbanas y urbanizables, incluyendo a las no programadas, en la actualidad se han ocupado 3,665.9 ha, si bien 2,111.9 ha ahora corresponden a otros municipios, en tanto que las áreas no urbanizables se han reducido en 1,089.7 ha, pasando de 3,731.3 ha en el 2004 a 2,641.6 ha en la actualidad.

Comparativa, Clasificación del Territorio en Plan de 2004 y Situación Actual

Clasificación	Superficie PMDU 2004 (ha)	Superficie 2019 (ha)
Área Urbana y Urbanizable	2,418.2	1,484.0
Área urbana ahora en otros municipios		2,111.9
Área Urbanizable No Programada	158.0	70.0
Subtotal	**2,576.2**	**3,665.9**
Área No Urbanizable	3,731.3	2,641.6
Total	**6,307.5**	**6,307.5**

Fuente: PMDUCH 2004 y medición en cartografía digital del INEGI.

Comparativa, Clasificación del Territorio en Plan de 2004 y Situación Actual

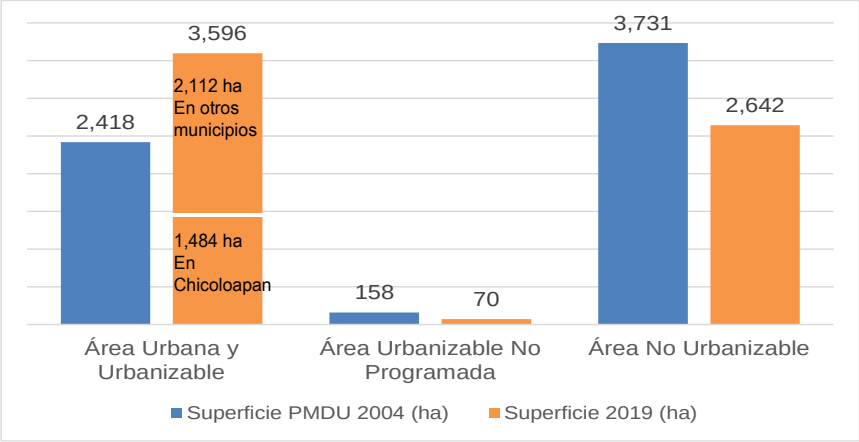

Nota: Cifras en hectáreas.
Fuente: Elaboración propia con base en el PMDUCH 2004 y medición en cartografía digital del INEGI.

4. La observancia de las disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Respecto a las disposiciones para las áreas de conservación, su falta de observancia en las cercanías del área urbana se refleja principalmente en el proceso de ocupación arriba mencionado.

En cuanto a la preservación de las áreas de uso agropecuario, el fomento de las actividades agrícolas en las áreas aledañas al área urbana no han ofrecido los resultados esperados, las zonas del norte de los ejidos de Cuautlalpan y Chicoloapan están en proceso de ocupación con usos urbanos no obstante ser de riego semipermanente, aparentemente el beneficio por la venta irregular de lotes es superior al del producto de las cosechas que eventualmente se pueden obtener. El resto de las áreas agrícolas, ubicadas al oriente y sur del municipio son de temporal y en ellas se mantienen los cultivos tradicionales con rendimientos medios y bajos, lo que las hace más susceptibles a su ocupación conforme se vaya demandando suelo urbano.

Por su parte, las zonas forestales ubicadas al oriente del municipio también sobre terrenos ejidales), han sido poco favorecidas en cuanto a las disposiciones de promover su reforestación y establecer programas de recuperación de áreas erosionadas, mediante obras de terraceo, presas de gavión y mejoramiento de suelos.

Por lo que respecta al mejoramiento de las áreas urbanas, anteriormente se mencionó el descuido prevaleciente en las zonas ahora pertenecientes a otros municipios.

En la cabecera municipal y colonias aledañas se ha trabajado en crear una imagen urbana que dé identidad al municipio, habiéndose mejorado sustancialmente en relación con la reflejada hace 16 años.

Estas zonas cuentan con señalización urbana, pavimento en buenas condiciones, arbotantes y construcciones con acabados y pintura; particularmente en los alrededores del centro administrativo se ha instalado mobiliario urbano y se ha controlado a los vendedores ambulantes. Los conjuntos urbanos en general reflejan una adecuada imagen urbana, salvo algunas pequeñas deficiencias en el mantenimiento de las áreas verdes y algunos gaffitis que se empiezan a registrar.

Respecto a las disposiciones para el crecimiento del centro de población, en los apartados anteriores se ha abundado sobre las limitaciones en su cumplimiento.

5. Las estrategias en materia de infraestructura y equipamiento en los escenarios que señala el plan.

Por lo que respecta a la introducción de infraestructuras y construcción de equipamiento, las políticas se encuentran mezcladas con las estrategias para alcanzar el objetivo de satisfacer las demandas de la población en distintos horizontes de planeación.

En el desarrollo del escenario programático se establecieron los requerimientos totales de equipamiento para satisfacer los requerimientos de la población para el mediano y el largo plazo (años 2010 y 2020), tomando como base las normas de equipamiento de la SEDESOL. Adicionalmente se establecieron las demandas de infraestructura para el corto y el mediano plazo (años 2005 y 2010).

En cuanto a la infraestructura regional destaca la relacionada con la movilidad de las personas para acceder al resto de la zona metropolitana, por lo que se plantea promover el mantenimiento de la carretera federal México – Texcoco, la construcción del tramo correspondiente al municipio del actual Circuito Exterior Mexiquense y el aprovechamiento de la vía del ferrocarril Los Reyes – Veracruz para el tren metropolitano México – Texcoco. Esta última no ha podido llevarse a cabo ni se tiene prevista su realización al corto o mediano plazo.

A nivel intramunicipal se planteó rehabilitar las vialidades de la cabecera para conectar las zonas de nuevos desarrollos y construir vialidades primarias para agilizar la comunicación a la región, a partir de la continuación y modernización de las vialidades locales hacia las de mayor jerarquía, incluyendo su pavimentación y la colocación en el corto plazo de señalización vial y mobiliario urbano.

Adicionalmente se propuso la negociación con autoridades estatales y transportistas, la renovación de las unidades de transporte y rediseño de las rutas y derroteros para agilizar el transporte, acciones que han dependido exclusivamente del gobierno estatal con resultados que superan las demandas de la población de la región que requiere trasladarse hacia las zonas centrales de la Ciudad de México, ante la falta de un sistema de transporte masivo. Al ayuntamiento le ha correspondido la ordenación de los “moto taxis”, tarea en la que se ha avanzado en cuanto a la ubicación de sus bases pero con escasos resultados en cuanto a seguridad y respeto a la normatividad vial.

En materia de infraestructura, la política estableció la ampliación por etapas de las redes, a partir de las prioridades para la introducción de estos servicios en función del nivel de consolidación de las localidades y la población beneficiada, lo cual implicaba desarrollar un programa de infraestructura para la incorporación de las áreas de futuro crecimiento de forma regulada, lo cual como ya se mencionó, no fue posible realizar en las zonas pertenecientes ahora a otros municipios y en las zonas ejidales de nueva ocupación, en tanto que en la cabecera municipal se ha podido atender a la totalidad de la población y en los conjuntos urbanos los desarrolladores construyeron las obras de infraestructura de conformidad con la legislación urbana. La problemática que se vislumbra a futuro para el ayuntamiento respecto a estos conjuntos se refiere a la operación de los sistemas y su mantenimiento, ante un panorama de limitación de recursos propios derivado de la baja recaudación fiscal y del pago por los servicios.

En cuanto al equipamiento, la política estableció mejorar el existente y construir nuevos equipamientos de salud con atención hospitalaria, educación superior, comercio y abasto.

De manera específica, se propuso construir un Centro de Equipamiento Urbano Regional (CEUR) en la zona de la Ex Hacienda Costitlán y la negociación con ISEM, IMSS e ISSSTE, para la construcción de hospitales de tercer nivel, con aportación municipal de áreas de donación aptas para ese tipo de equipamiento, así como la construcción de Centros Urbanos Regionales en Portezuelos, Ex Hacienda de Tlalmiminolpan y Ejido de Cuautlalpan. Ninguna de estos tres planteamientos se ha concretado, sin embargo el equipamiento de nivel municipal se encuentra cubierto.

6. La ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas a corto plazo.

En el Plan vigente no se incluye un apartado específico para los programas estratégicos, no obstante en el apartado 3.3.6. Acciones requeridas para el desarrollo se señalan diversas acciones que deberán realizarse para alcanzar el Escenario Programático, las cuales se orientan en dos vertientes: Para el desarrollo económico del municipio y para controlar el crecimiento urbano sobre zonas de alto riesgo, mismas que se describen a continuación.

Para el desarrollo económico del municipio.

- Desarrollar una zona industrial en parte de los predios del Ejido de Santa María Chimalhuacán. Se trata de aprovechar el mayor patrimonio del municipio: la mano de obra; pero también sus ventajas de localización.

  Se inició la conformación de una zona de uso industrial al sur del Ejido de Santa María Chimalhuacán, en la colindancia con el municipio de La Paz, en la que predominan las bodegas de almacenamiento. De las 81 ha previstas para uso industrial en esta zona, solamente se ocupan con este uso alrededor de 27 ha, una tercera parte del total previsto, en tanto que el resto de la superficie actualmente se encuentra ocupada por asentamientos irregulares.
  Adicionalmente, esta zona, al igual que todo el ejido de referencia, forma parte del municipio de Chimalhuacán como resultado de la segregación de que fue objeto el municipio de Chicoloapan en el año 2010.

- Consolidar las áreas en proceso de urbanización irregular, bajo nuevos esquemas de ocupación, con dotación adecuada de servicios.

  Las áreas en proceso de ocupación irregular en aquellos años se orientaban principalmente hacia el Ejido de Santa María Chimalhuacán, bajo un esquema de ocupación caracterizado, además de las ventas ilegales de terrenos de propiedad social, por la falta de una traza urbana ordenada, sin áreas para equipamientos públicos, vialidades sin continuidad y con secciones reducidas; y sin los servicios básicos de infraestructura.
  Hasta el año 2010 que dicho ejido formó parte del municipio de Chicoloapan, el proceso de ocupación continuó bajo el mismo patrón de ocupación y con una amplia carencia de servicios, sin que las administraciones responsables de su control en la década de elaboración del Plan vigente lograran revertir esa situación.
- Preservar las áreas agrícolas de alta y media productividad, en particular las que cuentan con riego.

  Relacionado con el punto anterior, todas las áreas agrícolas del ejido de Santa María Chimalhuacán fueron ocupadas con usos urbanos, así como los ranchos y predios existentes al nororiente y oriente de la entonces área urbana.
- Dotar de equipamiento regional al municipio, en particular de salud, educación, recreación y abasto.

  Respecto a estas acciones los resultados han sido limitados, pues no se dispuso (ni se dispone de reservas territoriales para la construcción de equipamiento regional.
  En cuanto al abasto se ha construido una Central de Abasto en territorio municipal y si bien no se ubica en territorio de Chicoloapan, a una distancia de a 3 km al norte del límite municipal se construyeron la Universidad Politécnica de Texcoco y el Centro Cultural Mexiquense Bicentenario, cuyas instalaciones están al servicio de toda la población de la región.
- Integrar vialmente el municipio, tanto en su interior, como en su entorno regional.

  Los avances en cuanto a la construcción de nuevas vialidades también han sido moderados, se aprovechó el derecho de vía del Río Manzano para construir una vialidad primaria al norte de la cabecera municipal, se amplió la prolongación de la Av. Emiliano Zapata (salida hacia la carretera a Coatepec) y se ha pavimentado la totalidad de las vialidades de la cabecera municipal.
  No obstante, continúa careciéndose de alternativas a la carretera México – Texcoco para comunicar hacia la Ciudad de México, el derecho de vía de las torres de alta tensión que van desde Chicoloapan al municipio de la Paz y cuya prolongación comunica con la Autopista México – Puebla, si bien se encuentra libre en su mayoría en el territorio de Chicoloapan, existen pequeños tramos en los cuales se encuentra ocupado, tanto por viviendas como por las canchas del deportivo Victoria.
  Adicionalmente, empieza a ser invadido en el tramo del ejido de Santa María Chimalhuacán, municipio de Chimalhuacán, por lo que se requiere de la atención del gobierno estatal y de la CFE para atender esta situación.
  Por lo que respecta al Circuito Exterior Mexiquense, si bien atraviesa por territorio de Chicoloapan, su población no tiene acceso directo a esta importante vía de comunicación.

Para controlar el crecimiento urbano sobre zonas de alto riesgo.

- Controlar el crecimiento de asentamientos humanos irregulares

  Como se mencionó anteriormente, los asentamientos irregulares no han podido ser controlados, si bien su volumen se ha reducido sensiblemente en virtud de que el Ejido de Santa María Chimalhuacán, ya ocupado en su totalidad, ha pasado a formar parte del municipio de Chimalhuacán.
  Actualmente la presión para ocupar el suelo con asentamientos irregulares se ha desplazado hacia el oriente del área urbana, sobre el ejido de Cuautlalpan, en las colindancias con el Circuito Exterior Mexiquense, mismo que por el momento sirve de barrera física ante la expansión urbana.
- Consolidar la mancha urbana actual y controlar su crecimiento sobre zonas de riesgo y no aptas para el desarrollo urbano.

  Aun cuando parezca repetitivo, en el Ejido de Santa María Chimalhuacán el esquema de ocupación irregular incluyó la ocupación de áreas de peligro en barrancas y alrededor de una zona donde se localiza una serie de polvorines. En ambos casos los asentamientos ya se encuentran consolidados y se encuentran en una situación de riesgo latente que ahora corresponde resolver al municipio de Chimalhuacán.
- Definir usos del suelo que permitan el desarrollo económico del municipio.

  En el plan vigente se establecieron usos que impulsan la actividad comercial y la industria. En el primer caso esta actividad se ha consolidado aprovechando el mercado que ofrecen la caretera Mexico – Texcoco y los Conjuntos Urbanos asentados en Chicoloapan.
  Sin embargo el desarrollo industrial no se ha desarrollado el ritmo previsto, como se mencionó, la zona industrial al sur del municipio se vio rodeada de asentamientos irregulares y adicionalmente, en las áreas previstas al poniente de la cabecera municipal se mantienen las industrias existentes en ese entonces con pocas empresas nuevas del sector secundario, si bien en su lugar se ha potenciado la actividad comercial.

- Reestructurar el sistema de agua potable y diseñar un sistema de drenaje.

  En este rubro se han registrado importantes avances, pues los sistemas de agua y drenaje han mejorado sustancialmente, en la actualidad el 98.5% de las viviendas cuenta con agua potable, el 99.6% con drenaje y el 100% con energía eléctrica. Las carencias se presentan principalmente en los nuevos asentamientos irregulares al oriente del área urbana actual.

Por otra parte, en el Plan vigente se propusieron 106 acciones a realizarse en el corto plazo, de las cuales 51 ya han sido ejecutadas (el 48%), 14 registran avances parciales (el 13%) y 41 aún no han sido realizadas (el 39%).

La mayoría de las acciones realizadas están relacionadas con la construcción de infraestructura y el mejoramiento de la vialidad local, en tanto que entre las no realizadas destacan por su importancia con el desarrollo urbano, las relacionadas con la prevención de riesgos, la conformación de reservas territoriales, el mejoramiento de vivienda en los asentamientos irregulares y la elaboración y actualización de instrumentos de planeación.

C. *LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO*

El Municipio de Chicoloapan se localiza en la fracción oriente del estado de México, dentro de la Región III establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, la cual está conformada por los municipios de Chimalhuacán, Ixtapaluca, la Paz y Chicoloapan.

Asimismo, dentro del Sistema Urbano Estatal, Chicoloapan se ubica en la Subregión Nezahualcóyotl, en la cual se ubican el propio municipio de Nezahualcóyotl y el de Chimalhuacán como centros urbanos metropolitanos, Chicoloapan como centro urbano grande y La Paz como centro urbano medio.

El municipio de Chicoloapan colinda al norte con el municipio de Texcoco; al este con los municipios de Texcoco e Ixtapaluca; al sur con los municipios de Ixtapaluca y La Paz; y al oeste con los municipios de La Paz y Chimalhuacán.

Sus coordenadas extremas son las siguientes:

Latitud norte 19° 22’ 28’’ máxima.

Latitud norte 19° 19’ 22’’ mínima.

Longitud oeste 98° 48’ 03’’ mínima.

Longitud oeste 98° 56’ 46’’ máxima.

La extensión del municipio es 41.92 km² (4,192.08 ha), superficie que representa el 0.18% del territorio estatal, su altitud promedio varía entre los 2,200 y 2,900 msnm, en tanto que la cabecera municipal se ubica a los 2,245 msnm.

Figura 1. Mapa del Municipio de Chicoloapan.

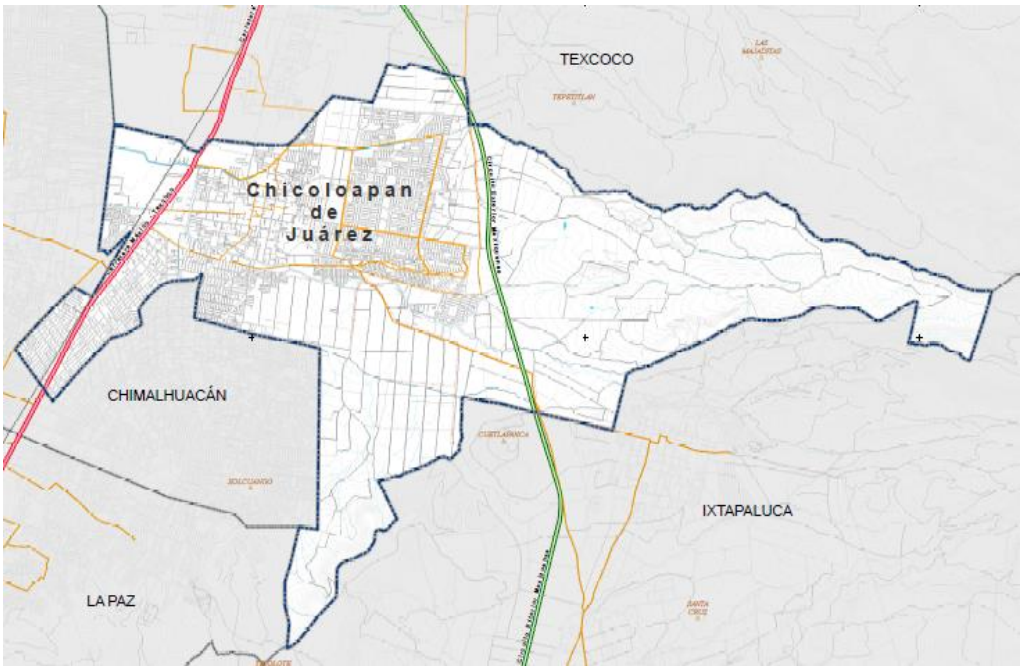

Fuente: Delimitación municipal del IGECEM, 2019.

III. MARCO JURÍDICO

La legislación vigente determina la obligatoriedad de formular, decretar, ejecutar, evaluar y actualizar los planes y programas de desarrollo urbano, las leyes y reglamentos que a continuación se señalan son el sustento legal de la presente actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan.

A. *MARCO JURÍDICO FEDERAL*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020), señala en su **Artículo 26** que "A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación"; y en el **Artículo 115** que Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes…

Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Fracción VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

Asimismo, en su **Artículo 27** señala que La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad…

La **Ley de Planeación** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018), establece en el **Artículo 2o** que La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de

interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

Fracción V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

La **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 2020), determina las atribuciones de los gobiernos municipales, destacando la formulación, aprobación y administración de los planes y programas de desarrollo urbano y los procedimientos para la aprobación y ejecución de dichos planes y programas; advirtiendo en este rubro la concurrencia y coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Así, el **Artículo 10** de este Ordenamiento establece que Corresponde a las entidades federativas:

Fracción VII. Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal;

Por su parte en el **Artículo 11** establece que Corresponde a los municipios:

Fracción I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

Fracción II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

Fracción III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

La **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018), establece en su **Artículo 23** que Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

Fracción I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

Fracción II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

Fracción III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

Fracción IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

Fracción V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

La **Ley General de Cambio Climático** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020) establece en el **Artículo 28** que La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.

La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos:

Fracción VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

El **Artículo 29** señala que Se considerarán acciones de adaptación:

Fracción I. La determinación de la vocación natural del suelo;

Fracción II. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los mismos;

Fracción XV. Los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano;

El **Artículo 30** señala que Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

Fracción II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

El **Artículo 34** se indica que Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

Fracción II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

c) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

d) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

e) Establecer programas que promuevan el trabajo de oficina en casa, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores.

f) Coordinar, promover y ejecutar programas de permuta o renta de vivienda para acercar a la población a sus fuentes de empleo y recintos educativos.

g) Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.

Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2021) indica que:

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;

X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

La **Ley Agraria** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018), establece respecto a las tierras ejidales en zonas urbanas y de preservación ecológica que:

Artículo 87.- Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Artículo 88.- Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018), señala que:

Artículo 5o.- Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

Artículo 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7o.- Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 10.- El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

Artículo 11.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, con base en el dictamen técnico que expida el instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de las entidades federativas la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

Artículo 12.- Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.

Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.

En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

La **Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018), establece en su **Artículo 1** que Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

En el **Artículo 16** se establece que Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

El **Artículo 17** señala que Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Asimismo, en el **Artículo 18** se establece que Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.

B. *MARCO JURÍDICO ESTATAL*

En el ámbito estatal **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de noviembre de 2020), entre las facultades y obligaciones en relación del ejecutivo estatal establece:

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:

Fracción VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos.

En el **Artículo 122** establece que Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Por su parte, **el Artículo 139** establece que El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

Fracción I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

La **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de septiembre de 2017), establece en su **Artículo 3** que “El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.”

En su **Artículo 7** establece que El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Por su parte la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020), en su A**rtículo 31** señala que La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Asimismo establece que a esta Secretaría le corresponde el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos:

Fracción I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo;

Fracción II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda y obra pública;

Fracción III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;

Fracción IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;

Fracción V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;

Fracción XV. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo;

El **Código Administrativo del Estado de México** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020), en su Libro Quinto, titulado: “Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población” señala en su **Artículo 5.17** que La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, acorde con lo establecido en la estrategia nacional de ordenamiento territorial, el cual se integra por:

I. El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, que tendrá por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el territorio del Estado, así como la clasificación del territorio estatal de acuerdo a sus características metropolitanas urbanas y rurales.

II. Los planes regionales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para la atención de las necesidades y problemas comunes de los centros de población de una región o de una zona metropolitana o conurbada;

III. Los planes municipales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población, de conformidad con las características metropolitanas, urbanas y rurales previstas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

En el **Artículo 5.18** se señala que Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá de ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con los planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

El **Artículo 5.19** especifica que Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.

III. La programación de acciones y obras;

IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;

V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal.

VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y

VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia.

VIII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables.

Para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, los planes de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia y los atlas de riesgos. Las autorizaciones de construcción, edificación y realización de obras de infraestructura, deberán contar con un análisis de riesgo y definir en su caso, las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la legislación aplicable en materia de protección civil.

Las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias la información y proyectos que tengan previsto realizar, con el fin de integrarlos a los planes de desarrollo urbano correspondientes.

El Artículo **5.21** establece que Los planes de desarrollo urbano:

I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares;

II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y

III. Solamente podrán modificarse, en relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

El **Artículo 5.53** señala que El aprovechamiento con fines urbanos de áreas y predios ejidales o comunales que se encuentren localizados dentro de los perímetros de los centros de población, conforme los planes municipales de desarrollo urbano respectivos, o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano, estarán sujetos a las disposiciones de este Libro y su Reglamento. Asimismo que todo acto de urbanización, transmisión o incorporación al desarrollo urbano de áreas y predios ejidales o comunales, deberá contar con autorizaciones de impacto urbano, uso y aprovechamiento del suelo, fusión y división del suelo o construcción y edificación, por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, conforme este Libro, su reglamento y demás ordenamientos legales municipales aplicables.

No se inscribirá en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendente a la subdivisión, fraccionamiento, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, ubicada en áreas urbanas y urbanizables de un centro de población, si no cumple con las autorizaciones correspondientes emitidas de conformidad con este Libro y su reglamento.

Los fedatarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, sin que antes se acredite ante ellos que se han otorgado las autorizaciones correspondientes.

Tratándose de la constitución, ampliación y delimitación de la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como de la regularización de la tenencia de predios que cuenten con asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros deberá ajustarse a lo establecido en este Libro, su reglamento y los planes municipales de desarrollo urbano, así como en lo previsto por las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos se requerirá la intervención de los municipios respectivos.

Por su parte, el **Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre de 2020), en su **Artículo 7** indica que La Secretaría (De Desarrollo Urbano y Metropolitano, ahora de Desarrollo Urbano y Obra), a petición expresa de las

autoridades municipales correspondientes y en su respectivo ámbito de competencia, podrá auxiliarles en los procesos relativos a la elaboración o modificación de los planes de desarrollo urbano de su competencia y reglamentación en materia de imagen urbana e institutos municipales de planeación, así como en lo relativo a la administración, ordenación y regulación del desarrollo urbano de su municipio.

Por su parte, el **Artículo 28** señala que Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

I. Plan municipal de desarrollo urbano;

II. Planes parciales de desarrollo urbano:

A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y

B) De incorporación territorial.

En el **Artículo 44** se señala que Para los efectos de ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal y en los centros de población, los planes de desarrollo urbano clasificarán el suelo en:

I. Nivel estatal: áreas de ordenamiento y regulación en que se aplicarán políticas de impulso, consolidación y control de los asentamientos humanos, y

II. Nivel municipal:

A) Áreas urbanas;

B) Áreas urbanizables, y

C) Áreas no urbanizables.

Entendiéndose a las áreas urbanas y urbanizables como aptas para el desarrollo urbano y como no aptas a las no urbanizables.

En el **Artículo 45** se señala que El uso y aprovechamiento del suelo en las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables se sujetarán a lo dispuesto en el Código, este Reglamento y los planes de desarrollo urbano aplicables.

El **Artículo 46** indica que El uso y aprovechamiento del suelo de las áreas no urbanizables, se establecerá en los planes de desarrollo urbano correspondientes y permitirán:

I. Caminos de acceso y comunicación e instalaciones para el suministro de energía eléctrica y recursos hidráulicos para las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias y mineras, así como para su acopio;

II. Instalaciones, definitivas o provisionales, necesarias para los usos a que se refiere la fracción anterior, así como los indispensables para el aprovechamiento, mantenimiento y vigilancia de parques, áreas naturales protegidas o zonas de valor histórico, artístico y cultural o recreativas, siempre y cuando por sus dimensiones y características no impacten negativamente en su área de influencia;

III. Fusiones y subdivisiones de predios cuando cuenten con frente a vías públicas o caminos vecinales;

IV. Gaseras, gasoneras, gasolineras e instalaciones para el depósito, procesamiento y distribución de combustibles, así como industrias de alto riesgo, en los términos que indiquen las evaluaciones técnicas de factibilidad que sustentan el Dictamen Único y las autorizaciones correspondientes, debiéndose prever un área de amortiguamiento al interior del predio correspondiente, que se determinará de conformidad a lo que establezcan la normatividad aplicable y los planes municipales de desarrollo urbano. En el área de amortiguamiento solo se permitirán construcciones destinadas a atención de emergencias;

V. Conjuntos urbanos y condominios, solamente del tipo habitacional campestre;

VI. Explotación de minas de materiales no metálicos;

VII. Rellenos sanitarios;

VIII. Cementerios y crematorios, y

IX. En general, usos y aprovechamientos de interés público y de beneficio social.

En áreas no urbanizables queda prohibida la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento con fines urbanos.

Dentro de la **Ley de Vivienda del Estado de México** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020), se establece en el **Artículo 5** que Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.

Asimismo, es de destacarse el **Artículo 16,** el cual establece que La Política Estatal de Vivienda, tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos:

I. Concebir la vivienda como un sector de primera necesidad, a fin de fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; preservando los recursos y características naturales del medio ambiente y social.

II. Procurar y establecer las acciones necesarias para que toda persona pueda acceder a una vivienda digna y decorosa.

III. Promover programas y acciones de vivienda preferentemente para la población que se encuentre en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación.

IV. Los programas y acciones de vivienda del Estado, deberán ser congruentes con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y municipales de desarrollo urbano respectivos.

VII. Preservar las características arquitectónicas, la imagen urbana y el medio ambiente de los centros de población.

VIII. Establecer condiciones de seguridad que atiendan toda clase de riesgos naturales y sociales en las que pudieran encontrase afectadas las viviendas y sus ocupantes.

IX. Propiciar la atención prioritaria de los habitantes mexiquenses que se ubiquen en zonas de alta y muy alta marginación, definida e identificada de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

X. Fomentar la construcción de vivienda, su mejoramiento y rehabilitación; procurando la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión.

XI. Brindar apoyos económicos y facilidades administrativas a las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, a efecto de que puedan acceder a una vivienda digna y decorosa.

XIII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, para dar sustento legal a la vivienda como bien patrimonial.

XV. Fomentar la asesoría y asistencia en materia financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de programas y acciones de vivienda.

XVII. Promover, gestionar y estimular la producción y distribución de materiales para la autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda a efecto de reducir sus costos en beneficio de la población de escasos recursos económicos.

XVIII. Procurar que previo al desarrollo de la vivienda, se verifique la existencia de condiciones adecuadas de suelo, de equipamiento urbano regional y local, y de servicios públicos con las reservas de suelo suficiente para el sustento del medio ambiente, conforme a las disposiciones de las leyes federales y estatales de la materia.

La **Ley de Movilidad del Estado de México** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020), establece en su **Artículo 5. Principios en materia de movilidad**. Las autoridades en materia de movilidad, en el ámbito de su competencia, deberán observar los siguientes principios rectores:

I. Igualdad: Fomentar que la movilidad se encuentre al alcance de todas las personas que se desplazan por motivo laboral, de estudio, comercio, servicios, recreación y cultura en territorio mexiquense, con especial énfasis a grupos en condición de vulnerabilidad.

II. Jerarquía: Es la prioridad que se otorga para la utilización del espacio vial, de acuerdo al siguiente orden:

a) Peatones, en especial a personas con discapacidad.

b) Ciclistas.

c) Usuarios del servicio.

d) Transporte de carga.

e) Modos individuales públicos.

f) Motociclista.

g) Otros modos particulares

X. Accesibilidad: Condición esencial de los servicios públicos que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil desplazamiento por parte de toda la población.

Asimismo, se señala en el **Artículo 9 Atribuciones municipales en materia de movilidad.** Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:

XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar.

XVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso

a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.

XIX. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados.

Asimismo, se establece en el **Artículo 27 Del desarrollo de la movilidad de las zonas urbanas**. El eje del desarrollo urbano deberá considerar los siguientes principios:

I. Tomar en cuenta la caminata, acortando los cruces de vialidades, enfatizando la conveniencia de caminar creando espacio público y promoviendo actividades económicas, en las plantas bajas, a nivel de piso.

II. Prever redes de ciclo-vías, diseñando calles que garanticen la seguridad de los ciclistas y ofreciendo bici-estacionamientos seguros.

III. Crear patrones densos y compactos de calles y andadores que sean accesibles para peatones y ciclistas, así como considerar la creación de andadores y caminos verdes para promover viajes no motorizados.

IV. Desarrollar viviendas, trabajo, educación, esparcimiento y servicios a distancias caminables entre ellas, promoviendo un transporte público de alta calidad que asegure un servicio frecuente, rápido y directo.

V. Impulsar usos del suelo mixto con el objeto de lograr una correlación entre las zonas habitacionales, los espacios abiertos y las actividades económicas.

VI. Desarrollar calles completas, que cuenten con banquetas, señalización vial, mobiliario urbano, ciclo-vías, vialidades para el transporte público y particular.

VII. Prever regiones compactas que permitan viajes cortos, que reduzcan la expansión urbana y localicen las zonas habitacionales, centros de trabajo, centros de educación, centros de esparcimiento a distancias cortas.

VIII. Promover que la densidad poblacional se desarrolle conjuntamente con la capacidad del sistema de tránsito.

IX. Generar programas e incentivos que promuevan la movilidad no motorizada.

La **Ley del Agua para el Estado de México y Municipios** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020), establece en el **Artículo 73** que Es obligación de los desarrolladores de vivienda, constructores o propietarios de conjuntos habitacionales, industriales o de servicios, la construcción de sus redes de distribución y sistemas de drenaje y alcantarillado de conformidad con la normatividad en la materia, así como la conexión de las mismas a la infraestructura hidráulica municipal.

Asimismo correrá a su cargo el costo de los aparatos medidores de consumo de agua potable y su instalación en cada una de las tomas; es obligatorio el tratamiento de aguas residuales y, en su caso, pozos de absorción para el agua pluvial que cumplan con lo previsto en los ordenamientos federales y estatales. Dichas plantas y pozos de absorción deberán estar disponibles antes de la ocupación de los conjuntos. La Comisión podrá determinar mecanismos alternativos para el cumplimiento de esta obligación. El Reglamento establecerá los procedimientos aplicables.

En el **Artículo 76** se indica que El municipio o, en su caso, el organismo operador determinará la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, previo la satisfacción de los requisitos que para ello señala el Reglamento de esta Ley, y considerando la infraestructura hidráulica para su prestación y la disponibilidad del agua. La Comisión emitirá la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que incluirá la determinación de si el predio tiene vocación inundable.

En el caso de otorgamiento de factibilidad, el municipio o, en su caso, el organismo operador determinará y, en su caso, aprobará, y supervisará, en los términos del Reglamento, las obras necesarias para la prestación del servicio a cargo del desarrollador, mismas que se considerarán para el cálculo del cobro de conexión a la red de distribución correspondiente, o en su caso condicionar la factibilidad al desarrollo de la infraestructura.

Para el otorgamiento de la factibilidad, el municipio o, en su caso, el organismo operador, deberá verificar que el desarrollo habitacional, no se encuentre en un predio cuya vocación natural sea inundable, en cuyo caso deberá negar la factibilidad o condicionarla a que se realicen las obras necesarias para evitar la inundación, conforme al procedimiento que determine la Comisión.

El **Artículo 92** establece que Los desarrolladores de nuevos conjuntos habitacionales, industriales y de servicios están obligados a construir instalaciones para la recolección de agua pluvial y, al tratamiento de aguas residuales para su conducción en los términos de la legislación aplicable, para ser aprovechada en el riego de áreas verdes o aquellas actividades que no requieran la utilización de agua potable.

Adicionalmente, el **Artículo 100** establece que Las autoridades del agua y demás autoridades del Gobierno del Estado y de los municipios promoverán la participación de los sectores social y privado en el desarrollo de la cultura del agua, a través

de diferentes acciones como en las campañas permanentes de difusión y concientización para el uso eficiente y racional del agua.

Por su parte **el Código para la Biodiversidad del Estado de México** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020), establece en su **Artículo 2.43**. que El Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal será considerado en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, así como de los asentamientos humanos de conformidad con los programas municipales que al efecto se expidan; y tendrán por objeto:

I. La zonificación de las regiones ecológicas dentro del territorio del Estado a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional; y

II. Los lineamientos y estrategias ambientales para la preservación, conservación, protección, remediación, restauración y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas de los asentamientos humanos considerando la obligación de la internalización de costos en las actividades productivas que se localicen.

Asimismo, establece en su **Artículo 2.53.** que Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal serán expedidos por las autoridades municipales en concordancia con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal y tendrán por objeto:

I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate describiendo sus atributos físicos, biodiversos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II. Regular fuera de los centros de población los usos del suelo,0 con el propósito de proteger la biodiversidad y sus elementos, preservar, conservar, rehabilitar, recuperar, remediar, restaurar y aprovechar de manera sostenible los elementos y recursos naturales y bienes ambientales respectivos fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y

III. Establecer los criterios de regulación ambiental para la internalización de costos ambientales en actividades productivas que sean sujetos de autorización, así como la protección, preservación, conservación, remediación, rehabilitación, recuperación, restauración y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales dentro de los centros de población a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

La **Ley de Cambio Climático del Estado de México** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020), señala en su **Artículo 8** que Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal;

VI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada;

XIV. Considerar la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización de los atlas de riesgos municipales, así como en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

El **Artículo 41** determina que Las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que expidan u otorguen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Ayuntamientos, deberán considerar los principios e instrumentos previstos en el presente ordenamiento, así como la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, previstas en el Atlas de Riesgos del Estado de México y en los atlas municipales de riesgos.

La **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de noviembre de 2020), establece en relación con el presente Plan que:

Artículo 11.- Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12.- Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

C. ***MARCO JURÍDICO MUNICIPAL***

El **Bando Municipal de Chicoloapan 2020**, señala en su **Artículo 206** que La Coordinación de Desarrollo Urbano será la dependencia por medio de la cual el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones en materia del desarrollo urbano en los centros

de población y vivienda, del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como promover en coordinación con las demás dependencias y organismos auxiliares municipales, estatales y federales, el desarrollo de la infraestructura hidráulica, eléctrica y de prestación de los diversos servicios públicos a cargo del Municipio.

Asimismo, en el **Artículo 208** de este Bando se establece que La coordinación de desarrollo urbano tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, administrar la zonificación, en el plan de desarrollo urbano;

II. Autorizar, controlar, vigilar y regular los asentamientos urbanos, así como la utilización del mismo en términos adicionales;

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano se encuentra alineado con los objetivos, políticas y estrategias establecidos en los siguientes planes y programas de nivel federal y estatal, que orientan el desarrollo y la ocupación ordenada del territorio nacional y del Estado de México.

A. *FEDERALES*

1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El PND plantea como objetivo general, el transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente. Para alcanzar este objetivo se plantean tres ejes generales de actuación: Justicia y Estado de Derecho; Bienestar y; Desarrollo Económico.

Estos ejes generales consideran a su vez a tres ejes transversales: Igualdad de género, no discriminación e inclusión; Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y; Territorio y Desarrollo Sostenible.

Los Objetivos y Estrategias relacionados con este último eje, se vinculan directamente con el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Dentro del Eje Justicia y Estado de Derecho, en el Objetivo 1.9 Construir un país más resiliente, sostenible y seguro, destaca la estrategia 1.9.4 Fortalecer el diseño y la implementación de los instrumentos de planeación del territorio, así como los mecanismos de gestión del suelo, para evitar los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura y actividades productivas en zonas de riesgo.

Dentro del Eje Bienestar, se señalan, entre otros, los siguientes Objetivos y las Estrategias para alcanzarlos, relacionados con el presente Plan de Desarrollo Urbano:

Objetivo 2.6 Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas, se señalan, entre otras, las siguientes estrategias:

2.6.1 Promover la inversión en infraestructura sostenible y resiliente para satisfacer la demanda de agua potable y saneamiento, para consumo personal y doméstico, priorizando a los grupos históricamente discriminados.

2.6.2 Fomentar la investigación y el uso eficiente y sustentable del agua para consumo humano, así como en la producción de bienes y servicios.

2.6.3 Fomentar la supervisión ambiental eficaz, eficiente, transparente y participativa para la prevención y control de la contaminación del agua.

2.6.4 Focalizar acciones para garantizar el acceso a agua potable en calidad y cantidad a comunidades periurbanas, rurales e indígenas.

2.6.5 Mejorar la infraestructura hidráulica, incluyendo el tratamiento y reutilización de aguas residuales y la calidad de los servicios de saneamiento.

2.6.6 Mantener y restablecer, bajo un enfoque de cuenca, la integridad de los ecosistemas relacionados con el agua, en particular los humedales, los ríos, los lagos y los acuíferos.

Objetivo 2.7 Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.

2.7.2 Impulsar la producción de vivienda en sus diferentes modalidades con un enfoque de sostenibilidad y resiliencia, así como mejorar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y el acceso a los servicios básicos y la conectividad.

2.7.4 Regularizar la situación patrimonial y dar certeza jurídica con perspectiva de género a la tenencia de la tierra en materia de vivienda con prioridad a asentamientos ubicados en zonas con altos índices de rezago social y aquellos en régimen de propiedad comunal y federal.

Objetivo 2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.

2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.

2.8.2 Realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, el goce y la producción social de los espacios públicos y comunes con diseño universal.

2.8.3 Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando los modos de transporte público eficientes y bajos en emisiones, así como la movilidad no motorizada.

2.8.4 Promover que la infraestructura, equipamiento y servicios básicos se realice con enfoque de un hábitat inclusivo, integral y sostenible, priorizando las localidades con mayor rezago, así como mejorar y actualizar los modelos de gestión de los núcleos agrarios.

2.8.5 Promover el pleno ejercicio del derecho a la seguridad jurídica y a la propiedad privada, pública y social, a través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional.

Objetivo 2.10 Garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral de las personas y la integración de las comunidades.

2.10.1 Impulsar la construcción y rehabilitación de infraestructura adecuada para la práctica del deporte y la activación física con prioridad en las zonas de alta marginación y con altas tasas de violencia.

B. *ESTATALES*

1. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, tiene como objetivo principal, hacer del Estado de México una potencia del siglo XXI que, con base en la innovación y el conocimiento, transforme sus actividades sociales, productivas e institucionales para convertirse en un modelo de desarrollo justo, plural, incluyente, equitativo, solidario y con sentido social.

Para cumplir con ese objetivo, el Plan agrupa las políticas y programas en cuatro Pilares de acción y tres Ejes Transversales para el Fortalecimiento Institucional, los cuales están alineados con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, suscritos por el Gobierno Estatal.

- Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.
- Ejes Transversales: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

En relación con el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano destacan los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción.

Pilar Social

1.1. Objetivo: Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano.

1.1.2. Estrategia: Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.

Líneas de acción

- Distribuir paquetes de materiales de construcción y/o bienes a las familias en situación de pobreza extrema.
- Fortalecer la coordinación de los fondos del Gobierno Federal para contribuir con proyectos de infraestructura social básica.
- Ejecutar proyectos de infraestructura social básica en comunidades que presentan condiciones de marginación.

1.3. Objetivo: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

1.3.7. Estrategia: Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.

Líneas de acción

- Atender a las demandas y necesidades de construcción de la infraestructura física educativa.

Pilar Económico

2.1. Objetivo: Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.

2.1.8. Estrategia: Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región.

Pilar Territorial.

3.2 Objetivo: Adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos.

3.2.1. Estrategia: Contribuir a la mejora de la calidad del aire.

Líneas de Acción

- Coadyuvar a reducir la dependencia en medios motorizados de transporte, con proyectos como los sistemas Bus Rapid Transit (BRTs).

3.2.2. Estrategia: Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.

Líneas de acción

- Impulsar el saneamiento de tiraderos clandestinos en apego a la normatividad ambiental.
- Establecer una visión metropolitana en la gestión de residuos sólidos urbanos.

3.2.4. Estrategia: Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.

Líneas de Acción

- Generar las acciones de prevención para minimizar los riesgos derivados de la incidencia de fenómenos perturbadores.

3.3. Objetivo: Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.

3.3.4. Estrategia: Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.

Líneas de Acción

- Coadyuvar a un ordenamiento territorial que proteja a las áreas naturales frente al fenómeno de crecimiento de la mancha urbana.

3.3.5. Estrategia: Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.

Líneas de Acción

- En coordinación con los municipios, conservar y mantener el arbolado de zonas urbanas.

3.4. Objetivo: Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento.

3.4.1. Estrategia: Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.

Líneas de Acción

- Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales y modernizar las instalaciones actuales.
- Ampliar los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.

3.4.2. Estrategia: Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.

Líneas de Acción

- Generar medidas en materia de resiliencia de los efectos hidro climáticos extremos, en los sistemas hidráulicos y de drenaje para prevenir las inundaciones y dar protección a la población vulnerable.

3.5 Objetivo: Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.

3.5.1. Estrategia: Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.

Líneas de acción

- Implementar un sistema de planeación apegado a la Nueva Agenda Urbana que impulse un desarrollo regional equilibrado y sostenible.
- Fomentar estructuras urbanas orientadas a la accesibilidad, competitividad e integración social.

- Impulsar un mayor equilibrio espacial entre la vivienda y el empleo, fomentando usos mixtos e iniciativas de coordinación con el sector privado.
- Actualizar, vincular e instrumentar los ordenamientos legales de planeación territorial y ambiental.

3.5.2. Estrategia: Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.

Líneas de acción

- Consolidar y densificar las áreas urbanas.
- Reducir el crecimiento disperso y promover la complementariedad entre zonas urbanas, periurbanas, rurales y ambientales.
- Mitigar riesgos en las ciudades y su entorno, impulsando su resiliencia.
- Disminuir el impacto ambiental y climático por el funcionamiento de las ciudades.
- Impulsar programas de regularización de la tierra que brinden certeza jurídica a la población mexiquense.

3.5.3. Estrategia: Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.

Líneas de acción

- Promover una política habitacional que garantice la adecuada provisión de servicios.
- Adaptar las soluciones habitacionales a los tipos de usuarios y sus necesidades.
- Fortalecer la colaboración para el financiamiento de proyectos y acciones de suelo y vivienda.
- Impulsar acciones de suelo que brinden certeza sobre la tenencia de la tierra, al tiempo que son congruentes con instrumentos de planificación e identificación del riesgo.
- Incentivar suelo adecuadamente interconectado para vivienda social.

3.5.4. Estrategia: Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades.

Líneas de acción

- Elevar la cantidad, calidad y accesibilidad del espacio público, maximizando su uso.
- Impulsar el espacio público como instrumento de cohesión social para mejorar las condiciones de seguridad en las comunidades.

3.5.5. Estrategia: Implementar una visión metropolitana en instituciones, planes y proyectos.

Líneas de acción

- Introducir la visión metropolitana en la planeación y gestión del territorio, en todas las escalas.

3.5.6. Estrategia: Consolidar un sistema integral de movilidad urbana sustentable en la entidad.

Líneas de acción

- Impulsar políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana sustentable, eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación permanente con las instancias responsables.
- Promover en coordinación con el gobierno federal y los municipios proyectos de transporte público de mediana y alta capacidad, incluyendo el colectivo.
- Generar proyectos estratégicos en materia de vialidad, infraestructura urbana y movilidad, mediante la vinculación del sector privado, social e instituciones académicas y de investigación.
- Incrementar y conservar la infraestructura de transporte masivo con mecanismos de financiamiento atractivos para los concesionarios.

3.5.7. Estrategia: Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico.

Líneas de Acción

- Conservar el patrimonio cultural, así como la rica herencia histórica que nos da identidad.

3.5.8. Estrategia: Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.

Líneas de acción

- Promover el manejo integrado de la información en los procesos de planificación urbana.
- Fortalecer el asociacionismo municipal para la prestación de servicios básicos.

3.5.9. Estrategia: Alianzas y gobernanza.

Líneas de acción

- Identificar vocaciones productivas para impulsar un desarrollo urbano regionalmente equilibrado e incluyente.
- Incrementar la accesibilidad a medios de transporte público sustentables.
- Generar una cartera de proyectos de protección al medio ambiente y atención al cambio climático en las ciudades.
- Generar una movilidad urbana disfrutable y segura, apalancando el diseño del espacio público para combatir el crimen en las ciudades.

2. Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU 2019).

Los objetivos del PEDU 2019 parten de una visión hacia el desarrollo de un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas; estableciendo un sistema de regiones urbanas, mediante la alineación de los Planes municipales de desarrollo urbano.

La visión a futuro (al año 2042) busca incidir en el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la población de manera sostenida, además de consolidar a la Entidad como un espacio de oportunidades a nivel regional y nacional, sin menoscabo de la sustentabilidad de su territorio. Contempla apuntalar un sistema de centros urbanos inclusivos y con equidad para todos sus habitantes. Asimismo, incorpora temas de la nueva agenda urbana para avanzar hacia ciudades más compactas y resilientes.

En este sentido, la Visión se materializa en los siguientes cinco principios rectores:

1. Un conjunto de ciudades incluyentes y equitativas
2. Un sistema urbano sustentable y resiliente
3. Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras
4. Un sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales
5. Una nueva gobernanza urbana

Teniendo como base los principios arriba mencionados, en el PEDU 2019 se establecen los siguientes **Objetivos** con los que guarda congruencia el presente Plan:

A). De ordenamiento territorial

Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas, mediante el impulso de políticas y estrategias que se aplican de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs), según las características homogéneas de las diferentes zonas de las áreas urbanas y rurales, y considerando la sinergia de la Ciudad de México con el Estado de México.

B). De ordenamiento urbano

Establecer un sistema de ciudades y regiones urbanas, mediante la alineación de los Planes municipales de desarrollo urbano con el PEDU, con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio del Estado de México, en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía formal e informal.

C). De ordenamiento sectorial

Los objetivos de este componente buscan establecer las bases territoriales para que los municipios del Estado de México y los diferentes sectores e instituciones que se vinculan con el desarrollo urbano puedan instrumentar políticas, estrategias y proyectos en una interacción integral y sinérgica en el sistema de ciudades y regiones urbanas, alineadas con las estrategias del PEDU. Por subcomponente, los objetivos particulares son los siguientes:

1. Planificación territorial urbana

Implementar un sistema de planificación del desarrollo urbano para el sistema de ciudades del Estado de México, con la finalidad de priorizar las acciones de planificación, así como los mecanismos para que todos los municipios cuenten con un Plan de desarrollo urbano actualizado y alineado al PEDU.

2. Suelo y Vivienda

Establecer las bases para generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda para todos los sectores de la población, especialmente para los de la población de menores ingresos, con una perspectiva de crecimiento poblacional y de mejoramiento del parque de vivienda actual.

Establecer las bases y las condiciones para densificar las ciudades mediante el crecimiento intraurbano, como alternativa para evitar la expansión periférica y desarrollar ciudades más eficientes.

3. **Infraestructura**

Espacio Público

Dar al espacio público la importancia que se merece en las ciudades como detonador de diferentes potencialidades, como inclusión social, seguridad, desarrollo económico, medio ambiente y sociocultural.

Movilidad Sustentable

Invertir gradualmente la pirámide de la movilidad, mediante el favorecimiento de los medios de transporte que más utilizan las personas, con la finalidad de reducir los tiempos y costos de traslado, así como disminuir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

Abasto de agua

Establecer las estrategias territoriales en el sistema de ciudades para tener un abasto de agua suficiente, de calidad, equitativo y justo para todas las personas y para todos los tipos de usos del agua.

Saneamiento

Establecer las estrategias territoriales en el sistema de ciudades para sanear de forma eficiente las cuencas del Estado.

4. **Equipamiento Urbano**

Impulsar acciones de equipamiento urbano de jerarquía estatal regional que se vinculen con nuevas centralidades urbanas, con los corredores urbanos y ejes de desarrollo, como mecanismo para disminuir las desigualdades en el territorio.

5. Prevención y riesgo de desastres

Disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos, privilegiando las infraestructuras verdes para la adaptación al cambio climático y focalizando acciones en las zonas del territorio con mayor exposición a los siguientes fenómenos: inundaciones, deslizamiento de taludes, fallas y fracturas geológicas y sismos.

6. **Prevención y cuidado ambiental**

Áreas para la conservación

Impulsar estrategias de crecimiento territorial mediante el impulso de ciudades compactas, para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.

Residuos sólidos

Determinar las estrategias territoriales para la disposición final de residuos sólidos en las diferentes regiones del Estado.

7. **Soporte al desarrollo integral**

Especificar las zonas de las localidades urbanas en las que se deben focalizar y priorizar las acciones diferentes instituciones del Gobierno del Estado y los otros dos niveles de gobierno, para la ejecución de los programas institucionales de su competencia, para el logro de sus objetivos particulares, en las materias de desarrollo social, desarrollo económico y de seguridad y justicia.

En cuanto a las **Políticas** a ser aplicadas en las diferentes AORs, destacan las **de Ordenamiento Territorial,** las cuales se sustentan en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, siendo las siguientes:

- *De impulso*

Aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

- *De consolidación*

Aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y

- *De control*

Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la

disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Por otra parte, en cuanto a las **Políticas de Ordenamiento Urbano** destaca para efectos del presente Plan, la de crecimiento urbano, la cual tiende a ordenar y regular las zonas de expansión física de los Centros de Población. Bajo esta óptica, se señala que el crecimiento urbano se orientará hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no afecte el equilibrio de los ecosistemas.

Asimismo, se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o industrial, así como hacia áreas naturales protegidas o que tengan bellezas naturales o elementos que contribuyan al equilibrio ecológico; así como hacia zonas de alto riesgo y ; se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes.

Para alcanzar los Objetivos propuestos, el PEDU 2019 plantea, entre otras, las siguientes **Estrategias,** para ser aplicadas en las diferentes Áreas de Ordenamiento y Regulación, las cuales se definen como las unidades mínimas territoriales con características homogéneas preponderantes, a una escala estatal regional, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad del sistema de ciudades del Estado de México.

En el Plan Estatal se define una diversidad de tipos de AOR de las cuales en el municipio de Chicoloapan se pueden identificar las siguientes:

- Centralidades urbanas mixtas (Centro Urbano en la cabecera municipal).

  En estas áreas se deben llevar a cabo intervenciones de política pública en materia de movilidad sustentable y de espacio público (peatonalización de calles y ciclovías), así como de densificación habitacional vinculadas al reparto de cargas y beneficios del desarrollo urbano (plusvalías); estas intervenciones se deben extender hacia los corredores urbanos que las conectan entre sí.

- Áreas económicas de baja intensidad de uso del suelo (Área industrial al norponiente del municipio)

  Para tener ciudades compactas y eficientes, se debe promover la intensificación de los usos del suelo actuales, con la finalidad de aprovechar de mejor forma el suelo urbano actual y sus infraestructuras y servicios urbanos.

  En estas áreas se deben poner en práctica acciones de reparto de cargas y beneficios del desarrollo urbano, para financiar la recuperación de pérdidas de volúmenes de agua, ante la complejidad que representan nuevas fuentes de abastecimiento; así como las inversiones en materia de espacio público y movilidad sustentable.

- Conjuntos habitacionales recientes (Se considera al grupo de Conjuntos Urbanos desarrollados a partir del año 2001, localizados en su mayoría al oriente del área urbana actual).

  En estas áreas se deben implementar políticas para acercar el sistema integral de transporte, así como de impulso a la vida comunitaria, para facilitar la integración de nuevas familias a la cooperación para el bienestar; asimismo, acciones para prevención del delito y la seguridad pública, entre otras.

- Conjuntos habitacionales antiguos (Destacan entre estos, las Unidades Habitacionales AURIS I, II y III, ubicadas al sur del centro tradicional de la cabecera municipal).

  En estas áreas se deben implementar acciones de mejoramiento urbano y de vivienda, espacios públicos y equipamientos urbanos, principalmente, entre otras como las de los conjuntos habitacionales recientes.

- Fraccionamientos y colonias populares densas (conformadas por las colonias actualmente consolidadas y que se establecieron principalmente a ambos lados de la carretera México – Texcoco).

  Estas Áreas se deben intervenir con políticas de regeneración urbana (reconstrucción o ampliación), reciclamiento (cambio de uso del suelo), así como de movilidad sustentable y de espacio público, entre otras.

- Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad de población (son los barrios tradicionales establecidos alrededor de la cabecera municipal, así como los asentamientos recientes en proceso de consolidación, localizados al sur del área urbana, en las colindancias con el municipio de Chimalhuacán)

  Estas Áreas se deben intervenir con políticas de redensificación y saturación de baldíos

- Asentamientos informales en el área urbana actual (asentamientos de reciente creación, localizados principalmente entre los barrios tradicionales y los conjuntos urbanos, sobre terrenos del ejido de San Vicente Chicoloapan; y al oriente del área urbana sobre terrenos del ejido de Santiago Cuautlalpan).

  En estas Áreas se deben impulsar políticas de Reordenamiento Urbano para garantizar la introducción de servicios públicos de forma compartida, distribuyendo los costos correspondientes a los lotes baldíos para mitigar la especulación del suelo, y no solamente los procesos tradicionales de regularización. No se deben promover los

equipamientos urbanos y la introducción de los servicios urbanos hasta en tanto se generen consensos con propietarios y poseedores de lotes.

- Crecimiento urbano

Las Áreas de Crecimiento Urbano de los Planes municipales de desarrollo urbano deben ser contiguas a la mancha urbana actual y deben tener accesibilidad a sistemas integrales de transporte mediante rutas alimentadores en recorridos no mayores a 30 minutos.

3. Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México[1].

En la actualización del año 2019 de este instrumento de planeación, se establece una serie de Unidades de Gestión Ambiental (UGA) para las cuales se definieron distintas categorías de usos de suelo clasificándolos en Compatibles e Incompatibles. Los usos de suelo se asignaron con perspectiva inductiva, por tipo de UGA, para el caso de las zonas urbanas y urbanizables, "se reconoce el potencial Urbano de estas zonas plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, en tanto que se induce a que el uso de suelo en las áreas urbanizables sea compatible con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal considere criterios de regulación ecológica que inciden en dicho espacio".

En cuanto a las políticas generales aplicables al presente Plan, destacan nuevamente las correspondientes a las áreas urbanas y urbanizables, para las cuales se reconoce que existen en el interior de dichas áreas recursos naturales que requieren ser identificados, valorados y administrados en un contexto de Planeación Territorial eminentemente Urbano, pero con obligación de garantizar la sustentabilidad y un medio ambiente sano a la población asentada. Se trata por tanto de áreas que responden a las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal.

Por lo que respecta a las estrategias propuestas para alcanzar el modelo de ordenamiento esperado para la entidad, corresponden al eje de Desarrollo Sustentable de los Asentamientos Humanos, las de la aplicación de los criterios de planes o programas de desarrollo urbano (PDU) garantizando un desarrollo ordenado, la contención del crecimiento urbano, redensificación de centros urbanos, gestión adecuada de los asentamientos humanos irregulares, disminución de la presión urbana sobre los ecosistemas, implementación de ecotecnologías en la construcción y equipamiento de la vivienda y espacios públicos, adaptación de los asentamientos humanos al cambio climático, creación, conservación y mantenimiento de áreas verdes urbanas, gestión integral de residuos sólidos urbanos, manejo integral de descargas y tratamiento de aguas residuales, consolidación del sistema de localidades, creación de cinturones forestales de contención de la frontera agropecuaria y urbana, promover el uso de espacios para desarrollar una cultura de aprovechamiento de los recursos naturales en la zona urbana, mejorar la habitabilidad y eficiencia de las viviendas rurales y el fomento a la construcción de sistemas de drenaje pluvial.

Por lo que respecta al Eje de Prevención del Riesgo, destacan las de reubicación de población en zonas de riesgo, prevención mitigación y atención de riesgos corresponsable, construcción de obras para la prevención y mitigación de riesgos, protección de la población y áreas productivas en zonas de riesgo de inundación y la protección de la población y en zonas de riesgo de por deslizamientos.

Por último, respecto a los criterios de regulación por sector, se indican para el de Asentamientos Humanos Urbanos, entre otros que

Los proyectos y asentamientos en zonas urbanas deberán regirse bajo los límites de crecimiento y desarrollo establecidos por los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, publicados por la autoridad municipal, el crecimiento de las zonas urbanas deberá desarrollarse en los espacios libres al interior de las mismas, hasta los límites de crecimiento establecidos en el Plan, priorizando la construcción en altura, los Planes deberán prevenir el uso urbano en: zonas de riesgo, zonas de alto valor ambiental, zonas de con riesgo de inundación y deberán destinar las cañadas como áreas con uso de Conservación - no urbanizable.

C. *MUNICIPALES*

1. Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan 2019-2021

Los principales objetivos y estrategias relacionados con el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano se contienen en el denominado **Pilar 3 territorial: Municipio ordenando, sustentable y resiliente,** y son los siguientes:

Objetivo

Impulsar el adecuado ordenamiento del territorio a través de acciones de fortalecimiento a los procesos y procedimientos de incorporación ordenada y planificada del suelo en beneficio de toda la población.

[1] En proceso de aprobación y publicación.

Estrategias

1. Identificar asentamientos humanos irregulares como medida de ordenamiento del territorio.
2. Implementar un programa de gestión con las instancias correspondientes, que coadyuven con la regularización de asentamientos.
3. Gestionar cursos de actualización en materia de planificación de desarrollo urbano ordenado para los servidores públicos municipales.

Objetivo

Mantener la atención a las acciones que salvaguardan la integridad física y patrimonial de la población ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores a través de la capacitación y organización de la sociedad, del fomento a la cultura de autoprotección, atención y solidaridad en las tareas de auxilio a la población.

1. Implementar medidas de prevención de accidentes en el territorio municipal.
2. Capacitar a la población en materia de Protección Civil.
3. Brindar atención para la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores.
4. Actualizar los factores de riesgo.

Objetivo

Mejorar la calidad de vida de la población y garantizar un mayor nivel de protección ambiental mediante la ejecución del manejo, tratamiento y disposición de desechos sólidos en apego a las políticas públicas dispuestas para ello.

1. Implementar un programa de recolección de residuos sólidos urbanos.
2. Efectuar la transferencia de residuos sólidos urbanos.
3. Realizar barridos de espacios públicos.
4. Efectuar gestión de recursos para la renovación del equipo de recolección de desechos sólidos urbanos.

Objetivo

Impulsar la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas mediante la implementación de proyectos y acciones orientadas a disminuir la contaminación por diversas fuentes, permitiendo mejores condiciones de vida para la población.

1. Implementar un sistema de inspección, vigilancia y control normativo.

Objetivo

Impulsar la preservación del medio ambiente mediante acciones de fomento de una cultura y educación ambiental en todos los sectores de la sociedad y la promoción a la participación ciudadana en el cuidado de los recursos ambientales del territorio.

1. Realizar de Campañas de reforestación.
2. Gestionar plantas y semillas para la reforestación de bosques.
3. Emisión de estudios de autorizaciones impacto ambiental a fábricas.

Objetivo

Mejorar el crecimiento urbano municipal mediante planeación y operación infraestructura urbana que mejorar la calidad de vida de los habitantes y posicione al municipio como parámetro del desarrollo regional sustentable.

1. Rehabilitar infraestructura urbana básica como calles, guarniciones y banquetas, plazas y jardines.

Objetivo

Elevar la calidad del recurso hídrico del municipio mediante el tratamiento de aguas residuales, saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, mantenimiento a la infraestructura hidráulica atendiendo las normas de conservación en la materia.

1. Operación de la Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.
2. Tratamiento de Aguas residuales para cumplir con los parámetros de contaminantes dispuestos en la NOM 102.
3. Otorgar mantenimiento a la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales para su eficaz funcionamiento.

Objetivo

Asegurar la sustentabilidad del recurso hídrico en el territorio a través de la ejecución de acciones que propicien el manejo eficiente del agua, procurando la conservación de las fuentes de abastecimiento.

1. Construir infraestructura de tipo hidráulica para el suministro de agua potable.
2. Procurar la distribución y suministro de agua potable a la población.
3. Asegurar el abastecimiento de agua potable a la población.
4. Otorgar mantenimiento a la infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.
5. Garantizar vigilancia a la infraestructura de suministro de agua potable.
6. Ejecutar acciones de recarga de mantos acuíferos con aguas tratadas para aumentar la reserva de agua potable.

También relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano se encuentran los siguientes Pilares con sus objetivos y estrategias.

Pilar 1 Social: Municipio socialmente responsable e incluyente

Objetivo

Impulsar acciones que beneficien a la población de menores ingresos, para abatir el rezago existente a través de acciones orientadas a la construcción y mejoramiento de la vivienda que dignifiquen y puedan mejorar la calidad de vida y el desarrollo e integración social de las comunidades.

1. Construir techos firmes (techumbre) a favor de grupos vulnerables del territorio municipal
2. Construir pisos firmes a favor de grupos del territorio municipal
3. Construir cuartos a favor de grupos vulnerables del territorio municipal

Objetivo

Incrementar el apoyo tendiente al mejoramiento de los servicios de educación mediante la mejora de la infraestructura física educativa de aquellos niveles iniciales de la formación escolar.

1. Operar acciones de mantenimiento, rehabilitación o construcción en las edificaciones educativas de nivel básico del territorio municipal.

Pilar 2 económico: Municipio competitivo, productivo e innovador

Objetivo

Impulsar la modernización de los servicios que llevan implícita la confluencia vecinal mediante acciones de mantenimiento y rehabilitación con la coparticipación de otros órdenes de gobierno, iniciativa privada y la sociedad.

1. Otorgar mantenimiento a los centros de esparcimiento público municipal.
2. Operar un programa de embellecimiento, cuidado y promoción a espacios verdes en el municipio.
3. Otorgar mantenimiento a los panteones municipales.

Objetivo

Impulsar la diversificación y consolidación de infraestructura turística en el municipio mediante la implementación de proyectos que generen productos y servicios turísticos competitivos, asegurando una regulación administrativa concertada de colaboración y corresponsabilidad con los prestadores de servicios y el incremento de la afluencia en el territorio.

1. Poner en operación un programa de apoyo económico para promoción y divulgación turística.
2. Celebrar convenios de colaboración con empresas turísticas de carácter privado.

V. DIAGNÓSTICO

A. *ASPECTOS FÍSICOS*

1. Condiciones Geográficas

- **Clima**

Dentro del municipio de Chicoloapan predomina en un 83.2% del territorio, al centro y oriente, el clima templado subhúmedo; subdividiéndose éste en un 69.0% en la zona central, con la tipología C(w0)[2] Templado Subhúmedo, con lluvias en verano; siendo el más seco del grupo de los climas templados, en un 12.0% con clima C(w1) Templado Subhúmedo; y un 2.2% con clima C(w2) Templado Subhúmedo en el extremo oriente. En el extremo poniente, se presenta en un 16.8% el clima BS1kw Semiárido Templado, perteneciente a la clasificación de climas esteparios, con menor precipitación pluvial que los climas templados subhúmedos.

[2] Las características climáticas fueron basadas en la clasificación climática según Köpen, modificada por Enriqueta García.

Tabla 1. Distribución de climas en el municipio de Chicoloapan.

	Tipo de Clima				Total
	BS1 kw Semi Árido Templado	C(w1) Templado Subhúmedo	C(w2) Templado Subhúmedo	C(wo) Templado Subhúmedo	
Superficie (ha)	702.78	502.42	93.49	2,893.39	**4,192.08**
Participación (%)	16.8%	12.0%	2.2%	69.0%	**100.0%**

Fuente: Cuantificaciones propias en base a la Carta de Climas. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) 1998.

Figura 2. Climas en el municipio de Chicoloapan.

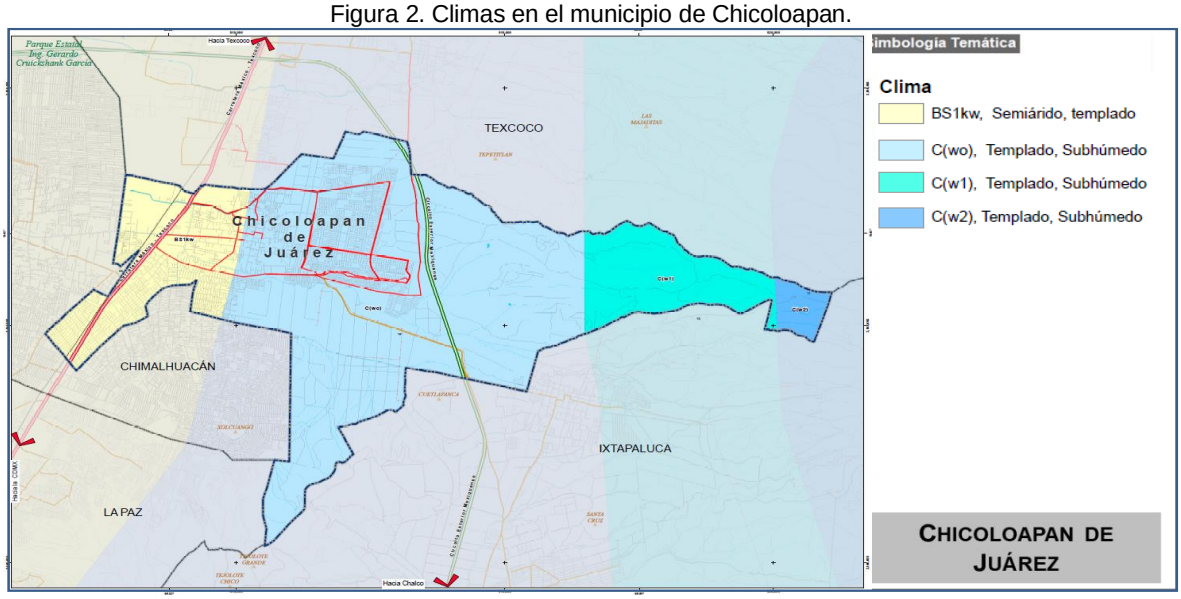

Fuente: Carta de Climas. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) 1998.

El municipio de Chicoloapan presenta una temperatura promedio de 16°C, con temperaturas medias de 12°C en los meses más fríos (diciembre, enero y febrero) y de hasta 19°C en el mes de mayo, el más cálido; factores que determinan pérdidas significativas de humedad por evaporación, traduciéndose esto en características de sequedad en el suelo y escasez de humedad en el ambiente en los meses más calurosos (abril, mayo y junio).

Gráfica 1 Oscilación de Temperaturas Promedio Anual 1981-2010.

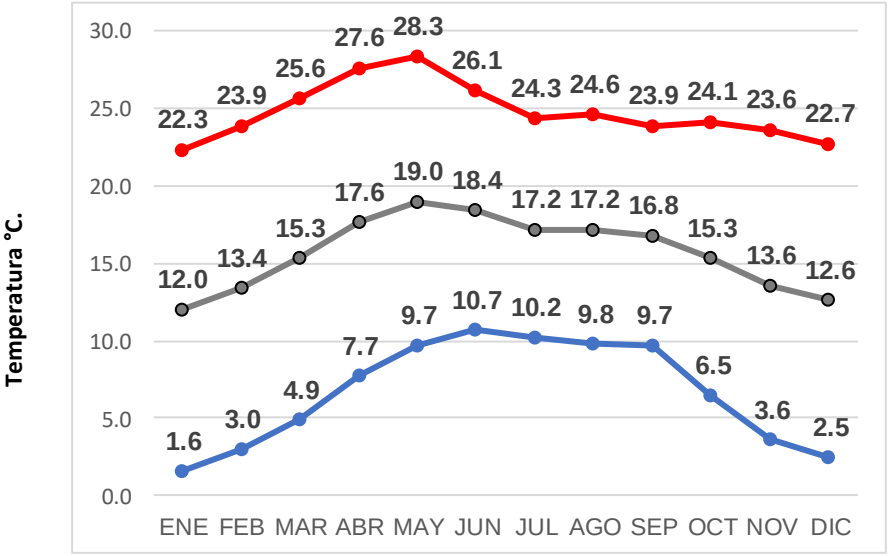

Año más frío 1988	**Año más caluroso 2010**	**Temperatura media de 12 a 19°C**

Fuente: Normales climatológicas del Servicio Meteorológico Nacional. Estación: 00015167 El Tejocote

En lo que respecta a los vientos dominantes, estos se presentan con dirección Suroeste-Noreste-, con velocidades menores a 28 Km/hora. Estos vientos arrastran contaminantes de todo tipo de los municipios aledaños, en donde se asientan industrias, tiraderos y canales de aguas residuales a cielo abierto y partículas suspendidas (polvos) entre otros.

En cuanto a la precipitación promedio esta se establece en los 539 mm anuales. Característica que referida al Estado de México, nos indica que Chicoloapan, se localiza en la zona donde las precipitaciones son más escasas. Condición que se manifiesta en el clima predominante de la región, limitando esta situación a la actividad agropecuaria y a la capacidad de infiltración del agua para uso urbano.

Gráfica 2 Precipitación Promedio Mensual, 2010

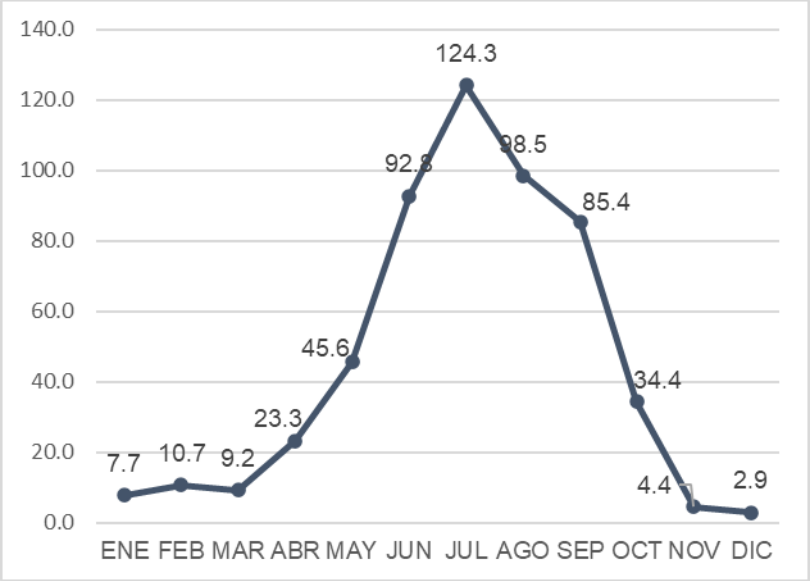

Fuente: Normales climatológicas del Servicio Meteorológico Nacional. Estación 00015167 El Tejocote

- **Orografía y Geomorfología**

El municipio de Chicoloapan forma parte de la Provincia del Eje Neovolcánico, en la Subprovincia de los Lagos y Volcanes de Anáhuac, dentro de la región fisiográfica del Valle de México.

El relieve del territorio se configura por geoformas de llanuras, lomeríos ligeros y sierra, los valles predominan en un 65.3% del territorio municipal, tienen pendientes de 0 a 5% en la parte noreste comprendida por la cabecera municipal y sus alrededores. Los lomeríos suaves cubren un 31.1% del municipio, tienen pendientes que van del 5 al 15% y cubren la parte noreste; en tanto que la sierra solo representa el 3.5% del territorio, con pendientes mayores al 25%, se ubican en el extremo oeste.

Tabla 2. Distribución de topoformas en el municipio de Chicoloapan.

	Topoformas			Total
	Llanuras	Lomerío	Sierra	
Superficie (ha)	2,740.84	1,303.15	148.09	**4,192.08**
Participación (%)	65.4%	31.1%	3.5%	**100.0%**

Fuente: Cuantificaciones propias en base al Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Continuo Nacional. Escala 1:1'000,000. Serie I. INEGI 2005

Figura 3. Topoformas en el municipio de Chicoloapan.

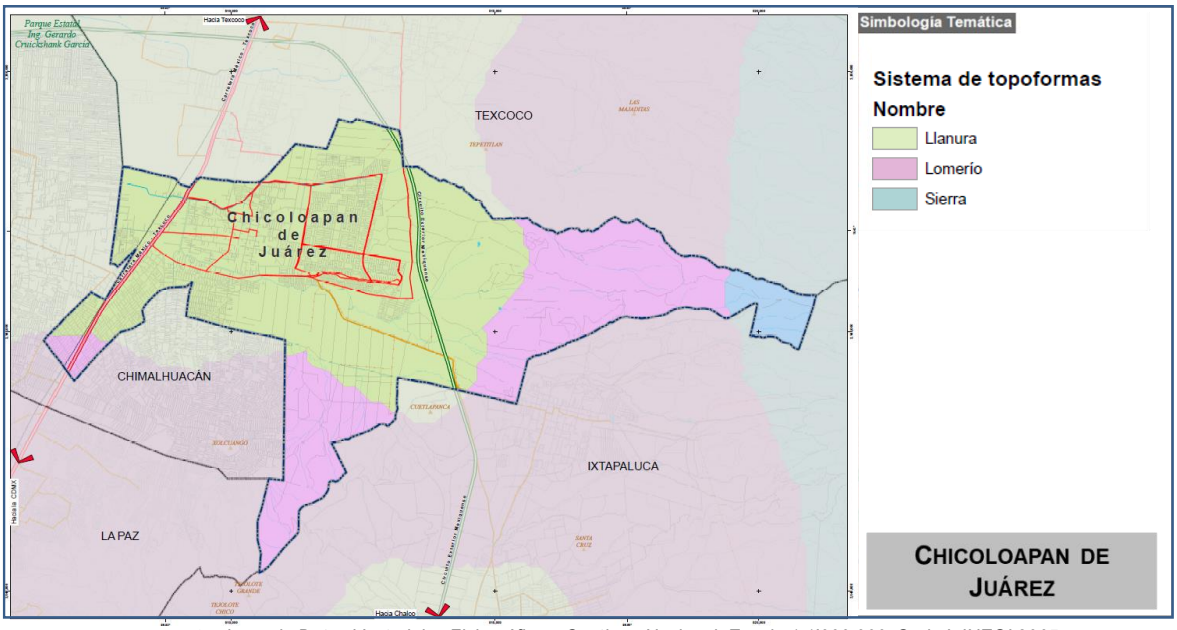

Fuente: Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Continuo Nacional. Escala 1:1'000,000. Serie I. INEGI 2005.

- **Hidrología**

El municipio de Chicoloapan, forma parte de la región Hidrológica del Alto Panuco dentro de la cuenca del Río Moctezuma y a la subcuenca de "Lagos de Texcoco y Zumpango", caracterizada por ser una de las más contaminadas de México, al recibir las aguas residuales de los sistemas urbanos y de las zonas industriales del Valle de México.

La hidrología superficial del municipio está formada por numerosas corrientes intermitentes que se originan en las partes altas del extremo oriente y sur del municipio.

Chicoloapan no cuenta con ríos permanentes. Sin embargo por su longitud sobresalen El Manzano y Coatepec formando la depresión denominada arroyo la Cañada de Guadalupe, las Majadas y Cornelio. Cabe mencionar que los ríos Coatepec y El Manzano corren en dirección este-oeste para unir su afluencia al noroeste de la cabecera municipal, pasando por el dren Chimalhuacán I y II. Ambos ríos contienen aguas residuales domésticas e industriales, los cuales originan contaminación en la zona y provocan desbordamiento en las épocas de lluvia.

Con respecto a las aguas subterráneas, en el municipio existen 17 pozos de agua potable que van de los 68m hasta los 180m de profundidad, de los que destacan: el pozo Hidalgo, Zaragoza, San José, Auris, Santa Rosa, Seis Colonias y Arenal con calidad aceptable para el consumo humano, los cuales actualmente han sido aprovechados y producen de 20 a 40lt/seg.

- **Geología**

El suelo pertenece a la época cenozoica, y el periodo cuaternario y terciario superior. La formación de las rocas por su origen es de dos tipos: sedimentarias e ígneas extrusivas, predominando las primeras en su parte oeste comprendida por la zona urbana de San Vicente Chicoloapan, están formados por depósitos de material aluvial y lacustre con depósitos de fango y arcillas de grano fino producto de la desecación del lago de Texcoco. Esta zona ocupa el 54.0% del municipio; estos suelos presentan condicionantes al uso urbano, por el riesgo geológico que representan dadas sus características de cimentación inestable, influyendo para que en los terrenos exista susceptibilidad a inundaciones y hundimientos en las zonas donde haya acuíferos.

La geología de rocas ígneas extrusivas, se presenta al extremo este y sur del municipio, representada por brechas sedimentarias y andesitas en el este y tobas básicas en el extremo sur del municipio.

Tabla 3. Distribución de formaciones geológicas en el municipio de Chicoloapan.

	Geología					Total
	Aluvial	Lacustre	Andesita	Toba básica	Brecha sedimentaria	
Superficie (ha)	1,149.96	1,115.63	111.70	203.16	1,611.64	**4,192.08**
Participación (%)	27.4%	26.6%	2.7%	4.8%	38.4%	**100.0%**

Fuente: Cuantificaciones propias en base al Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos. Continuo Nacional. Escala 1:1'000,000. Serie I. INEGI 2005.

Figura 4. Geología en el municipio de Chicoloapan.

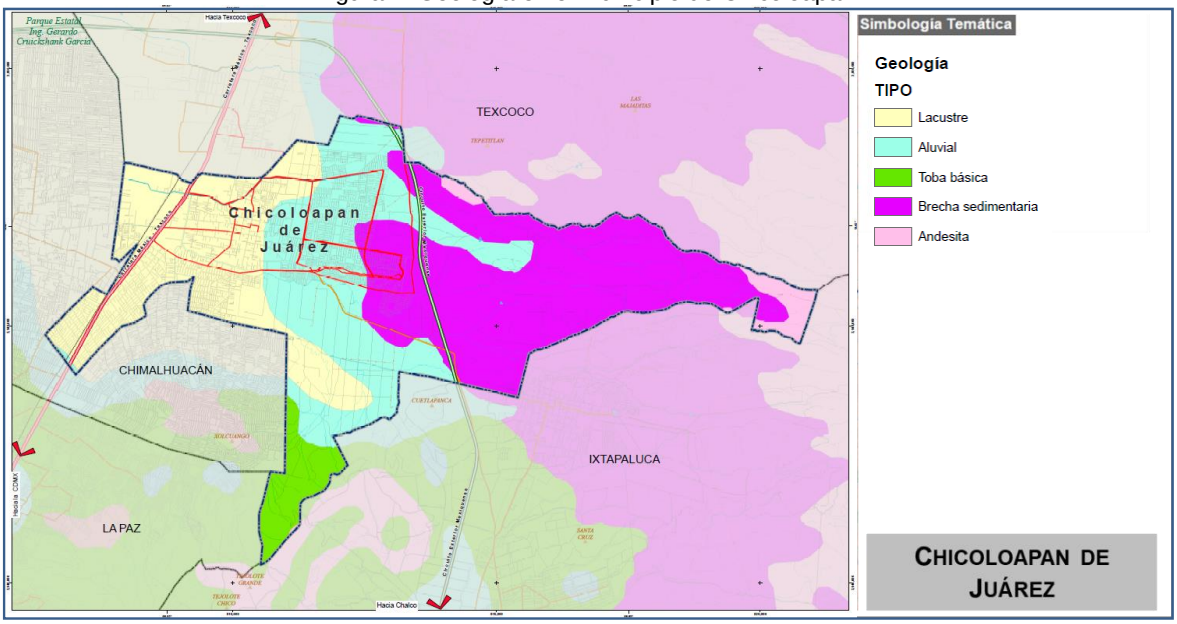

Fuente: Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos. Continuo Nacional. Escala 1:1'000,000. Serie I. INEGI 2005.

- **Edafología**

Edafológicamente el municipio de Chicoloapan está conformado predominantemente por suelos Feozem que cubren casi la totalidad del territorio (99.7%). Estos suelos se caracterizan por presentar una capa superficial obscura, suave, rica en materia orgánica y nutrientes, se desarrollan en terrenos planos y montañosos, se utilizan con éxito en la agricultura de riego y temporal, su susceptibilidad a la erosión depende del terreno donde se encuentran y de la cobertura vegetal que presentan. Para el uso urbano estos tipos de suelo son aptos y no presentan restricciones.

Los suelos Feozem asociados a suelos Solonchac cubren un 49.7%, al poniente y noroeste del municipio, la mayor parte con zonas urbanas. De textura fina y fase salina sódica, tienen en el subsuelo una capa en la que se estanca el agua.

Los suelos Feozem asociados a suelos Andosol cubren un 24.8%, al centro del municipio. Es un suelo de textura fina que se forma sobre cenizas, rocas, vidrios y otros materiales de origen volcánico. También se denomina suelo de cenizas volcánicas y es de color negro. Posee un alto contenido de materia orgánica y tiene una alta capacidad de retención de agua, así como de intercambio catiónico.

Los suelos Feozem asociados a suelos Cambisol cubren un 16.6%, al este del municipio, la mayor parte con zonas no urbanas. El nombre proviene del latín cambiare, cambiar, el cual hace referencia a que el suelo manifiesta cambios en profundidad (horizonte cámbico, Bw). Estos cambios se evidencían en el contenido de arcilla, carbonatos, el color y/o la estructura respecto al sustrato. Son suelos moderadamente desarrollados, profundos, con un importante contenido en minerales alterables en las fracciones limo y arena; suelen presentar una adecuada fertilidad, tanto desde el punto de vista físico como químico los suelos Cambisoles pueden ir incorporando materia orgánica en el horizonte superficial (carácter húmico) para acabar convirtiéndose en Feozems, como se presentan al sur de Chicoloapan, en donde ocupan el 8.6% del municipio.

Los suelos Cambisol asociados a Andosoles cubren únicamente el 0.3%, en el extremo oriente del municipio.

Tabla 4. Distribución de suelos (edafología) en el municipio de Chicoloapan.

	Tipo de Suelos					Total
	Feozem Solonchak	Feozem Andosol	Feozem Cambisol	Feozem	Cambisol Andosol	
Superficie (ha)	2,083.30	1,040.31	694.38	360.48	13.61	**4,192.08**
Participación (%)	49.7%	24.8%	16.6%	8.6%	0.3%	**100.0%**

Fuente: Cuantificaciones propias en base al Conjunto de Datos Vectorial Edafológicos, Escala 1:250,000 Serie II (Continuo Nacional). INEGI 2005.

Figura 5. Edafología en el municipio de Chicoloapan.

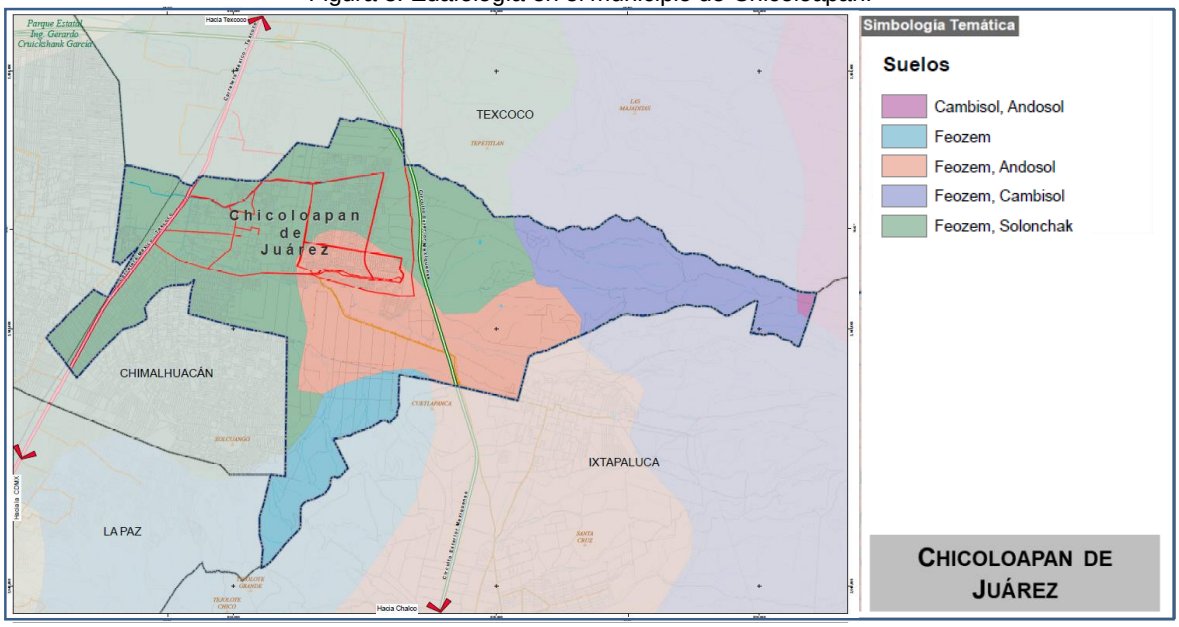

Fuente: Conjunto de Datos Vectorial Edafológicos, Escala 1:250,000 Serie II (Continuo Nacional). INEGI 2005.

- **Flora**

La vegetación es variada, las partes altas son boscosas y las bajas se encuentran erosionadas. Existen zonas de pastizal.

La flora que existe en el municipio responde a la naturaleza de su terreno: fundamentalmente el pirúl, capulín, tejocote, huizache, alcanfor y algunas otras variedades frutales como el higo, durazno, limón, ciruela y capulín, entre otros. Entre la flora silvestre se encuentran: tepozan, cactus, pitaya, organillo, quelite, verdolaga, epazote, alfilerillo, árnica, té de campo, higuerilla, chicalote, jarilla, toloache, mirto, nabo y zacatón, así como una gran variedad de flores de ornato.

- **Fauna**

La fauna silvestre prácticamente ha desaparecido en las partes bajas del municipio, solamente se puede encontrar algunas especies menores en las partes altas, entre las que se encuentran tuzas, ardillas, liebres y ratón de campo.

Entre las aves se encuentran: gavilanes y aves canoras. En cuanto a animales domésticos: aves de corral, palomas, ganado vacuno, porcino, bovino y caprino.

2. Aprovechamiento actual del suelo

Los usos de suelos en el municipio se presentan de la siguiente manera: el uso agrícola de temporal y de riego cubre un 40.6% del territorio y se localiza principalmente alrededor de la zona urbana al noreste, este y sureste de la cabecera municipal, siendo la de temporal la que ocupa mayor superficie, con tenencia de la tierra en su mayoría de tipo ejidal. Las zonas de riego se localizan al norte y norponiente del área urbana.

El uso urbano se ha venido incrementado para satisfacer la demanda de la población de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), ocupando importantes zonas anteriormente agrícolas, tanto ejidales como particulares, ocupando actualmente un 34.4% de la superficie del municipio.

El uso forestal se reduce a una pequeña porción de bosques que cubren el 2.3%, en la parte este del municipio donde se localizan lomeríos con pendientes mayores del 25%, que ocupan parte de la Sierra Quetzaltepec y de las cañadas de las Majadas, Cornelio y Guadalupe.

También al este del área urbana se localizan las zonas de pastizales, mismas que ocupan el 12.7% del territorio.

La industria extractiva en el municipio tiene gran importancia, ya que se realiza la explotación a cielo abierto de varias minas donde se extrae arena, grava y tezontle, localizándose al oriente de la zona urbana y ocupando el 5.5% de la superficie municipal.

Al oriente de la zona urbana se ubica el relleno sanitario, el cual ocupa actualmente una superficie de 5.3 ha.

Tabla 5. Distribución de usos del suelo en el municipio de Chicoloapan.

	Uso de Suelo							**Total**
	Asentamientos Humanos	Agrícola	Pastizal	Bosques	Vegetación Secundaria	Minas	Relleno Sanitario	
Superficie (ha)	1,441.2	1,702.6	532.6	98.2	183.2	229.1	5.3	**4,192.1**
Participación (%)	34.4%	40.6%	12.7%	2.3%	4.4%	5.5%	0.1%	**100.0%**

Fuente: Cuantificaciones propias en base en el Conjunto de Datos Vectoriales de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación Escala 1:250 000 Serie V. INEGI y recorridos de campo.

Figura 6. Usos del suelo en el municipio de Chicoloapan.

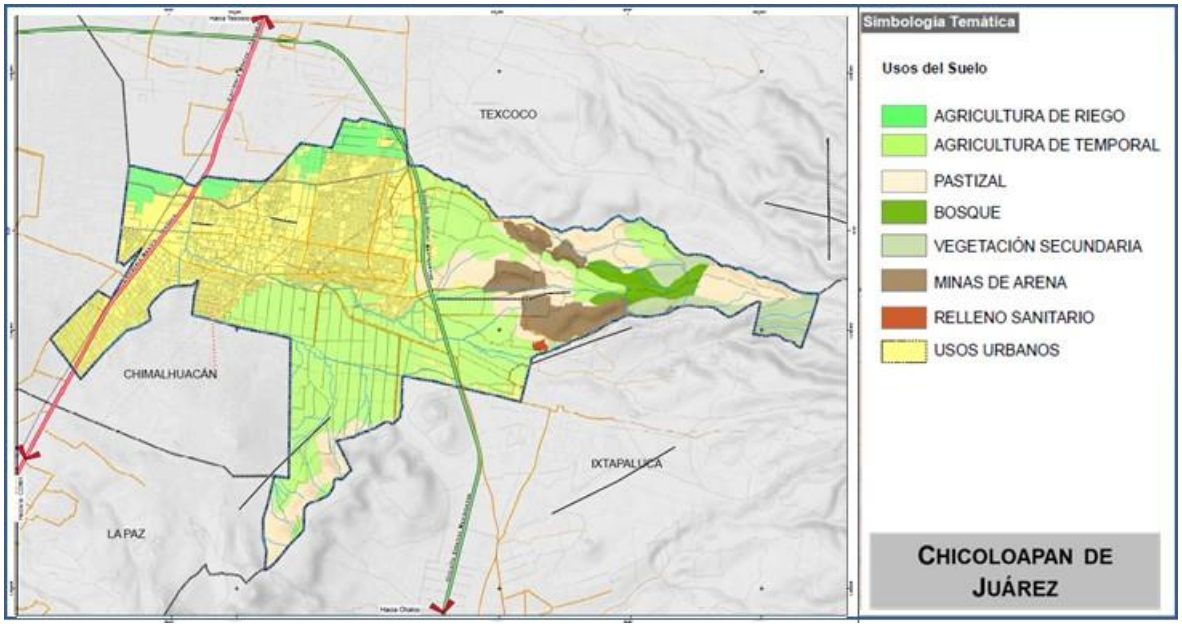

Conjunto de Datos Vectoriales de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación Escala 1:250 000 Serie V. INEGI y recorridos de campo.

3. Alteraciones al Medio Natural en el Entorno y Riesgos

Las principales alteraciones al medio natural están representadas por las minas a cielo abierto desarrolladas para la explotación de material pétreo y por el crecimiento de las áreas agrícolas al poniente del municipio, sobre terrenos anteriormente boscosos.

En cuanto a los riegos presentes en las áreas urbanas, destacan los hidrometeorológicos y los geológicos[3].

- **Hidrometeorológicos**

Peligro por Inundaciones

[3] Fuente: Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Chicoloapan de Juárez, SEDESOL – Ayuntamiento de Chicoloapan, 2011.

Las inundaciones son uno de los peligros más comunes en Chicoloapan, a menudo las inundaciones se desarrollan lentamente, pero las más dañinas son repentinas e incluso finalizan en sólo unos minutos, sin señales visibles de lluvia en la zona inundada. Las inundaciones repentinas consisten en una avenida de agua con gran fuerza de arrastre y con una carga de lodos y escombros que encuentra en su paso. Las inundaciones ocurren sobre los márgenes de un río, canal o arroyo definido, pero también pueden generarse por la confluencia de aguas en zonas bajas. En este sentido es necesario acotar que las inundaciones a nivel municipal ocurren cuando un drenaje es sobrepasado en su capacidad. Los efectos individuales de las inundaciones generalmente son muy locales, afectando a un grupo de casas o algunas calles, pero el efecto sumado de varios puntos de inundación en un mismo evento, afecta varias colonias del municipio.

Debido a la particular configuración del municipio, el riesgo de inundación es muy alto en casi todas las zonas que se ubican en las márgenes de los dos principales y únicos ríos que pasan por la zona poblada, el Coatepec y El Río Manzano. Estos ríos en general, están debidamente canalizados y reforzados con bordos, pero la violencia con que descienden las aguas de la parte alta de la subcuenca del Lago de Texcoco, ha sobrepasado en algunas ocasiones las obras de infraestructura hidráulica del municipio. Dentro de la cabecera municipal, son también susceptibles las áreas bajas, que aunque no están cerca de los ríos pueden inundarse debido a que las aguas llegan por hasta esos lugares y los anegan.

El trayecto de ambos cauces hace que colonias como AURIS I, II y III; San José, Santa Rosa, Venustiano Carranza, Nuevo San Vicente, Barrio San Miguel, Barrio Santa Cecilia, Barrio México 86, Barrio Navidad y Tlatel, sean las que se encuentran en mayor riesgo hidrometeorológico por inundación ante la crecida de aguas del río Coatepec, y las colonias Presidentes, Ampliación Presidentes y 2 de Marzo, en la confluencia del Coatepec y el Manzano.

- **Geológicos**

Sistema de Fallas

Las fallas que se encuentran en el municipio de Chicoloapan son únicamente dos, de las cuales una ha tenido actividad reciente (año 2010) al grado de haber causado daños significativos en viviendas del vecino municipio de Chimalhuacán. La segunda falla ha ocasionado problemas menores pero también se ha identificado como potencialmente peligrosa.

Falla Xolcuango

Es una estructura que tiene escasa amplia expresión morfológica en el municipio de Chimalhuacán, y aunque se expande hasta el sur del municipio de Chicoloapan, en este último no ha causado daños ni se detecta a simple vista. Esta estructura prácticamente atraviesa el Cerro Xolcuango en Chimalhuacán y penetra hasta las márgenes de la cabecera municipal de Chicoloapan, donde es ocupada por la calle Camelia de la colonia Santa Rosa. Tiene una dirección SSW-NNE, con una longitud de 1.8 km. Su segmento con mayor potencial dañino está dentro del municipio de Chimalhuacán, donde ya se han presentado daños importantes a viviendas, como cuarteaduras con riesgo de daño al soporte estructural de las edificaciones; en el caso de Chicoloapan no se han reportado daños.

Falla Piedras Negras

Es una estructura que se caracteriza por tener escasa expresión morfológica, se ubica al oeste de la cabecera municipal. Su longitud se estima en 400m, con dirección W-E. Se deduce que ocupa prácticamente la misma dirección que la Calle Martínez, frente al Fraccionamiento Piedras Negras. No se han reportado daños directos a las viviendas cercanas, pero es muy posible que se presenten cuarteaduras próximamente.

Sistema de Fracturas

Dentro del municipio, se han identificado dos subsistemas de fracturas, uno con dirección predominantemente W-S, con expresión en todo el territorio, incluyendo el área urbana de la cabecera municipal y otro que se desarrolla en dirección perpendicular al anterior, es decir, con dirección N-S, el cual no ocupa ningún área poblada. En general, ninguno de los dos sistemas tiene expresiones morfológicas bien definidas; tampoco se han documentado hasta el momento afectaciones a la infraestructura por su causa.

Por su ubicación dentro del área urbana, destacan las fracturas de primer orden con componente W-E lo que convierte a las zonas habitacionales ubicadas sobre dichas fracturas (colonia Presidentes y Barrio El Arenal II) en zonas potencialmente afectables.

- **Sanitarios – Ecológicos**

El principal riesgo asociado a este componente está conformado por los hornos de tabique que aún funcionan dentro del área urbana, en los barrios Tlatel, México 68 y Santa Cecilia.

Ello se deriva de la contaminación del aire producida por el proceso de combustión de los materiales empleados para calentar los hornos, si bien se tiene prohibida la utilización de aceites quemados y llantas entre otros materiales altamente contaminantes.

B. *ASPECTOS SOCIALES*

1. Aspectos Demográficos

- **Participación Regional y Estatal**

Como se mencionó con anterioridad, el municipio de Chicoloapan se ubica dentro del Sistema Urbano Estatal, en la Subregión Nezahualcóyotl, en la cual se ubican el propio municipio de Nezahualcóyotl y el de Chimalhuacán como centros urbanos metropolitanos, Chicoloapan como centro urbano grande y La Paz como centro urbano medio.

En el 2020 los municipios que conforman la Subregión Nezahualcóyotl sumaron una población de 2.287 millones de habitantes con una participación del 13.5% de la población estatal. Al interior de la Subregión, el 47.1% corresponde al municipio de Nezahualcóyotl, el 30.8% a Chimalhuacán; el 13.3% habita en La Paz y el 8.8% restante es población del municipio de Chicoloapan la cual ascendió en ese año a 200,750 habitantes.

Tabla 6 Crecimiento Histórico de la Población de la Subregión Nezahualcóyotl, 1970-2020

Ámbito territorial	1980	1990	2000	2010	2015	2020	Participación 2020
Estado de México	**7,564,335**	**9,815,795**	**13,096,686**	**15,175,862**	**16,187,608**	**16,992,418**	
Subregión Nezahualcóyotl	**1,529,836**	**1,690,520**	**2,007,017**	**2,153,916**	**2,217,510**	**2,287,239**	**13.5%**
Chicoloapan	**27,354**	**57,306**	**77,579**	**175,053**	**204,107**	**200,750**	**8.8%**
Chimalhuacán	61,816	242,317	490,772	614,453	679,811	705,193	30.8%
Nezahualcóyotl	1,341,230	1,256,115	1,225,972	1,110,565	1,039,867	1,077,208	47.1%
La Paz	99,436	134,782	212,694	253,845	293,725	304,088	13.3%

Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 1970,1980, 1990, 2000, 2010, 2020 y Encuesta Intercensal 2015.

La participación del municipio en la Subregión y en el total de la entidad en materia de población, se había incrementado constantemente durante el período de 1980 al 2015, pasando de representar el 1.8% al inicio de ese período, al 9.2% en el 2015 respecto a la Subregión y del 0.4% al 1.3% respecto a la población total del estado, sin embargo en el año 2020 esta proporción disminuyó al 8.8% respecto a la Subregión y al 1.2% respecto a la población total estatal.

Gráfica 2 Participación histórica del municipio de Chicoloapan en el Estado y la Subregión Nezahualcóyotl, 1980-2020.

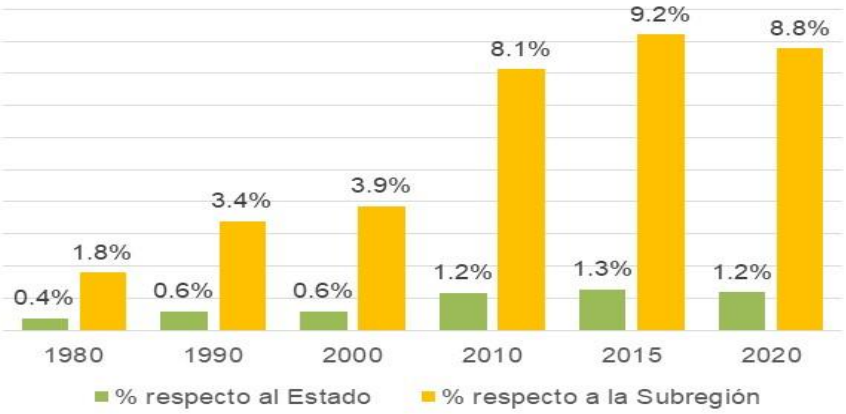

Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 1970,1980, 1990, 2000 y 2010, y Encuesta Intercensal 2015.

- **Crecimiento Histórico**

Con el crecimiento de la zona metropolitana desde finales de los años 60 y el desplazo de la población a las afueras del centro de la Ciudad de México, como consecuencia de la oferta de vivienda creada por los grandes desarrollos habitacionales de interés social; el crecimiento de la población en los municipios del oriente de la zona metropolitana ha sido constante.

En el caso de Chicoloapan mientras en el año 1970 presentaba una población de 8,750 habitantes, para el 2015 reporto una población de 204,107 habitantes, es decir un crecimiento de más de 90 mil habitantes por año en un periodo de 45 años. Este crecimiento se ve más intensificado en el año 2005 donde se reportó una población de 170,035 habitantes; lo que indica un crecimiento de casi cien mil habitantes en tan solo 5 años, como producto de la construcción de diversos conjuntos urbanos.

Para el año 2020 el Censo del INEGI registra que el municipio cuenta con una población de 200,750 habitantes, esto es, 3,357 habitantes menos que en el 2015.

Gráfica 3 Crecimiento Histórico, municipio de Chicoloapan 1970 - 2020.

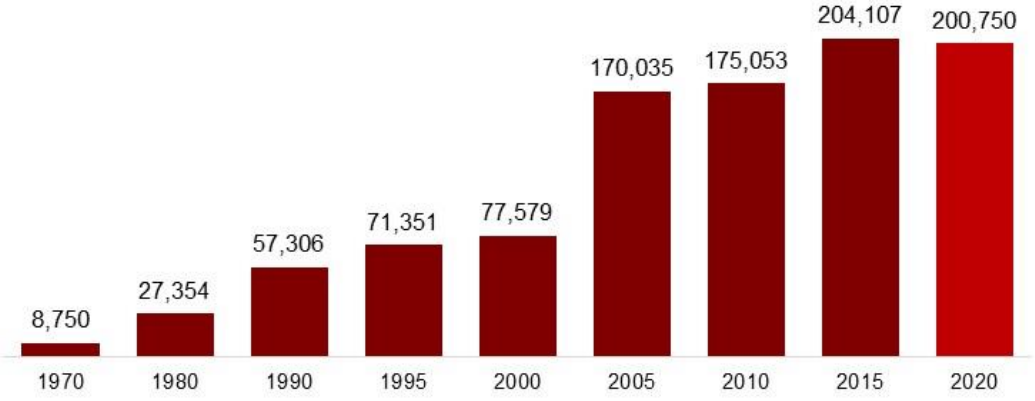

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 1970,1980, 1990, 2000, 2010 y 2020, Conteos 1995 y 2005; y Encuesta Intercensal 2015.

Este crecimiento se observa de mejor manera con las tasas de crecimiento en donde el periodo más alto es del 2000 al 2010 donde la TCMA es del 8.5% rebasando ampliamente el crecimiento anual presentado por el estado de México y la Subregión Nezahualcóyotl, en tanto que entre el 2015 y el 2020 el municipio presentó una tasa ligeramente negativa, del -0.3%.

Gráfica 4 Comparativa de Tasas de Crecimiento Medio Anual, 1970 – 2020 Estado – Subregión Nezahualcóyotl – Chicoloapan.

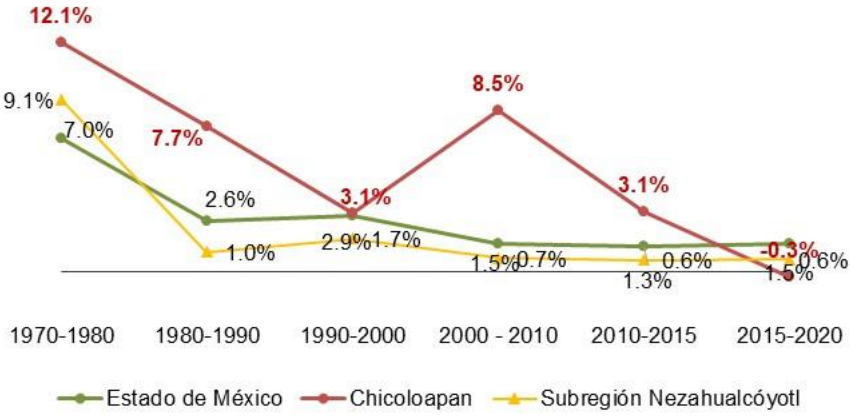

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 1970,1980, 1990, 2000, 2010 y 2020; y Encuesta Intercensal 2015.

- **Indicadores de Natalidad y Mortalidad**

Como se mencionó, la principal causa del crecimiento de la población del municipio ha sido la migración de personas que llegan del centro del país a trabajar a la ciudad y que se establecen en el municipio, así como aquellos que llegan directo de la ciudad a vivir a las afueras por la opción de oferta de vivienda. Este crecimiento se ve aun encarecido por el crecimiento natura, el cual si bien ha venido descendiendo paulatinamente, aún se mantiene ligeramente por arriba del promedio estatal.

Esto deriva de la combinación de una tasa de natalidad con ligeros descensos a partir del año 2000, alcanzando una tasa de 16.8 nacimientos por cada mil habitantes, con un descenso más pronunciado en la tasa de mortalidad general, la cual en el año 2018 llegó a 1.8 personas por cada mil habitantes.

Un aspecto a destacar positivamente es la acelerada disminución de la mortalidad infantil, la cual pasó del 20.8 en el 2000 al 1.7 en el 2018, año en el que solamente se registraron 6 defunciones de niños menores de un año.

Tabla 7 Histórico de Indicadores de Natalidad y Mortalidad, Municipio Chicoloapan 2000-2018.

Estatal	**2000**	**2010**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
Población Total	13,096,686	15,175,862	16,187,608	16,486,004	16,723,414	17,056,000
Nacidos Vivos Registrados en la Entidad	330,940	330,911	298,788	290,567	282,106	269,751
Defunciones generales	52,564	68,286	77,813	82,351	83,780	77,162
Defunciones de menores de un año	7,259	4,866	3,862	3,666	3,776	2,318
Crecimiento Natural	293,328	267,612	225,965	213,284	202,424	192,589
Tasa de Crecimiento Natural	22.4	17.6	14.0	12.9	12.1	11.3
Tasa bruta de natalidad	25.27	21.81	18.46	17.63	16.87	15.8
Tasa bruta de mortalidad	4.01	4.50	4.81	5.00	5.01	4.5
Tasa de mortalidad infantil	21.93	14.70	12.93	12.62	13.39	14.1
Chicoloapan						
Población Total	77,579	175,053	204,107	212,845	219,848	213,181
Nacidos Vivos Registrados en la Entidad	2,399	4,629	3,603	3,739	3,839	3,590
Defunciones generales	296	621	741	763	675	376
Defunciones de menores de un año	50	62	44	40	42	6
Crecimiento Natural	2,215	4,016	3,098	3,155	3,250	3,214
Tasa de Crecimiento Natural	28.6	22.9	15.2	14.8	14.8	15.1
Tasa bruta de natalidad	30.9	26.4	17.7	17.6	17.5	16.8
Tasa bruta de mortalidad	3.82	3.55	3.63	3.58	3.07	1.8
Tasa de mortalidad infantil	20.84	13.39	12.21	10.70	10.94	1.67

Fuente: IGECEM. Estadísticas Vitales, 2001 - 2019.

Gráfica 5 Indicadores de Natalidad y Mortalidad, 2000 - 2018.

Índice de Crecimiento Natural

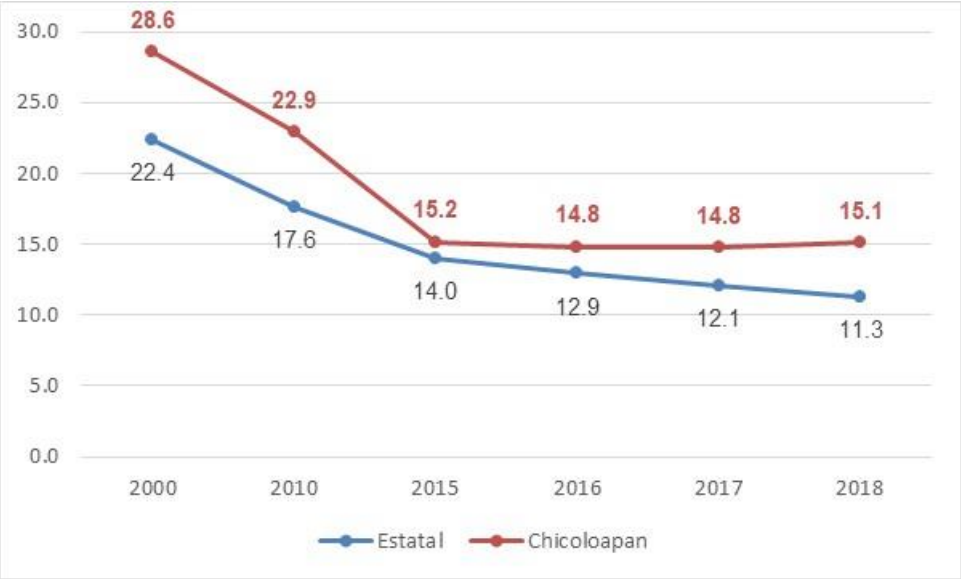

Tasa de Natalidad

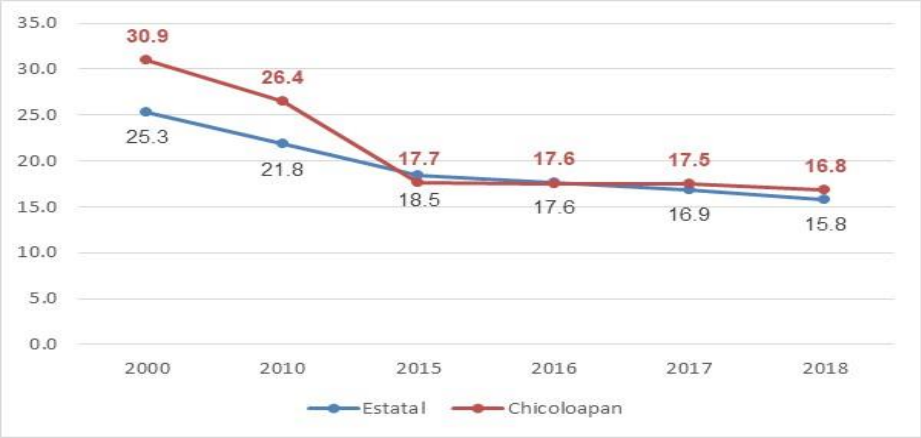

Tasa de Mortalidad General

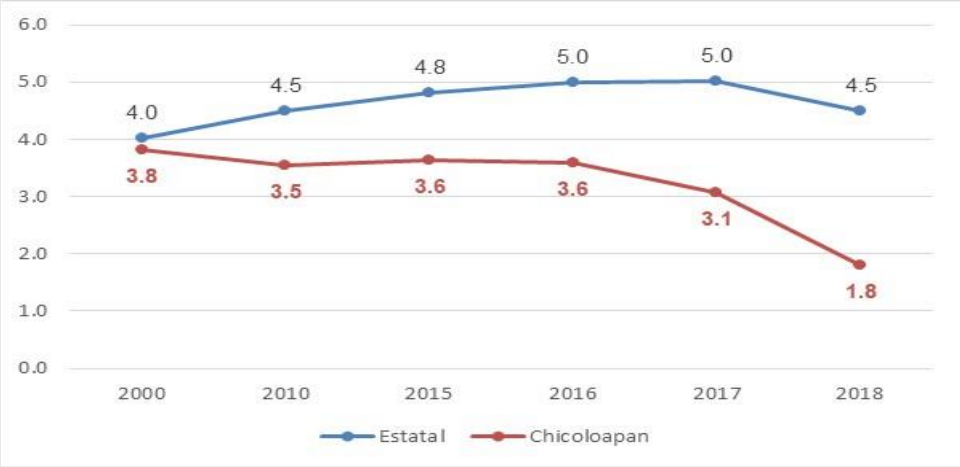

Tasa de Mortalidad Infantil

Fuente: INEGI. Banco de Datos, Indicadores de Natalidad y Mortalidad con base a Censos de Población y Vivienda.

- **Población por Sexo y Grupos de Edad**

Para el año 2020, el 51.6% de la población del municipio estaba constituido por mujeres y el 48.4% por hombres, proporciones similares a las del Estado de México en su conjunto.

Gráfica 6 Proporción de la población según sexo, Estado de México - Chicoloapan, 2020.

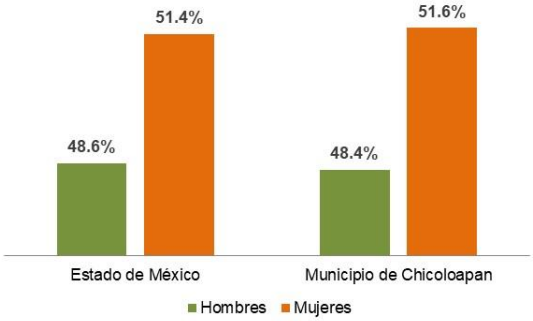

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

En cuanto al crecimiento de la población por grandes grupos de edad, tanto a nivel estatal como en el municipio de Chicoloapan la población de entre 15 y 64 años se ha venido incrementando tanto en términos absolutos como relativos, en tanto que la población infantil ha visto disminuir proporcionalmente su participación.

En particular se observa que en Chicoloapan la población que se encuentran entre los 15 a 64 años de edad, donde la población se encuentra en edad reproductiva y productiva económicamente, ha pasado de representar el 60.6% en el año 2000 al 69.7% en el 2020, en tanto que la población de 0 a 14 años ha visto disminuir su participación del 32.5% al 25.0% en el mismo período. Por su parte los adultos mayores, con 65 años o más de edad también tienden a incrementarse, si bien en una proporción menor que la población en edad productiva, alcanzando el 5.3% de la población municipal en el 2020.

Tabla 8 Histórico de Población por grandes grupos de edad, 2000 – 2020.

Estado / Municipio	Total	0-14 años	15-64 años	65 años y más
Estado de México				
2000	13,096,686	4,176,921	7,815,751	471,164
2010	15,175,862	4,353,914	9,890,102	745,298
2015	16,187,608	4,288,825	10,888,380	994,375
2020	16,992,418	4,122,067	11,603,770	1,258,354
Municipio de Chicoloapan				
2000	77,579	25,180	46,980	2,318
2010	175,053	55,231	113,701	4,757
2015	204,107	58,046	137,070	8,092
2020	200,750	50,130	139,971	10,608

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020; y Encuesta Intercensal 2015.

Gráfica 7 Población por grandes grupos de edad, Chicoloapan, 2000 - 2020.

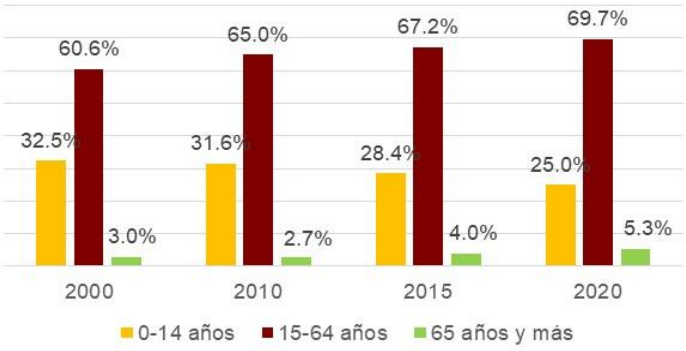

Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda, 2000 y 2010, y Encuesta Intercensal 2015.

Desagregando los grupos de edad, en el año 2000 la población juvenil en edad escolar representa el 18.8% en tanto que la población adulta de 25 a 64 años congrega al 50.7% de la población.

Para Chicoloapan la población adulta reflejaría la oportunidad de fuerza laboral y por tanto el crecimiento económico que esta representaría para el municipio, sin embargo las fuentes de empleo en la zona son pocas y la mayoría de esta población se desplaza diariamente a la Ciudad de México para laborar; por tanto es población que demanda servicios y necesidades sociales de calidad en la vivienda, transporte y servicios de educación y salud para su familia.

La población de adultos mayores se observa en crecimiento a partir del año 2000; demandando a futuro sobre todo servicios de salud general y de especialidades médicas de calidad.

Gráfica 8 Población por grupos de edad, Chicoloapan, 2000 - 2020.

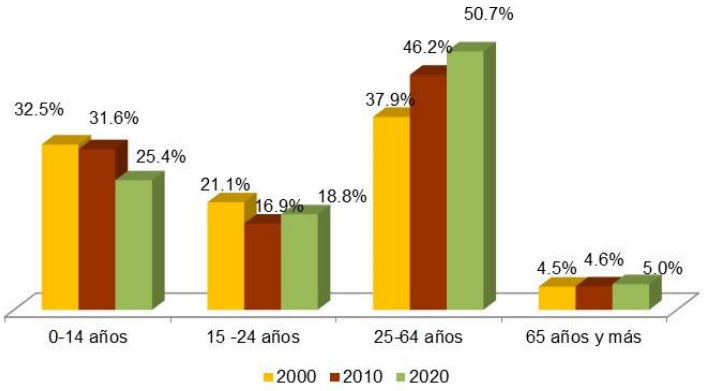

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000 y 2020.

Gráfica 9 Pirámide de Edades, 2000 - 2020.

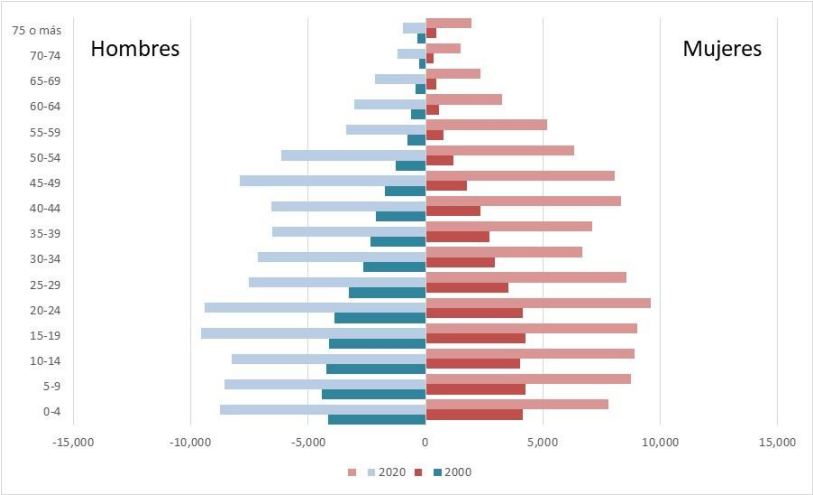

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000 y 2020.

2. Aspectos Sociodemográficos

- **Migración**

Como se ha venido mencionando en el análisis demográfico, una parte importante del crecimiento poblacional se debe a los fenómenos migratorios, en el año 2000 casi la mitad de la población provenía de otra entidad (48.1%); la que se incrementó para el 2010 cuando el 57.7% de los habitantes se reportaron nacidos en otra entidad, en tanto que para el 2020 esta proporción ha disminuido hasta el 43.6%

Gráfica 10 Población Total por lugar de nacimiento, Chicoloapan, 2000-2020.

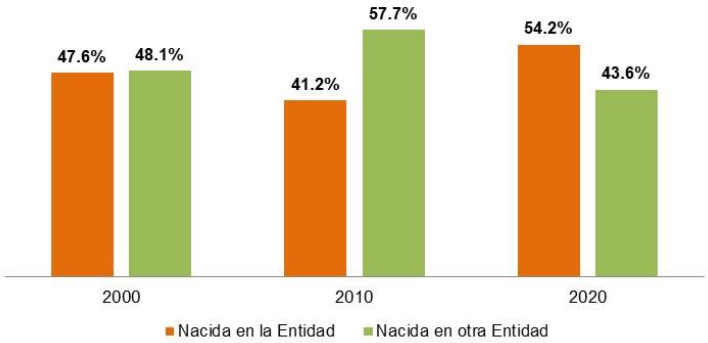

Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda, 2000 y 2010.

En el período del año 2000 al 2010, en el cual se desarrolló la mayoría de los conjuntos urbanos, tuvo lugar el principal incremento de población por migración, en el cual la población de 5 años y más proveniente de otro municipio, estado o país ascendió a 46,138 personas, el 26.4% de la población total, al año 2020 esta proporción ha disminuido sensiblemente para llegar a 16,754 personas las nacidas en otro municipio, estado o país, lo que representa el 8.3% de la población total.

Tabla 9 Municipio de Chicoloapan. Población de 5 años y más por lugar de residencia en el quinquenio anterior, 2000-2020.

Año	Población total	Población de 5 años y más	Lugar de residencia en el quinquenio anterior					
			En la misma entidad				En otra entidad o país	NE
			Total	En el mismo municipio	En otro municipio	NE		
2000	77,579	66,199	61,014	56,943	3,926	145	4,991	194
2010	175,053	157,467	130,217	110,280	19,368	569	26,770	480
2015	204,107	185,112	170,274	157,035	12,154	4	13,795	1,043
2020	200,750	185,426	177,575	168,220	9,076	279	7,678	173
2000	77,579	85.3%	92.2%	93.3%	6.4%	0.2%	7.5%	0.3%
2010	175,053	90.0%	82.7%	84.7%	14.9%	0.4%	17.0%	0.3%
2015	204,107	90.7%	92.0%	92.2%	7.1%	0.0%	7.5%	0.6%
2020	200,750	92.4%	95.8%	94.7%	5.1%	0.2%	4.1%	0.1%

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020; y Encuesta Intercensal 2015

- **Salud**
  - ***Indicadores de Derechohabiencia***

La población con acceso a los servicios de salud en Chicoloapan había venido creciendo hasta el año 2015 y en un mayor grado a partir de la creación del Seguro Popular que beneficiaba a la generalidad de la población en todo el país, sin embargo en el 2020 se registra una disminución debido principalmente a la reducción en el número de personas que ahora son atendida por el INSABI y/o el IMSS Bienestar.

Mientras que en el año 2000 el número de derechohabientes era tan solo del 35.1% (27,268 personas) para el 2015 se incrementó al 72.1% (148,770 personas), en tanto que al 2020 la población derechohabiente disminuyó a 129,454 personas, el 64.5% de la población total.

Gráfica 11 Población Derechohabiente Chicoloapan 2000 - 2020.

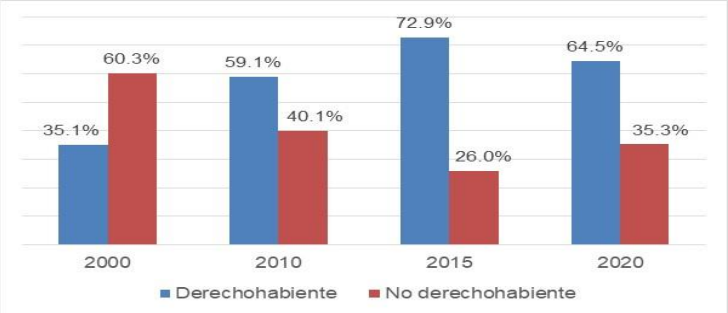

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020; y Encuesta Intercensal 2015

De acuerdo con los datos del 2020, en Chicoloapan el 36.4% de la población tiene servicios de asistencia médica en el Seguro Social y el 19.7% en el INSABI o IMSS Bienestar; 10.3% son empleados de gobierno federal y estatal que están afiliados al ISSSTE e ISSEMYM, 1.1% cuenta con servicios privados de salud y 0.5% son derechohabientes del servicio médico militar o de Pemex.

Gráfica 12 Población Derechohabiente por Institución Médica, Chicoloapan, 2020

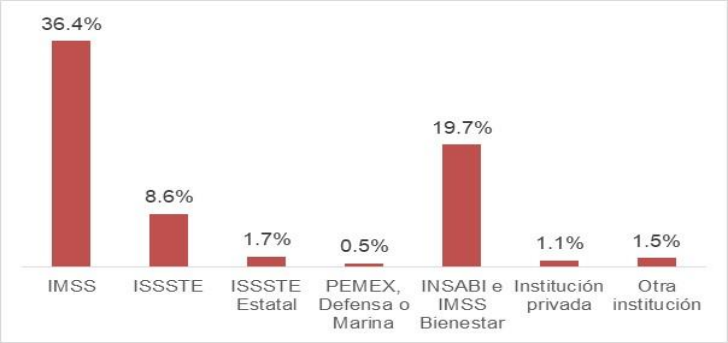

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Tabla 10 Comportamiento histórico de Derechohabiencia, Chicoloapan, 2000-2020.

Condición de derechohabiencia	2000	2010	2015	2020
Población Total	77,579	175,053	204,107	200,750
Derechohabiente	27,268	103,402	148,770	129,454
IMSS	20,373	61,389	93,973	73,118
ISSSTE	4,748	17,663	29,248	17,175
ISSSTE Estatal	-	3,485	-	3393
PEMEX, Defensa o Marina	511	939	2,283	1,099
Seguro Popular, Para una Nueva Generación o INSABI e IMSS Bienestar	-	15,860	75,793	39,548
Institución privada	-	2,468	2,634	2,125
Otra institución	1,681	2,512	3,106	2,913
No derechohabiente	46,778	70,119	53,035	70,880
No especificado	3,533	1,532	2,302	416

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020, y Encuesta Intercensal 2015.

- ***Infraestructura y Equipamiento para la Salud***

De acuerdo a los datos del IGECEM, en el municipio de Chicoloapan se cuenta con 12 unidades médicas, 61 médicos y 77 enfermeras; lo que da indicadores de que cada unidad médica atiende a 18,321 habitantes y que cada médico debería atender a 3,064 pacientes aproximadamente, lo que indica un buen número de unidades médicas pero una capacidad de atención baja en cuanto al número de médicos disponibles en comparación con los otros municipios de la subregión.

Tabla 11 Indicadores de la planta de asistencia del sector salud, Región III y Municipios, 2018.

Subregión / Municipio	Unidades médicas	Médicos	Enfermeras	Habitante por:	
				Unidad médica	Médico
Subregión Nezahualcóyotl	**95**	**2,110**	**3,514**	**23,750**	**1,069**
Chicoloapan	12	61	77	18,321	3,064
Chimalhuacán	30	440	843	23,794	1,622
Nezahualcóyotl	39	1,184	1,868	25,831	851
La Paz	14	425	726	22,512	742

Fuente: IGECEM con información de la Secretaría de Salud, Dirección de Información y Planeación, 2018.

- **Educación**
  - ***Niveles de alfabetismo y escolaridad***

El estado de México cuenta con indicadores de alfabetismo altos; durante el periodo 2000 – 2020 la proporción de población de 15 años y más que sabe leer y escribir va del 93.5% al 96.9% en el último año, las políticas educativas que se han tomado han beneficiado a toda la población lo que se refleja en indicadores similares para la Subregión Nezahualcóyotl y en el propio municipio de Chicoloapan donde en el 2020 se presentó el porcentaje más alto de alfabetismo con el 97.7% de la población.

Gráfica 13 Comparativo histórico de la población alfabeta de 15 años y más, 2000-2020.

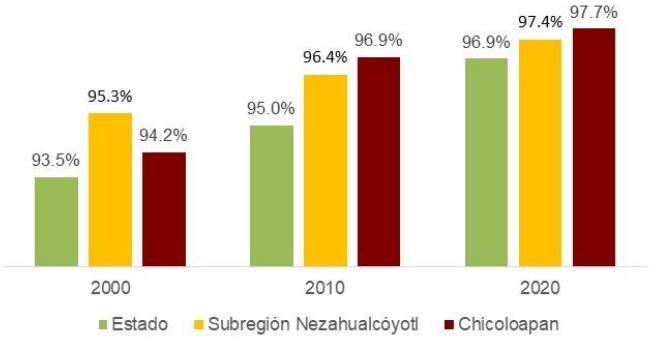

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020.

A pesar de que la población analfabeta ha venido disminuyendo, los niveles de asistencia escolar son menores, año con año aumenta la población que asiste sin embargo de la misma forma se ve en crecimiento la población que no asiste a la escuela.

Tabla 12 Población de 3 años y más según condición de asistencia escolar, Chicoloapan, 2000 - 2020

Año	Total			Asiste			No asiste			No especificado
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
2000	66,199	32,403	33,796	21,769	11,029	10,740	44,109	21,221	22,888	321
2010	163,717	79,678	84,039	53,402	26,796	26,606	109,400	52,478	56,922	915
2020	192 503	92 954	99 549	58 415	28 933	29 482	133 932	63 946	69 986	156

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020.

De manera ampliada, la población que asiste a la escuela se encuentra en edad escolar de los 3 a los 17 años que representa a la población de educación básica, donde el 14.1% de los niños de 3 a 14 años no asiste a la escuela y resulta particularmente preocupante que casi una quinta parte (el 19.1%) de los jóvenes de 15 a 17 años tampoco lo hace, perdiendo oportunidades de capacitación para competir en mejores condiciones en el mercado laboral.

Asimismo, es de importancia observar que de la población de 18 a 29 años el 73.4% no asiste a la escuela, lo que indica que la población se queda en educación básica y posteriormente no concluye una educación técnica o a nivel medio superior, y en su minoría asiste a los niveles de educación superior.

Gráfica 14 Población de 3 años y más por condición de asistencia y grandes grupos de edad, Chicoloapan, 2020.

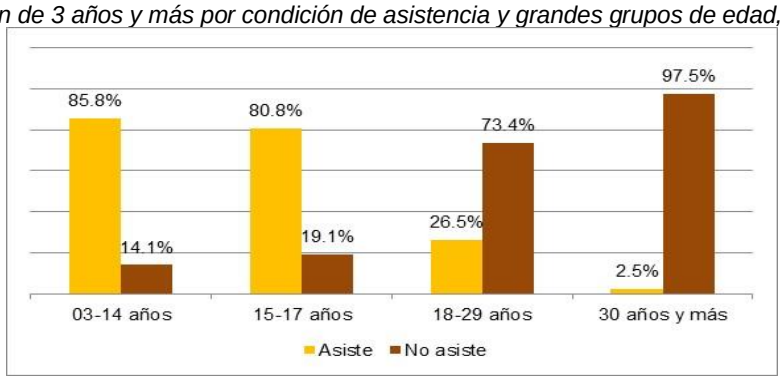

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

De la misma forma se observa en los números de alumnos que se han matriculado durante los años 2010 al 2017 en donde se ven diferencias por grado de estudio.

En el caso de la educación superior es a partir del 2014 que se presenta un registro de alumnos inscritos en este nivel y que ha ido incrementándose hasta el 2017.

Sin embargo los niveles de preescolar y educación básica han tenido periodos de menor ingreso de estudiantes.

Para el año 2017 se matricularon 51,970 estudiantes, de los cuales 7,522 fueron a preescolar, 25,645 primaria, 13,076 secundaria, 6,607 educación media superior y tan solo 120 alumnos en educación superior.

Tabla 13 Comparativo Histórico de la matrícula por modalidad escolar y nivel educativo Chicoloapan, 2010-2017.

Modalidad Nivel educativo	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Población Escolar Total	**66 795**	**66 983**	**58 941**	**57 843**	**59 724**	**60 047**	**56 305**	**57 076**
Modalidad Escolarizada	61 718	62 373	54 724	53 984	53 865	54 018	50 736	51 970
Preescolar	9 176	9 132	7 498	7 396	7 559	7 524	7 025	7 522
Primaria	33 156	33 223	28 280	27 508	26 995	26 657	25 071	25 645
Secundaria	13 528	13 990	12 708	13 198	13 088	13 357	12 051	12 076
Media Superior	5 858	6 028	6 238	5 882	6 170	6 399	6 492	6 607
Superior	0	0	0	0	53	81	97	120
Modalidad no escolarizada	5 077	4 610	4 217	3 859	5 859	6 029	5 569	5 106

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística con información de la Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación. 2008-2018

Gráfica 15 Comparativo Histórico de la matrícula por modalidad escolar y nivel educativo Chicoloapan, 2010-2017.

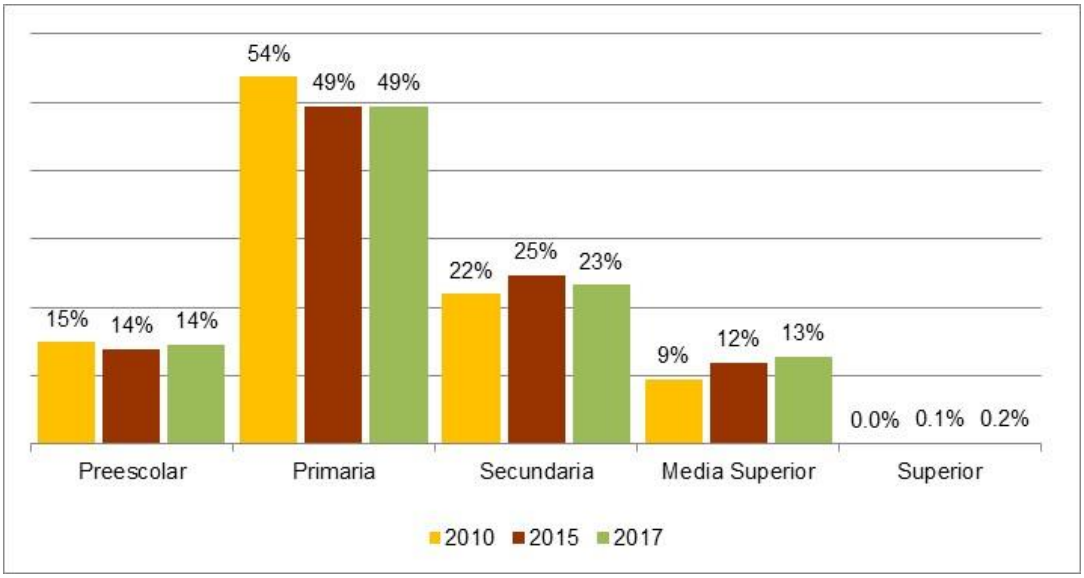

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística con información de la Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación. 2008-2018

De esta forma el grado promedio de la educación en Chicoloapan es de 10.14 años es decir que se concluye con la educación básica de primaria y secundaria. Este grado varía por decimas entre hombres y mujeres siendo menor entre mujeres; lo que puede ser entre otras causas, por los embarazos a temprana edad en donde las jóvenes abandonan los estudios de secundaria por estas causas; fenómeno que además se ubica entre los principales problemas de deserción académica en nuestro país.

Gráfica 16. Grado promedio de escolaridad del Estado de México y Chicoloapan, 2020.

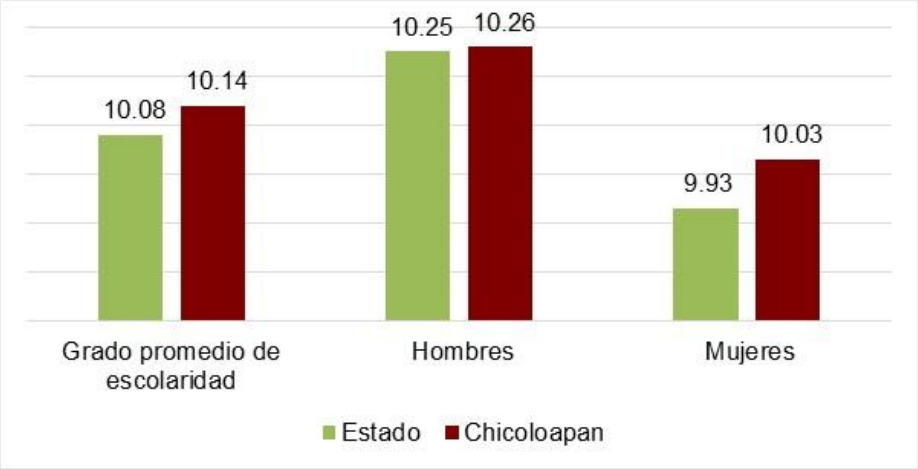

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

- **Grado de Marginación**

De acuerdo a los indicadores de carencia que miden los grados de marginación a nivel nacional, posicionan al municipio en un grado de marginación “muy bajo” que se ha mantenido desde el 2000 y hasta el 2015.

Tabla 14. Grado de Marginación, Chicoloapan, 2000-2015.

Año	Índice de marginación	Grado de marginación	Lugar estatal
2000	-1.42976	Muy bajo	-
2010	-1.5763	Muy bajo	110
2015	-1.463	Muy bajo	107

Fuente: Índice de marginación por municipio 1990-2015, CONAPO.

Al interior y de manera desagregada por AGEB en el 2010 de 27 AGEB´s 11 presentaban un grado de marginación “Alto”, 7 AGEB´s con grado “Medio” y 9 con grado “Bajo”.

Tabla 15. AGEB urbanas y población en Chicoloapan según grado de marginación urbana, 2010

Grado de Marginación	AGEB Urbanas	Población	% de la población
Total	**27**	**172,919**	**100.0%**
Alto	11	53,749	31.1%
Medio	7	45,046	26.1%
Bajo	9	74,133	42.9%

Fuente: CONAPO, Índice de marginación por AGEB 2010.

Las zonas con grado de marginación Bajo corresponden a los conjuntos urbanos, en tanto que la mayoría de los barrios y colonias tradicionales presentan un grado de marginación Alto.

Figura 7. Grado de marginación por AGEB urbana 2010.

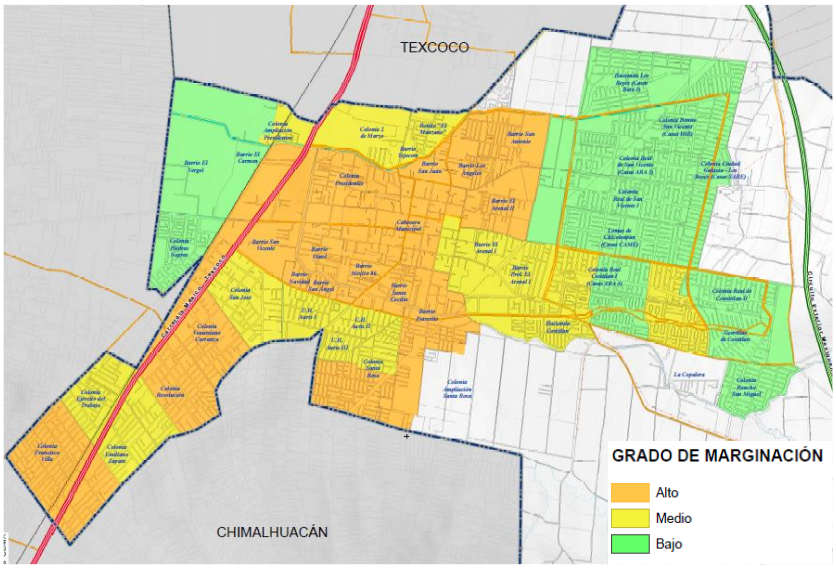

Fuente: CONAPO, Índice de marginación por AGEB 2010.

De acuerdo a los datos del CONEVAL la pobreza en México se ha visto disminuida durante el periodo del 2010 al 2015; en el último año México registro un nivel de pobreza general del 43.6 y extrema del 7.6.

A nivel estatal y del municipio de Chicoloapan los indicadores de pobreza general y extrema se han incrementado al igual que la pobreza moderada.

Tabla 16. Población en situación de Pobreza, Estado – Chicoloapan, 2010 – 2015 (%).

Ámbito territorial	2010			2015		
	Pobreza General	Pobreza Moderada	Pobreza Extrema	Pobreza General	Pobreza Moderada	Pobreza Extrema
Nacional	46.1	34.8	11.3	43.6	35.9	7.6
Estado de México	42.9	34.3	8.6	47.6	40.8	6.7
Chicoloapan	**30.6**	**27.4**	**3.2**	**44.8**	**39.6**	**5.3**

Fuente: CONEVAL Indicadores de Pobreza, 2010 y 2015. Con base en Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015.

En Chicoloapan el 55.2% de la población no presenta ningún grado de pobreza mientras que el 39.6% presenta una pobreza moderada y el 5.3% una pobreza extrema.

Gráfica 17 Población en situación de Pobreza, Chicoloapan, 2015 (%).

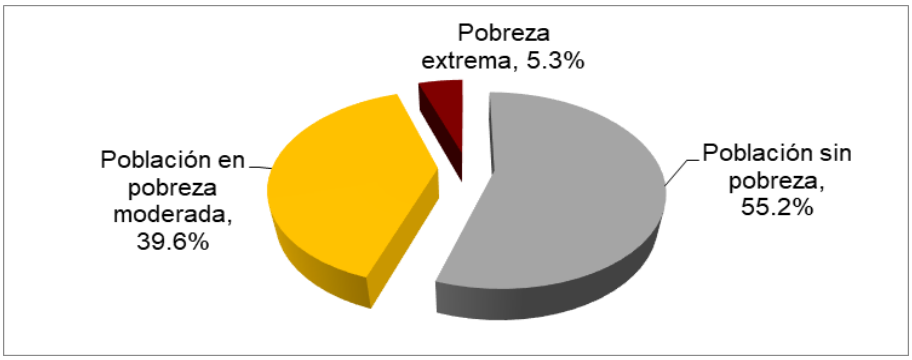

Fuente: CONEVAL Indicadores de Pobreza, 2010 y 2015. Con base en Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015.

Los indicadores más afectados de pobreza que se presentan son las carencias sociales, donde el acceso a los servicios de salud, seguridad social y a vivienda digna son indicadores que aumentaron en cuanto a la población afectada; sin embargo las políticas públicas empleadas para el rezago educativo, el acceso a la alimentación y a un mejor ingreso ayudaron a incrementar la población beneficiada y a disminuir las carencias sociales.

Tabla 17. Población por tipo de Carencia Social, Chicoloapan, 2010 – 2015 (%).

Carencia Social	2010	2015	Condición
Total	65,239	41,318	Disminuyó
Rezago Educativo	26,361	23,691	Disminuyó
Acceso a los Serv. Salud	52,471	55,451	Aumento
Acceso a Seguridad S.	92,202	115,142	Aumento
Calidad y Espacio Vivienda	17,359	17,400	Aumento
Acceso a Servicios B. en la Vivienda	10,903	3,562	Disminuyó
Acceso a la Alimentación	47,793	54,814	Aumento
Vulnerables por Ingreso	13,730	40,045	Aumento
Población con Ingresos inferiores a la línea de bienestar	70,472	144,912	Aumento

Fuente: CONEVAL Indicadores de Pobreza, 2010 y 2015. Con base en Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015.

C. *Aspectos Económicos*

1. Población Económicamente Activa

La población económicamente activa (PEA) en el municipio de Chicoloapan ha ido en aumento conforme ha crecido la población en edad de trabajar. Para el año 2000 la población económicamente activa era del 35.8% y para el 2020 llegó a más de la mitad de la población (50.3%).

Gráfica 18 Población Económicamente Activa e Inactiva, Chicoloapan 2000-2020.

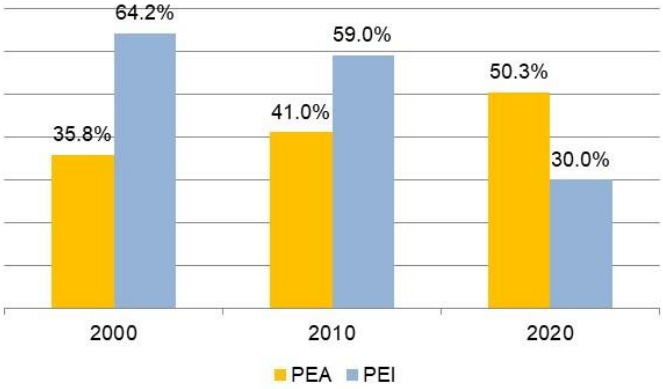

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020.

De la población económicamente activa, el comportamiento histórico indica que más del 95% de la población se encuentra ocupada con variaciones del 3%, ya sea en el sector formal o informal, desde el año 2000 y hasta el último registro del 2020 en el cual con una población de 98,596 personas el 97.6% de la PEA se encontraba ocupada.

Gráfica 19 Población Económicamente Activa por condición de ocupación, Chicoloapan 2000-2020.

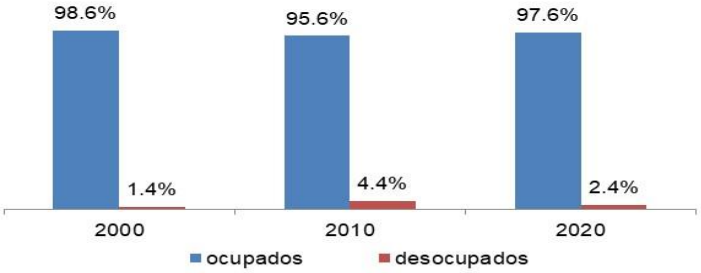

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020.

En cuanto a los sectores de actividad económica, es el de servicios el que absorbe el mayor personal ocupado mostrando una tendencia hacia la alza, en el 2020 el 74.5% de la población se ocupaba en este sector, mientras que el 21.8% trabajaba en la industria y la población ocupada en el sector primario es marginal, empleando en ese año a menos de 500 personas.

Gráfica 20 Población Económicamente Activa por sector de actividad, Chicoloapan 2000-2020.

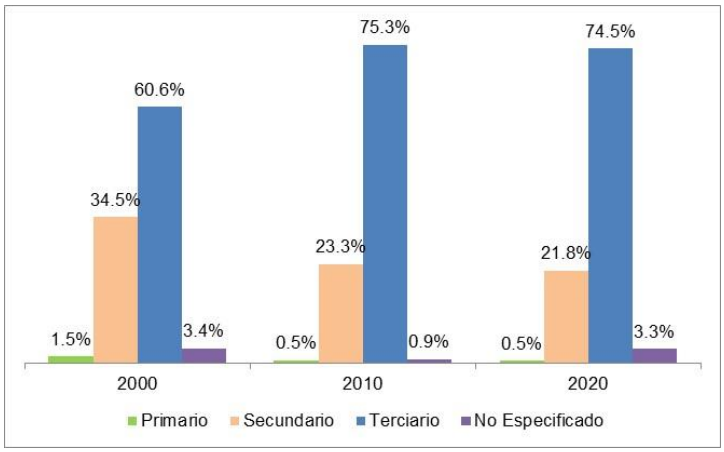

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000 y 2010; y estimadores del cuestionario ampliado 2020.

Tabla 18. Comportamiento Histórico de la Población Económicamente Activa, Según Sector de Actividad, Chicoloapan 2000-2020

Año	Población Económicamente Activa (PEA)	Población ocupada por sector de actividad económica					Población desocupada
		Total	sector primario	sector secundario	sector terciario	No Especificado	
2000	27,801	27,420	409	9,468	16,610	933	381
2010	71,836	68,668	376	16,009	51,691	592	3,168
2020	100,995	98,596	473	21,474	73,415	3,234	2,399

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000 y 2010; y estimadores del cuestionario ampliado 2020.

En el municipio la Población Económicamente Activa (PEA) femenina se ha venido incrementando durante los últimos años, no obstante aún es notablemente inferior que la masculina.

Gráfica 21 Población Económicamente Activa por género, Chicoloapan 2000-2020.

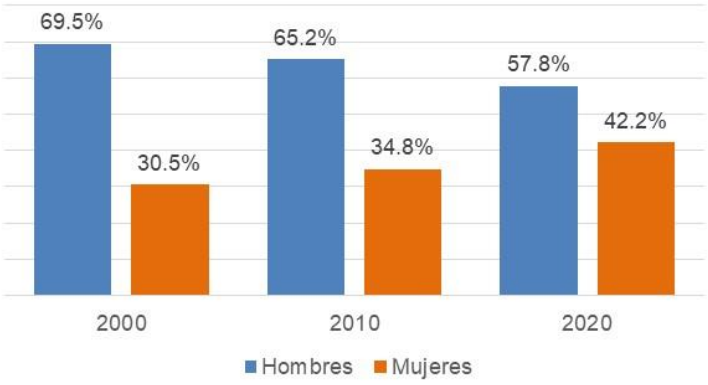

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020.

Por otra parte es de señalarse que proporcionalmente la población económicamente activa femenina registra menores niveles de desocupación que la de los hombres, lo que indica que la posibilidad de incorporarse a las actividades remuneradas es ligeramente más alta entre las mujeres.

Gráfica 22 Población Económicamente Activa desocupada por género, Chicoloapan 2000-2020.

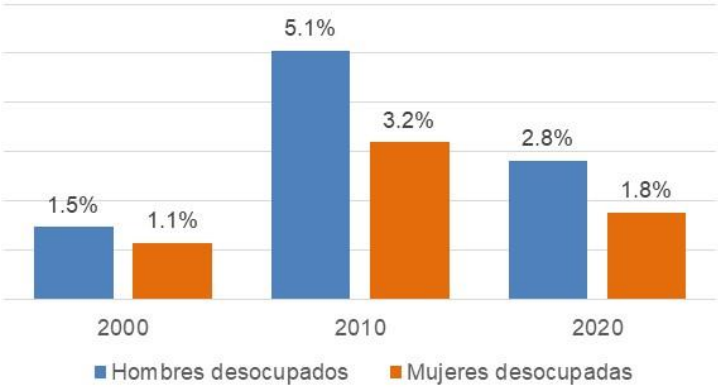

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020.

Tabla 19. Población Económicamente activa por género, 2000 – 2020.

Año	Población Económicamente Activa (PEA)	Hombres			Mujeres		
		Total	Ocupados	Desocupados	Total	Ocupadas	Desocupadas
2000	27,801	19,327	19,043	284	8,474	8,377	97
2010	71,836	46,837	44,466	2,371	24,999	24,202	797
2020	100,995	58,414	56,770	1,644	42,581	41,826	755

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020.

2. Niveles de Ingreso

En cuanto al nivel de ingresos de la población ocupada, para el año 2015 el municipio de Chicoloapan presentaba una proporción ligeramente mayor de los que perciben más de dos veces el salario mínimo que el resto de los municipios de la Subregión Nezahualcóyotl y del promedio estatal, asimismo la proporción de la población de más bajos ingresos (hasta un salario mínimo de ingreso mensual) es mayor que los municipios de la región y que el promedio estatal.

Gráfica 23 Población ocupada por niveles de ingresos, Estado de México – Subregión Nezahualcóyotl – Chicoloapan, 2015.

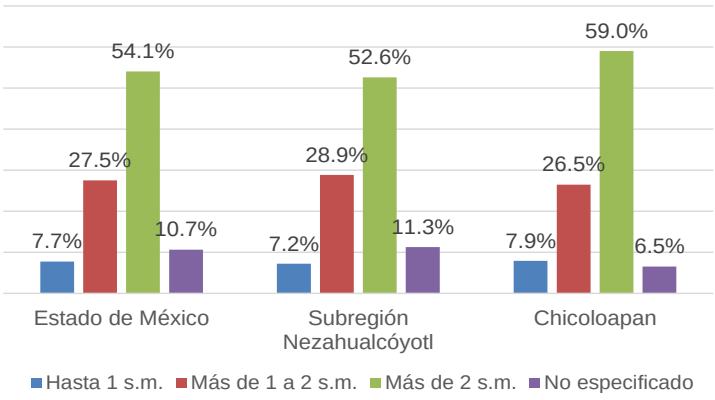

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Tabla 20. Población ocupada según ingreso por trabajo, Subregión Nezahualcóyotl 2015.

Ámbito territorial	Población ocupada	Ingreso por trabajo			
		Hasta 1 s.m.	Más de 1 a 2 s.m.	Más de 2 s.m.	No especificado
Estado de México	**6,209,671**	7.7%	27.5%	54.1%	10.7%
Subregión Nezahualcóyotl	896,426	7.2%	28.9%	52.6%	11.3%
Chicoloapan	80,341	7.9%	26.5%	59.0%	6.5%
Chimalhuacán	262,343	7.9%	34.4%	47.6%	10.1%
Nezahualcóyotl	118,199	6.8%	31.1%	54.9%	7.1%
La Paz	435,543	6.8%	25.3%	53.9%	14.0%

Fuente: INEGI Encuesta Intercensal 2015.

Por otro lado, destaca la diferencia entre los ingresos que perciben los hombres y las mujeres, siendo más favorables para los primeros. Así, proporcionalmente el triple de las mujeres percibe ingresos de hasta un salario mínimo con respecto a los hombres, en tanto que el 65% de los hombres percibe más de dos salarios mínimos contra el 48% de las mujeres.

Tabla 21. Población ocupada según ingreso por trabajo según sexo, municipio de Chicoloapan 2015.

Municipio / Sexo	Población ocupada	Ingreso por trabajo			
		Hasta 1 s.m.	Más de 1 a 2 s.m.	Más de 2 s.m.	No especificado
Chicoloapan	**80,341**	**7.9%**	**26.5%**	**59.0%**	**6.5%**
Hombres	50,404	4.5%	23.5%	65.3%	6.6%
Mujeres	29,937	13.6%	31.7%	48.4%	6.4%

Fuente: INEGI Encuesta Intercensal 2015.

3. Indicadores Económicos

En los últimos años la población de Chicoloapan ha representado entre el 1.2% y el 1,3% de la población total del estado, comportamiento muy cercano a la proporción del número de unidades económicas registradas en el municipio respecto a las del estado en su conjunto. Sin embargo el personal ocupado representa alrededor de la mitad de esa proporción y las remuneraciones al personal ocupado y el valor agregado censal Bruto han representado la cuarta parte, lo que significa una debilidad en cuanto a la planta industrial, comercial y de servicios del municipio.

Tabla 22. Principales características de la actividad económica de Chicoloapan 2008 - 2018.

Año Censal	Ámbito	Unidades económicas	Personal ocupado total	Total de remuneraciones (millones de pesos)	Valor agregado censal bruto (millones de pesos)
2018	Estado de México	624,472	2,527,280	152,867	769,506
	Municipio de Chicoloapan	6,652	15,588	423	2,509
	% Chicoloapan / Estado de México	1.1%	0.6%	0.3%	0.3%
2013	Estado de México	534,838	2,023,837	96,444	392,364
	Municipio de Chicoloapan	5,592	12,543	260	1,098
	% Chicoloapan / Estado de México	1.0%	0.6%	0.3%	0.3%
2008	Estado de México	456,563	1,945,911	91,731	355,893
	Municipio de Chicoloapan	5,264	14,591	260	906
	% Chicoloapan / Estado de México	1.2%	0.7%	0.3%	0.3%

Fuente: INEGI Censos Económicos 2009, 2014 y 2019.

Para el año 2018 la mayor participación en la economía del municipio correspondió a las actividades comerciales, las cuales concentraron el 57% de las unidades económicas, 52% de la población ocupada, el 40% de las remuneraciones al personal ocupado y el 71% del Valor Agregado Censal Bruto. Seguidos de los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (hoteles, moteles y restaurantes), y la industria manufacturera.

Gráfica 24. Participación de las actividades en la economía municipal., 2018

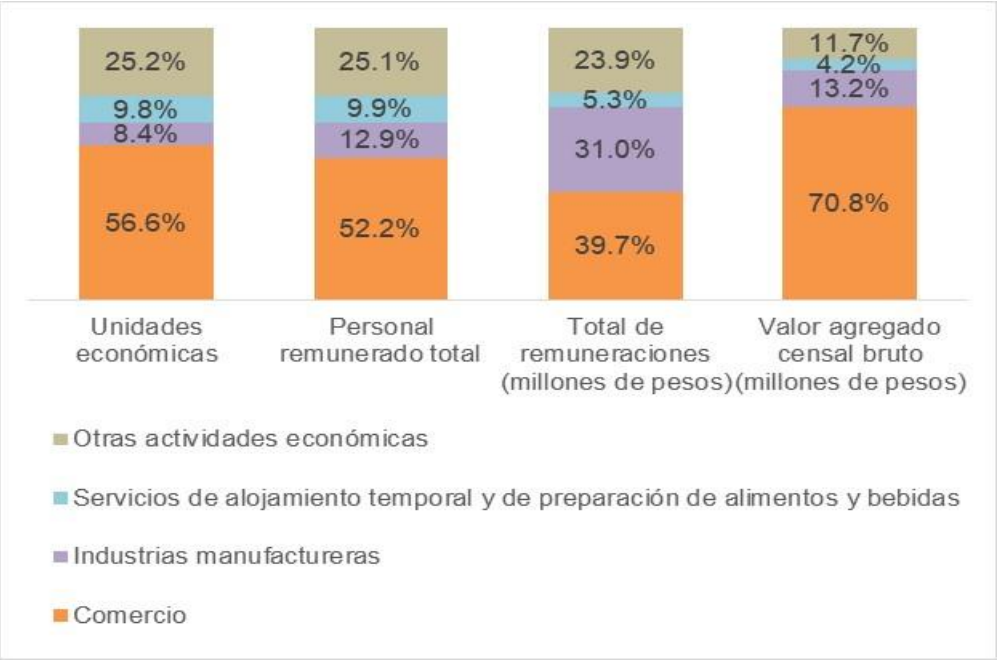

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. Censos Económicos 2019.

Tabla 23. Principales características de la actividad económica de Chicoloapan 2018.

Actividad económica	Unidades económicas	Personal ocupado total	Total de remuneraciones (millones de pesos)	Valor agregado censal bruto (millones de pesos)	Promedios		
					Personal ocupado total por unidad económica	Remuneraciones mensuales del personal ocupado (pesos)	Valor agregado censal bruto por unidad económica (pesos)
Total Municipal	**6,652**	**15,588**	**423.01**	**2,509.35**	**2.3**	**2,261**	**377,232**
Sector 31-33 Industrias manufactureras	559	2,008	131.34	332.32	3.6	5,451	594,497
Sector 43 Comercio al por mayor	120	847	46.57	556.74	7.1	4,581	4,639,500
Sector 46 Comercio al por menor	3,644	7,288	121.27	1,220.40	2.0	1,387	334,906
Sector 48-49 Transportes, correos y almacenamiento	8	50	4.82	10.56	6.3	8,037	1,319,500
Sector 51 Información en medios masivos	6	11	0.01	0.24	1.8	106	40,500
Sector 52 Servicios financieros y de seguros	20	149	4.86	18.03	7.5	2,715	901,600
Sector 53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	61	178	3.72	12.28	2.9	1,740	201,377
Sector 54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	78	147	2.24	10.24	1.9	1,268	131,321

Actividad económica	Unidades económicas	Personal ocupado total	Total de remuneraciones (millones de pesos)	Valor agregado censal bruto (millones de pesos)	Promedios		
					Personal ocupado total por unidad económica	Remuneraciones mensuales del personal ocupado (pesos)	Valor agregado censal bruto por unidad económica (pesos)
Sector 56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación	109	157	1.32	7.62	1.4	700	69,862
Sector 61 Servicios educativos	70	485	15.33	34.55	6.9	2,635	493,543
Sector 62 Servicios de salud y de asistencia social	179	469	12.04	27.90	2.6	2,139	155,883
Sector 71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	83	165	2.19	8.40	2.0	1,105	101,169
Sector 72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	653	1,541	22.61	106.44	2.4	1,222	162,997
Sector 81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	1,051	1,709	23.79	88.38	1.6	1,160	84,087

En cuanto al Producto Interno Bruto (PIB), en el año 2017 la mayor parte de éste fue contribuido en el municipio por el sector servicios el cual aportó el 81.3%, seguido por la industria con el 13.7% en tanto que las actividades agropecuarias contribuyeron de manera marginal, con sólo el 0.4% del total del municipio.

Respecto a la contribución del municipio de Chicoloapan al PIB estatal, en ese mismo año participó con menos del 1%, tanto en el total como en cada uno de los sectores de la economía.

Tabla 24. Chicoloapan Producto Interno Bruto, 2017 (Base 2013, Millones De Pesos)

Ámbito	PIB	Agropecuario silvicultura y pesca	Industria	Servicios	Impuestos a productos netos
Estado de México	**1,611,934**	**23,038**	**403,057**	**1,114,089**	**71,750**
	100.0%	**1.4%**	**25.0%**	**69.1%**	**4.5%**
Chicoloapan	10,440	38	1,434	8,492	475
	100.0%	0.4%	13.7%	81.3%	4.6%
% Chicoloapan / Estado de México	0.6%	0.2%	0.4%	0.8%	0.7%

Fuente: IGECEM Estadística Básica Municipal, 2017.

Cabe señalar que dentro del incremento registrado en el PIB municipal durante los últimos años, el sector agropecuario prácticamente se ha mantenido estancado, lo que puede explicar en parte la tendencia a ocupar terrenos de uso agrícola con usos urbanos.

Tabla 25. Comportamiento Histórico del Producto Interno Bruto, Según Sector de Actividad, Chicoloapan 2010-2017.

Año	Producto Interno Bruto	Agropecuario, silvicultura y pesca	Industria	Servicios	Impuestos a los productos netos
2010	7 911.76	37.90	1 718.17	5 849.47	306.21
2011	8 429.21	44.60	1 746.50	6 311.34	326.76
2012	8 817.57	47.68	1 727.17	6 712.87	329.85
2013	9 353.14	48.25	1 539.89	7 396.51	368.48
2014	9 637.28	22.09	1 423.77	7 799.53	391.89
2015	9 665.21	35.92	1 376.53	7 844.77	407.98
2016	10 041.26	39.61	1 354.82	8 207.07	439.75
2017	10 439.54	38.39	1 434.38	8 491.69	475.08

Nota: Cifras en millones de pesos.
Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística. Producto Interno Bruto por municipio, 2008-2018

D. *ASPECTOS TERRITORIALES*

1. Contexto Regional y Subregional

Como ya se mencionó, Chicoloapan es uno de los municipios metropolitanos del Valle Cuautitlán-Texcoco por lo que su dinámica demográfica, los procesos de ocupación del suelo y oportunidades de empleo, entre otros aspectos, están influenciados principalmente por la dinámica de la gran aglomeración urbana de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y en segundo lugar se interrelaciona con los otros centros del Sistema Urbano Estatal.

Asimismo se reitera que dentro del Sistema Urbano Estatal, Chicoloapan se ubica en la Subregión Nezahualcóyotl, en la cual se ubican los municipios de Nezahualcóyotl y Chimalhuacán como centros urbanos metropolitanos, Chicoloapan como centro urbano grande y La Paz como centro urbano medio.

La interrelación con los municipios de su subregión es marginal, por su cercanía la población de Chicoloapan suele desplazarse a Chimalhuacán a recibir atención médica en el Hospital General, por motivo de compras a la plaza comercial o por recreación a los equipamientos existentes en la parte alta del cerro Chimalhuachi, todos ellos ubicados en ese municipio.

Nezahualcóyotl y La Paz prácticamente no ofrecen satisfactores urbanos ni fuentes de empleo para la población de Chicoloapan, siendo solo de paso en los traslados hacia la parte central de la Ciudad de México.

En relación con las zonas centrales de la ZMVM, cabe señalar que en el 2015 la Población Económicamente Activa ocupada del municipio de Chicoloapan ascendía a 80,341 personas, de las cuales 16,734 se ocupaban en el sector secundario y 62,492 en el sector terciario, sin embargo, en el año 2018 al interior del municipio solamente se ocupaban 15,588 personas en los sectores industrial y de servicios (el 16.7% de las 79,226 personas que conformaban la población ocupada en estos sectores).

Así, alrededor de 63,600 personas salen diariamente del municipio de Chicoloapan a trabajar en otros municipios o alcaldías de la zona metropolitana, por lo que se puede clasificar en este sentido como una ciudad dormitorio.

Lo anterior a pesar de que sobre la carretera México – Texcoco, se ha ido conformando un importante corredor industrial y comercial, el cual sin embargo no ha sido suficiente para satisfacer las demandas de empleo de la población municipal.

Por otra parte, también ha cumplido la función de receptor de población migrante de clase media, principalmente durante el período 2000 – 2010 en el cual la población se incrementó en 2.25 veces, con un incremento de 97,474 personas, de las cuales alrededor del 85% correspondió a la migración, gracias a los conjuntos urbanos que se construyeron en esa década.

Adicionalmente durante la década pasada se reforzó su atracción hacia población de menores recursos la cual se ha asentado sobre terrenos ejidales al poniente de la zona urbana, ante la saturación de otras alternativas, principalmente en el vecino municipio de Chimalhuacán.

2. Ocupación del Territorio

En 1970 San Vicente Chicoloapan aún era una localidad semi rural, con una población de 8,750 habitantes y una superficie urbana de 59.39 Has, la población ocupada se dedicaba mayoritariamente al campo. Entre 1970 y 1980 la población se triplicó, no obstante el territorio ocupado con usos urbanos solamente aumentó dos veces para alcanzar 125.2 ha, asentándose básicamente entre la cabecera municipal y la carretera México – Texcoco.

En la década siguiente el crecimiento poblacional continuó a un ritmo más elevado que el del área urbana, de manera que en el año 1990 con una población de 57,306 habitantes asentados sobre 149.1 ha se registró la más alta densidad de población, de 385 hab/ha.

Sin embargo, para el año 2000 se registra una ocupación del suelo de manera dispersa e irregular, principalmente sobre terrenos ejidales del ejido de Santa María Chimalhuacán (actualmente territorio del municipio de Chimalhuacán) y sobre la ínsula localizada al sur del municipio (actualmente territorio del municipio de La Paz), en donde se ocuparon terrenos correspondientes a la Ex Hacienda de San Isidro con una mezcla de desarrollos planeados, una zona industrial y asentamientos irregulares.

De esta manera, en tanto que la población se incrementó en 1.4 veces, el área urbana creció casi 11 veces respecto a la superficie de la década anterior, alojando en una superficie de 1,622 ha a 77,579 habitantes y reduciendo su densidad urbana a 48 hab/ha.

Cabe señalar que en ese año, dentro de los terrenos que conforman el actual límite municipal, se asentaban 46,565 habitantes sobre 899.2 ha, con una densidad de 52 hab/ha.

Como ya se ha indicado, para el año 2010 el municipio de Chicoloapan había visto disminuir su territorio en una tercera parte, pasando de tener 6,307.5 ha en la fecha de elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del 2003 a 4,192.1 ha en la actualidad.

Después de la segregación de su territorio, su población pasó de los 46,565 habitantes asentados en el 2000 dentro del actual límite municipal a 175,053 en el 2010 sobre 1,222 ha, lo que representó un nuevo incremento en la densidad urbana para llegar a 143 hab/ha.

Este incremento de densidad se debió a la ocupación intensiva en conjuntos urbanos con densidades promedio de 100 viviendas por hectárea, los cuales se incrementaron en 438 ha durante esa década, sobre terrenos de propiedad privada pertenecientes a antiguas haciendas ubicadas al oriente de la cabecera municipal.

En la última década del 2010 al 2020 la población se ha incrementado en un 30% en tanto que la zona urbana creció un 20% con lo que la densidad continúa incrementándose alcanzando los 153 hab/ha.

Sin embargo se aprecia nuevamente una tendencia hacia la ocupación extensiva en asentamientos irregulares, en su mayoría de origen ejidal que se manifiestan de manera dispersa en la periferia oriente del área urbana consolidada, tendencia que debe ser controlada ofreciendo alternativas de suelo con servicios y en condiciones de legalidad para alojar a los nuevos segmentos de población que están migrando hacia este municipio.

Tabla 26. Crecimiento Poblacional y Urbano 1970 - 2020

Año	Límites antes del 2010		Límites actuales		
	Población	Superficie urbana (ha)	Población	Superficie urbana (ha)	Densidad (hab/ha)
1970	8,750	59.4			
1980	27,354	125.2			
1990	57,306	149.1			
2000	77,579	1,621.9	46,565	899.2	51.8
2010			175,053	1,222.2	143.2
2020			226,911	1,489.4	152.4

Fuente: De 1970 al 2000, Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, 2003; para 2010 y 2020 medición sobre fotografías satelitales de Google Earth.

3. Tenencia de la Tierra y Asentamientos Irregulares

La mayor parte del territorio municipal se encuentra bajo tenencia de la tierra ejidal la cual ocupa el 67.6% de la superficie con terrenos correspondientes a cuatro ejidos, el de San Vicente Chicoloapan correspondiente al propio municipio de Chicoloapan, los de Santiago Cuautlalpan y Coatlinchan con asiento en Texcoco y el de Coatepec con asiento en Ixtapaluca.

La mayor parte del ejido de San Vicente Chicoloapan se ubica al sur y oriente del área urbana actual, con una fracción entre los conjuntos urbanos y la cabecera municipal. En su mayoría los terrenos se dedican a las actividades agrícolas, encontrándose aquí las minas de materiales para la construcción, en las áreas intermedias al área urbana se ha iniciado la ocupación irregular del suelo.

El ejido de Santiago Cuautlalpan se ubica al norte y oriente del área urbana, en cuyas inmediaciones se han consolidado diversos asentamientos irregulares.

El ejido de Coatepec cuenta con terrenos al suroriente del municipio, en las colindancias con el municipio de Ixtapaluca, si bien en su mayoría están dedicados al cultivo, sobre la carretera Chicoloapan – Coatepec se ha iniciado la ocupación con asentamientos humanos de carácter irregular y se ha construido un centro deportivo que brinda servicio principalmente a la localidad del mismo nombre, del municipio de Ixtapaluca.

Por su parte, el ejido de Coatlinchan cuenta con terrenos al oriente del municipio, los cuales en su mayoría están dedicados a la actividad agropecuaria.

Tabla 27. Tenencia de la tierra ejidal.

Núcleo Ejidal	Municipio	Superficie (ha)	% del municipio
Coatepec	Ixtapaluca	248.26	5.9%
Coatlinchan	Texcoco	305.91	7.3%
San Vicente Chicoloapan	Chicoloapan	1,757.54	41.9%
Santiago Cuautlalpan	Texcoco	521.04	12.4%
Total		**2,832.74**	**67.6%**

Fuente: Registro Agrario Nacional, 2019.

Por lo que respecta a la propiedad privada, esta abarca casi el 30% del territorio municipal y en ella se ubica la mayor parte del área urbana, en tanto que la propiedad del gobierno ocupa el 2.7% del territorio y está constituida por las áreas correspondientes a los equipamientos urbanos (en esta superficie no se incluyeron las áreas de vialidad y carreteras).

Figura 8. Tenencia de la tierra.

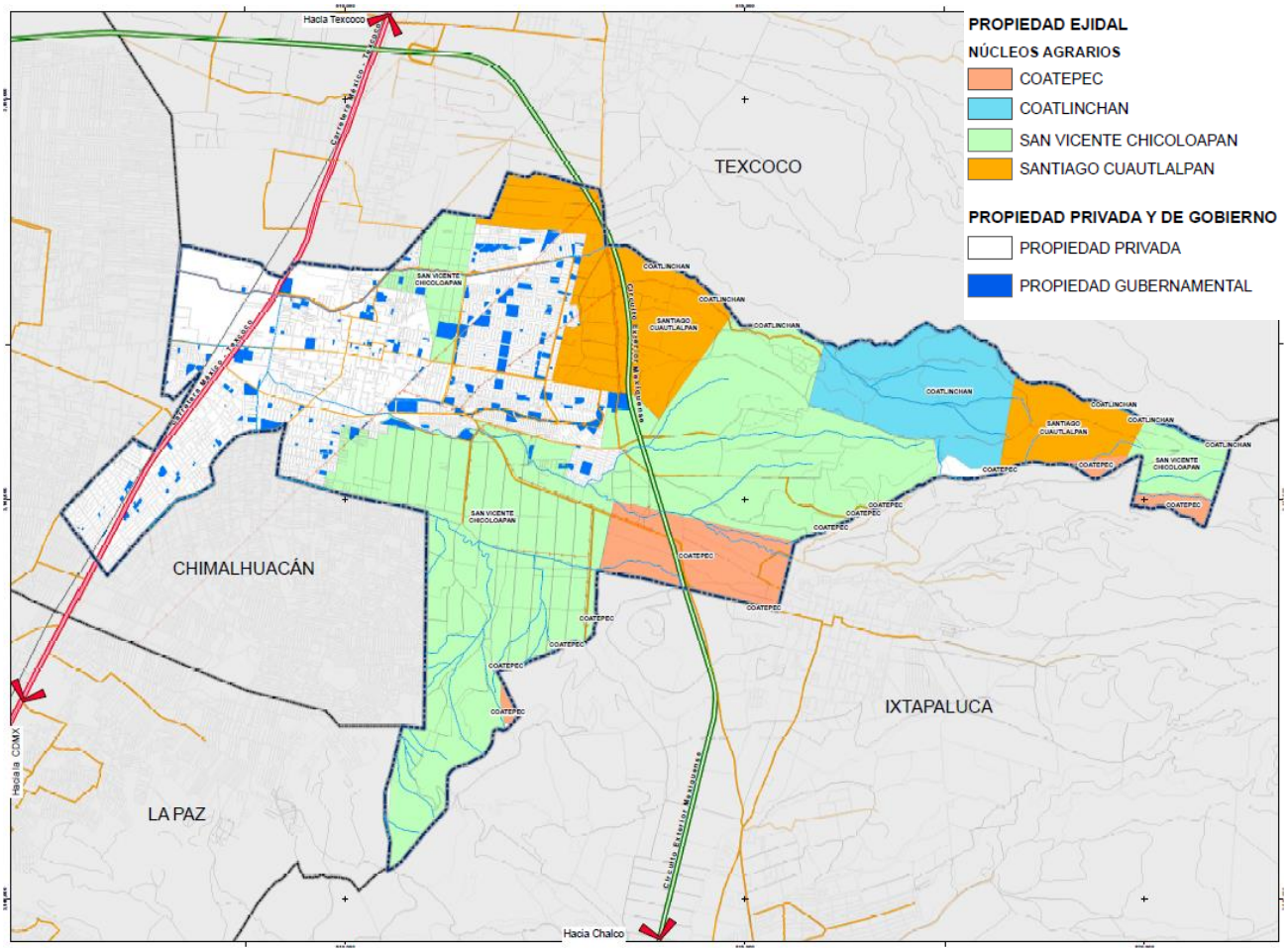

Fuente: Registro Agrario Nacional, 2019 y Ayuntamiento de Chicoloapan.

En relación con los asentamientos irregulares, estos ocupan una superficie cercana a las 170 ha, la gran mayoría sobre terrenos ejidales considerados no urbanizables en el plan vigente, en los cuales se han edificado alrededor de las 800 viviendas y un centro deportivo. Estos asentamientos se han originado durante los últimos 15 años.

Los asentamientos más antiguos corresponden al ejido de San Vicente Chicoloapan, los cuales iniciaron su ocupación alrededor del año 2015 como continuación de las colonias populares del norte de la cabecera municipal, actualmente ocupan alrededor de 26 ha con 144 lotes.

El ejido con mayor ocupación irregular es el de Santiago Cuautlalpan, cuya ocupación inició poco después de la de San Vicente Chicoloapan, al oriente de los conjuntos urbanos que en esas fechas estaban en plena etapa de consolidación. Actualmente en ese ejido se tienen ocupadas casi 119 ha, el 70% de la superficie irregular, con el 55% de las viviendas en estas condiciones.

La ocupación del ejido de Coatepec, en la colindancia con el municipio de Ixtapaluca es la más reciente relativamente, para el año 2008 se había construido el deportivo ejidal e iniciaba la ocupación de la zona habitacional al norte de este, situación que se mantuvo así hasta el 2016, cuando se empezaron a ocupar otras fracciones de terreno sobre la carretera Chicoloapan – Coatepec, al poniente del deportivo ejidal. Actualmente la superficie ocupada asciende a 23 ha con 204 viviendas y el citado deportivo ejidal.

La última zona irregular identificada se asienta sobre terrenos de propiedad privada, al poniente del área urbana. Esta zona está considerada como Área Urbana No Programable en el plan actual.

Tabla 28. Asentamientos irregulares.

Nombre	Tipo de propiedad	Superficie (ha)	Viviendas estimadas
Ampliación Presidentes	Propiedad privada (en Área Urbana No Programada)	2.0	16
El Mecatillo	Ejido San Vicente Chicoloapan	25.8	144
El Zapote	Ejido Santiago Cuautlalpan	8.5	33
La Noria 1	Ejido Santiago Cuautlalpan	4.4	18
La Venta	Ejido Santiago Cuautlalpan	49.4	92
Lomas de Guadalupe	Ejido Santiago Cuautlalpan	43.5	212
S/N Oriente del Circuito Exterior Mexiquense	Ejido Santiago Cuautlalpan	4.3	40
S/N Norte del Área Urbana	Ejido Santiago Cuautlalpan	8.5	45
La Noria 2	Ejido Coatepec	2.7	12
Paraje San Juan	Ejido Coatepec	9.0	131
S/N Camino a Coatepec	Ejido Coatepec	8.6	61
Deportivo Coatepec Ejido Coatepec	Ejido Coatepec	2.7	0
Total		**169.4**	**804**

Fuente: Recorridos de campo, 2019.

Figura 9. Asentamientos irregulares y tenencia de la tierra.

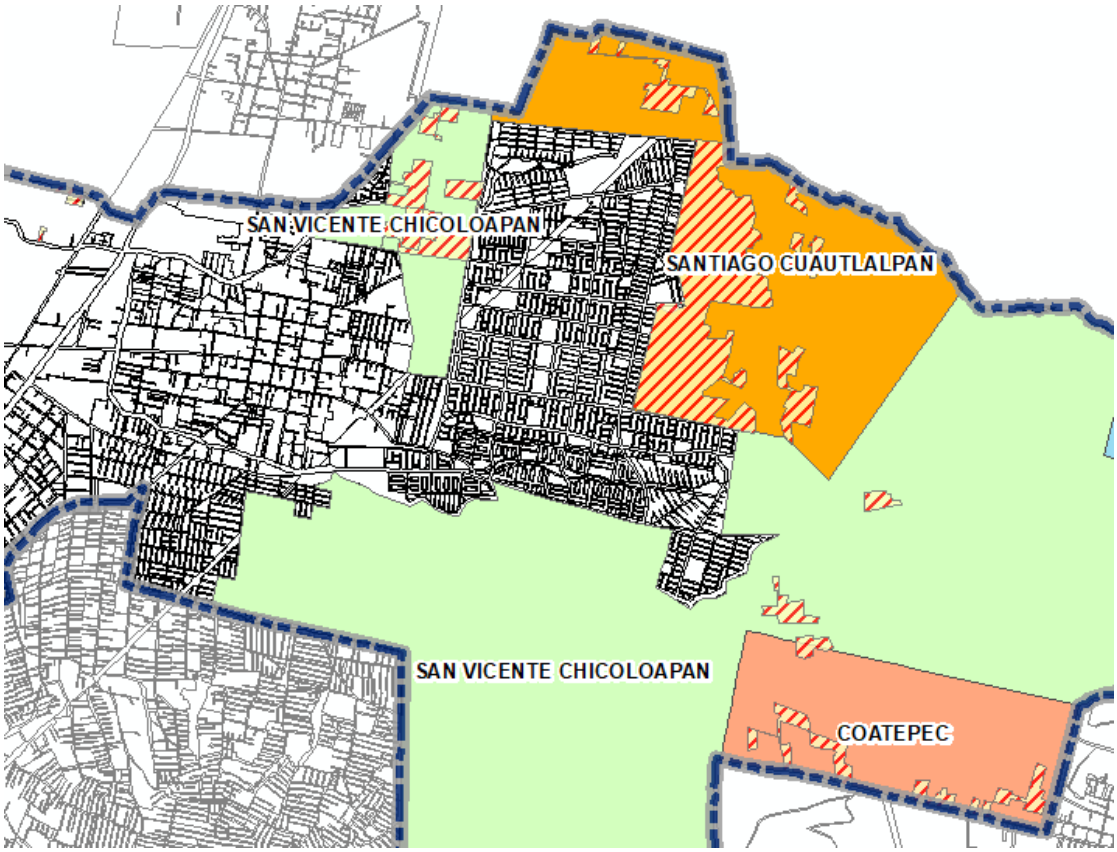

Fuente: Ayuntamiento de Chicoloapan y recorridos de campo, 2019.

4. Demanda y Oferta de Suelo y Vivienda

La demanda de nueva vivienda en el municipio está determinada por el crecimiento natural de la población y por los requerimientos de habitantes de otros municipios y alcaldías de la Zona Metropolitana que buscan fincar su patrimonio en un sitio en el que sus condiciones económicas lo permitan.

Considerando las proyecciones de población del municipio al año 2042, la demanda de vivienda anual promedio para los próximos 22 años sería de 275 unidades anuales, para un incremento total de 14,840 viviendas durante este período.

La oferta para atender esta demanda con vivienda formal actualmente es casi nula, si bien en el año 2010 existían 60,515 viviendas particulares, de las cuales 12,214 se encontraban deshabitadas (el 28% del total), para el 2015 el número de viviendas particulares habitadas ascendía a 54,270 viviendas, esto es 10,052 viviendas más que en el período anterior, habiéndose ocupado prácticamente la totalidad de la oferta de los conjuntos urbanos.

Así las posibilidades de acceder actualmente a una vivienda están supeditadas a la construcción de nueva vivienda terminada de interés social, o bien mediante la autoconstrucción en lotificaciones autorizadas o sobre terrenos irregulares de tenencia ejidal.

Para el primer caso se dispone de 66 ha clasificadas con usos H-100 y H-150 en el plan vigente a la fecha, sin embargo, ante las recurrentes crisis inmobiliarias y los costos relativamente altos de este tipo de terrenos en el municipio, no se vislumbra que al mediano plazo se construyan nuevas viviendas sobre estas zonas.

De igual manera, las posibilidades de subdividir lotes de manera formal para la construcción de vivienda unifamiliar son casi nulas, toda vez que los terrenos de propiedad privada se encuentran ocupados, salvo las superficies arriba señaladas.

Por otra parte, se dispone de amplias superficies de terreno ejidal actualmente ocupado de manera irregular y dispersa, cuya densificación se perfila como alternativa para asentar a la nueva población, antes de continuar abriendo a la urbanización nuevas superficies.

La principal dificultad en esta alternativa se refiere a la negativa de los ejidatarios ante el requerimiento de que introduzcan las infraestructuras básicas y donen las áreas necesarias para la construcción de equipamiento urbano.

E. *ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA*

1. Estructura Urbana

La zona urbana de Chicoloapan se estructura mediante la carretera México – Texcoco que atraviesa al municipio del surponiente al nororiente dividiéndola en dos fracciones. La zona poniente cuenta solamente con vialidades locales, salvo por la Av. Francisco I Madero que corre paralela a las vías del ferrocarril.

La zona oriente es la de mayor tamaño, en ella se ubican la cabecera municipal, las colonias y barrios tradicionales y los conjuntos urbanos. Esta fracción se estructura principalmente mediante tres vialidades que la atraviesan de oriente a poniente, la calle Emiliano Zapata, cuya continuación se transforma en la carretera Chicoloapan – Coatepec, la calle Benito Juárez que comunica directamente con el centro de la cabecera municipal y la Av. Río Manzano que comunica por el norte con los conjuntos urbanos.

De norte a sur se cuenta con la Av. Prolongación Moctezuma que comunica a las colonias populares del sur y a las unidades habitacionales AURIS con el centro de la localidad y las avenidas Real de Chicoloapan y Paseo Vía Láctea que comunican a los conjuntos urbanos.

Salvo las vías secundarias resultantes de las autorizaciones de los conjuntos urbanos y la avenida Río Manzano que aprovechó el derecho de vía del río del mismo nombre, las cuales cuentan con secciones de entre 18 y 25 metros, el resto de las vialidades de la localidad escasamente cuentan con la sección mínima de 12 metros y carecen de continuidad.

Su estructura se complementa con un centro urbano y tres corredores urbanos. El centro urbano y administrativo del municipio se ubica en el pueblo originario de Chicoloapan, cabecera municipal, en la confluencia de las avenidas Zaragoza, Moctezuma, Allende y Libertad, en este se localiza el Palacio Municipal, principal centro administrativo, así como la explanada municipal, el Organismo de Agua y varios centros educativos, además de la parroquia de San Vicente Diácono y Mártir.

Por lo que respecta a las colonias populares, no cuentan con centros de barrio claramente definidos, toda vez que los equipamientos de que disponen se encuentran en general distribuidos en su territorio, en tanto que en los conjuntos urbanos

se dispone de pequeños centros de barrio en los que se ubican las escuelas, parques y equipamiento de salud de primer nivel.

Los corredores urbanos se han desarrollado con una mezcla de usos comerciales y de servicios sobre las vialidades estructuradoras arriba señaladas, siendo el más importante el de la carretera México – Texcoco sobre el cual además se ubican las principales industrias y los centros comerciales del municipio.

2. Usos del Suelo

Como se mencionó anteriormente, el uso del suelo urbano en el municipio abarca una superficie de 1,441.2 ha, el 34.4% del total municipal.

Al interior de esta superficie los usos de vivienda ocupan la mayor proporción, casi el 88%, distinguiéndose cuatro tipos de este uso, el 30% corresponde a vivienda de alta densidad, con un promedio de 100 viviendas por hectárea y constituida por los conjuntos urbanos (431 ha), con densidad media alta (H-150) se ocupan solamente 35 ha y está constituida por los fraccionamientos desarrollados por el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS).

La vivienda popular ocupa la mayor superficie del suelo urbano (55%), esta se puede subdividir en dos tipos, el primero cuenta con una densidad media, de 50 a 60 viviendas por hectárea y con lotes promedio de 120 m^2 (H-200-A), estando mezclada con áreas de comercio y servicios; el segundo tipo (H-200-B) también cuenta con lotes promedio de 120 m^2 sin embargo su densidad promedio es baja, de 20 viviendas por hectárea o menos, corresponde a los asentamientos irregulares sobre suelo ejidal anteriormente descritos.

El centro urbano ocupa alrededor de 27 ha, también cuenta con lotes para vivienda con un promedio de 120 m^2 mezclados con lotes de mayor tamaño y una amplia mezcla de usos del suelo.

Las industrias son principalmente de tipo mediano y no contaminantes, se localizan básicamente al poniente del área urbana y ocupan únicamente 8 ha. De manera adicional se cuenta con una serie de tabiqueras clasificadas como industria pequeña contaminantes las cuales ocupan 5 ha y se localizan al interior del área urbana, en las márgenes del río Coatepec.

Las áreas de equipamiento e infraestructura por su parte ocupan el 9% de la superficie urbana, siendo más generosa su proporción y distribución en los conjuntos urbanos.

Tabla 29. Uso actual del suelo.

Usos Urbanos	**Superficie (ha)**	**Participación (%)**
Vivienda	1,261.7	87.5%
H-100	431.4	29.9%
H-150	34.7	2.4%
H-200-A	671.7	46.6%
H-200-B	123.9	8.6%
Centro Urbano 200	27.4	1.9%
Industria mediana no contaminante	8.3	0.6%
Industria pequeña contaminante (tabiqueras)	5.0	0.3%
Equipamiento e infraestructura	135.8	9.4%
Grandes baldíos	3.1	0.2%
Total	**1,441.2**	**100.0%**

Fuente: Ayuntamiento de Chicoloapan y recorridos de campo.2019.

Figura 10. Esquema de usos del suelo urbanos 2020.

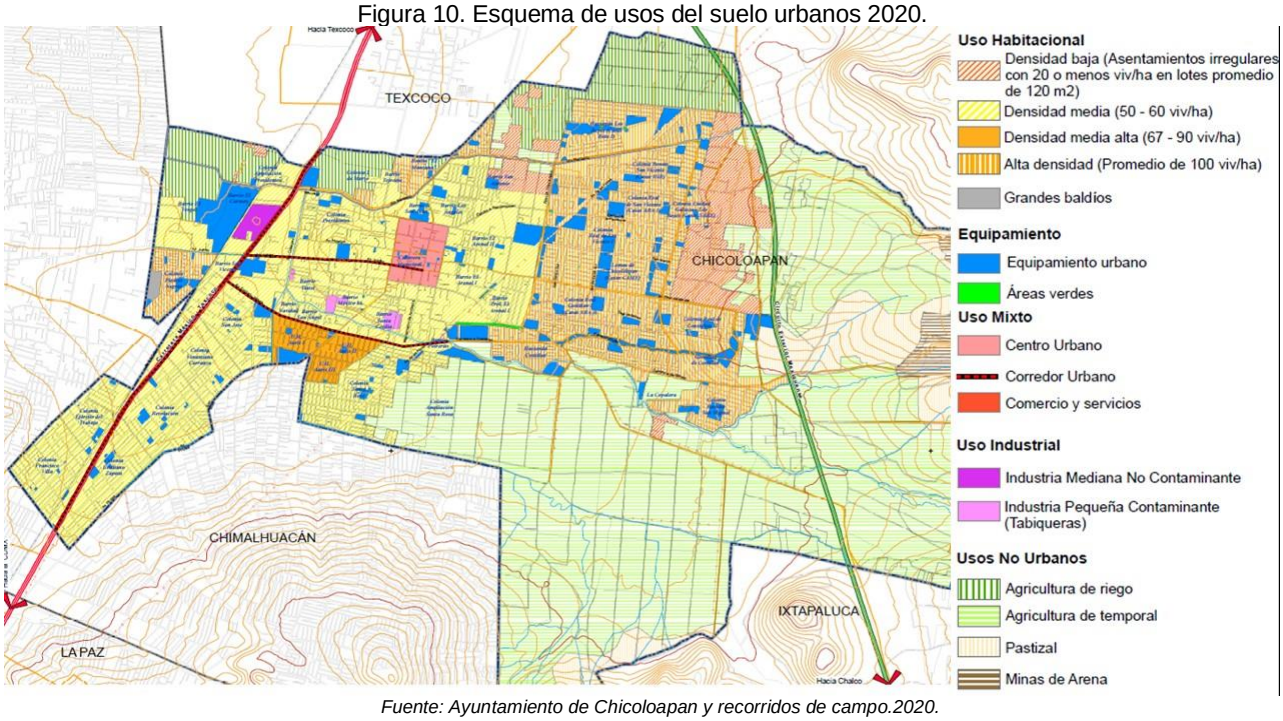

Fuente: Ayuntamiento de Chicoloapan y recorridos de campo.2020.

3. Imagen Urbana

En el área urbana de Chicoloapan se aprecian cinco patrones de desarrollo que dan conformación a las siguientes zonas homogéneas en términos de imagen urbana.

La Cabecera Municipal y sus Barrios Tradicionales

Comprende el casco urbano original de San Vicente Chicoloapan, constituido por la cabecera municipal y los asentamientos ubicados entre los ríos Coatepec y Manzano; y el ejido de San Vicente Chicoloapan.

Su traza es ortogonal, aunque en la cabecera municipal varias vialidades carecen de continuidad, la mayoría de las secciones de las calles son menores a los 12 metros.

Las edificaciones en su mayoría son de uno a dos niveles sobre lotes pequeños, todas las construcciones están consolidadas, tendiendo a cambiar su imagen semirural a partir de la incorporación de elementos de carácter moderno como la cancelería de aluminio., a lo cual se le adiciona una gran contaminación visual originada por la propaganda comercial.

En los últimos años el palacio municipal y la plaza principal han sido remodelados, contando con elementos de ornato para la iluminación, bancas, botes de basura y bolardos, entre otros elementos de mobiliario urbano.

Las Colonias Tradicionales

Incluye a las colonias ubicadas a ambos lados de la carretera México - Texcoco, tales como Francisco Villa, Ejército del Trabajo, Revolución, Emiliano Zapata, Venustiano Carranza y San José, las cuales se caracterizan por estar estructuradas a lo largo de la carretera citada.

Asimismo incluye a las unidades habitacionales de AURIS I, II y III; la colonia Santa Rosa y la colonia ampliación Santa Rosa, ubicadas al sur del río Coatepec.

Originalmente estas colonias, salvo las colonias AURIS, se constituyeron como asentamientos populares, sin servicios y falta de pavimentación, sin embargo a la fecha se encuentran consolidadas, contando con todos los servicios, construcciones de uno y dos niveles con acabados industrializados

Sus vialidades son locales, apreciándose vegetación sobre todo al interior de los lotes.

Predominan los usos habitacionales, salvo en las principales vialidades donde se mezclan con comercio de barrio.

Conjuntos Urbanos

Estos desarrollos habitacionales se caracterizan por ser asentamientos planificados y que contaron con autorización para su construcción. Están constituidos principalmente por viviendas unifamiliares de dos niveles con acabados de colores y en su mayoría se están ampliando hacia el frente ocupando las áreas previstas para estacionamiento.

En los centros de estos conjuntos se dispone de áreas verdes y equipamientos urbanos que en general se encuentran bien conservados.

Las avenidas principales se encuentran arboladas, no así las vialidades locales, cuya sección de banquetas y la disposición de los estacionamientos no lo facilita.

Asentamientos Irregulares

Estos asentamientos son producto de la expansión urbana hacia zonas agrícolas principalmente de ejidos, cuya imagen se caracteriza por presentar colores grises en sus construcciones, producto del block de cemento y arena con que fueron edificadas, sin contar con acabados.

Su traza se ha dado siguiendo el parcelamiento de los predios, siendo ortogonal en el ejido de San Vicente Chicoloapan en tanto que en el de Santiago Cuautlalpan es irregular.

Su estructura vial es primordialmente de tipo local, sin los 12 metros de ancho mínimo previstos en la legislación, carecen de pavimentación, servicios públicos y vegetación, salvo algunos árboles que dividían las parcelas y que aún se conservan.

Los usos del suelo predominantes son la vivienda mezclada con pequeños comercios y servicios.

Los Hitos son elementos arquitectónicos o monumentos establecidos por la población como referencias urbanas, destacando en el centro histórico de Chicoloapan el palacio municipal con su plaza y la iglesia de San Vicente, así como los centros comerciales de Aurrerá, Soriana y Galerías San Vicente, localizados sobre la carretera México – Texcoco y las torres de alta tensión que atraviesan el área urbana en diagonal.

Las principales sendas que existen hacia la cabecera municipal son la avenida Juárez, prolongación Allende, Miguel Hidalgo, Camino del Monte, Prolongación Zaragoza y Zaragoza, calzada Costitlán y Emiliano Zapata. Si bien estas vialidades cuentan con señalización y arbolado, carecen de mobiliario urbano que le proporcione identidad al centro de población.

Al poniente se ubican la carretera México – Texcoco, la avenida de los Pirules, la avenida del ferrocarril y la avenida de Francisco I. Madero y al sur la carretera a Coatepec (prolongación de la avenida Emiliano Zapata); el camino viejo Huatongo que se une con prolongación de Moctezuma; la avenida Central y la avenida de las Torres

Por su parte los principales bordes que existen son, la carretera México – Texcoco, que divide en dos al municipio dificultando la comunicación entre las dos zonas, la avenida Río Manzano que limita a los barrios tradicionales por el norte, y el río Coatepec que los limita por el sur

F. *ASPECTOS SECTORIALES*

1. Vivienda

En el municipio de Chicoloapan se registraron para el año 2020 un total de 54,603 viviendas particulares habitadas, cuyo crecimiento en los últimos 15 años ha sido más acelerado que el de los ocupantes de ellas.

Así, mientras los ocupantes de viviendas se incrementaron en un 169%% durante el período señalado, el número de viviendas se incrementó un 235% respecto al año 2000.

Tabla 30. Crecimiento de las viviendas particulares habitadas y sus ocupantes, 2000-2020.

Año	Ocupantes en viviendas particulares habitadas	Viviendas particulares habitadas
Año 2000	74,454	16,300
Año 2020	200,352	54,603
2000 - 2020	125,898	38,303

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000 y 2020.

El mayor crecimiento relativo en el número de viviendas que en el de la población se refleja en el número promedio de habitantes por vivienda, que ha disminuido en esos 15 años al pasar de 4.6 a 3.7 hab/viv, cifra similar al promedio estatal.

Tabla 31. Promedio de ocupantes por vivienda, 2000-2020.

Ámbito territorial	2000			2020		
Municipio	Viviendas particulares habitadas	Ocupantes	Promedio habitantes /viv	Viviendas particulares habitadas	Ocupantes	Promedio habitantes /viv
Estado de México	3,687,193	14,953,514	4.1	4,561,381	16,919,452	3.7
Chicoloapan	16,300	74,454	4.6	54,603	200,352	3.7

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000 y 2020.

Por otra parte, del total de viviendas registradas en el 2020, prácticamente la totalidad se consideran casas (96.4% del total), únicamente el 2.0% de las viviendas se ubican en departamentos, vecindades o cuarterías, a diferencia de los promedios estatales, en los que alrededor del 7.3% son considerados departamentos, vecindades u otros tipos de vivienda.

Lo anterior es reflejo del amplio número de viviendas realizadas mediante autoconstrucción en lotes propios, varios de ellos de carácter irregular, combinadas con las construidas en los conjuntos urbanos que se desarrollaron en la primera década del presente siglo.

Tabla 32. Viviendas particulares habitadas según clase, 2020.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Clase de vivienda particular				
		Casa	Departamento en edificio	Vivienda en vecindad o cuartería	Otro tipo de vivienda	No especificado
Estado de México	**4,561,381**	3,784,759	223,650	103,949	2,498	53,350
	100.0%	83.0%	4.9%	2.3%	0.1%	1.2%
Chicoloapan	**54,603**	52,638	431	629	11	561
	100.0%	96.4%	0.8%	1.2%	0.0%	1.0%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

En lo que respecta al tipo de tenencia de la vivienda, si bien la mayoría de ellas eran propias (el 58.4%), esta proporción es ligeramente menor a la del promedio estatal; adicionalmente destaca que la proporción de viviendas prestadas en el municipio es mayor que en el estado.

Tabla 33. Viviendas particulares habitadas según tenencia, 2020.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Tenencia				
		Propia	Alquilada	Prestada	Otra situación	No especificado
Estado de México	**4,561,381**	2,967,210	802,182	748,487	39,993	2,283
	100.0%	65.1%	17.6%	16.4%	0.9%	0.1%
Chicoloapan	**54,603**	31,894	8,940	12,963	581	132
	100.0%	58.4%	16.4%	23.7%	1.1%	0.4%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

A pesar de que la mayoría de las viviendas son independientes y el promedio de ocupantes por vivienda es similar al del promedio estatal, destaca que el 23.6% de las viviendas solamente cuenta con uno o dos cuartos, en tanto que el promedio estatal es del 20.7% de las viviendas que no cubren los espacios para desarrollar las actividades básicas de la vivienda de manera independiente.

Tabla 34. Viviendas particulares habitadas según número de cuartos, 2020.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Número de cuartos						
		1	2	3	4	5	6 y más	No especificado
Estado de México	**4,561,381**	233,287	709,873	1,052,972	1,097,410	762,248	701,829	3,762
	100.0%	5.1%	15.6%	23.1%	24.1%	16.7%	15.4%	0.1%
Chicoloapan	**54,603**	2,802	10,087	14,992	14,047	7,463	5,165	47
	100.0%	5.1%	18.5%	27.5%	25.7%	13.7%	9.5%	0.1%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

En cuanto a los materiales empleados en la construcción de las viviendas, en general estos reflejan condiciones similares a los promedios estatales.

De esta manera, en el 2020 el 1.3% de las viviendas aún contaba con piso de tierra (representado por 710 viviendas) y el 65.1% de ellas cuenta con pisos de cemento o firme el cual si bien es un material considerado resistente, no cuenta con ningún acabado.

En contraposición, el promedio estatal de viviendas con piso de tierra, cemento o firme es mayor, alcanzando el 65.3% del total de las viviendas en la entidad.

Tabla 35. Viviendas particulares habitadas según material de pisos, 2020.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Material en pisos			
		Tierra	Cemento o firme	Mosaico, madera u otro recubrimiento	No especificado
Estado de México	**4,561,381**	92,762	2,887,818	1,575,763	5,038
	100.0%	2.0%	63.3%	34.5%	0.1%
Chicoloapan	**54,603**	710	35,555	18,283	55
	100.0%	1.3%	65.1%	33.5%	0.1%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Asimismo, en el municipio es mínimo el porcentaje de viviendas con material de las paredes de materiales inadecuados, tales como material de desecho, lámina de cartón, embarro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, conjuntando un total de 244 viviendas, representando el 0.5% de las viviendas. Esta proporción es similar a la del promedio estatal de este tipo de viviendas (0.4%).

Tabla 36. Viviendas particulares habitadas según material de paredes, 2020.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Resistencia de los materiales en paredes				
		Material de desecho o lámina de cartón	Embarro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma	Madera o adobe	Tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto	Material no especificado
Estado de México	**4,561,381**	11,880	5,350	126,564	4,414,571	3,015
	100.0%	0.3%	0.1%	2.8%	96.8%	0.1%
Chicoloapan	**54,603**	149	94	241	53,864	254
	100.0%	0.3%	0.2%	0.4%	98.6%	0.5%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Por último, el material de los techos presenta un panorama más desfavorable, pues poco más de una de cada diez viviendas (el 12.0%) registra techos con materiales inadecuados, tales como material de desecho o láminas de todo tipo, en tanto que en el promedio estatal las viviendas con este tipo de techos representa el 8.9% del total de viviendas.

Tabla 37. Viviendas particulares habitadas según material de techos, 2020.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Resistencia de los materiales en techos				
		Material de desecho o lámina de cartón	Lámina metálica, asbesto o de fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil	Teja o terrado con viguería	Losa de concreto o viguetas con bovedilla	Material no especificado
Estado de México	**4,561,381**	68,280	338,777	63,555	4,087,290	3,478
	100.0%	1.5%	7.4%	1.4%	89.6%	0.1%
Chicoloapan	**54,603**	1,264	5,288	2	47,759	290
	100.0%	2.3%	9.7%	0.0%	87.5%	0.5%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

No obstante las carencias anteriormente señaladas, es de destacarse que estas han venido superándose en los últimos 20 años, toda vez que en el año 2000 tanto el número como la proporción de viviendas con esas características de precariedad era sensiblemente mayor, principalmente en lo referente al número de cuartos, material en techos y pisos de tierra.

Gráfica 25. Comparativa de principales carencias en viviendas en Chicoloapan. 2000-2020.

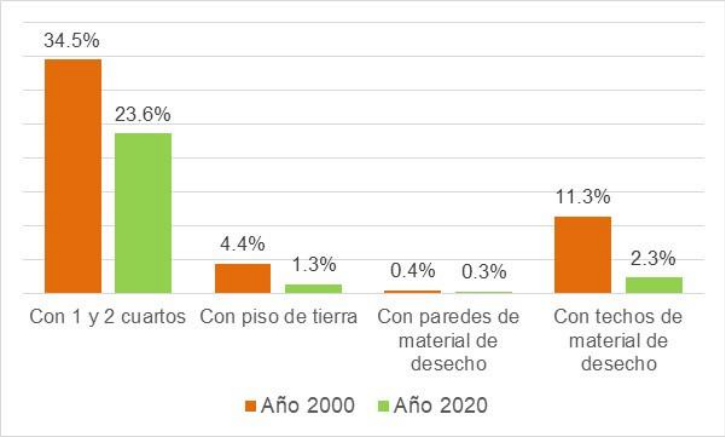

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000 y 2020.

Por lo que respecta a los servicios con que cuentan las viviendas en el municipio, el 97.7% cuenta con los tres servicios básicos, ubicándose en todos los casos por arriba del promedio estatal.

Gráfica 26. Distribución porcentual de las viviendas según disponibilidad de servicios, 2020.

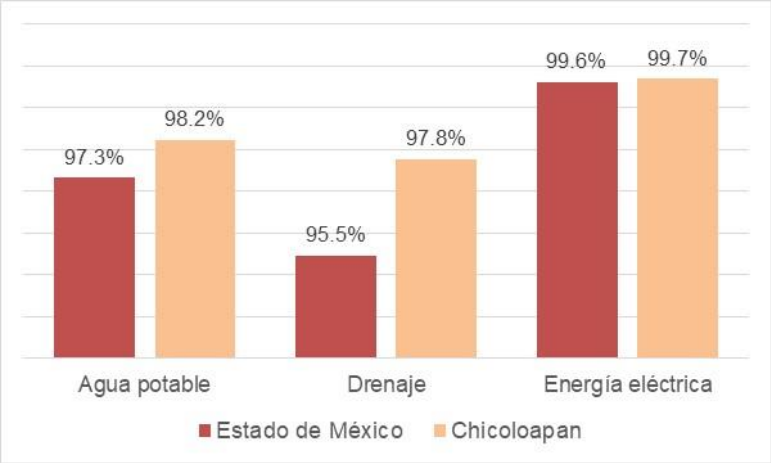

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Visto de forma detallada, casi todas las viviendas cuentan con energía eléctrica ya que el 99.7% de ellas cuenta con este servicio, identificándose únicamente 133 viviendas que no disponen de luz eléctrica.

Tabla 38. Viviendas particulares habitadas según disponibilidad de energía eléctrica, 2020.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Disponibilidad de energía eléctrica		
		Disponen	No disponen	No especificado
Estado de México	**4,561,381**	4,543,258	14,765	3,358
	100.0%	99.6%	0.3%	0.1%
Chicoloapan	**54,603**	54,430	133	40
	100.0%	99.7%	0.2%	0.1%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

De igual manera, la gran mayoría de las viviendas del municipio dispone de agua entubada, sin embargo 591 viviendas aún tenían que surtirse de agua por pipa u otros métodos.

Tabla 39. Viviendas particulares habitadas según disponibilidad de agua entubada, 2020.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Disponibilidad de agua dentro de la vivienda o en el terreno			
		Del servicio público	De pozo particular o comunitario	De pipa u otra fuente	No especificado
Estado de México	**4,561,381**	3,815,549	513,099	102,702	7,791
	100.0%	83.6%	11.2%	2.3%	0.2%
Chicoloapan	**54,603**	51,042	1,862	591	139
	100.0%	93.5%	3.4%	1.1%	0.3%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Asimismo, la disponibilidad del servicio de drenaje es más adecuada en el municipio respecto al promedio estatal, el 97.8% de las viviendas en Chicoloapan desaloja en la red pública, sin embargo aún se contaba con 281 viviendas que carecían de este servicio.

Tabla 40. Viviendas particulares habitadas según disponibilidad de drenaje, 2020.

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
Estado de México	**4,561,381**	4,354,226	79,705	5,210
	100.0%	95.5%	1.7%	0.1%
Chicoloapan	**54,603**	53,385	281	143
	100.0%	97.8%	0.5%	0.3%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Al igual que en los materiales de las viviendas, la disponibilidad de los servicios ha mejorado en los últimos años, lo cual si bien en porcentajes refleja pequeños incrementos, en números absolutos es significativo dado el incremento en el número de viviendas registrado entre el 2000 y el 2020.

Gráfica 27. Distribución porcentual de las viviendas según disponibilidad de servicios, 2000-2020.

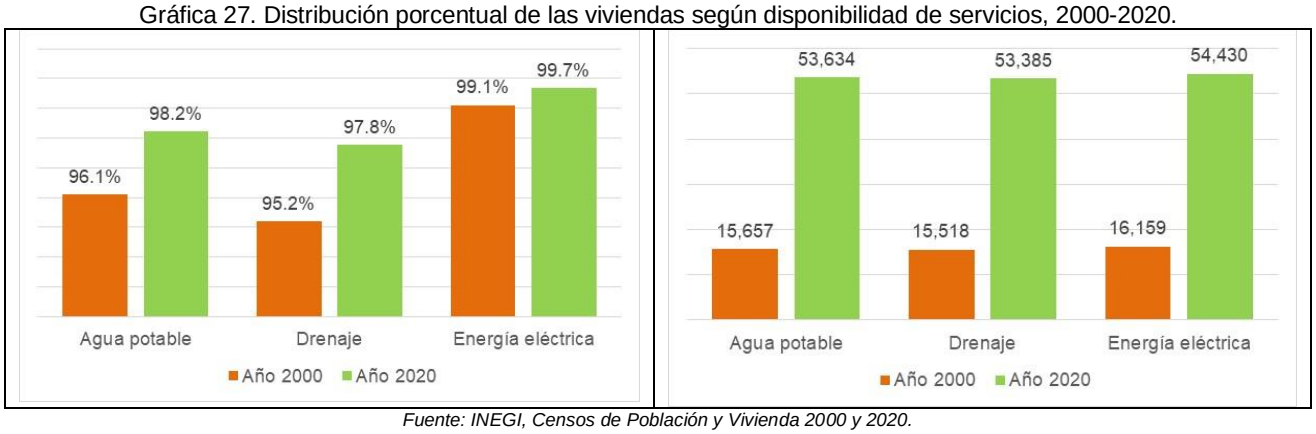

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000 y 2020.

2. Infraestructura

- **Infraestructura Hidráulica**

El Manejo Integral del Agua es uno de los principales retos tanto para la Zona Metropolitana del Valle de México, como para el municipio de Chicoloapan, debido a la sobre explotación de los acuíferos, y a la ausencia de infraestructura para su recarga, lo que ha generado el acelerado abatimiento del nivel freático, lo cual afecta directamente a la población, si consideramos que la principal fuente de abastecimiento de agua potable para el municipio es a través de pozos. Según el

Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua, al corte del 31 de diciembre de 2018, el municipio tiene inscritas 15 concesiones de extracción de agua subterránea, para un volumen total de 17,510,300 m³ por año, de los cuales más de 53% tiene uso público urbano, diferentes usos representan poco más de 35%, para uso agrícola se extrae más de 11%, y entre los usos industrial, servicios, pecuario y doméstico alcanzan poco más de 0.1%. En este municipio no existen concesiones para aprovechamientos de aguas superficiales.

Gráfica 28. Concesiones para extracción de agua, Chicoloapan, 2018.

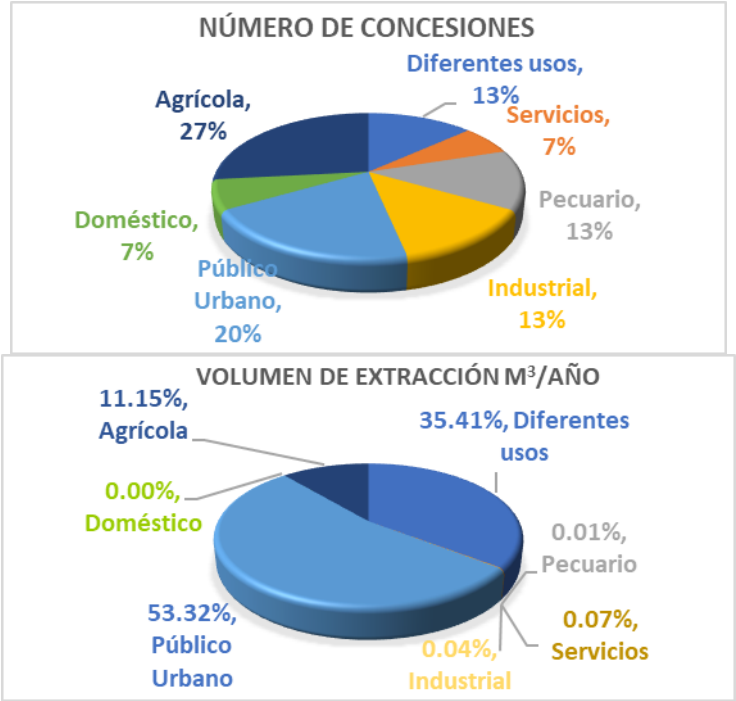

Fuente: REPDA CONAGUA, fecha de corte al 31 de diciembre de 2018.

Tabla 41. Concesiones de extracción de agua subterránea, Municipio de Chicoloapan 2018.

Título de concesión	Volumen (m3/año)	Uso que ampara el Título	Acuífero que menciona el Título
13MEX101193/26IMOC07	**7,465.00**	**Diferentes Usos**	**1507 - Texcoco**
13MEX105322/26EMGR99	**12,000.00**	**Servicios**	**901 - Valle de México**
13MEX106182/26IMGR02	**6,192,288.00**	**Diferentes Usos**	**1507 - Texcoco**
	5,184.00	Diferentes Usos	1507 - Texcoco
	1,016,064.00	Diferentes Usos	1507 - Texcoco
	453,600.00	Diferentes Usos	1507 - Texcoco
	1,814,400.00	Diferentes Usos	1507 - Texcoco
	1,088,640.00	Diferentes Usos	1507 - Texcoco
	1,814,400.00	Diferentes Usos	1507 - Texcoco
13MEX102487/26GMDA08	**319.00**	**Pecuario**	**1507 - Texcoco**
13MEX102101/26FMGR06	**1,650.00**	**Industrial**	**1507 - Texcoco**
13MEX104076/26HMDA09	**8,016,588.00**	**Público Urbano**	**1507 - Texcoco**
	286,992.00	Público Urbano	1507 - Texcoco
	788,400.00	Público Urbano	1507 - Texcoco
	410,000.00	Público Urbano	1507 - Texcoco
	935,620.00	Público Urbano	1507 - Texcoco

Título de concesión	Volumen (m3/año)	Uso que ampara el Título	Acuífero que menciona el Título
	700,765.00	Público Urbano	1507 - Texcoco
	944,374.00	Público Urbano	1507 - Texcoco
	444,047.00	Público Urbano	1507 - Texcoco
	893,141.00	Público Urbano	1507 - Texcoco
	1,220,129.00	Público Urbano	1507 - Texcoco
	867,496.00	Público Urbano	1507 - Texcoco
13MEX106296/26HMDA17	**600,000.00**	**Público Urbano**	**1507 - Texcoco**
13MEX107729/26HMDA17	**720,000.00**	**Público Urbano**	**1507 - Texcoco**
13MEX104886/26GMGR99	**2,190.00**	**Pecuario**	**1507 - Texcoco**
13MEX104292/26CMGR01	**300.00**	**Doméstico**	**1507 - Texcoco**
13MEX102041/26FMDA09	**4,500.00**	**Industrial**	**1507 - Texcoco**
13MEX101093/26AMDA16	**450,000.00**	**Agrícola**	**1507 - Texcoco**
13MEX101091/26AMDA16	**498,000.00**	**Agrícola**	**1507 - Texcoco**
13MEX101092/26AMDA16	**525,000.00**	**Agrícola**	**1507 - Texcoco**
13MEX102010/26AMDA16	**480,000.00**	**Agrícola**	**1507 - Texcoco**
TOTAL	**17,510,300.00**		

Nota: Todas se ubican en la Región Hidrológica 26 – Pánuco, Cuenca 3.
Fuente: REPDA - CONAGUA, fecha de corte al 31 de diciembre de 2018.

El servicio de agua potable en el municipio se ofrece a través del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS). De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2019-20121, el municipio cuenta con 17 pozos de extracción de agua, para dotar del servicio a las 44 colonias que integran a esta demarcación. El organismo cuenta con seis pipas, dos de las cuales requieren mantenimiento mayor, y una de ellas se opera en comodato por Protección Civil.

En general los pozos del OPDAPAS están en buenas condiciones, sin embargo, cuando alguno de ellos por mantenimiento o falla no brinda el servicio de distribución, se abastece a los hogares mediante pipas para garantizar la dotación a las familias del municipio. No obstante, el suministro de agua se tandea al no tener el caudal disponible suficiente para mantenerlo de manera permanente. El sistema de potabilización del agua se realiza mediante la cloración del líquido y se complementa con el lavado de tanques, cisternas, y redes. Los pozos existentes son:

Tabla 42. Infraestructura para el abastecimiento de volumen de agua a para población

Pozo	Modelo	Bomba dosificadora			Parámetros de operación del pozo	
		GPH	PSI	Núm. Serie	Velocidad	Gasto
Hidalgo	P151398TI	1.0	110	15124012883-56	55	55
Ara 3(1)	P151398TI	1.0	110	15124012883-80	50	55
Ara 3(2)	P151398TI	1.0	110	15124012883-19	40	60
México 86	P161-398TI	2.0	50	17084336458-8	35	35
Zaragoza	P121-398TI	2.5	100	15084010279-4	50	47
Geo Costitlán	P161-368TI	2.0	50	17084336458-1	50	50
Piedras Negras	151398TI	1.0	110	1512401288387	50	45
Reyes Heroles	B121398TI	2.5	100	14043790178-2	50	50
Emiliano Zapata	B121398TI	2.5	100	15104011393-8	50	50
6 Colonias	B121398TI	2.5	100	15064003412-4	40	50
San José	B121398TI	2.5	100	15074008970-3	60	60
Huatongo	P151398TI	1.0	110	15124212883-75	50	50
Santa Rosa	P161398TI	2.0	50	17084336458-6	60	60
Beta II	P151398TI	1.0	110	1512401288362	40	50
Ara I	B121398TI	2.5	100	14123901906-4	40	60
Came	P151398TI	1.0	110	15124012883-73	50	45
Hir	P151398TI	1.0	110	16124012883-23	50	60

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2019-20121 del Municipio de Chicoloapan.

Por lo que se refiere a las líneas de conducción, las que se encuentran en las zonas de Auris I, Auris II, Arenal I y cabecera municipal son las que más fugas presentan, con un promedio de 12 a 13 mensuales. Por otra parte, el municipio cuenta con cinco tanques de regulación o almacenamiento, así como con 20 pozos de absorción para la recarga del acuífero, aunque no se encuentran en óptimas condiciones.

- **Infraestructura Sanitaria**

Está constituida por los siguientes elementos:

- Colectores principales: Tres en la zona de la colonia Matamoros (Matamoros-Moctezuma y Matamoros – Allende y Matamoros - Zaragoza, más uno en la colonia Ampliación Presidentes hacia Fresno
- Los subcolectores son Cabecera Municipal cuatro y Venustiano Carranza y Libertad
- Descargas domiciliarias: Se tienen 11,256 descargas regulares y 43,088 irregulares
- Diámetro de redes de conducción: Los diámetros de colectores oscilan entre 90 a 180 cm y los de subcolectores 40 a 90 cm;
- Las colonias de nueva creación que cuentan con fosas sépticas por no estar conectadas a la red son: Lomas de San Pedro, Rancho el Gallito y Rancho el Mecatillo.

- **Electrificación y Alumbrado Público**

El servicio de electricidad es proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, según la página *datos.gob.mx/busca/organization/cfe*. En 2018 la CFE tuvo registrados 56,476 usuarios totales. Si consideramos que la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 registra en el municipio un total de 54,258 viviendas particular habitadas, la diferencia debe abarcar las cuentas de servicios, empresas y negocios, como lo indican los tipos de usuarios y tarifas:

Tabla 43. Tipos usuarios, tarifas y consumo de energía eléctrica en Chicoloapan 2018

Tipo de Tarifa	Características	Número de usuarios	Consumo en KW/H
1	Esta es la tarifa que aplica para uso doméstico y que cuenta con un subsidio por parte del gobierno, siempre y cuando las cargas no sean consideradas de alto consumo (tarifa DAC) hasta 250 kwh al mes	52,827	41,850,693
DAC	La tarifa DAC es la tarifa doméstica más cara otorgada por la CFE ya que no cuenta con aportación gubernamental. Esta se aplica cuando el consumo bimestral (o mensual) promedio registrado en los últimos 12 meses sobrepasa el límite establecido por la CFE, más de 250 kwh al mes.	512	2,119,846
PDBT	Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía en baja tensión a cualquier uso, con demanda hasta de 25 kilowatts, excepto a los servicios para los cuales se fija específicamente su tarifa	2,990	11,245,710
GDBT	Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía en baja tensión a cualquier uso, con demanda de más de 25 kilowatts, excepto a los servicios para los cuales se fija específicamente su tarifa	17	2,160,045
RABT	Esta tarifa se aplicará exclusivamente a los servicios en baja tensión que destinen la energía para el bombeo de agua utilizada en el riego de tierras dedicadas al cultivo de productos agrícolas y al alumbrado del local donde se encuentre instalado el equipo de bombeo	1	12,643
RAMT	Esta tarifa se aplicará exclusivamente a los servicios en media tensión que destinen la energía para el bombeo de agua utilizada en el riego de tierras dedicadas al cultivo de productos agrícolas y al alumbrado del local donde se encuentre instalado el equipo de bombeo	1	23,636
APBT	Esta tarifa sólo se aplicará al suministro de energía eléctrica en baja tensión, para el servicio a semáforos, alumbrado y alumbrado ornamental por temporadas, de calles, plazas, parques y jardines públicos en todo el país	1	5,513,715
GDMTH	Esta tarifa se aplicará a los servicios que destinen la energía a cualquier uso, suministrados en media tensión, con una demanda igual o mayor a 100 kilowatts.	17	5,594,675
GDMTO	Esta tarifa se aplicará a los servicios que destinen la energía a cualquier uso, suministrados en media tensión, con una demanda menor a 100 kW	110	21,854,229

Fuente: página web datos.gob.mx/busca/organization /cfe, consultado el 01/05/2019

Es de destacar que el uso doméstico de energía eléctrica es el que mayor demanda genera con 48.7% del suministro, en tanto la industria y los servicios son la segunda fuente de demanda con 45.2% energía eléctrica; mientras que los servicios públicos de alumbrado y semáforos consumen el 6.1% del suministro.

- **Infraestructura Vial y Carretera**

El Municipio de Chicoloapan, al igual que otros municipios conurbados de la zona metropolitana del Valle de México, ha tenido como eje de su crecimiento urbano vialidades regionales que comunican principalmente a la Ciudad de México con otras entidades federativas, por lo que las vialidades primarias y secundarias del municipio desembocan en estas.

En ese sentido, la integración del municipio de Chicoloapan a la región oriente del Estado de México y al resto del país es principalmente por la carretera federal libre número 136 México-Texcoco, la cual cuenta con dos cuerpos con tres carriles de circulación cada uno, divididos por un camellón central y que atraviesa por el municipio en un tramo de 4.5 km.

En segundo término, la Carretera Federal México-Cuautla, a la cual es posible comunicarse a través de la carretera San Vicente – Coatepec, pasando por el municipio de Ixtapaluca. La carretera San Vicente – Coatepec cuenta con 4.9 km en el territorio de Chicoloapan, desde el límite del Conjunto Urbano Hacienda Costitlán hasta el límite municipal con Ixtapaluca, cuenta con dos carriles de circulación y su pavimento asfáltico se encuentra en buenas condiciones.

Por ambas vías también puede enlazarse el municipio al Circuito Exterior Mexiquense mediante accesos existentes en territorio de Texcoco e Ixtapaluca, ya que desde las vialidades del municipio de Chicoloapan no es posible incorporarse a esta última carretera, la cual atraviesa el territorio de Chicoloapan en dos tramos que conjuntan 5.0 km de longitud.

Cabe destacar que la carretera México – Texcoco se encuentra saturada por el intenso tránsito vehicular que circula por ella todo el día, agudizándose en las horas pico y lo mismo la carretera de Coatepec a la carretera México - Cuautla, lo que le genera al municipio de Chicoloapan serios problemas de conectividad.

Por otra parte, la conectividad vial para acceder a la estructura carretera desde el interior de Chicoloapan es principalmente por las avenidas Emiliano Zapata, Benito Juárez y Río Manzano, ya que son las únicas que tienen continuidad con la Carretera Federal México–Texcoco y conectan directamente a la cabecera municipal con el resto de la ZMVM, lo cual provoca que también estas vialidades estén saturadas por el intenso flujo vehicular, tanto de transporte público como privado.

Otras vialidades de carácter local que comunican al interior del municipio son en sentido oriente – poniente las avenidas Allende - Camino a Tlalmimilolpan, Hidalgo, Camino al Monte- Av. Real del Monte y Libertad - Prolongación Libertad - Real de Los Olivos - Paseos Costitlán, en tanto que en el sentido norte – sur se ubican las avenidas Paseo Vía Láctea - Av. Lomas de Oriente, Paseo de Las Haciendas, Mejoramiento del ambiente - Prolongación 2 de Marzo, San Alberto – Guadalajara y Pirules - De la Unión.

Tabla 44. Estructura vial para la integración de Chicoloapan.

Principales vialidades	Tipo	Tramo desde-hasta	
Carretera Federal México-Texcoco	Regional	Los Reyes La Paz	Texcoco
Chicoloapan- Coatepec	Regional	Chicoloapan	Coatepec
Circuito Exterior Mexiquense	Regional	Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	Autopista México - Puebla
Av. Emiliano Zapata	Local	Carretera Federal México-Texcoco	Carretera Chicoloapan-Coatepec
Prolongación Juárez	Local	Carretera Federal México-Texcoco	Zaragoza
Rio Manzano	Local	Carretera Federal México-Texcoco	Paseo Vía Láctea
Av. Allende- camino a Tlalmimilolpan	Local	Lerdo	Paseo Vía Láctea
Camino al Monte- Av. Real del Monte	Local	Zaragoza	Circuito Real de Michoacán
Av. Hidalgo	Local	Rio Coatepec	Mejoramiento del Ambiento
Mejoramiento de ambiente-Prolongación 2 de Marzo	Local	Rio Coatepec	Av. Rio Manzano

Principales vialidades	Tipo	Tramo desde-hasta	
Paseo Vía Láctea- Av. Lomas de Oriente	Local	Av. Andrómeda	Camino a la mina el zapote
Av. Paseo de Las Haciendas	Local	Prolongación Libertad	Av. Andrómeda
San Alberto- Guadalajara	Local	Av. Real de Vala	Rio Manzano
Av. Libertad- Prolongación Libertad-Real de Los Olivos-Paseos Costitlán	Local	Rio Coatepec	Laguna de Mitla
Av. Pirules-Av. de la Unión	Local	Monterrey	Cerrada Cetro

Fuente: Ayuntamiento de Chicoloapan, Coordinación de Vialidad y Transporte, 2019.

- **Transporte Público**

Uno de los principales problemas que afecta a la población de Chicoloapan lo constituye la necesidad de desplazarse fuera del municipio por motivos de trabajo, de acuerdo con los datos de la Encuesta Intercensal 2015, el 58.3% de las 80,102 personas que conforman la población ocupada trabaja en un municipio diferente, lo que significa que 46,734 personas se tengan que desplazar cotidianamente para acceder a sus fuentes de empleo.

Para las personas que tienen que viajar en transporte público, en el municipio se tienen registradas 487 unidades, constituidas por 23 taxis, 313 unidades de transporte de pasajeros y 151 colectivos de ruta[4]. Este conjunto de unidades se complementa con las unidades que circulan de paso por la carretera México – Texcoco y que están registradas en otros municipios.

El transporte colectivo cuenta con 19 bases en el municipio, 16 bases de “combis”, 2 de microbús y “Chimecos” y una de autobuses. La mayoría de las unidades realizan su recorrido desde Chicoloapan hacia las estaciones del metro de la Ciudad de México, seguidas por las que comunican hacia Texcoco.

Adicionalmente se tienen registradas 52 bases de taxis y 70 bases de bicitaxis y mototaxis, que realizan sus recorridos principalmente al interior del municipio.

Tabla 45. Puntos de base del transporte público en el municipio de Chicoloapan.

Tipo de transporte	Tramo que recorren	
	Origen	Destino
Combi	CAME	Metro La Paz, metro Santa Martha
Combi	Beta	Metro Aeropuerto y Metro San Lázaro
Combi	ARA	Metro Aeropuerto y Metro San Lázaro
Combi	Prepa	Metro Aeropuerto y metro San Lázaro
Combi	GEO	Metro La Paz y Metro Santa Martha
Combi	Torre Morada	Metro Aeropuerto y Metro San Lázaro
Combi	Panteón	Metro aeropuerto y Metro San Lázaro
Combi	Canchas ARA III	Metro Aeropuerto y Metro San Lázaro
Combi	Came	Metro Aeropuerto y Metro San Lázaro
Combi	AURIS	Metro Balbuena
Combi	ARA	Metro San Lázaro
Combi	Santa Rosa	Metro Candelaria
Combi	Beta 1	Texcoco
Combi	GEO	Texcoco
Combi	Santa Rosa	Metro la Paz

[4] Fuente: Gobierno del Estado de México, Padrón de transporte por modalidad de servicio, en Programa Regional III Chimalhuacán 2017 – 2023.

Combi	Santa Rosa Coppel	Metro Santa Martha
Microbús y Chimeco	Beta, ARA, GEO, y Santa Rosa	Texcoco
Microbús y Chimeco	Santa Rosa	Metro Candelaria
Camión	Piedras Negras	San Lázaro

Fuente: Ayuntamiento de Chicoloapan, Coordinación de Vialidad y Transporte, 2019.

3. Equipamiento urbano

Los procesos de crecimiento urbano y demográfico han ampliado constantemente los requerimientos de equipamiento para el municipio de Chicoloapan. Conjuntando el equipamiento público y privado educativo, el municipio tiene un superávit en casi todos los rubros si se considera la posibilidad de manejar turnos matutino y vespertino, sin embargo, en el nivel superior existe un claro déficit; también es necesario remarcar que la mayor parte de las escuelas del nivel básico requieren de mantenimiento; por lo que se refiere los edificios de salud de nivel básico requieren mejorar su equipamiento. De los resultados obtenidos, se destaca que se tiene una menor cobertura en los equipamientos de salud, recreación, cultura, deportes, servicios públicos, recreación y cultura, abasto, comunicaciones, transporte, administración

- **Educación y Cultura**

El 54% de los planteles educativos en el municipio son públicos, con un inventario de 128 inmuebles, que tiene una cobertura desde educación básica preescolar hasta el nivel superior.

- Existen 98 planteles de jardín de niños públicos y privados con 313 aulas, lo que revela un superávit de 46% respecto de los grupos de edad existentes de acuerdo con el Censo de 2010. Por los cambios en demográficos, es probable que ese superávit se haya acentuado
- Para la educación primaria hay 80 planteles públicos y privados, con 868 aulas lo que indica un superávit de 22% respecto de los grupos de edad existentes de acuerdo con el Censo de 2010. Por los cambios en demográficos, es probable que ese superávit se haya acentuado
- La educación secundaria en sus diferentes modalidades se dispone de 42 planteles públicos y privados, con 292 aulas, lo que señala un superávit de 89% respecto de los grupos de edad existentes de acuerdo con el Censo de 2016. Por los cambios en demográficos, es probable que ese superávit se haya acentuado
- Para la educación media superior se dispone de 14 planteles en sus diferentes modalidades, con 160 aulas, lo que indica un superávit de 7% respecto de los grupos de edad existentes de acuerdo con el Censo de 2010. Por los cambios en demográficos, es probable que ese superávit se haya acentuado
- En materia de educación superior y superior, aún existe un gran número de estudiantes del municipio que optan por asistir a escuelas de la Ciudad de México, principalmente a la UNAM, UAM y el Politécnico, entre otras, No obstante, existen dos planteles públicos y privados, con 13 aulas, lo que arroja un déficit de 54 aulas, de acuerdo con los grupos de edad del Censo de 2010.

Tabla 46. Equipamiento educativo.

Tipo educativo	Nivel educativo	No. de escuelas	Total de alumnos	Aulas existentes
Escuelas del Sector Público				
Educación Básica	Preescolar	35	7,522	240
Educación Básica	Primaria	52	25,645	783
Educación Básica	Secundaria	27	12,076	278
Media Superior	Media Superior	13	6,607	160
Educación Superior	Licenciatura	1	120	13
Total Escuelas del Sector Público		**128**	**51,970**	**1,474**
Escuelas del Sector Privado[1]				
Educación Básica	Preescolar	63	959	73
Educación Básica	Primaria	28	1,359	85
Educación Básica	Secundaria	15	390	14

Tipo educativo	Nivel educativo	No. de escuelas	Total de alumnos	Aulas existentes
Media Superior	Bachillerato	1	S/D	S/D
Educación Superior	Licenciatura	1	S/D	S/D
Total Escuelas del Sector Privado		**106**	**2708**	**172**

Fuente: SEP, Sistema Nacional de Información de Escuelas 2019.

Tabla 47. Equipamiento educativo y aulas necesarias por nivel educativo.

Tipo educativo	Nivel educativo	No. de escuelas	Total de alumnos	Aulas existentes	Total aulas necesarias[2]
Educación Básica	Preescolar	98	8,481	313	257
Educación Básica	Primaria	80	27,004	868	595
Educación Básica	Secundaria	42	12,466	292	155
Media Superior	Media Superior	14	6,607	160	149
Educación Superior	Licenciatura	2	120	13	54
Total Escuelas		**236**	**54,678**	**1,646**	**1,210**

Fuente: SEP, Sistema Nacional de Información de Escuelas 2019.

En materia de cultura el municipio bien cubierto, pues el municipio cuenta con cinco bibliotecas, de conformidad con el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, no obstante, las necesidades detectadas en ellas tienen relación con la falta de mantenimiento y la habilitación de áreas digitales en cada biblioteca.

Adicionalmente se dispone de un centro cultural, una casa de cultura y tres auditorios, lo que significa que en esta materia el municipio cuenta con un superávit. Sin embargo, es de señalarse que las necesidades detectadas tienen relación con el mantenimiento y el mejoramiento de estos elementos.

De acuerdo con la información disponible, el municipio no cuenta con museos locales, por lo que se tiene un déficit de dos módulos, así como de un museo regional, de conformidad con el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano.

- **Salud**

De conformidad don el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en materia de salud el municipio cuenta con ocho centros de salud, lo que representa un superávit de dos, así como un superávit de 8.5 consultorios, y 6,242 m² de terreno. Siendo esta la oferta con que cuenta el municipio como servicio de primer contacto, es probable que la población prefiera trasladarse a otros municipios o a servicios privados para recibir atención más completa y especializada.

De cualquier modo, el principal déficit del municipio en materia de salud es que debería contar con un Hospital General de 81 camas, ya que el más cercano que existe es el del municipio de Chimalhuacán

Tabla 48. Centros de atención médica en Chicoloapan

Tipo	Nombre	Localización	Levantamiento de Necesidades
Centro de salud rural para población concentrada	Centro de Salud Beta	Los Reyes Tlamimilolpan, Chicoloapan de Juárez	Falta de alumbramiento interior y exterior, mantenimiento de las bardas y barrotes, así como limpieza de áreas verdes.
	Centro de Salud ARA	Av. Real de San Vicente 64 C, Chicoloapan de Juárez	Falta de alumbramiento interior y exterior, así como mantenimiento de bardas, barrotes y áreas verdes.
	Centro de Salud de Santa Rosa	Cerrada Flor de Capomo s/n Colonia Santa Rosa	Falta de alumbramiento interior y exterior, mantenimiento de las bardas y barrotes.
	Centro de Salud Venustiano Carranza	Privada de Revolución s/n. Colonia Revolución	Falta de alumbramiento interior y exterior, mantenimiento de las bardas y barrotes.
	Centro de Salud Ejército del Trabajo	Calle Salto del Agua con esquina Ferrocarril	Falta de alumbramiento interior y exterior, mantenimiento de las bardas y barrotes.

	Centro de Salud Francisco Villa	Calle Chihuahua s/n.	Falta de alumbramiento interior y exterior, mantenimiento de las bardas y barrotes.
Centro de salud urbano	Centro de Salud San Vicente	Prolongación 2 de Marzo s/n. Barrio San Juan.	Falta de alumbramiento interior y exterior, mantenimiento de las bardas y barrotes, así como limpieza de áreas verdes.
	Centro de Salud Emiliano Zapata	Calle 10 de Abril s/n. Colonia Emiliano Zapata	Falta de alumbramiento interior y exterior, mantenimiento de las bardas y barrotes, así como limpieza de áreas verdes.

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan, 2019-2021

De cualquier modo, de acuerdo con las necesidades detectadas, es necesario dar mantenimiento y equipar con alumbrado al equipamiento existente.

- **Asistencia Social.**

En materia de equipamiento para la asistencia social, el municipio presenta varios rezagos, el primero es la construcción de dos casas cuna, mismas que requieren cerca de una de hectárea de terreno y el equipamiento de 122 camas.

Existen dos casas hogar para menores en el municipio, que son administrados por el DIF, pero que, según la norma, presentan un déficit de 100 camas.

En lo que respecta a la atención para ancianos no se cuenta con equipamiento, por lo que es necesario construir dos módulos de 122 camas con una superficie de dos hectáreas.

De igual modo no existen centros de desarrollo comunitarios, por lo que es necesario construir siete módulos de ocho aulas cada uno, con una superficie total de 2,800 m2-

Por otro lado, el municipio tampoco tiene un centro de rehabilitación, por lo que se requiere la construcción de uno de al menos 4 consultorios de 300 m2 de superficie total.

- **Comercio y abasto.**

De conformidad con la información proporcionada por el ayuntamiento, el abasto para las personas de los diferentes grupos socio económicos está garantizado. Se cuenta con una central de abastos de 100 bodegas que cumplen con la norma; cuatro tiendas de autoservicios, una tienda departamental, seis tiendas mayoristas, seis tiendas de conveniencia y cinco mercados, de acuerdo con el registro de la tabla siguiente:

Tabla 49. Equipamiento de abasto y comercio de Chicoloapan

Tipo de establecimiento	Nombre	Cantidad de tiendas	Localización
Central de abasto	Central de abasto Chicoloapan	100 bodegas	Carr. México-Texcoco
Supermercados	Aurrerá	2 tiendas	Río Manzano, Emiliano Zapata
	Aurrerá Express	4 tiendas	Paseo Costitlán, Camino a la Mina, Paseo de Los Reyes, Beta
	Soriana	1 tienda	Carr. México-Texcoco
Tiendas departamentales	Coppel	3 tiendas	Carr. México-Texcoco Av. Hidalgo, Piedras Negras
Tiendas mayoristas	Zorro Abarrotero	1 tienda	Carr. México – Texcoco Km 28
	Puma Abarrotero	1 tienda	Carr. México – Texcoco Km 28
	Casa Vargas	1 tienda	Carr. México – Texcoco Km 28
	Grupo Papelero Gutiérrez	1 tienda	Carr. México – Texcoco Km 28
	Jugueti Gutiérrez	1 tienda	Carr. México – Texcoco Km 28
	Scorpion	1 tienda	Carr. México – Texcoco Km 28
Mini Súper	OXXO	9 tiendas	Camino a Coatepec, 2 de marzo, Carr. México-Texcoco. Real de San Vicente, Osa menor, Calle Cedro, Av. Río manzano, Juárez no 52
	3B	6 tiendas	Geovillas, Col. Santa Rosa, Av. Venustiano Carranza, Av. Emiliano Zapata, Av. Lomas Chicoloapan

Tipo de establecimiento	Nombre	Cantidad de tiendas	Localización
	EXTRA	3 tiendas	Real de Costitlán, Hacienda Costitlán, Carr. México-Texcoco
	Neto	5 tiendas	Cabecera Municipal, Col. Francisco Villa, Col. Santa Rosa, Col. Auris
	Oasis	1 tienda	GEO Villas
	Bara-Bara	2 tiendas	Rancho San Miguel, Av. Hidalgo
Mercados	Auris II		U. H. Auris II
	Chicoloapan 92		Cabecera Municipal
	Francisco Villa		Col. Francisco Villa
	Hacienda Los Reyes		U. H. Hacienda Los Reyes
	Hacienda Tlalmimilolpan		U. H. Ciudad Galaxia

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan, 2019-2021

También existen 16 tianguis y mercados en la vía pública en casi la totalidad de colonias del municipio cuenta con tianguis una vez por semana cubriendo la totalidad del territorio municipal. La cantidad de personas atendidas por tianguis va de 3,000 a 10,000 personas. Por las características propias del tipo de mercado no cuentan con servicios de agua y drenaje. Todos cuentan con servicios de recolección de desechos. Mención especial se merece el que provocan problemas de alteración de vías de comunicación.

Tabla 50. Inventario de tianguis en Chicoloapan

Ubicación	Condiciones en las que se encuentra	Cantidad de población que atiende
Av. Santa Rosa, Col. Santa Rosa	Regular	4,000 personas aprox.
Calle Amapola y Calle Camelia, col. Santa Rosa	Bueno	3,000 personas aproximadamente
Calle Fresno, Col. San José	Bueno	5,000 personas aproximadamente
Av. Prolongación Moctezuma AURIS II	Bueno	3,000 personas aproximadamente
Moctezuma y Piranto AURIS II	Bueno	4,000 personas aproximadamente
Constitución 1917, Col. Venustiano Carranza	Bueno	4,000 personas aproximadamente
Calle Aquiles Serdán, Col. Revolución	Bueno	5,000 personas aproximadamente
Calle Francisco I. Madero, Col. Revolución	Bueno	10,000 personas aproximadamente
Col. Emiliano Zapata, Km 27	Bueno	5,000 personas aproximadamente
Calle Jiménez Cantú, Col. Francisco Villa, km 27	Bueno	9,000 personas aproximadamente
Calle Doroteo Arango, Col. Francisco Villa, km 26	Bueno	800 personas aproximadamente
ARA II (martes y sábado)	Bueno	10,000 personas aproximadamente
ARA II (miércoles, sábado y domingo)	Bueno	4,000 personas aproximadamente
GEO (jueves, sábado y domingo)	Bueno	10,000 personas aproximadamente
ARA III (lunes y jueves)	Bueno	3,000 personas aproximadamente

Ubicación	Condiciones en las que se encuentra	Cantidad de población que atiende
Cabecera Municipal (domingo y lunes)	Bueno	3,000 personas aproximadamente

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan, 2019-2021

- **Recreación y Deporte.**

En relación con este componente, el municipio cuenta con un gran rezago de superficie para jardines vecinales. De acuerdo con sus registros, cuenta con 36,479m2, cuando la norma establece que debieran ser más de 204,000 m2. Estos espacios brindan un importante servicio a la población ya que, entre otros aspectos, contribuyen a construir y restañar el tejido social de una comunidad, alejando a todo tipo de personas de la drogadicción y otras conductas antisociales.

En el concepto de plaza cívica se han identificado una unidad de 2,496m2, mientras que la norma establece que deben ser 16,000m2, por lo cual se tiene un déficit de 13.504 m2.

Tabla 51. Equipamiento de jardines vecinales en Chicoloapan

Nombre	Ubicación	Tipo de equipamiento recreativo	Superficie con que cuenta	Condiciones físicas	Servicios que ofrece	Problemas de alteración	Tipo de mantenimiento requerido
Parque	José Zubieta esq. Juan Hernández Albarrán, Ejercito del Trabajo	1 cancha de basquetbol 1 cancha de futbol 1 frontón 1 isla de juegos infantiles 1 gimnasio	1,415.6 m2	Deplorables	Espacio recreativo	Basura crecimiento de hierba	Faena en general y mantenimiento de los juegos
Parque	Santa Rosa, Av. De las Flores y Calle Piracanto	Sin equipamiento	204.08 m2	Deplorables	Área común	Basura Crecimiento de hierba	Faena en general
Parque	Santa Rosa, Av. De la Flor, esq. Av. Santa Rosa	1 cancha de basquetbol 1 skateboard	1,952.08 m2	Deplorables	Espacio recreativo	Basura Crecimiento de hierba	Faena en general y mantenimiento de los juegos
Parque	Santa Rosa, Calle Margaritas, esq. Calle Petunias	Juegos infantiles	2,850 m2	Deplorables	Espacio recreativo	Basura Crecimiento de hierba	Faena en general y mantenimiento de los juegos
Parque	Santa Rosa, calle Margaritas entre Av. De Las Flores y Cda. De Las Flores	Juegos infantiles	2,850 m2	Deplorables	Espacio recreativo	Basura Crecimiento de hierba	Faena en general y mantenimiento de los juegos
Parque	Santa Rosa, Av. De Las Flores entre Cda. Flor de Capomo y Central de Las Flores	Sin equipamiento	1,428.85 m2	Deplorables	Área común	Basura Crecimiento de hierba	Faena en general

Nombre	Ubicación	Tipo de equipamiento recreativo	Superficie con que cuenta	Condiciones físicas	Servicios que ofrece	Problemas de alteración	Tipo de mantenimiento requerido
Parque	San José, calle Fresno casi esq. Con calle Chopo	Sin equipamiento	1,276.64 m2	Deplorables	Área común	Basura Crecimiento de hierba	Faena en general
Parque	Francisco Villa, Av. FF.CC. y calle Doroteo Arango	1 cancha de basquetbol	528.01 m2	Deplorables	Espacio recreativo	Basura Crecimiento de hierba	Faena en general y mantenimiento de los juegos
Parque	Emiliano Zapata, Carretera Federal México-Texcoco, Km 27	1 cancha de basquetbol 1 cancha de futbol	4,309.58 m2	Deplorables	Espacio recreativo	Basura Crecimiento de hierba	Faena en general y mantenimiento de los juegos
		1 pista de corredor Área de juegos infantiles					
Parque	AURIS II Prol. Moctezuma y Av. Emiliano Zapata	Sin equipamiento	1,424.51	Deplorables	Área común	Basura Crecimiento de hierba	Faena en general
Jardín	San José, calle Emiliano Zapata s/n	2 canchas de futbol		Deplorables	Espacio recreativo	Basura Crecimiento de hierba	Faena en general y mantenimiento
		1 gimnasio al aire libre					
		1 skateboard					
		1 cancha de basquetbol Área de juegos					

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan, 2019-2021

- **Administración y Servicios Urbanos.**

Administración

En esta materia no se cuenta con información de las instalaciones y características con que cuentan los gobiernos federal, estatal y municipal, a fin de hacer la evaluación respectiva respecto de las normas de equipamiento.

Servicios urbanos

En cuanto a los cementerios, en el municipio se cuenta con dos unidades públicas, que se encuentran saturadas y en deplorables condiciones. Según el SNE-SEDESOL el déficit del municipio es de 1,020 fosas por año, y una superficie de 6,378m2 de terreno libre en el mismo lapso.

Tabla 52. Equipamiento de panteones en Chicoloapan

Nombre	Ubicación	Superficie del terreno	No. Actual de fosas	Capacidad de terreno actual	Problemática que presenta
Panteón Municipal	Camino al Monte S/N, Cabecera Municipal	8,423 m2	5,000	Sin lugar	Invasión, robo a tumbas, ritos satánicos, contrabando de restos humanos, delincuencia dentro de las instalaciones.
Panteón Lomas de Guadalupe	Camino al Monte, Av. Real del Monte	25,032 m2	14,000	Sin lugar	Invasión, robo a tumbas, ritos satánicos, contrabando de restos humanos, delincuencia dentro de las instalaciones.

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Chicoloapan, 2019-2021

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA)

Como instrumento metodológico para la definición de las políticas y estrategias del presente Plan, se utilizará el análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) a fin de evaluar los factores críticos para impulsar el desarrollo urbano ordenado del municipio.

El análisis FODA es una herramienta estratégica que se utiliza para conocer la situación presente de una empresa o de un conjunto complejo como es el municipio de Chicoloapan. Es una estructura conceptual que identifica las fortalezas y debilidades internas, y las amenazas y oportunidades que surgen del entorno.

El propósito fundamental de este análisis es contar con elementos para potenciar las fortalezas y las oportunidades del municipio, incluyendo las características de su población, los procesos y condiciones de la ocupación de su territorio y los servicios que se prestan a la población para:

- Corregir debilidades.
- Aprovechar fortalezas y oportunidades.
- Contrarrestar amenazas.

Componentes del análisis FODA.

Fortalezas Factores internos	Oportunidades Factores externos
Debilidades Factores internos	Amenazas Factores externos

Cabe señalar que este análisis se puede realizar para apoyar la planeación de diversos componentes del municipio, por lo que en el presente documento únicamente se resaltan los aspectos más relevantes relacionados con el desarrollo urbano en su territorio.

A partir de los componentes analizados en el desarrollo del Diagnóstico se elaboró el siguiente resumen de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas para el municipio de Chicoloapan.

Fortalezas	**Oportunidades**
✓ Crecimiento poblacional por inmigración y crecimiento natural en proceso de disminución. ✓ Amplio volumen de población joven, con posibilidades de capacitación laboral y generación de ingresos. ✓ Accesibilidad inmediata a la infraestructura carretera. ✓ Equipamientos urbanos y servicios de nivel local con buenos niveles de cobertura.	✓ Atracción de nuevas inversiones en instalaciones productivas. ✓ Mejoramiento de la movilidad sustentable. ✓ Cambios en el concepto de vivienda familiar.
Debilidades	**Amenazas**
• Ausencia de una planta productiva generadora de empleos locales suficientes. • Tendencias de crecimiento urbano informal hacia terrenos ejidales con potencial agropecuario. • Carencia de suelo para construcción de equipamiento de nivel superior. • Desactualización de los instrumentos para alcanzar un desarrollo urbano ordenado.	• Continuación de la migración de otras zonas de la ZMVM hacia el municipio de Chicoloapan. • Disminución de las fuentes de abastecimiento de agua potable. • Disminución de la productividad agrícola por efecto del cambio climático.

A continuación se detallan las características de cada componente.

1. Fortalezas

Crecimiento poblacional por inmigración y crecimiento natural en proceso de disminución.

Después de que entre los años 1980 y el 2000 la población del municipio se incrementara en un promedio de 2,500 nuevos habitantes al año, en la primera década de este siglo la población se incrementó en un promedio de 9,750 pobladores al

año, producto de la amplia oferta de vivienda en nuevos conjuntos urbanos, lo que representó una tasa de crecimiento promedio anual (TCMA) del 8.5%, casi seis veces el promedio estatal.

Este intenso crecimiento demográfico ha disminuido sensiblemente tanto en términos absolutos como de su TCMA, estimándose que entre el 2010 y el 2020 el volumen de crecimiento anual se ubique en un promedio de los 2,570 habitantes, casi la cuarta parte que en el periodo de máximo crecimiento. Asimismo las prospectivas apuntan a que en el largo plazo la población continúe con esta tendencia hasta llegar a un crecimiento de 2,200 habitantes anuales al largo plazo, lo que representa menores presiones sobre la ocupación del suelo y la futura demanda de servicios.

Amplio volumen de población joven, con posibilidades de capacitación laboral y generación de ingresos.

En el año 2015 casi una quinta parte de la población (el 18.3%) se encontraba en el grupo de 15 a 24 años de edad, en el cual se puede acceder a la educación técnica, media superior y superior para enfrentar en mejores condiciones la competencia laboral.

Asimismo, casi la mitad de la población se encontraba en plena edad productiva, entre los 25 y los 64 años de edad, y en promedio los habitantes cuentan con un promedio de 9.7 años de estudio, representando una importante fuerza laboral con ingresos para mejorar sus condiciones de vida y derramarlos en la economía local.

Accesibilidad inmediata a la infraestructura carretera.

La zona urbana del Municipio de Chicoloapan se encuentra bordeado por dos importantes ejes carreteros que comunican con la Ciudad de México como principal fuente de empleo mediante la carretera México – Texcoco y con el norte de la ZMVM y otras entidades por el Circuito Exterior Mexiquense.

No obstante que la carretera México – Texcoco se encuentra saturada por el intenso tránsito vehicular que por ella circula, aún constituye la mejor alternativa para los traslados con motivo de trabajo y para el transporte de carga hacia la capital del país y el norte del Valle de México por su prolongación de Texcoco a Lechería.

Equipamientos urbanos y servicios de nivel local con buenos niveles de cobertura

De acuerdo con las normas de equipamiento de la SEDESOL, en el municipio están cubiertos los niveles básicos de educación (hasta educación media superior), salud (hasta centros de primer nivel) y; comercio y abasto (hasta central de abasto), registrándose un superávit en la mayoría de sus componentes.

No obstante, en materia educativa se presentan déficits en el equipamiento para la educación superior y en salud se requiere de un hospital general, equipamientos cuya construcción no está al alcance de las autoridades municipales, dependiendo de la coordinación con el gobierno estatal y la federación.

Adicionalmente se presentan carencias en equipamientos para la recreación y el deporte, principalmente en las colonias tradicionales y en los asentamientos irregulares, donde no se previeron áreas de donación para estos fines, básicos para reforzar la salud y la vida comunitaria. Sin embargo para subsanar estas carencias, el Ayuntamiento desarrolla diversos programas para aprovechar de manera intensiva las instalaciones existentes.

Otro aspecto deficitario está constituido por los cementerios, los cuales se encuentran saturados y sin posibilidades de ampliación inmediata.

Por lo que respecta a la disponibilidad de servicios básicos en las viviendas, para el año 2015 el 98.5% contaba con agua potable, el 97% con drenaje y el 100% con energía eléctrica. Las viviendas que no cuentan con los servicios de agua potable y drenaje corresponden a los asentamientos irregulares de más reciente creación y su atención está supeditada a la correspondiente regularización de la tenencia de la tierra.

2. Debilidades

Ausencia de una planta productiva generadora de empleos locales suficientes.

De acuerdo con los censos económicos, entre el año 2008 y el 2013 el personal ocupado de manera formal al interior del municipio en los sectores secundario y terciario disminuyó un 14%, pasando de 14,591 personas a 12,543, no obstante que el número de unidades económicas se incrementó en un 6%, en tanto que en el 2015 la población ocupada en esos dos sectores ascendió a 76,077 personas, lo cual significa que alrededor de 63,500 personas laboran fuera del municipio o se ocupan en actividades informales.

Lo anterior además de significar una debilidad de la estructura económica representa un problema de movilidad debido a las limitadas alternativas viales para salir de la zona urbana y a la saturación de la carretera México – Texcoco, así como una disminución de la calidad de vida, ocasionada por las horas dedicadas al transporte entre el hogar y los centros de empleo por parte de la población trabajadora.

Tendencias de crecimiento urbano informal hacia terrenos ejidales con potencial agropecuario.

Prácticamente en ningún municipio o alcaldía cercanos a la zona central de la ZMVM ofrece suelo para vivienda en condiciones de legalidad jurídica, con los servicios mínimos y con precios y condiciones de pago accesibles a la población de bajos recursos y Chicoloapan no es la excepción.

Así ante la demanda de este elemento básico para el desarrollo familiar, en el municipio se han ocupado de manera informal del orden de las 170 ha, sobre los terrenos ejidales que bordean el área urbana, sin las infraestructuras y equipamientos urbanos básicos y con bajas densidades de ocupación, de 20 hab/ha en promedio.

La mayor parte de esta ocupación se ha presentado entre el área urbana y el Circuito Exterior Mexiquense que sirve como barrera al crecimiento, sin embargo este límite ya empieza a rebasarse en el ejido de Santiago Cuautlalpan y en el ejido de Coatepec, al suroriente del municipio.

Uno de los principales impedimentos para lograr acuerdos respecto a la limitación del crecimiento urbano hacia estas zonas o en su caso para participar en la introducción de servicios, donación de áreas para equipamiento urbano y en su construcción por parte de los propietarios de las parcelas, es que la mayor parte de la superficie ocupada corresponde estos dos últimos ejidos, los cuales tienen su asiento en los municipios de Texcoco e Ixtapaluca respectivamente y solo reconocen de manera marginal las atribuciones del ayuntamiento de Chicoloapan para regular su ocupación, requiriéndose una participación más activa del gobierno estatal en el control del desarrollo urbano irregular.

Carencia de suelo para construcción de equipamiento de nivel superior.

Relacionado con el punto anterior y adicionado a la falta de interés de las empresas inmobiliarias por desarrollar los terrenos de propiedad privada, se reducen las posibilidades de obtener terrenos para la construcción de equipamientos de nivel superior, requisito indispensable que solicitan las entidades encargadas de su construcción para asentarlas en determinado municipio, quedando supeditada su adquisición a la compra con cargo a los recursos municipales, de por si limitados.

Desactualización de los instrumentos para alcanzar un desarrollo urbano ordenado.

El Plan de Desarrollo Urbano de Chicoloapan data de hace 18 años, lapso en el cual las condiciones del municipio han variados significativamente, limitando la posibilidad de desarrollar zonas aptas para la urbanización, tanto para vivienda como para usos productivos.

3. Oportunidades

Atracción de nuevas inversiones en instalaciones productivas

La ZMVM y en particular la Ciudad de México continúa siendo el principal mercado a nivel nacional, por lo que resulta atractiva la instalación del aparato productivo en las cercanías de las zonas centrales. Chicoloapan dispone aún de terrenos con vocación industrial al norte de su central de abastos, a escasos 400 metros de la carretera México – Texcoco y que actualmente están clasificados como Área Urbana No Programable sin un uso específico, por lo que su incorporación a las áreas urbanizables puede abrir una ventana de oportunidad para su desarrollo con usos productivos.

Mejoramiento de la movilidad sustentable

Un objetivo del gobierno estatal es mejorar la movilidad de la población utilizando medios de transporte masivo y menos contaminante.

En este sentido en diferentes instancias se ha planteado la posibilidad de construir una derivación del sistema de transporte colectivo Metro, del municipio de La Paz hacia Texcoco, utilizando el derecho de vía del ferrocarril que corre paralelo a la carretera México – Texcoco.

Si bien esta alternativa requiere de una importante cantidad de recursos, el análisis costo – beneficio de su construcción podría resultar positiva considerando el volumen de la población residente en los municipios de La Paz, Chimalhuacán, Chicoloapan y Texcoco.

Cambios en el concepto de vivienda familiar

La migración de población de las áreas rurales del interior del país hacia la ZMVM ha disminuido sensiblemente en las últimas décadas, por lo que actualmente la emigración es principalmente intermunicipal o entre las alcaldías y los municipios conurbados, con población que ya ha habitado en zonas urbanas, con lo que ha venido sustituyéndose paulatinamente el concepto de vivienda unifamiliar en amplios solares por la aceptación de vivienda agrupada, dúplex, triplex o bien en edificios de departamentos.

Esto favorecerá la densificación urbana si se ofrecen alternativas de vivienda de interés social en conjuntos urbanos y se permite el incremento en los coeficientes de ocupación y utilización del suelo en las áreas ocupadas.

4. Amenazas

Continuación de la migración de otras zonas de la ZMVM hacia el municipio de Chicoloapan.

Diversos factores han motivado la migración de la población de las zonas centrales de la Ciudad de México hacia los municipios metropolitanos del Estado de México, entre los cuales se encuentran el sismo ocurrido en 1985 y el incremento en los precios del suelo y la vivienda en esa entidad, aunado a las limitaciones establecidas por su gobierno para la expansión urbana.

Aún sin considerar los efectos de los temblores recurrentes, la falta de oportunidades para acceder a una vivienda en las alcaldías de la ciudad, puede mantener hasta el mediano y largo plazo la migración hacia municipios que aún cuenten con disponibilidad de suelo aún en condiciones de informalidad, como es el caso de Chicoloapan.

Disminución de las fuentes de abastecimiento de agua potable.

De conformidad con el estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Texcoco[5], el cual comprende totalmente entre otros a los municipios de Chicoloapan y Chimalhuacán, la disponibilidad media anual de agua subterránea de este acuífero presenta un déficit de 111.9 millones de metros cúbicos anuales, por lo que se requiere detener la sobreexplotación del acuífero y alcanzar su sustentabilidad ambiental, por lo cual se amplió el perímetro de veda para abarcar la totalidad de la extensión territorial de dicho acuífero.

Esta disminución constante del acuífero subterráneo agravará la falta de disponibilidad de agua potable en el municipio, la cual ya se tandea al no tener el caudal disponible suficiente para mantenerla de manera permanente, toda vez que al no contar con acuíferos superficiales, la fuente de abastecimiento es a través de pozos.

Cabe señalar que en el municipio se cuenta con 20 pozos de absorción para la recarga del acuífero, sin embargo estos no se encuentran en óptimas condiciones.

Disminución de la productividad agrícola por efecto del cambio climático

La aceleración de cambio climático es un proceso que ya pocos pueden negar, se estima que entre las modificaciones del incremento de la temperatura global se incrementarán las sequías, alternadas con lluvias torrenciales y cambios bruscos de temperatura

En el municipio de Chicoloapan se tienen registradas casi 1,660 ha de terrenos dedicados a la actividad agrícola de las cuales el 89% son de temporal, todas estas con tenencia ejidal.

La acelerada disminución de los volúmenes de producción que pueden resultar del cambio climático, aunado a la demanda de suelo urbano, reforzarán el abandono de esa actividad productiva y la búsqueda de obtener ingresos mediante la venta de las parcelas para su lotificación con fines urbanos, dispersos en el territorio.

VII. PRONÓSTICO

A. *ESCENARIO TENDENCIAL*

En congruencia con el PEDU 2019 se establecieron tres horizontes de planeación, el del corto plazo al año 2024, el mediano plazo al 2030 y el largo plazo al año 2042. Cabe señalar que en el diagnóstico de dicho Plan se señala que los crecimientos poblacionales en el Estado de México tendrán lugar en municipios donde prevalece la informalidad en el acceso a la vivienda, destacando entre otros, el de Chicoloapan, el cual alcanzará al largo plazo una población del orden de los 279 mil habitantes.

Estas estimaciones consideran que las tasas de crecimiento promedio anual continuarán disminuyendo paulatinamente, pasando de una tasa del 1.38% registrada entre el 2010 y el 2020, a una del 1.27% entre los años 2036 y 2042.

En términos absolutos lo anterior significará que el número de nuevos pobladores que anualmente se incrementarán en el municipio, pasará de los 2,570 habitantes que se recibieron entre el 2010 y el 2020 a 3,249 en el horizonte del largo plazo.

Con estos crecimientos, para el año 2024 la población ascendería a poco más de 212 mil habitantes y al 2030 a casi 230 mil, para llegar al largo plazo a 267,357 habitantes, 11,477 habitantes menos que los estimados en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano para el 2042.

Con estas cifras se incrementaría ligeramente la proporción de la población municipal respecto a la población total del estado durante todo el período de planeación.

Tabla 53. Escenario Tendencial de Crecimiento Demográfico.

Ámbito territorial	2010	2020	2024	2030	2036	2042
Estado de México	15,175,862	16,992,418	17,824,749	18,887,349	19,916,221	21,001,140
Chicoloapan	175,053	*200,750*	*211,896*	*229,377*	*247,860*	*267,357*
% Respecto al Estado	*1.15%*	*1.18%*	*1.19%*	*1.21%*	*1.24%*	*1.27%*
Tasa de Crecimiento Media Anual	00-10	10-20	20-24	24-30	30-36	36-42
Estado de México	1.48%	1.14%	1.20%	0.97%	0.89%	0.89%
Chicoloapan	*8.48%*	*1.38%*	*1.36%*	*1.33%*	*1.30%*	*1.27%*
Crecimiento Absoluto Anual	00-10	10-20	20-24	24-30	30-36	36-42
Estado de México	207,918	181,656	208,083	177,100	171,479	180,820
Chicoloapan	*9,747*	*2,570*	*2,786*	*2,914*	*3,081*	*3,249*

Fuente: Estimaciones propias a partir de los Censos de Población y Vivienda 20000, 2010 y 2020 del INEGI, y Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019.

[5] ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Texcoco, clave 1507, en el Estado de México, Región Hidrológico-Administrativa XIII, Aguas del Valle de México. DOF del 13 de septiembre de 2019.

Gráfica 29. Escenario tendencial de crecimiento demográfico (miles de habitantes).

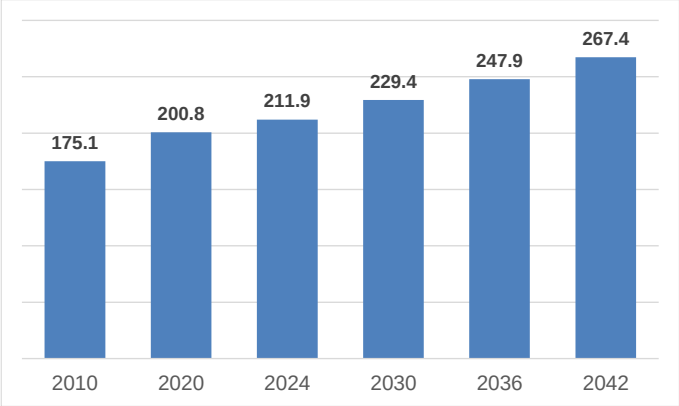

Fuente: Estimaciones propias a partir de los Censos de Población y Vivienda 20000, 2010 y 2020 del INEGI, y Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019.

En términos de la ocupación del territorio, la tendencia apunta a que se repitan los ciclos de densificación parcial de las áreas ocupadas de manera informal, con lo cual se consolidarían los asentamientos localizados en la periferia inmediata del área urbana, para ocuparse paralelamente las áreas del Ejido de Santiago Cuautlalpan al norte del área urbana hasta el límite municipal y en terrenos después del Circuito Exterior Mexiquense.

Bajo esta dinámica, al largo plazo se habrán ocupado poco más de 2,400 ha, a un ritmo promedio de 43 ha anuales, en su mayoría con asentamientos informales, una estructura vial limitada en sus secciones y continuidad, dificultades para contar con áreas de donación para equipamientos urbanos de nivel local y regional, y con densidades urbanas cada vez menores.

Tabla 54. Escenario Tendencial de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.

Año	Población	Superficie urbana (ha)	Densidad (hab/ha)	Total de viviendas	Densidad (hab/viv)	Densidad (viv/ha)
2000	46,565	899	51.8	10,123	4.60	11.3
2010	175,053	1,222	143.2	44,218	3.92	36.2
2020	200,750	1,489	134.8	57,357	3.50	38.5
2030	229,377	1,918	119.6	65,536	3.50	34.2
2042	267,357	2,433	109.9	76,388	3.50	31.4

Fuente: Estimaciones propias a partir de los Censos de Población y Vivienda 20000, 2010 y 2020 del INEGI; Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 y medición de superficies en cartografía vectorial del INEGI

Gráfica 30. Escenario Tendencial de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.

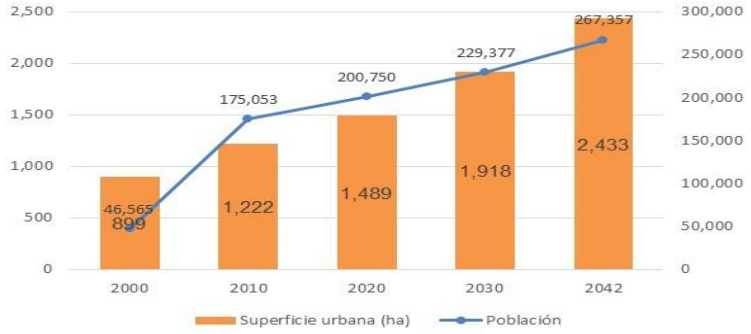

Fuente: Estimaciones propias a partir de los Censos de Población y Vivienda 20000, 2010 y 2020 del INEGI; Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 y medición de superficies en cartografía vectorial del INEGI

En relación con los usos del suelo, continuaría predominando el uso habitacional, con mezclas comerciales de carácter local al interior de los barrios, colonias y Corredores Urbanos, con poco incremento en las superficies para usos productivos que agreguen valor, con lo cual se mantendría una planta productiva débil, de tipo familiar y con pocas posibilidades de capitalización.

Aunado a esta última situación, no se generarán suficientes empleos para absorber el crecimiento de la fuerza laboral por lo que la PEA se mantendrá empleada en el sector informal y en su mayoría fuera del territorio municipal; registrándose incrementos en la demanda de movilidad regional y local.

Adicionalmente, el cambio de uso del suelo agropecuario por urbano, combinado con la falta de tratamiento de las aguas residuales, contribuirá a la disminución del acuífero subterráneo agravando los rezagos en la dotación de agua potable a la población.

B. *ESCENARIO PROGRAMÁTICO*

Considerando las condiciones de localización y desarrollo económico del municipio, así como las políticas y estrategias implementadas por el gobierno del estado en relación con el control y ordenamiento del desarrollo urbano, no se prevé que se presenten cambios sustanciales en las tendencias de crecimiento demográfico, por lo que el crecimiento demográfico esperado en este escenario para los próximos años es el mismo que el del escenario tendencial.

En tal virtud, el escenario programático, así como las políticas y estrategias que se desprenden de este, atienden fundamentalmente a reorientar las tendencias de ocupación extensiva del suelo, favorecer la ocupación del territorio en condiciones de legalidad y contar con una estructura urbana más eficiente en las áreas de nuevo crecimiento, con una estructura viales que facilite la movilidad, áreas para construcción de nuevo equipamiento urbano e introducción de infraestructuras suficientes para atender los requerimientos de servicios básicos de la población.

Asimismo, se deberán incorporar como áreas urbanizables con usos productivos y de alta densidad de vivienda, a los terrenos de propiedad privada ubicados al norte y poniente del área urbana actual, así como replantear la normatividad urbana permitiendo mayores intensidades de construcción y ampliando la posibilidad de desarrollar actividades productivas mediante el enriquecimiento de las mezclas de usos del suelo.

De esta manera, las principales diferencias en cuanto a la ocupación de nuevas áreas se refieren a la disminución del área urbana, proponiéndose que la superficie ocupada con usos urbanos se limite a 2,038 ha (396 ha menos que las del escenario tendencial), lo que con una población ligeramente superior a los 267 mil habitantes implicará una densidad urbana de 131 hab/ha (37.5 viv/ha)

Tabla 55. Escenario Programático de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.

Año	Población	Superficie urbana (ha)	Densidad (hab/ha)	Total de viviendas	Densidad (hab/viv)	Densidad (viv/ha)
2000	46,565	899	51.8	10,123	4.60	11.3
2010	175,053	1,222	143.2	60,963	2.87	49.9
2020	200,750	1,489	134.8	57,357	3.50	38.5
2030	229,377	1,625	141.2	65,536	3.50	40.3
2042	267,357	1,990	134.3	76,388	3.50	38.4

Fuente: Estimaciones propias a partir de los Censos de Población y Vivienda 20000, 2010 y 2020 del INEGI; Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 y medición de superficies en cartografía vectorial del INEGI

Gráfica 31. Escenario Programático de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.

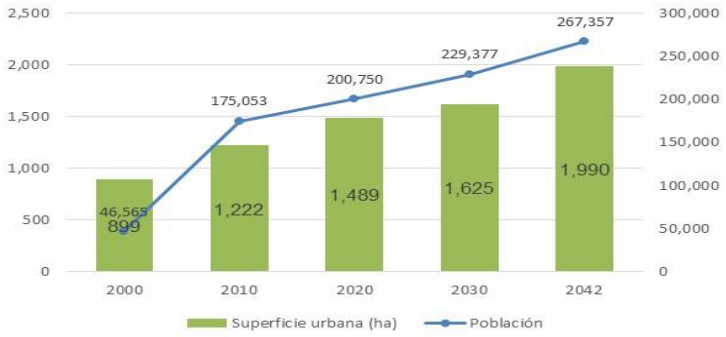

Fuente: Estimaciones propias a partir de los Censos de Población y Vivienda 20000, 2010 y 2020 del INEGI; Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 y medición de superficies en cartografía vectorial del INEGI

Requerimientos totales de equipamiento urbano

De acuerdo con el escenario de crecimiento demográfico, el total de equipamiento que se requerirá en el corto (2024), mediano (2030) y largo plazos (2042) será el siguiente:

Tabla 56. Requerimientos Totales de Equipamiento a Corto, Mediano y Largo Plazos.

Elemento	Unidad básica de servicio UBS	Requerimiento de UBS al 2024	Requerimiento de UBS al 2030	Requerimiento de UBS al 2042
SUBSISTEMA EDUCACION				
Jardín de Niños (preescolar)	Aula	159	172	201
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)	Aula	5	5	6
Primaria	Aula	505	546	637
Centro de Capacitación para el Trabajo	Taller	13	14	16
Secundaria General	Aula	120	130	152
Secundaria Técnica	Aula	55	60	70
Preparatoria General	Aula	27	30	34
Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CETIS)	Aula	13	14	17
Universidad Estatal	Aula	44	47	55
SUBSISTEMA CULTURA				
Biblioteca Pública Municipal	Silla para lectura	353	382	446
Casa de Cultura	m^2 de área cultural	3,027	3,277	3,819
Centro Social Popular	m^2 construidos	6,622	7,168	8,355
Auditorio Municipal	Butaca	1,514	1,638	1,910
SUBSISTEMA SALUD				
Centro de Salud Urbano	Consultorio	17	18	21
Centro de Salud con Hospitalización	Consultorio	35	38	45
Hospital General	Cama censable	85	92	107
Unidad de Medicina Familiar (IMSS)	Consultorio	44	48	56
Hospital General (IMSS)	Cama censable	88	95	111
Unidad de Medicina Familiar (ISSSTE)	Consultorio	7	8	9
Módulo Resolutivo (U. Urgencias) (ISSSTE)	Sala de partos y cirugía menor	2	3	3
Clínica de Medicina Familiar (ISSSTE)	Consultorio	5	5	6
Clínica Hospital (ISSSTE)	Cama censable (5)	11	11	13
Hospital General (ISSSTE)	Cama censable (5)	18	20	23
Puesto de Socorro (CRM)	Carro camilla	35	38	45
Unidad de Urgencias (dentro del hospital general)	Cama censable	35	38	45
Hospital de 3er. Nivel	Cama censable	35	38	45
SUBSISTEMA ASISTENCIA SOCIAL				
Casa Cuna (DIF)	Cuna/cama	127	137	160
Casa Hogar para Menores (DIF)	Cama	132	143	167
Casa Hogar para Ancianos (DIF)	Cama	141	153	178
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil-DIF (Guardería)	Aula	184	199	232
Centro de Desarrollo Comunitario	Aula y/o Taller	151	164	191
Centro de Rehabilitación	Consultorio	3	3	4
Centro de Integración Juvenil	Consultorio	3	3	4
Guardería (IMSS)	Cuna/silla	105	113	132
Velatorio (IMSS)	Capilla para Velación	0	1	1
Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil (ISSSTE)	Aula o Sala	16	18	21
Velatorio (ISSSTE)	Capilla para Velación	1	1	1
SUBSISTEMA COMERCIO				
Plaza de Usos Múltiples (Tianguis o mercado sobre ruedas)	Espacio para puesto	1,766	1,911	2,228
Mercado Público	Local o puesto	1,766	1,911	2,228
Tienda CONASUPO - DICONSA	Tienda	53	57	67
SUBSISTEMA ABASTO				
Unidad de Abasto Mayorista	m^2 de bodega	3,532	3,823	4,456
SUBSISTEMA RECREACIÓN				
Plaza Cívica	m^2 de Plaza	35,316	38,230	44,560
Juegos Infantiles	m^2 de Terreno	60,542	65,536	76,388
Jardín Vecinal	m^2 de Jardín	211,896	229,377	267,357
Parque de Barrio	m^2 de Parque	211,896	229,377	267,357
Parque Urbano	m^2 de Parque	423,791	458,754	534,714
Área de Ferias y Exposiciones	m^2 de Terreno	21,190	22,938	26,736
SUBSISTEMA DEPORTE				
Módulo Deportivo	m^2 de Cancha	14,126	15,292	17,824
Centro Deportivo	M2 de Cancha	17,658	19,115	22,280
Unidad Deportiva	M2 de Cancha	28,253	30,584	35,648
Gimnasio Deportivo	m^2 construidos	5,297	5,734	6,684
Alberca Deportiva	m^2 construidos	5,297	5,734	6,684
Salón Deportivo	m^2 construidos	6,054	6,554	7,639
SUBSISTEMAS SERVICIOS URBANOS				
Cementerio (Panteón)	Fosa	5,297	5,734	6,684
Central de Bomberos	Cajón de Estacionamiento para Autobomba	2	2	3
Comandancia de Policía	m^2 construidos	12,842	13,902	16,203
Basurero Municipal	m^2 de Terreno	529,739	1,720,329	3,341,964

Fuente: Elaboración propia con base en SEDESOL. Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, 1999.

Requerimientos totales de servicios

De acuerdo con la población esperada, además de superar las carencias existentes a la fecha en materia de dotación de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales, energía eléctrica y disposición final de desechos sólidos, deberá incrementarse en un 5.6% al año 2024 con respecto a las dotaciones requeridas para el año 2020, en un 14.3% para el año 2030 y en un 33.2% para el largo plazo.

Lo anterior significa que deberán tomarse provisiones para incrementar al mediano plazo la dotación de agua potable en 19 l/seg y prever un incremento en la demanda para el desalojo de aguas residuales domésticas de 15 l/seg. Asimismo, la demanda de energía eléctrica se incrementará en 5,573 kva, en tanto que los requerimientos de equipo y terrenos para la disposición final de residuos sólidos deberán incrementarse para atender una demanda adicional de casi 3,700 toneladas anuales.

Para el largo plazo, al año 2042, respecto a las demandas actuales se incrementará en 116 l/seg la del agua potable y en 93 l/seg el desalojo de aguas servidas, en tanto que la demanda de energía eléctrica se incrementará en 33,300 kva y los desechos sólidos se incrementarán en 21,880 toneladas anuales.

Los requerimientos totales de servicios previstos para las áreas habitacionales serán los siguientes:

Tabla 57. Requerimientos de servicios para zonas habitacionales

Servicio	Norma	Unidades	2020	2024	2030	2042
			Demandas para 200,750 hab	Demandas para 211,896 hab	Demandas para 229,377 hab	Demandas para 267,357 hab
Agua Potable	150 litros/hab/día	m3/día	30,113	31,784	34,407	40,104
		l/seg	348.5	367.9	398.2	464.2
Desalojo de aguas residuales	80% de la dotación de agua potable	m3/día	24,090	25,427	27,525	32,083
		l/seg	278.8	294.3	318.6	371.3
Energía Eléctrica	0.5 Kva/Hab	Kva	100,375	105,948	114,689	133,679
Disposición final de desechos sólidos	0.9 kg/hab/día	ton/año	65,946	69,608	75,350	87,827

Fuente: Elaboración propia con base en las normas para la dotación de servicios, SEDESOL 2009.

C. *IMAGEN OBJETIVO*

En congruencia con los pilares del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 2023 y los objetivos del Pan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, la visión del municipio de Chicoloapan para el largo plazo (año 2042) es la siguiente.

Chicoloapan es un municipio incluyente, pues se han creado las condiciones de infraestructura y accesibilidad universal para que los habitantes de todos los sectores sociales, raciales, preferencias sexuales y condiciones de discapacidad tengan la facilidad de uso de los espacios públicos y privados para hacer sus actividades recreativas, culturales, educativas, administrativas y laborales a las que tienen derecho.

Chicoloapan es una ciudad competitiva, con una base económica vanguardista, que ha propiciado la instalación de empresas de desarrollo tecnológico, lo cual ha estimulado la creación de centros de educación media superior y superior vinculados a la industria 4.0, así como la formación de un capital humano local que se encuentra entre lo más avanzado del país. En ese sentido, Chicoloapan se articula con la Zona Metropolitana del Valle de México ya no como una ciudad dormitorio, sino como un centro económico dinámico e innovador.

Chicoloapan ha logrado una estructura urbana equilibrada, con un sistema de movilidad que contempla enlaces intermodales, ciclovías y senderos peatonales para facilitar los movimientos dulces y amigables con el medio ambiente, un sistema vial jerarquizado y suficiente para comunicar eficientemente todas las áreas del municipio, así como un sistema de transporte ecológico que se articula notablemente con el transporte metropolitano del Valle de México.

La infraestructura y los servicios públicos cubren las necesidades de todos los habitantes, a partir de tecnologías verdes, amigables con el medio ambiente, entre las que destacan el aprovechamiento de aguas pluviales para uso humano; la separación de residuos sólidos a fin de reusar y reciclar unos desechos y los orgánicos para hacer composta. Se ha estimulado el uso de tecnologías solares para el calentamiento del agua, así como el uso de fotoceldas para generar energía eléctrica.

En Chicoloapan se ha estimulado el crecimiento vertical para hacer un uso más eficiente de la infraestructura urbana y, al mismo tiempo, se han rescatado, regenerado y habilitado áreas y espacios verdes, deportivos y culturales que favorecen al medio ambiente, la recreación de sus habitantes y la formación de un sólido tejido social.

En Chicoloapan se ha creado un conjunto de espacios de participación social para analizar, evaluar y proponer políticas públicas que mejoren la eficacia y eficiencia del gobierno municipal, a través de consejos ciudadanos, órganos sublocales de gobierno y observatorios ciudadanos, de modo que la gobernanza es una forma de vida para sociedad y gobierno.

Para facilitar todo esto, el gobierno municipal ha avanzado a la digitalización de trámites y servicios, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de modo que cualquier ciudadano puede realizar un trámite de principio a fin en la plataforma dl ayuntamiento; así como dar seguimiento a las políticas y proyectos que éste realice en el ayuntamiento.

VIII. OBJETIVOS

Con la presente actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, las autoridades municipales contarán con un instrumento técnico con validez jurídica para ordenar y regular el desarrollo urbano en el municipio, de conformidad con su situación territorial, urbana y socioeconómica actual y con los impactos esperados por el crecimiento futuro de la población.

Asimismo, se coadyuvará en el nivel municipal a alcanzar los objetivos para el Desarrollo Sostenible contemplados en la Agenda 2030 y el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 relativos a contribuir al fomento de la prosperidad de las localidades del municipio y su entorno, atendiendo los lineamientos y compromisos derivados de la Nueva Agenda Urbana y en particular, a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 en términos de alcanzar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas, mediante el impulso de políticas y estrategias que se apliquen de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación, según las características homogéneas de las diferentes zonas de las áreas urbanas y rurales, y considerando la sinergia de la Ciudad de México con el Estado de México.

Bajo estas consideraciones, el objetivo general del presente Plan de Desarrollo Urbano es el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Chicoloapan, disminuyendo la marginación y el rezago, mediante la generación de un entorno ordenado y sustentable, en el que se disponga de todos los servicios que demanda la población y las actividades productivas, y permitan proveer igualdad de oportunidades para su desarrollo económico y social.

A partir de este objetivo general, se establecen los siguientes objetivos particulares.

A. *DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*

- Consolidar a Chicoloapan como una ciudad compacta, controlando la expansión de su área urbana, favoreciendo la densificación de las colonias y barrios; y distribuyendo las áreas de equipamiento futuro en los centros de las zonas habitacionales de nueva creación.
- Favorecer la sustentabilidad en el territorio municipal, limitando la ocupación de las áreas de producción agrícola que bordean a la zona urbana por el norte, oriente y sur; y las de valor ambiental, localizadas en las partes altas del municipio, y ofreciendo alternativas para incrementar los beneficios económicos de su conservación.
- Incrementar la resiliencia de Chicoloapan ante los efectos adversos que provocan los fenómenos hidrometeorológicos y su agravación prevista ante el cambio climático, así como prevenir posibles afectaciones derivadas de la instalación de establecimientos potencialmente peligrosos.
- Contribuir a que Chicoloapan sea una ciudad más equitativa, en la que todos sus habitantes dispongan de un entorno urbano de calidad que facilite su desarrollo personal, mediante la satisfacción de sus requerimientos básicos de servicios y equipamientos públicos.
- Contribuir a disminuir la dependencia económica y en la demanda de equipamientos de carácter regional del municipio con el resto de la Zona Metropolitana del Valle de México.

B. *DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA*

- Consolidar el papel de Chicoloapan dentro del Sistema Urbano Estatal como Centro Urbano Grande que ofrezca condiciones para el desarrollo social y económico de su población, en un entorno de sustentabilidad.
- Contribuir a disminuir las desigualdades entre los habitantes del municipio, dotando de la infraestructura básica, espacios y equipamientos públicos; brindando servicios públicos de calidad en todos los barrios, colonias y conjuntos urbanos; generando condiciones para contar con una vivienda digna y mejorando las condiciones para la accesibilidad y movilidad de personas con discapacidad.
- Promover un ambiente sustentable incrementando las áreas verdes, aprovechando el agua potable de manera racional y mejorando la gestión para el aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- Favorecer la competitividad de la población y las empresas, brindando oportunidades de educación acordes con la demanda laboral, ampliando el equipamiento de salud de nivel especializado, orientando la introducción de

infraestructura urbana hacia las zonas habitacionales de nueva creación y aquellas previstas para el crecimiento con mejores posibilidades para la instalación de nuevas empresas.

- Reforzar las condiciones para el desarrollo de la economía formal mediante el establecimiento de una normatividad de usos del suelo que faciliten la creación de empresas locales y la coordinación entre las diversas áreas administrativas municipales con el fin de contar con procedimientos claros y accesibles, que fomenten el desarrollo económico y contribuyan a disminuir la economía informal.
- Contar con una imagen urbana distintiva en el centro tradicional de la cabecera municipal y mejorar la de los barrios y colonias para mejorar la calidad de vida y reforzar el sentido de pertenencia de la población de Chicoloapan con su municipio.

C. *DE ORDENAMIENTO SECTORIAL*

1. Suelo y Vivienda

- Contar con las reservas de suelo necesarias para atender las demandas del crecimiento demográfico esperado y el desarrollo económico del municipio
- Lograr que el crecimiento del área urbana se desarrolle hacia terrenos en los que los adquirentes cuenten con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra
- Alcanzar la regularización de la tenencia de la tierra de los poseedores, en todas las áreas urbanas actualmente ocupadas con asentamientos informales consolidados y que cuenten con posibilidades de disponer de infraestructura mediante la ampliación de las redes actuales, incentivando su densificación
- Conseguir que las viviendas precarias de la población de menores ingresos, localizados principalmente en los asentamientos informales, mejoren sustancialmente en cuanto a sus materiales de construcción y número de cuartos disponibles para una sana convivencia familiar

2. Infraestructura

En cuanto a la infraestructura, el objetivo general se dirige a establecer las previsiones para mejorar los servicios y atender los requerimientos de la población actual y futura en materia de espacios públicos, movilidad sustentable, agua potable y saneamiento.

Espacio Público

- Contar con espacios públicos arbolados en los asentamientos precarios para que la población mejore su calidad de vida mediante la realización de actividades culturales y recreativas, sin exclusiones de ninguna índole.
- Disponer de espacios públicos arbolados a lo largo del derecho de vía del río Coatepec para la recreación y convivencia de la población.

Movilidad Sustentable

- Contribuir a mejorar las condiciones para la movilidad regional, ofreciendo nuevas alternativas de comunicación vial y de transporte hacia la Ciudad de México.
- Contribuir a mejorar las condiciones para el desplazamiento de las personas al interior del área urbana hacia las concentraciones de equipamiento y espacios públicos, mediante medios de transporte no motorizado a fin de reducir las emisiones a la atmósfera.
- Garantizar que todos los espacios públicos cuenten con facilidades para la accesibilidad de las personas con discapacidad motriz

Abasto de agua

- Contar con las fuentes de abastecimiento de agua necesarias para mejorar la dotación actual y atender las demandas futuras de la población y las actividades productivas
- Dotar de agua potable de manera equitativa a toda la población, superando los rezagos existentes en las zonas de asentamientos ubicados al oriente del área urbana

Saneamiento

- Garantizar que todas las plantas de tratamiento de aguas residuales instaladas en los conjuntos urbanos operen de manera eficiente

- Contar con nuevas plantas de tratamiento para atender las demandas generadas por la nueva población que se asiente al oriente del área urbana actual
- Contar con que los cauces de los ríos que atraviesan al municipio se encuentren libres de desechos sólidos y se evite el vertimiento de aguas no tratadas

3. Equipamiento Urbano

- Contar con equipamiento de salud de tercer nivel y ampliar el equipamiento educativo de nivel superior, promoviendo su ubicación en las cercanías de la avenida de las torres con el fin de facilitar el acceso desde las distintas zonas del área urbana y disminuir la necesidad de realizar largos desplazamientos para acceder a estos servicios en otras zonas de la zona metropolitana
- Contar con los equipamientos de educación, salud, culturales y recreativos de nivel básico en los asentamientos precarios y en las nuevas áreas que se incorporen al desarrollo urbano

4. Prevención y riesgo de desastres

- Contar con las obras y otras medidas de mitigación establecidas en el Atlas Municipal de Riesgos, principalmente para disminuir el peligro de inundaciones a lo largo de los cauces de los ríos manzano y Coatepec

5. Prevención y cuidado ambiental

Áreas para la conservación

- Aprovechar de manera más intensa las áreas urbanas y urbanizables disminuyendo la presión para la ocupación de zonas con potencial agrícola y forestal del oriente y sur del municipio
- Contar con mayores zonas arboladas en los espacios públicos del área urbana y con una mayor densidad forestal en las zonas altas del oriente del municipio

Residuos sólidos

- Contar con un sistema integral de gestión de los residuos sólidos, con la participación informada de la población
- Prever los requerimientos de ampliación del relleno sanitario del municipio y garantizar que en su operación se cumpla con las normas oficiales y disposiciones jurídicas establecidas para evitar generar daños al medio ambiente

6. Soporte al desarrollo integral

- Las zonas con mayores carencias en materia urbana y en consecuencia hacia donde se deben canalizar las principales acciones para la superación de rezagos, son los asentamientos informales localizados al oriente del área urbana, la colonia Ampliación Santa Rosa localizada al sur, así como las zonas de nuevo crecimiento ubicadas en los barrios San Antonio y el Arenal II.

Adicionalmente y de manera transversal, se deberá coadyuvar en la disminución de la violencia de género hacia las mujeres.

IX. POLÍTICAS

A. *DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*

De conformidad con las determinaciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las siguientes políticas generales:

De impulso, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

De consolidación, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y

De control, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

En este nivel, a Chicoloapan le corresponde una Política de Consolidación, sin embargo al interior del municipio coexisten zonas con distintas características en las cuales se requiere particularizar el tipo de política a aplicar.

Para ello, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano ha definido diversos tipos de Áreas de Ordenamiento y Regulación, en los que se aplicarán las políticas de manera más puntual, encontrándose en Chicoloapan las siguientes:

Tabla 58. Políticas aplicables a la Áreas de Ordenamiento y Regulación.

Áreas de Ordenamiento y Regulación	Políticas de Ordenamiento Territorial	Zonas de aplicación
Centralidad Urbana Mixta	Impulso	Cabecera Municipal San Vicente Chicoloapan
Áreas económicas industriales de baja intensidad de uso del suelo	Impulso	Zona industrial y terrenos aledaños a la Central de Abastos, al norponiente del municipio.
Conjuntos habitacionales	Consolidación	Bonito "El Manzano", Colonia Bonito San Vicente (Casas HIR), Colonia Ciudad Galaxia - Los Reyes (Casas SARE), Colonia Piedras Negras, Colonia Rancho San Miguel, Colonia Real Costitlan I (Casas ARA 3), Colonia Real de Costitlan II, Colonia Real de San Vicente (Casas ARA 1), Colonia Real de San Vicente I, Geovillas de Costitlan, Hacienda "Vista Real", Hacienda Costitlan, Hacienda Los Reyes (Casas Beta 1), Lomas de Chicoloapan (Casas CAME), U.H. Auris I, U.H. Auris II, U.H. Auris III
Fraccionamientos y colonias populares densas	Consolidación	Barrio Los Ángeles, Barrio México 86, Barrio San Ángel, Barrio San Juán, Colonia Ejército del Trabajo, Colonia Emiliano Zapata, Colonia Francisco Villa, Colonia Revolución, Colonia San José, Colonia Santa Rosa, Colonia Venustiano Carranza.
Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad	Impulso	Barrio El Arenal I, Barrio El Arenal II, Barrio El Carmen, Barrio El Vergel, Barrio Navidad, Barrio Potrerito, Barrio Prol. El Arenal I, Barrio San Antonio, Barrio San Vicente, Barrio Santa Cecilia, Barrio Tejocote, Barrio Tlatel, Colonia 2 de Marzo, Colonia Ampliación Presidentes, Colonia Ampliación Santa Rosa, Colonia Presidentes, La Copalera,
Asentamientos informales en el área urbana actual	Control	Áreas ocupadas de los ejidos de Santiago Cuautlalpan y San Vicente Chicoloapan, incluyendo entre otras: El Mecatillo, El Zapote, La Noria, La Venta, Lomas de Guadalupe, Paraje San Juan, Camino a Coatepec.
Zonas de crecimiento urbano	Control	Áreas ejidales ubicadas al norte y sur del área urbana, y al oriente del Circuito Exterior Mexiquense.
Corredores urbanos	Impulso	Carretera Federal México – Texcoco, Av. Río Manzano.

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 y características de las áreas del municipio.

Adicionalmente se establecen las siguientes políticas para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y para la preservación de áreas no urbanizables:

- Incorporar los asentamientos informales consolidados al área urbana, con excepción de aquellos que se ubican en zonas sin factibilidad de dotarlas de servicios de infraestructura, LOCALIZADOS AL ORIENTE DEL Circuito Exterior Mexiquense.
- Privilegiar en la incorporación de nuevas áreas para el crecimiento urbano, aquellos terrenos cercanos al área urbana que cuenten con una mayor factibilidad para la dotación de los servicios de infraestructura básica.
- Exigir que todas las áreas que se incorporen al desarrollo urbano, bajo cualquier modalidad jurídica, dispongan de las áreas para los equipamientos básicos para la población a recibir y contribuyan a las de los equipamientos de tipo regional.
- Fortalecer el control de la ocupación extensiva del territorio sobre áreas no urbanizables, reforzando la supervisión para su preservación y estrechando la coordinación entre las áreas de Desarrollo Urbano y Catastro.
- Impulsar y apoyar iniciativas para incrementar el valor económico de las actividades productivas y de prestación de servicios ambientales en las áreas no urbanizables.

B. *DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA*

Suelo y vivienda.

- Establecer áreas de reserva en zonas con ventajas de localización para desarrollar actividades productivas, y para la construcción de equipamiento de nivel regional.
- Impulsar usos productivos en las áreas urbanas con mejores ventajas de localización con mejor conectividad e infraestructura urbana.

- Aprovechar para usos urbanos las zonas de hornos que vayan siendo abandonadas, priorizando las áreas de equipamiento recreativo y deportivo.
- Promover la oferta formal de suelo para vivienda en zonas con factibilidad inmediata para la introducción de infraestructuras, apoyando previamente con la planeación de detalle para garantizar un desarrollo ordenado.
- Promover apoyos técnicos y materiales para mejorar la calidad e imagen de las viviendas, y la autoconstrucción de nuevas viviendas.
- Establecer disposiciones con el fin de que la construcción de nueva vivienda por inversionistas privados cuente con las superficies de construcción y número de cuartos necesarios para las familias puedan vivir con seguridad y dignidad.
- Brindar apoyo técnico a las personas que deseen edificar una vivienda por autoconstrucción con el fin de que su proceso resulte más barato y permita ampliaciones a futuro.

Redensificación y regeneración del área urbana.

- Impulsar la redensificación de los barrios y colonias populares de baja densidad mediante estímulos para la ocupación de baldíos.
- Impulsar la redensificación de los barrios y colonias consolidadas, facilitando el incremento de alturas y superficies construidas y la construcción de un mayor número de viviendas por lote.
- Emprender programas de regeneración urbana en barrios y colonias deterioradas, aprovechando los programas federales y estatales, así como las iniciativas del sector privado y la participación comunitaria para mejorar su infraestructura, los equipamientos básicos y espacios públicos.
- Flexibilizar la normatividad de usos del suelo con el fin de ampliar las mezclas de usos y superficies para actividades no contaminantes y que no generen peligros con el fin de fomentar la economía formal en barrios, colonias populares y conjuntos urbanos.

Regularización de la tenencia de la tierra.

- No se deberán promover los equipamientos urbanos y la introducción de los servicios urbanos en las zonas de nueva incorporación al área urbana de asentamientos irregulares, hasta en tanto se generen consensos con los propietarios y poseedores de lotes para su participación en las cargas financieras que se generen.
- Reforzar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra previendo las vías de comunicación y áreas de donación para equipamiento urbano.
- Reforzar los programas de regularización de construcciones en las zonas urbanas, priorizando las áreas que ya disponen de servicios públicos

Mejoramiento de la Imagen Urbana.

- Aprovechar todos los espacios públicos, derechos de vía de ríos y vialidades cuya sección lo permita para el sembrado de árboles.
- Involucrar a la población en el mejoramiento de las fachadas de sus propiedades, la limpieza de aceras, el bardeado de baldíos y el cuidado de los espacios abiertos.
- Homologar la nomenclatura urbana con un diseño propio del municipio y homologar el diseño del mobiliario urbano.

C. *DE ORDENAMIENTO SECTORIAL*

ESPACIO PÚBLICO

- Procurar que en las zonas de nuevo crecimiento con usos habitacionales se cuente con espacios públicos con las superficies establecidas en las normas de equipamiento elaboradas por la SEDESOL y que se localicen en las partes centrales de dichas zonas.
- Promover la mezcla de actividades en los espacios públicos y su acceso para todo tipo de personas, niños jóvenes y ancianos.
- Incorporar lineamientos de diseño y gestión del espacio público que reduzcan la oportunidad delictiva y la sensación de inseguridad, adecuándolos para garantizar la visibilidad, mantenimiento y presencia de personas a lo largo del día.
- Promover que los espacios públicos cuenten con facilidades arquitectónicas de accesibilidad universal.

MOVILIDAD SUSTENTABLE

- Rediseñar las vialidades cuyas secciones lo permitan, para la construcción de ciclovías.
- Desarrollar acciones con el fin de que las vialidades cuenten con facilidades para el desplazamiento de las personas con discapacidad.

- Reforzar la coordinación con los municipios de Chimalhuacán y La Paz y con el Gobierno del Estado para mejorar la integración vial del municipio.
- Promover ante el gobierno estatal y federal la construcción de sistemas de transporte público masivo que faciliten el acceso a los sitios de transferencia de la Ciudad de México.

ABASTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

- Construir las redes faltantes de infraestructura de agua potable y drenaje de acuerdo con un plan maestro.
- Atender de manera prioritaria las fugas de agua potable y el mejoramiento de los sistemas de extracción existentes.
- Garantizar la calidad del agua potable y difundir entre la población le necesidad de mantener limpias sus instalaciones domésticas de almacenamiento de agua.

EQUIPAMIENTO URBANO

- Priorizar la construcción de equipamientos educativos de nivel regional, que brinden conocimientos y técnicas para que los estudiantes se incorporen al mercado laboral actual.
- Ampliar y modernizar la infraestructura y equipamiento para la salud, previendo las necesidades derivadas del envejecimiento de la población y la aparición de enfermedades crónico degenerativas.
- Consolidar los equipamientos en materia de asistencia social, como son casas cuna, casa hogar para menores, asilo de ancianos, centros de integración juvenil, guarderías y casas para la atención de mujeres violentadas.
- Ampliar los programas de construcción y equipamiento de instalaciones para la capacitación y para el cuidado de niños que permita una mejor inserción laboral de las mujeres

RIESGOS NATURALES

- Fortalecer las acciones de supervisión y control para evitar los asentamientos en los derechos de vía del río Coatepec y otros escurrimientos provenientes de las partes altas.
- Impulsar acciones para prevenir la disposición de residuos sólidos y para la limpieza de los cauces arriba mencionados, promoviendo la participación de la comunidad.
- Evitar los asentamientos humanos en las áreas identificadas en el Atlas Municipal de Riesgos como sujetas a inundación.
- Difundir entre la población asentada en colonias con riesgo de inundación las acciones de prevención básicas y los canales para su mitigación.

RESIDUOS SÓLIDOS

- Impulsar programas para incentivar entre la población la separación y aprovechamiento de residuos sólidos
- Reforzar la coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente para la supervisión de las condiciones de operación del relleno sanitario y para la planeación de su crecimiento futuro.

MEDIO AMBIENTE

- Promover la reforestación, protección y utilización racional de las partes altas del municipio para ampliar sus servicios ambientales, con la colaboración de ejidatarios y comuneros.
- Aprovechar todo espacio disponible para la reforestación del área urbana, calles, avenidas, camellones, equipamientos y espacios públicos, incentivando la participación comunitaria para su cuidado.
- Impulsar programas que promuevan en las viviendas el autoabastecimiento de energía generada por el sol y la utilización de ecotecnias para el tratamiento de las aguas servidas en las zonas carentes de drenaje.

PATRIMONIO CULTURAL

- Evitar el deterioro de la imagen urbana en el entorno de la Parroquia de San Vicente Mártir y la Presidencia Municipal, procurando que las edificaciones aledañas mantengan un estilo, materiales y forma armónica con dichas edificaciones.
- Promover el mejoramiento de la construcción catalogada por el INAH, ubicada en las calles Libertad y Moctezuma.

X. ESTRATEGIAS

A. *DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*

1. Sistema de Ordenamiento Territorial y Ambiental

Considerando las características del área urbana de Chicoloapan y su entorno, el Sistema de Ordenamiento Territorial del municipio se conforma por las siguientes Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) en las que además de aplicarse las Políticas de Ordenamiento de impulso, consolidación, densificación o control del crecimiento, sirven de base para establecer la estrategia y normatividad de los usos del suelo:

Áreas de Ordenamiento y Regulación

Centralidad Urbana Mixta

Política de Ordenamiento Territorial: Impulso

Cabecera Municipal San Vicente Chicoloapan

Conjuntos habitacionales

Política de Ordenamiento Territorial: Consolidación

Bonito "El Manzano", Colonia Bonito San Vicente (Casas HIR), Colonia Ciudad Galaxia - Los Reyes (Casas SARE), Colonia Piedras Negras, Colonia Rancho San Miguel, Colonia Real Costitlán I (Casas ARA 3), Colonia Real de Costitlán II, Colonia Real de San Vicente (Casas ARA 1), Colonia Real de San Vicente I, Geovillas de Costitlán, Hacienda "Vista Real", Hacienda Costitlán, Hacienda Los Reyes (Casas Beta 1), Lomas de Chicoloapan (Casas CAME), U.H. Auris I, U.H. Auris II, U.H. Auris III

Colonias populares densas

Política de Ordenamiento Territorial: Consolidación

Barrio Los Ángeles, Barrio México 86, Barrio San Ángel, Barrio San Juán, Colonia Ejército del Trabajo, Colonia Emiliano Zapata, Colonia Francisco Villa, Colonia Revolución, Colonia San José, Colonia Santa Rosa, Colonia Venustiano Carranza.

Colonias populares de baja densidad

Política de Ordenamiento Territorial: Impulso

Barrio El Arenal I, Barrio El Arenal II, Barrio El Carmen, Barrio El Vergel, Barrio Navidad, Barrio Potrerito, Barrio Prol. El Arenal I, Barrio San Antonio, Barrio San Vicente, Barrio Santa Cecilia, Barrio Tejocote, Barrio Tlatel, Colonia 2 de Marzo, Colonia Ampliación Presidentes, Colonia Ampliación Santa Rosa, Colonia Presidentes, La Copalera.

Equipamiento regional y microregional

Política de Ordenamiento Territorial: Consolidación

Central de Abastos, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México plantel Chicoloapan, Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, Cementerios Municipales, Albercas Ejidales, Relleno sanitario.

Áreas económicas industriales de baja intensidad de uso del suelo y áreas para el desarrollo industrial

Política de Ordenamiento Territorial: Impulso

Zona industrial, terrenos aledaños a la Central de Abastos, áreas colindantes con el Circuito Exterior Mexiquense y terrenos ubicados al sur de la cabecera municipal.

Asentamientos informales en el área urbana actual

Política de Ordenamiento Territorial: Control

Áreas ocupadas de los ejidos de Santiago Cuautlalpan y San Vicente Chicoloapan, incluyendo entre otras: El Mecatillo, El Zapote, La Noria, La Venta, Lomas de Guadalupe, Paraje San Juan, Camino a Coatepec.

Asentamientos informales fuera del área urbana

Política de Ordenamiento Territorial: Control

Áreas ejidales ubicadas al norte y sur del área urbana, y al oriente del Circuito Exterior Mexiquense.

Áreas de nuevo crecimiento urbano

Política de Ordenamiento Territorial: Consolidación

Espacios colindantes con el área urbana al norte, oriente y sur de la cabecera municipal..

Figura 11. Esquema de localización de las Áreas de Ordenamiento y Regulación.

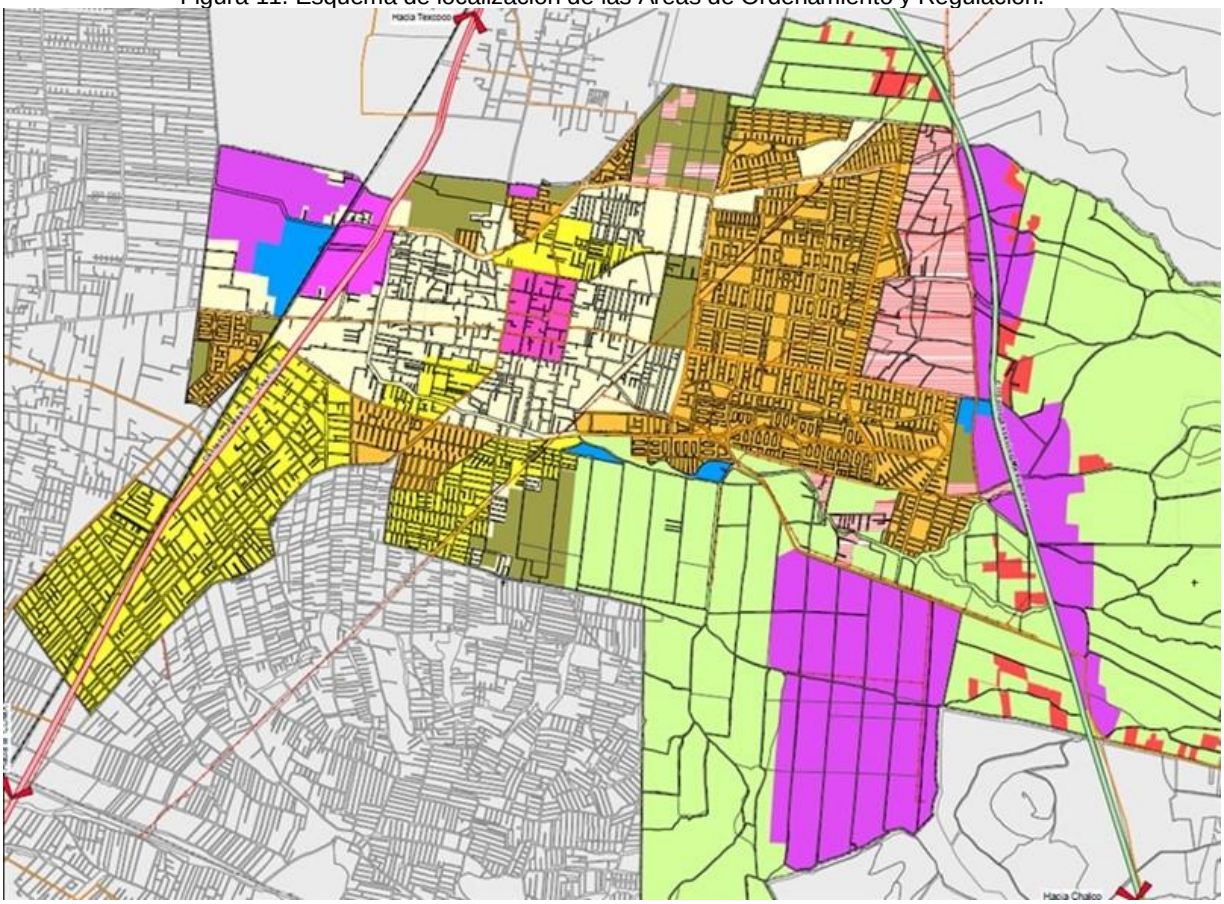

Áreas de Ordenamiento y Regulación

- Centralidad Urbana Mixta
- Colonias populares de baja densidad
- Colonias populares densas
- Conjuntos habitacionales
- Equipamiento regional / microregional
- Área industrial de baja intensidad de uso del suelo
- Área para el desarrollo industrial
- Áreas de nuevo crecimiento urbano
- Asentamientos informales en el área urbana actual
- Asentamientos informales fuera del área urbana
- Áreas No Urbanizables

B. ***DE ORDENAMIENTO URBANO***

Las estrategias del sistema de ordenamiento urbano se orientan a mejorar las condiciones de habitabilidad, convivencia y movilidad de los habitantes actuales del municipio, el cual ha crecido principalmente como ciudad dormitorio de población de medianos y bajos ingresos, que aporta su trabajo en otras zonas del área metropolitana.

Así, la propuesta de ordenamiento urbano tiene como ejes fundamentales la asignación de áreas específicas y la definición de nuevas áreas para desarrollar diversas actividades productivas, industriales y de servicios; incrementar los factores para intensificar el aprovechamiento de los lotes urbanos y permitir una amplia mezcla de usos del suelo que permitan el desarrollo de comercio y servicios en las zonas habitacionales para fortalecer la economía local.

Asimismo, se plantea consolidar su infraestructura y equipamientos locales y regionales, disminuyendo la dependencia con la Ciudad de México, para resolver localmente los requerimientos de la población que busca en esa ciudad el acceso a la oferta de bienes y servicios no satisfechos en Chicoloapan.

1. Sistema Urbano

Elementos estructuradores

La estrategia para conducir el desarrollo urbano del municipio, consiste en la ordenación de los usos del suelo, la consolidación de las áreas existentes, la incorporación de zonas con vocación urbana y la estructuración del territorio.

La estructura urbana que se ha definido para el municipio de Chicoloapan, responde a la política de densificación del área urbana actual, así como a la incorporación de nuevas zonas destinadas a absorber el crecimiento futuro, buscando una mayor equilibrio de las actividades, industrial, comercial y de servicios, con los desarrollo habitacionales.

Así el centro de población de Chicoloapan se estructura en torno a un centro urbano localizado en la cabecera municipal, dos corredores urbanos de nivel regional ubicados sobre la carretera México – Texcoco y sobre el Circuito Exterior Mexiquense, así como cinco corredores urbanos localizados sobre las avenidas Río Manzano, Juárez y Emiliano Zapata, las torres de alta tensión y el camino a Coatepec.

Adicionalmente se definen cinco tipos de zonas habitacionales y una zona industrial.

En el caso de las áreas no urbanizables, estas se encontraran integradas por cuatro zonas: la zona agropecuaria ubicada al norte, sur y oriente del municipio, las zonas de minas a cielo abierto y el rellenos sanitario también al oriente del municipio y las aéreas forestales en las partes altas, hacia la Sierra Nevada.

Zonificación de Usos y Destinos del Suelo

Bajo estos criterios y en congruencia con los objetivos y políticas de ordenamiento urbano, la zonificación de usos del suelo en el territorio se desprende de las siguientes estrategias para su adecuado aprovechamiento.

- Incrementar los porcentajes de ocupación de los barrios y asentamientos informales que aún presentan bajas densidades.
- Impulsar la ocupación de los baldíos urbanos, permitiendo el incremento en los niveles de construcción.
- Promover la consolidación del Centro Urbano y Corredores Urbanos con usos productivos, mediante la asignación de mezclas más amplias de usos del suelo y su ocupación intensiva.
- Establecer usos del suelo que permitan la creación de actividades económicas generadoras de empleos formales al interior de las zonas habitacionales.
- Impulsar el aprovechamiento de las áreas de reserva que ofrecen ventajas de localización para atraer nuevas inversiones para usos productivos generadores de empleo.

Siguiendo estas líneas estratégicas, la propuesta general de usos del suelo para el Municipio de Chicoloapan comprende una superficie de 4,192.1 ha, correspondiente al total municipal, de ésta, 1,990.1 ha corresponden a usos urbanos, que representan el 47.5% de la total municipal, mientras que los usos no urbanos comprenden una superficie de 2,202.0 ha, que representan el 55.5% restante.

De la superficie urbana y urbanizable, los usos habitacionales representan el 71.2%, incluyendo en ellos tanto a las colonias tradicionales, como a los conjuntos urbanos, colonias a regularizar en su tenencia de la tierra y áreas de nueva incorporación a la mancha urbana.

El centro urbano ocupa el 1.4% de las áreas urbanas y urbanizables y las áreas de equipamiento fuera de los conjuntos urbanos el 4.0%, adicionalmente se establece el 23.4% para usos industriales, en la cual se incluyen la zona industrial actual y áreas para su crecimiento.

En cuanto a los usos no urbanos, estos se encuentran conformados principalmente por las zonas agrícolas que ocupan el 69.8% de las áreas no urbanizables; y por las áreas de bosque que ocupan el 17.4% de las no urbanas. Asimismo se incluye a las minas a cielo abierto con el 10.4% y como área de equipamiento en zonas no urbanizables, al relleno sanitario que ocupa tan solo el 0.2% de la superficie no urbanizable.

Tabla 59 Estrategia, usos del suelo.

Usos del suelo	Superficie ha	% absoluto	% relativo
Zonas Urbanas y Urbanizables	**1,990.1**	**47.5%**	**100.0%**
Habitacional	**500.8**	**33.8%**	**71.2%**
Conjuntos Urbanos (incluyen las áreas de equipamiento a su interior)	500.8	11.9%	25.2%
Habitacional Densidad 150.	25.9	0.6%	1.3%
Habitacional Densidad 200A	34.3	0.8%	1.7%

Habitacional Densidad 200B	855.7	20.4%	43.0%
Centro Urbano Densidad 200	27.4	0.7%	1.4%
Equipamiento	80.1	1.9%	4.0%
Industria Mediana No Contaminante	465.9	11.1%	23.4%
Zonas No Urbanizables	**2,202.0**	**52.5%**	**100.0%**
Agrícola de Mediana Productividad No Protegida.	1,537.3	36.7%	69.8%
Agrícola de Mediana Productividad No Protegida - A	48.2	1.1%	2.2%
Natural Bosque No Protegido.	382.1	9.1%	17.4%
Industria Extractiva	229.1	5.5%	10.4%
Equipamiento en áreas no urbanizables (Relleno sanitario)	5.3	0.1%	0.2%
Total Municipio	**4,192.1**	**100.0%**	

Fuente: Cuantificación directa sobre cartografía del conjunto de datos vectoriales del INEGI.

Figura 12. Esquema general de la estrategia de usos del suelo urbano.

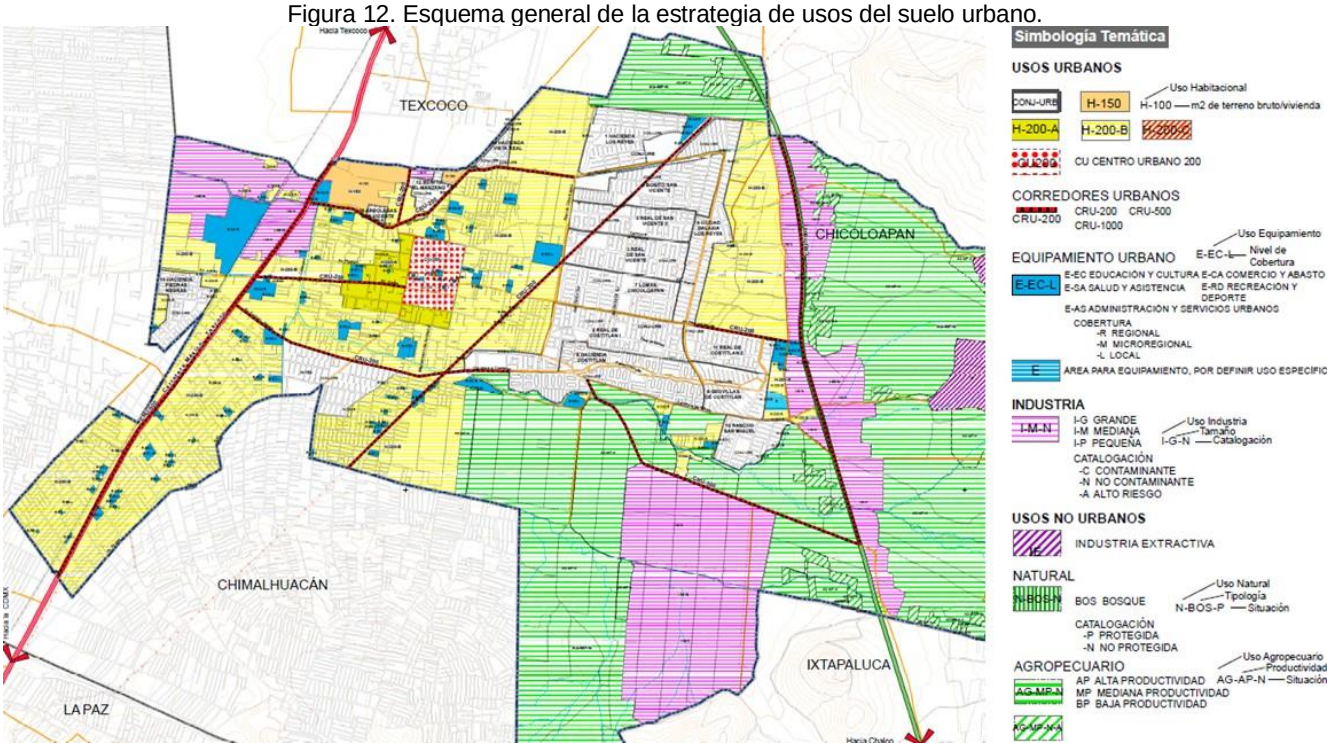

Estructura Vial y Sistemas de Transporte

Si bien en el plan se plantea consolidar la infraestructura y equipamientos locales y regionales, para resolver localmente los requerimientos de la población que busca en la Ciudad de México o en otros municipios metropolitanos el acceso a la oferta y servicios no satisfechos en el municipio, reduciendo las necesidades de traslados por estos motivos, aún en el largo plazo se mantendrá la dependencia hacia los centros de trabajo ubicados en esas zonas por lo que cobra singular importancia el contar con una estructura vial local y regional eficiente que disminuya los tiempos de traslado de la población trabajadora y estimule la implantación de nuevas empresas productivas, facilitando el acceso y salida de insumos y productos terminados.

En este sentido, las estrategias para estructurar la vialidad y mejorar los sistemas de transporte, acordes con los objetivos de ordenamiento urbano son las siguientes:

- Coordinar acciones con los gobiernos de los municipios del sur de Chicoloapan para promover ante el gobierno del estado la elaboración de estudios de factibilidad del desarrollo de una vialidad alterna a la carretera México – Texcoco aprovechando los derechos de vía existentes.
- Coordinar acciones con el gobierno del estado y la SCT para liberar carriles de circulación y banquetas en la carretera México – Texcoco.
- Mejorar la comunicación norte – sur del área urbana, habilitando todo el derecho de vía de las torres de alta tensión dentro del territorio municipal como vialidad primaria.
- Mejorar la comunicación oriente – poniente ampliando la superficie de rodamiento de la avenida Emiliano Zapata.
- Generar un circuito ciclista y peatonal al poniente y sur de la cabecera municipal, aprovechando el derecho de vía del río Coatepec (calle La Barranca).
- Preservar las vialidades secundarias y locales propuestas en las zonas de nueva incorporación al área urbana.
- Incentivar la ampliación de estacionamientos públicos en el centro tradicional.
- Establecer un dispositivo permanente para la administración del tránsito que atraviesa la carretera México – Texcoco para ingresar a la avenida Nezahualcóyotl por el puente Piedras Negras
- Solicitar ante el gobierno del estado el reforzamiento de la supervisión de las actividades de ascenso y descenso de pasajeros en el sitio arriba citado, con el fin de evitar aglomeraciones y agilizar el flujo vehicular.
- Respecto al transporte público masivo, se propone coordinar acciones con los municipios de la región para impulsar un sistema de transporte masivo no contaminante que los comunique con la Ciudad de México, mejorando sustancialmente la movilidad de la población a nivel regional.

Sistema de Competitividad de las Ciudades

Para que Chicoloapan se incorpore al sistema de ciudades competitivas requiere desarrollarse en las siguientes cuatro líneas estratégicas básicas[6]:

a) Desarrollo Institucional.

Incrementar la intervención gubernamental para aumentar la competitividad en materia de política económica, desarrollo de oportunidades económicas y atención a necesidades de las empresas. Dichas intervenciones deben concentrarse en el desarrollo institucional, mejora regulatoria, desarrollo de infraestructura, incorporación de suelo; desarrollo de habilidades e innovación, y respaldo y financiamiento para las empresas, todo ello en un marco de gobierno abierto, receptivo y de gobernanza.

b) Desarrollo Económico.

Profundizar en los análisis necesarios para identificar y confirmar las vocaciones económicas del municipio, considerando su entorno social, ambiental y ventajas de localización.

Identificar aquellas áreas económicas en que ya se esté especializado, para mejorar, a fin de desarrollar productos y mercados nicho en bienes y servicios comerciables, más que en la venta al por menor o en los servicios públicos. Es decir, el foco para impulsar el desarrollo económico está en tres líneas: expandir las empresas existentes, crear empresas nuevas en función de sus ventajas comparativas u oportunidades de innovación y atraer inversionistas.

Adicionalmente, se requiere:

Reforzar la coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado para promover la instalación de más industrias no contaminantes.

Gestionar ante el gobierno del estado la incorporación del municipio al eje carretero regional del Circuito Exterior Mexiquense.

Promover la construcción y operación de Centros de Capacitación de Artes y Oficios, con la participación de asociaciones empresariales.

Promover asociaciones de productores, brindándoles capacitación y orientación para el desarrollo de sus empresas e impulsar asociaciones de consumidores.

c) Implementación y resultados.

[6] Fuente: Ciudades competitivas: Una solución local para una falta mundial de crecimiento y puestos de trabajo. ONU, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, Asociación Internacional de Fomento AIF.

Desarrollar líneas y acciones institucionales para ajustar el presupuesto de fomento económico, poniendo especial atención en la implementación, movilización de personal idóneo, la calidad de la ejecución y evaluación sistemática de resultados.

d) Alianzas en favor del crecimiento

Desarrollar iniciativas para crear coaliciones y alianzas en favor del crecimiento entre partes interesadas de los sectores público y privado en el área del desarrollo económico, así como aprovechar los recursos de los otros ámbitos de gobierno y de municipios y entidades vecinos que entiendan a Chicoloapan como un aliado en la estrategia económica.

Consolidar las condiciones urbanas necesarias para que el Municipio desarrolle una economía altamente competitiva en la ZMVM, impulse la generación de empleo, promoviendo el mejoramiento y modernización de la infraestructura urbana, el aprovechamiento de las reservas de suelo y la conectividad.

Sistema de Sustentabilidad de las Ciudades

- Impulsar programas para el manejo sustentable del agua que incluyan acciones para evitar su desperdicio originado por fugas en la red de distribución, la operación adecuada de las plantas de tratamiento de aguas servidas existentes, la construcción de nuevas plantas para tratar las aguas servidas en las zonas habitacionales de nueva incorporación y el aprovechamiento de las aguas tratadas para el riego de espacios públicos y áreas verdes.
- Contribuir en el mejoramiento de la calidad del aire, promoviendo la transformación de las tabiqueras que aún se encuentran en el área urbana hacia otras actividades relacionadas con la recreación y el deporte de la población, brindando apoyo técnico a los productores para elaborar estudios de mercado, planes de negocios y acercándolos a fuentes de financiamiento.
- Apoyar en la mitigación del cambio climático, promoviendo el uso de energías limpias en los establecimientos industriales, edificios de gobierno y nuevos conjuntos comerciales y de servicios en el municipio.

Sistema de Imagen Urbana

- Arborizar las vialidades primarias y secundarias y promover entre la población, campañas de sembrado de árboles y limpieza comunitaria de vialidades locales.
- Desarrollar programas para el mejoramiento de fachadas en las colonias y barrios tradicionales, acordando con la población de cada uno de ellos una paleta de colores y brindar apoyo con materiales.
- Desarrollar un programa de nomenclatura vial para los asentamientos de nueva incorporación, promoviendo apoyos entre las empresas locales para su colocación.

2. Sistema de Ejes de Desarrollo

Con el fin de impulsar el desarrollo económico y social del municipio, se plantea la consolidación del eje de desarrollo económico conformado sobre la carretera federal México – Texcoco, para lo cual se propone promover la instalación de nuevas empresas de alta tecnología, aprovechando las ventajas de comunicación hacia la Ciudad de México y el norte de la zona metropolitana que brinda este eje carretero, así como su cercanía para acceder al Circuito Exterior Mexiquense que facilita la comunicación hacia la autopista México – Puebla y el norte del país.

En complemento, se propone generar un eje de desarrollo económico de nivel municipal a ambos lados del Circuito Exterior Mexiquense, para lo cual se asigna un uso del suelo de tipo industrial en esta zona y el ayuntamiento realizará un intenso programa de promoción para atraer nuevas empresas.

Adicionalmente, a nivel local se propone consolidar a la avenida Río Manzano como eje comercial y de servicios conformado, permitiendo una mayor intensidad de ocupación y ampliando la gama de usos del suelo permitida.

C. *DE ORDENAMIENTO SECTORIAL*

1. Sistema de Planeación para el Fortalecimiento Territorial y Urbano

- Elaborar el programa integral de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, considerando los déficits actuales y los requerimientos de la población y actividades productivas que se asentarán en las nuevas áreas previstas para el crecimiento urbano
- Elaborar un programa de movilidad sustentable que permita vincular los espacios públicos y áreas de concentración de equipamientos urbanos con las zonas de vivienda mediante medios de transporte no motorizados.
- Desarrollar un sistema de información pública para que la población pueda consultar en línea las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano y realizar trámites cotidianos relacionados con este sector.
- Promover la conformación de organismos independientes de la administración municipal para evaluar los resultados de las estrategias y acciones en materia de planeación urbana y en su caso proponer su adecuación.

2. Sistema de Planeación del Suelo y la Vivienda

- Reforzar la vida en comunidad en los conjuntos urbanos, colonias y barrios mediante el desarrollo de programas y campañas orientadas a la apropiación y mantenimiento de los espacios públicos, participación en acciones de auto vigilancia vecinal, ayuda contra las adicciones y contra la violencia intrafamiliar.
- Reforzar la coordinación con el IMEVIS e INSUS para contar con mayores áreas de equipamiento y respeto a los derechos de vía en zonas sujetas a regularización de la tenencia de la tierra.
- Establecer programas de parques de materiales y apoyo técnico para la construcción mediante la elaboración de cartillas de autoconstrucción y proyectos prototipo de vivienda de crecimiento paulatino.
- Brindar apoyo a la población del municipio empleada de manera formal para acceder a sus recursos disponibles en el INFONAVIT para el mejoramiento de su vivienda.

3. Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación de la Infraestructura y la Movilidad Sustentable

- Implementar un programa permanente para liberar los espacios y vías públicas de puestos semifijos, anuncios comerciales, extensión de locales comerciales y estacionamiento sobre banquetas.
- Ampliar el servicio de agua potable a partir de las indicaciones del Plan Maestro, que considere la rehabilitación y modernización de pozos y tanques de almacenamiento, la ampliación de redes de distribución y el tratamiento de aguas residuales para su reutilización.
- Sustituir lámparas de alumbrado público en mal estado por lámparas ahorradoras y con fotoceldas.
- Promover la corresponsabilidad de la sociedad en la conservación y mantenimiento de las luminarias y en sus costos de operación.

4. Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación del Equipamiento

- Definir áreas para la construcción de equipamiento y convenir su donación con ejidatarios para atender los requerimientos de la población de los asentamientos informales.
- Generar espacios públicos de calidad (jardines vecinales, jardines de barrio y parques urbanos) en las zonas de asentamiento informal y barrios periféricos que aún cuentan con lotes baldíos
- Impulsar la consolidación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan y promover la construcción y equipamiento de nuevas instalaciones educativas de nivel superior para la capacitación en tecnologías de vanguardia.
- Promover ante empresas socialmente responsables la donación de equipo de cómputo para las bibliotecas y centros comunitarios
- Promover la construcción de clínicas y hospitales de tercer nivel.
- Intensificar la utilización de los centros de desarrollo comunitario y equipamiento deportivo, ofreciendo actividades múltiples tales como exposiciones, eventos culturales, cursos para ampliar las habilidades orientadas al autoempleo y extendiendo los horarios para su utilización.

5. Sistema de Planeación para la Resiliencia Urbana, Identificación de Zonas de Riesgos para el Asentamiento Humano, Prevención de Desastres y Acciones de Mitigación

- Difundir permanentemente el Atlas de Riesgos de Chicoloapan entre funcionarios municipales y la población en general.
- Ejecutar las obras de mitigación propuestas en el Atlas de Riesgos, principalmente las relacionadas con la prevención de inundaciones.
- Elaborar los programas internos de protección civil para todas las oficinas de gobierno municipal.
- Para disminuir los peligros de las mujeres ocasionados por la violencia de género fuera de sus hogares, se deberán realizar acciones tales como reforzar el alumbrado público, bardear terrenos baldíos y mantener en buen estado los espacios públicos, principalmente en las zonas de mayor riesgo identificadas en el Banco de Datos del Estado de México de Violencia contra las Mujeres, así como en las sendas más transitadas por la población.
- Analizar los lugares más concurridos y adecuarlos para garantizar la visibilidad, mantenimiento y presencia de personas a lo largo del día.
- Destacar en las inversiones públicas urbanas, a las colonias, barrios y unidades habitacionales con mayor incidencia de inseguridad, enfocando dichas inversiones a los lugares y grupos sociales que afectan y son afectados por la inseguridad.

6. Sistema de Planeación para la Preservación del Entorno Ambiental

- Ampliar el arbolado urbano en los espacios públicos y equipamientos sociales.
- Desarrollar un programa para la trasformación de los tramos a cielo abierto de los ríos Manzano y Coatepec mediante técnicas vinculadas con los Sistemas urbanos de drenaje sustentable
- Promover la participación de la población en las tareas de reforestación y mantenimiento de áreas verdes en espacios públicos.
- Establecer un sistema municipal integral de recolección y disposición de desechos sólidos.
- Implantar programas de concientización entre la población, para la separación y disposición de basura.

7. Consideraciones sobre la Movilidad

Dentro de los objetivos, políticas y estrategias del presente Plan, se encuentran contenidas las consideraciones sobre la movilidad señaladas en el artículo 5.57 ter del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que los planes de desarrollo urbano, en apoyo a las políticas y programas para la movilidad, deberán considerar:

I. La accesibilidad universal de las personas, para garantizar la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.

II. La distribución equitativa del espacio público de vialidades, para los diferentes tipos de usuarios.

III. Los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos y una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones, y flexibilidad en las normas de estacionamiento en desarrollos aledaños a estaciones de transporte masivo.

IV. La integración de innovación tecnológica de punta.

V. El diseño de la estructura vial de los centros de población y la interconexión vial regional, para facilitar la movilidad y la implementación de programas que, entre otros fines, desestimulen la dependencia del automóvil particular y favorezcan el desarrollo de nuevas alternativas al transporte público.

XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

A. *DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*

- Reforzar las acciones del Comité Municipal para la Prevención y Control de Crecimiento Urbano, enfocando sus acciones al rescate de áreas para construcción de equipamiento urbano en el ejido de Santiago Cuautlalpan, entre el Circuito Exterior Mexiquese y los conjuntos urbanos.
- Adicionalmente, ampliar en esta misma instancia las tareas de supervisión y control de los asentamientos irregulares en las áreas ubicadas al poniente de dicho Circuito.
- Acordar con los ejidatarios de San Vicente Chicoloapan y Santiago Cuautlalpan la donación de terrenos para la construcción de equipamientos locales y regionales.
- Establecer un programa de alineamiento de construcciones sobre la Avenida de las Torres.
- Establecer un programa de promoción para la instalación de nuevas empresas en las áreas con uso industrial del noroeste del municipio.
- Mejorar la capacidad de circulación de la carretera México – Texcoco evitando la utilización de los carriles vehiculares para fines de estacionamiento, publicidad y ampliación de los comercios.
- Impulsar las actividades productivas sobre la avenida de Las Torres para consolidarla como un corredor urbano comercial y de servicios.
- Promover la instalación de servicios de alto valor sobre la avenida Río Manzano
- Generar reuniones con los ejidatarios de San Vicente Chicoloapan para orientarlos sobre la obtención de beneficios derivados del cuidado de los terrenos forestales de las partes altas del municipio y los requisitos para acceder a los Bonos de Carbono.

B. *DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA*

- Establecer un programa de integración vial y peatonal para fortalecer la intercomunicación entre las colonias ubicadas al poniente de la carretera México – Texcoco con los servicios y equipamientos que ofrece la cabecera municipal
- Con este mismo sentido, rescatar el derecho de vía y pavimentar la Avenida del Ferrocarril.

- Implementar la Ventanilla Única para la gestión de todo tipo de trámites, incluyendo licencias de usos del suelo, construcción, operación provisional e inmediata para negocios que no impliquen riesgos sociales, a la salud o ambientales.
- Establecer programas de apoyo a la microindustria y otorgar estímulos fiscales para el fomento al empleo de la población local.
- Promover la creación de centros laborales donde las mujeres reciban capacitación y procuren el cuidado de su familia.
- Identificar empresas en expansión cuyo objeto concuerde con las ventajas de comunicación que ofrece la zona definida con usos industriales y promover su instalación ofreciendo beneficios fiscales y facilidad en los trámites de responsabilidad municipal.
- Instrumentar el programa de reforestación de vialidades y espacios públicos abiertos.
- Promover ante el gobierno estatal, SEDESOL, CAEM y la CNA la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales en los límites de los asentamientos del sur y oriente del área urbana.
- Gestionar apoyos ante el gobierno estatal para otorgar pintura para las fachadas de las colonias y barrios tradicionales.
- Diseñar y construir un mobiliario urbano que brinde identidad a los barrios y colonias del municipio.
- Elaborar y colocar la nomenclatura en todas las vialidades de las zonas de nuevo crecimiento, promoviendo la participación del sector privado en su financiamiento.

C. *DE ORDENAMIENTO SECTORIAL*

- Crear el Instituto Municipal de Planeación Urbana y promover el Observatorio Urbano de Chicoloapan, con la participación de instituciones educativas y organizaciones de participación ciudadana.
- Promover ante el IMEVIS e INSUS la regularización de la tenencia de la tierra en los ejidos de San Vicente Chicoloapan y Santiago Cuautlalpan, en las zonas ubicadas dentro de los límites de crecimiento urbano.
- Impulsar un programa de regularización de construcciones realizadas sin las licencias correspondientes en las zonas del ejido de Santiago Cuautlalpan y San Vicente Chicoloapan incorporadas dentro de las áreas urbanas.
- Elaborar un Plan Maestro de Movilidad que incluya la habilitación de senderos peatonales y ciclopistas que articulen el área urbana.
- Ampliar la Avenida Juárez, en su tramo de acceso a la Central de Abastos.
- Colocar guarniciones y banquetas a lo largo de las torres de alta tensión para preservar su derecho de vía.
- Coordinar acciones con el gobierno estatal y los municipios de Chimalhuacán y La Paz para garantizar la continuidad de la Avenida de Las Torres y evaluar la factibilidad de darle continuidad hasta el Eje 6 Sur en la Ciudad de México, como alternativa a la carretera México – Texcoco.
- Gestionar ante el gobierno estatal la construcción de un acceso directo desde Chicoloapan al Circuito Exterior Mexiquense.
- Coordinar acciones con el gobierno estatal y los municipios de la región para la elaboración de los estudios de factibilidad de un sistema de transporte masivo de La Paz a Texcoco, aprovechando el derecho de vía del ferrocarril.
- Obtener los derechos de explotación de un pozo de agua potable y habilitarlo para surtir a las colonias del oriente del área urbana.
- Elaborar el plan maestro integral del manejo del agua para la ampliación del servicio, incluyendo la dotación de agua potable y la disposición de las aguas residuales.
- Regularizar la situación jurídica del Tecnológico de Estudios superiores de Chicoloapan, ubicado en terreno ejidal y fuera de los actuales límites de crecimiento urbano; y gestionar su ampliación.
- Gestionar la construcción de un hospital general.
- Construir un nuevo cementerio municipal, equipado con nichos e incinerador.
- Elaborar el Programa Interno de Protección Civil para los edificios públicos municipales.
- En apoyo a la prevención de la violencia de género:

  Implementar un programa para dotar de alumbrado público a todas las colonias del municipio y mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento.

Desarrollar campañas orientadas a la limpieza y bardeado de baldíos por parte de sus propietarios.

Desarrollar un sistema de cámaras de vigilancia y colocar postes de emergencia en puntos estratégicos.

Reforzar los patrullajes preventivos e incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público

- Promover ante ejidatarios la siembra de especies forestales en las partes altas del municipio y brindarles acompañamiento para acceder a los programas de pago de servicios ambientales.
- Elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio.
- Elaborar y aplicar el programa integral de desechos sólidos municipales.
- Reforzar la coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del estado para la supervisión y control del relleno sanitario del municipio a fin de que cumplan con todas las disposiciones normativas.
- Brindar apoyo a propietarios de la construcción catalogada por el INAH, ubicada en las calles Libertad y Moctezuma, para aprovechar la construcción con usos comerciales o de servicios que contribuyan a su mantenimiento.

XII. INSTRUMENTOS

Una vez cumplidas las formalidades legales para la aprobación del Plan establecidas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y con el fin de alcanzar sus objetivos y concretar sus estrategias, se requiere incentivar la participación de inversionistas y de la población en general, de la coordinación entre las dependencias de los tres niveles de gobierno en el ámbito que a cada uno le corresponda y de recursos económicos para la ejecución de los proyectos y obras propuestos, todo ello enmarcado en un conjunto de normas claras para la gestión de la ocupación y aprovechamiento del territorio; y para la realización de diversas acciones por parte de particulares y autoridades vinculadas con el entorno urbano.

De igual manera se requiere de la evaluación sistemática del Plan, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y contrastarlos con las nuevas condiciones que se presenten a futuro para en su caso, actualizarlo en los aspectos que sean necesarios.

Para esto, se dispone de una serie de instrumentos de carácter legal, administrativo, financiero y de concertación con la población que permiten la gestión del presente Plan, mismos que se describen a continuación.

A. *DE INDUCCIÓN Y FOMENTO*

Esta serie de instrumentos tienen por objeto promover o incentivar el cumplimiento de los proyectos y acciones propuestos en el Plan, toda vez que varios de estos no pueden ser ejecutados únicamente con la inversión pública, sino que requieren de la promoción entre la sociedad para atraer inversiones e incentivar la participación de la población en el mejoramiento urbano del municipio

1. Estímulos y reducciones Fiscales.

Con la finalidad de impulsar la redensificación urbana mediante la ocupación de lotes en zonas subutilizadas se propone establecer incrementos periódicos al impuesto predial en lotes baldíos al interior de las áreas urbanas y su reducción una vez que en ellos se realicen construcciones de vivienda, equipamiento, servicios o de actividades productivas en general.

Para incentivar la regularización de las construcciones se plantea aprobar un acuerdo de vigencia temporal que establezca la condonación del pago de impuestos prediales omitidos de años anteriores y la exención de sanciones por la construcción sin autorización de viviendas y locales comerciales de hasta 120 metros cuadrados de construcción, localizados en zonas urbanas o urbanizables y cuyo uso sea compatible con lo establecido en la correspondiente Tabla de Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación.

Para incentivar la construcción de equipamiento privado de nivel regional e instalaciones productivas generadoras de empleos se propone la reducción de las tasas impositivas y de derechos por la autorización de construcción y funcionamiento, de comercios y servicios de nivel superior localizados en los corredores urbanos, así como de industrias que se ubiquen en las zonas de uso industrial señalados por este Plan.

2. Facilidades administrativas

Un importante instrumento para la ejecución del Plan es la desregulación y simplificación administrativa, por lo que se propone el establecimiento de una ventanilla única municipal para la emisión del conjunto de autorizaciones y cobro de derechos bajo la responsabilidad de las dependencias del ayuntamiento, tales como las constancias de alineamiento, número oficial y zonificación, licencias de uso del suelo y construcción, impuesto predial y de traslado de dominio, derechos por el suministro de agua potable, supervisión de Protección Civil y licencia de funcionamiento, entre otros.

Esta ventanilla, además de facilitar los trámites de desarrollo urbano a los ciudadanos, adicionalmente favorecerá la colaboración e intercambio, actualización y puesta en valor de información entre las dependencias municipales,

3. Transferencia de potencialidades

Se propone estrechar la coordinación con el gobierno del estado con el fin de evaluar y en su caso establecer esta figura en el municipio, lo que fomentaría la inversión en sitios específicos del área urbana, sin comprometer su funcionamiento.

4. Convenios de participación

Con el fin de agilizar la introducción de servicios básicos en asentamientos informales dentro del límite de crecimiento urbano, se propone establecer convenios con el gobierno del estado y los habitantes de esas zonas, con el propósito de que los costos de la realización de las obras de urbanización y equipamiento faltantes se distribuyan con una mayor participación de las comunidades interesadas y se reduzca el plazo de atención a sus necesidades.

Se aplicará para aquellas áreas que apruebe previamente el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo, y cuya comunidad, a través de sus representantes legalmente reconocidos, solicite incluirse dentro de esta modalidad de desarrollo y acepte llevar a cabo, hasta su terminación, las obras que marca el Código Administrativo del Estado de México para un conjunto urbano habitacional social progresivo, así como los requisitos para regularizar su autorización.

B. *De Regulación*

Los principales instrumentos para la regulación de la ocupación del suelo, se constituyen por el régimen de permisos y autorizaciones que se establecen en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, a través de los cuales las autoridades mediante un acto administrativo específico, confieren a los particulares y dependencias de gobierno el derecho de llevar a cabo una actividad determinada.

Para el caso de las autoridades municipales, estos permisos y autorizaciones en materia de desarrollo urbano son las siguientes:

- Constancia de alineamiento y número oficial.
- Cédula Informativa de Zonificación.
- Licencia de uso del suelo.
- Autorización de cambio de uso del suelo, de coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo o el cambio de altura de edificaciones, para lo cual se requiere de la Evaluación de Impacto Estatal (EIE) emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME) según correspondan los usos previstos en el art. 5.35 del Código Administrativo del Estado de México.
- Licencia de construcción.

C. *De Organización y Coordinación*

Orientados a hacer más eficiente la gestión y operación del Plan, se proponen los instrumentos siguientes:

1. Fortalecimiento de la Coordinación Municipal de Desarrollo Urbano.

Para hacer frente a las tareas que deberán ser desarrolladas por esta dependencia, se propone la profesionalización de los servidores públicos adscritos a ésta, promoviendo que se certifiquen, como mínimo, en el Estándar de Competencia en “Administración del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Municipal”, desarrollado por la Comisión Nacional de Normalización y Certificación (CONOCER).

Adicionalmente se propone orientar recursos presupuestales para desarrollar programas específicos en materia de desarrollo urbano y vivienda, en particular con el uso y aplicación de los sistemas de información geográfica.

2. Promoción de Certificación de Sistemas de Calidad de los Servicios Públicos

El ayuntamiento deberá realizar un análisis a fondo de la situación que guarda la prestación de los servicios públicos, en cuanto a su cobertura, administración, operación, y financiamiento, con objeto de instrumentar acciones para su mejoramiento, a través de la obtención de la certificación de sus procesos administrativos por áreas. Adicional a la participación de las áreas administrativas en la Agenda para el Desarrollo Municipal, se propone buscar otros tipos de certificaciones, como las del IMCO o ISO.

3. Comité Municipal de Planeación para el Desarrollo Urbano.

Dadas las implicaciones que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano tiene en relación con el resto de la administración pública, se requiere fortalecer la coordinación entre la Coordinación Municipal de Desarrollo Urbano y las áreas de Desarrollo Económico, Protección Civil, Catastro, Tesorería, Obras Públicas, Servicios Públicos, OPDAPAS, Desarrollo Social y Ecología, entre otras, pues las estrategias y la normatividad establecida en el Plan se vinculan directamente y en diferentes momentos con dichas áreas.

Para ello, se requiere fortalecer las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo Urbano, ampliando la frecuencia de sus sesiones al menos mensualmente, para abordar y desahogar situaciones específicas relacionadas con sus funciones.

D. *FINANCIEROS*

Para llevar a cabo los programas y proyectos que propone el Plan se requiere de un conjunto de instrumentos financieros que permitan ampliar la disponibilidad de recursos y multiplicar los beneficios, para lo cual se precisa reforzar las capacidades recaudatorias, recurrir a los sectores privado y social, así como a fuentes crediticias y fundaciones o empresas socialmente responsables.

Para ello se propone ampliar o recurrir a las siguientes fuentes de ingresos y financiamiento.

1. Fuentes de Ingresos Tradicionales

Recursos propios.

La política de austeridad establecida por el gobierno federal, ha implicado una disminución de los recursos provenientes de las participaciones federales, por lo cual se requiere fortalecer la hacienda pública municipal a partir de la mejora de las capacidades recaudatorias del ayuntamiento, especialmente en materia de impuesto predial y derechos de agua.

Para ello es fundamental impulsar el pago de impuestos, productos y servicios municipales, en particular el impuesto predial y el pago del agua, para lo cual se recomienda que el Ayuntamiento y el OPDAPAS actualicen los padrones de contribuyentes del impuesto predial y de usuarios del agua respectivamente, compartiendo sus bases de datos, a fin de conformar un padrón único de contribuyentes, administrado por el Catastro Municipal.

Lo anterior se adicionará a los acuerdos que establecen estímulos y exenciones fiscales con el fin de impulsar la regularización de contribuyentes omisos y morosos.

Otra fuente a destacar la constituye la contribución por mejoras, impuesto que grava las plusvalías resultantes de las intervenciones urbanas puntuales, obras y servicios públicos, realizadas por el ayuntamiento, lo que permite ampliar la viabilidad financiera a las obras de infraestructura, imagen urbana y espacio público.

En este caso, es indispensable el destino específico de los recursos provenientes de esta fuente para la realización de acciones de mejoramiento.

Aportaciones Estatales y Federales.

De conformidad con el Artículo 37 de La Ley de Coordinación Fiscal dispone del Ramo 33, la Federación cuenta con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), mismo que contiene el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Este fondo se calcula mediante una fórmula en la que se incluyen variables de índole sociodemográfica, y no depende de la capacidad de gestión de las autoridades municipales.

Una característica de este fondo, es que con el 2% de él se puede crear el Programa para el Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) que está pensado para fortalecer las capacidades institucionales de los municipios, y puede utilizarse para tanto para ampliar el marco legal del ayuntamiento, como para crear reglamentos e instrumentos de planeación y control e incluso adquirir equipos de cómputo o desarrollar plataformas tecnológicas para el avance del gobierno digital municipal.

Adicionalmente existe un conjunto de programas federales sujetos a reglas de operación, entre los que destaca el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el cual se pueden obtener recursos complementarios para mejorar las condiciones urbanas del municipio.

Para acceder a estos recursos es necesario que el ayuntamiento solicite y cumpla con los requisitos y tiempos establecidos en sus reglas de operación, las cuales deberán ser consultadas al final de cada año o al inicio del ejercicio fiscal

Crédito de la Banca de Desarrollo

Otra alternativa de financiamiento es optar por un crédito ante BANOBRAS, institución que puede financiar, entre los proyectos y obras propuestos por el Plan, los correspondientes a los programas de vialidades y movilidad urbana, la incorporación de plantas de tratamiento, tanques reguladores, redes de alcantarillado y agua potable; y limpieza y regeneración de cauces, entre otros.

Cabe destacar que si bien este banco dispone de recursos financieros para apoyar proyectos de modernización catastral y de obras viables, que garanticen la recuperación del crédito en el mediano plazo, suele hacerlo en condiciones crediticias onerosas para el ayuntamiento, por lo que deberá hacerse un estudio para evaluar en qué proyectos y obras sería posible la contratación de empréstitos recuperables, sin afectar la capacidad financiera del ayuntamiento a partir de una buena política de gestión, para negociar las condiciones más favorables para el ayuntamiento.

2. Fuentes de Financiamiento Alternativas.

Fondos para el Desarrollo Comunitario.

Existen más de 3,000 fundaciones internacionales, con recursos para apoyar proyectos de desarrollo comunitario. Tres son los requisitos para acceder a ellos: que ningún gobierno sea el depositario de los recursos, que sea una asociación civil la

que los maneje en proyectos de desarrollo comunitario real y verificable, y que se sometan a auditorías periódicas para garantizar su aplicación correcta. Si bien el Ayuntamiento no puede recibir el apoyo directo de este tipo de fundaciones, sí puede promover entre asociaciones el uso de dichos recursos, a fin de construir obras como guarderías para madres solteras, centros de rehabilitación integral, jardines de niños en zonas rurales, centros de desarrollo comunitario, etc.

Además, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, ONU-Hábitat, UNESCO y otros organismos internacionales suelen apoyar esfuerzos locales y comunitarios con recursos para el desarrollo social. Es necesario consultar sitios como http://www.un.org/es/sections/about-un/funds-programmes-specialized-agencies-and-others/ para obtener información e iniciar las gestiones pertinentes.

E. *De Operación, Seguimiento y Evaluación*

1. Instrumentos de operación

Difusión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Una vez que sea aprobado, publicado e inscrito el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, de conformidad con la legislación vigente, se deberá desarrollar un amplio programa de difusión de la política de desarrollo urbano municipal y del presente plan, que permita a la ciudadanía conocer sobre los usos del suelo, densidades y restricciones aplicables en el municipio.

Para ello, a la publicación del Plan en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, deben seguir acciones específicas, organizadas en un programa de comunicación que tenga como principales líneas las siguientes:

Aprovechar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) para subir a la página oficial del ayuntamiento, las principales características de la normatividad aplicable para la ocupación del territorio con el fin de que la población pueda consultarla tanto para conocer los predios de su interés, como para vigilar su cumplimiento en el ámbito municipal y en particular en el barrio, colonia o desarrollo habitacional en el que habita.

Elaborar cartas síntesis para su exhibición en lugares con alta afluencia de la población, como escuelas y centros de salud, así como para enviarla a dependencias y organismos federales y estatales que tienen incidencia en el desarrollo urbano, previendo la existencia de ejemplares disponibles para venta al público.

Elaborar una versión abreviada del Plan y distribuirla para su consulta entre los Consejos de Participación Ciudadana y en la Coordinación de Desarrollo Urbano, en la que se dispondrá además de la memoria técnica completa.

Asimismo, se estima conveniente la elaboración de folletos resumen que puedan ser distribuidos entre la población en escuelas, centros de salud y oficinas de los Comisariados Ejidales, de modo que se impulse una nueva cultura en materia territorial, en la que el respeto a las normas, al medio ambiente y a la vida comunitaria priven sobre cualquier tipo de interés particular.

Control de los asentamientos irregulares y edificaciones que contravengan las disposiciones del Plan

Para controlar los asentamientos irregulares y evitar que las construcciones se edifiquen en contravención a la normatividad establecida en el presente Plan, principalmente en las áreas definidas como no urbanizables, se cuenta con una base jurídica entre la que destacan los siguientes ordenamientos:

El Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que en la Fracción VIII del Artículo 5.10. Establece que los municipios tendrán entre otras atribuciones, la de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales;

En el Artículo 5.26. Señala que las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

IX. En relación con los asentamientos humanos irregulares:

a) Su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente, a efecto de que se suspenda cualquier obra, división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes; y

b) En casos de flagrancia, las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación.

En el Artículo 5.62. Se indica que las medidas de seguridad que podrán adoptar las autoridades de desarrollo urbano son:

I. Suspensión provisional, parcial o total, del uso y aprovechamiento del suelo de la construcción, instalación, explotación y obras;

II. Desocupación parcial o total de predios o inmuebles;

III. Evacuación o desalojo de personas y bienes;

IV. Cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas en su integridad física o en su patrimonio.

Las autoridades de desarrollo urbano para hacer cumplir las medidas de seguridad que determinen, podrán requerir la intervención de la fuerza pública y la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias.

Adicionalmente, en el Artículo 5.63. Se establece que las infracciones a las disposiciones de este Libro, de su reglamentación y de los planes de desarrollo urbano, se sancionarán por la Secretaría o por el municipio respectivo, con:

I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total del uso y aprovechamiento del suelo y de las instalaciones;

II. Demolición parcial o total de construcciones;

III. Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos otorgados;

IV. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción:

a) De mil a quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de hechos que violen las disposiciones jurídicas que regulan los conjuntos urbanos y los usos que generan impacto regional.

b) De diez a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de hechos que transgredan disposiciones jurídicas en la materia, incumplimientos de obligaciones establecidas en los acuerdos de autorizaciones emitidas por las autoridades estatales o municipales correspondientes.

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones contempladas en las fracciones I a III de este artículo.

Las autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano podrán solicitar la intervención de la Secretaría de Finanzas y de las Tesorerías Municipales respectivas para exigir el pago de las multas que no se hubieren cubierto por los infractores en los

Artículo 5.64.- Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudieran resultar por los hechos o actos constitutivos de la infracción.

La demolición parcial o total que ordene la autoridad competente será ejecutada por el afectado o infractor a su costa y dentro del plazo que fije la resolución respectiva. En caso contrario, la autoridad la mandará ejecutar por cuenta y cargo del afectado o infractor y su monto constituirá un crédito fiscal.

El Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, establece en el Artículo 18.3, que toda construcción se sujetará entre otros, a lo siguiente:

II. Requerirán para su ejecución de la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción que se establecen en este Libro;

IV. Observarán la normatividad de uso y aprovechamiento del suelo contenida en los planes de desarrollo urbano correspondientes;

En el Artículo 18.6. Se señalan entre otras atribuciones de los Municipios:

II. Expedir licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto por este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable;

VI. Vigilar que las construcciones en proceso, terminadas o en demolición, se ajusten a las disposiciones de este Libro, de los planes municipales de desarrollo urbano, de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;

VII. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad que fueren procedentes de conformidad con lo establecido por este Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Imponer las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas a las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano, las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;

X. Auxiliarse de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus determinaciones;

Artículo 18.69.- Las medidas de seguridad son determinaciones de carácter preventivo que tienen por objeto evitar la consolidación o permanencia de construcciones que pongan en riesgo a las personas o los bienes, por deficiencias en su edificación, ser de mala calidad en los materiales empleados, encontrarse en estado ruinoso o presentar cualquier otra circunstancia análoga.

Las medidas de seguridad serán de ejecución inmediata y durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron.

Artículo 18.70.- Las medidas de seguridad que podrán adoptar las autoridades municipales son:

I. Suspensión provisional, parcial o total de las construcciones;

II. Desocupación parcial o total de inmuebles;

III. Demolición parcial o total;

IV. Retiro de materiales, instalaciones y equipos;

V. Evacuación o desalojo de personas y bienes; y

VI. Cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

La autoridad municipal para hacer cumplir las determinaciones señaladas, podrá dictar las medidas de apremio que prevé el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incluso requerir la intervención de la fuerza pública y la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias.

Artículo 18.71. El incumplimiento o infracción a las disposiciones del presente Libro, de las Normas Técnicas, de los planes de desarrollo urbano, de las licencias de construcción y de los alineamientos oficiales y demás normatividad aplicable, será sancionada por las autoridades municipales o estatales, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las infracciones se sancionarán con:

I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total de funcionamiento;

II. Demolición, parcial o total de construcciones;

III. Retiro de materiales, instalaciones o equipos;

IV. Revocación de la licencia otorgada;

V. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción;

VI. Amonestación por escrito al Director Responsable de Obra y/o al Corresponsable de Obra.

VII. Suspensión temporal por dos años de la autorización como Director Responsable de Obra y/o como Corresponsable de Obra.

VIII. Cancelación de la autorización corno Director Responsable de Obra y/o como Corresponsable de Obra.

IX. Impedimento para obtener licencias de construcción en el Estado de México.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que le hayan dado motivo y en caso de oposición reiterada, la autoridad competente podrá aplicar las medidas de apremio señaladas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 18.76.- Las autoridades municipales impondrán las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes, en los términos de este Libro, de las disposiciones reglamentarias de este Libro, licencias, permisos, autorizaciones y demás normatividad aplicable, independientemente de la responsabilidad civil o penal que proceda.

El Código Penal del Estado de México. En su Artículo 9 se califican como delitos graves para todos los efectos legales, entre otros los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en los párrafos primero y segundo del artículo 189 que se transcribe a continuación.

Artículo 189. Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de trescientos a mil días multa a quien fraccione o divida un inmueble en lotes y los comercialice, transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho, careciendo del previo permiso, licencia o autorización de la autoridad administrativa correspondiente.

Se impondrá la misma pena prevista en el párrafo anterior al tercero que enajene, prometa hacerlo o comercialice lotes que hayan sido fraccionados o divididos sin contar con el permiso previo, licencia o autorización de autoridad administrativa correspondiente.

Se impondrá de dos a ocho años de prisión a quien contando con la autorización de la autoridad administrativa competente para fraccionar o dividir en lotes un inmueble, dolosamente:

I. No cumpla con el número de lotes autorizados o con las medidas y superficies de los lotes autorizados y transfiera la propiedad o la posesión;

II. No cuente con permiso para vender lotes y enajene uno o más de éstos; y

III. No haya ejecutado o concluido las obras de urbanización o equipamiento urbano motivo de la autorización, en los plazos de ejecución, ni cuente con instrumento vigente que garantice su ejecución y transfiera la propiedad o la posesión.

Se sancionará de dos a ocho años de prisión al tercero que dolosamente enajene o comercialice lotes que tengan alguna de las irregularidades previstas en el párrafo anterior.

Se aplicará de ocho a veinte años de prisión y destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos, hasta por el mismo tiempo de la pena de prisión, al servidor público que participe o coopere en alguna forma en las siguientes conductas:

I. Realice indebidamente el trámite o expida licencias de uso de suelo sin haberse cumplido los requisitos que exige la ley de la materia;

II. Realice indebidamente el trámite o expida autorizaciones de división, licencias o permisos de uso de suelo sin tener la facultad legal para hacerlo;

III. Modifique o permita se modifiquen los términos de una autorización, licencia o permiso sin cumplir con los requisitos que exige la ley en la materia; y

IV. Falte a la verdad en la supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano autorizados.

El agente del Ministerio Público asegurará y procederá a poner el inmueble objeto del ilícito, en administración del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México y en custodia de la institución policial que determine, e informará al Presidente Municipal y a las autoridades estatales encargadas del desarrollo urbano, para que en el ámbito de su competencia eviten la continuación del ilícito.

En la etapa de investigación, según sea el caso, el ministerio público deberá imponer medidas de protección, con el propósito de evitar la consolidación de un asentamiento humano irregular.

El incumplimiento de las medidas de protección impuestas por el ministerio público será causa de responsabilidad penal y administrativa.

Por su parte en el Artículo 190 señala que no se sancionará este delito:

I. Si el objeto de fraccionar o dividir un lote se hace en consecuencia de adjudicación por herencia, juicio de prescripción o usucapión, división de copropiedad que no simulen fraccionamiento o por la constitución del minifundio.

II. Cuando se trata de donaciones y compraventas realizadas entre parientes, en línea ascendente hasta el segundo grado, descendente hasta el tercer grado, cónyuges, concubinos y entre hermanos.

III. Cuando se incurra en lo previsto en los párrafos tercero y cuarto del artículo que antecede y antes de que el ministerio público formule imputación, se regularice su incumplimiento ante la autoridad competente y se repare el daño causado.

La Ley General de Protección Civil, en la que destaca el Artículo 84, en el cual se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, estatales y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

Asimismo, en el Artículo 85 se establece que son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por el Capítulo “De la Detección de Zonas de Riesgo”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la Ley, entre otros, los Municipios.

Adicionalmente, en el Artículo 86 se establece que en el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Bajo este marco jurídico se deberá fortalecer la actuación del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, destacando entre sus fines la aplicación rigurosa de las sanciones derivadas de ilícitos por fraccionamientos clandestinos o cambios de uso del suelo que conlleven un impacto significativo.

2. Instrumentos de seguimiento y evaluación

Los instrumentos que a continuación se mencionan tienen como finalidad identificar la forma en que se comporta el desarrollo urbano en el municipio a lo largo del tiempo, para establecer el grado de diferencia entre los objetivos y el escenario programático en comparación con el escenario tendencial, y en consecuencia ajustar las estrategias y acciones para reencauzar el crecimiento.

Instancia responsable de la evaluación

Se propone que la evaluación periódica sea realizada por la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal, con el apoyo de la Dirección de Planeación, la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Chicoloapan y el Observatorio Ciudadano propuesto en las estrategias del Plan.

Adicionalmente, realizar foros y talleres de participación ciudadana que permitan el acercamiento entre autoridades, ejidatarios y comuneros y la población en general para retroalimentar a las autoridades y contar con mayores elementos para evaluar la eficacia y eficiencia del PMDU.

Asimismo y con el fin de impulsar el control social de la planeación, se requiere implementar un mecanismo que atienda permanentemente al público en general en el ejercicio de la acción popular. Este puede ser una unidad administrativa

responsable de la aplicación y cumplimiento del Plan, que instituyan la figura de denuncia popular, como una dirección de quejas, dependiente de la autoridad o una procuraduría urbana, independiente y autónoma.

Instrumento de acopio y divulgación de la información

Con el fin de contar con la información necesaria para el seguimiento del Plan, se propone conformar una Plataforma de Gestión Territorial, integrada por un sistema de documentación virtual estadística y apoyada en un sistema de información geográfica accesible a todas las dependencias del ayuntamiento involucradas en el desarrollo urbano que permita comparar y relacionar nueva información estadística y geográfica teniendo como punto de partida la información generada en el presente Plan

Esta plataforma deberá contar, entre otras con las siguientes características:

- Contener un Sistema de Información Geográfica de uso abierto, como el QGis, para que proporcione información de cada predio acerca de los usos permitidos, condicionados y prohibidos; así como de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- Deberá incluir indicadores para la evaluación del Plan.
- Estará incorporado en una red interna del ayuntamiento que facilite la interoperabilidad, para que todos los sectores y dependencias del municipio aporten la información que permita dar seguimiento al Plan.

Adicionalmente, se sugiere que tenga la posibilidad de consultarse en Internet para el público en general y para usuarios especiales, como el Gobierno del Estado, notarios y desarrolladores.

Indicadores de seguimiento y línea base de monitoreo

Se propone que en una primera instancia se incorporen los principales indicadores relativos a la ocupación del suelo en condiciones de legalidad, el avance en la política de redensificación urbana, en la calidad de la vivienda, en el desarrollo del sector secundario de la economía y en la sustentabilidad.

Para ello se propone la adopción de los siguientes indicadores, con su línea de base y la periodicidad de su elaboración.

Tabla 60. Indicadores de seguimiento.

Concepto	Indicador	Línea base	Fuente	Periodicidad
Crecimiento del área urbana	Superficie del área urbana en hectáreas	Año 2020 = 1,486 ha	Coordinación Municipal de Desarrollo Urbano	Anual
Superficie de asentamientos en áreas no urbanizables	Superficie en hectáreas	Año 2020 = 169 ha	Coordinación Municipal de Desarrollo Urbano	Anual
Densidad habitacional	Superficie urbanizada entre número total de viviendas	Año 2020 = 43.6 viv/ha	Censos y conteos del INEGI	Quinquenal
Calidad de la vivienda	Disponibilidad de servicios de agua y drenaje dentro de la vivienda	Viviendas con agua potable año 2015 = 86.4%	Censos y conteos del INEGI	Quinquenal
		Viviendas con drenaje conectado a la red pública año 2015 = 97.0%		
Desarrollo Económico	Superficie con usos industriales	Año 2020 = 8.3 ha	Coordinación Municipal de Desarrollo Urbano	Anual
Manejo sustentable de residuos sólidos	Porcentaje de viviendas con recolección domiciliaria	Año 2015 = 98.9%	Censos y conteos del INEGI	Quinquenal

Concepto	Indicador	Línea base	Fuente	Periodicidad
	Porcentaje de viviendas que separan los residuos sólidos	Año 2015 = 37.3%	Censos y conteos del INEGI	Quinquenal
Movilidad sustentable	Kilómetros de vialidad habilitados con ciclovías	Año 2020 = 0 kilómetros	Coordinación Municipal de Desarrollo Urbano	Anual
	Metros lineales de vialidades con uso exclusivo peatonal	Año 2020 = 110 metros	Coordinación Municipal de Desarrollo Urbano	Anual

F. *DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO*

1. Clasificación del Territorio

La clasificación del territorio establecida en el presente Plan tiene por objeto prever las demandas de suelo derivados del crecimiento natural de los habitantes del municipio y la absorción de población proveniente de otros municipios y alcaldías, que busca un espacio para asentarse debido al crecimiento metropolitano, así como apoyar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Para ello, y alineado con las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, en su definición se consideraron las tendencias de crecimiento demográfico, las políticas de redensificación de las áreas urbanas, de control del crecimiento urbano en zonas no aptas para estos usos y de impulso a las zonas con aptitud para la instalación de actividades productivas, con base en lo cual se establecen tres líneas estratégicas:

- Redensificar las áreas desaprovechadas del área urbana actual, la cual cuenta con una superficie de 1,441.2 ha, con el fin de aprovechar las infraestructuras instaladas, promoviendo la saturación de baldíos y prever la reserva territorial para cubrir los requerimientos de equipamiento
- Establecer una superficie de 548.9 ha como área urbanizable, en las cuales se considera tanto oferta de suelo para vivienda, como para la promoción de actividades industriales, comerciales y de servicios.

  Esto permitirá cubrir la demanda de suelo hasta largo plazo (año 2042, con una superficie urbana total de 1,990.1 ha, con una densidad promedio de 140.1 hab/ha.
- Impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, promover la explotación racional de los bancos de material y promover actividades y servicios ambientales en las zonas de bosque, con el fin de ampliar las alternativas de fuentes de empleo de la población local y disminuir la presión para su ocupación de manera irregular.

Lo anterior significa conservar el 52.5% de la superficie total del municipio como área no urbanizable, incorporando a la zona urbana actual (34.4% del territorio municipal) el 13.1% como área urbanizable.

De esta manera queda establecido el límite de crecimiento urbano con las superficies indicadas y el trazo señalado en el plano E-1 Clasificación del Territorio, que forma parte integral del presente Plan.

Tabla 61 Clasificación del Territorio

Clave	Clasificación	Superficie (ha)	%
AU	Área Urbana Actual	1,441.2	34.4%
AURB	Área Urbanizable	548.9	13.1%
ANU	Área No Urbanizable	2,202.0	52.5%
Total		**4,192.1**	**100.0%**

Fuente: Cuantificación directa sobre cartografía del conjunto de datos vectoriales del INEGI.

Figura 13. Esquema general de la Clasificación del Territorio

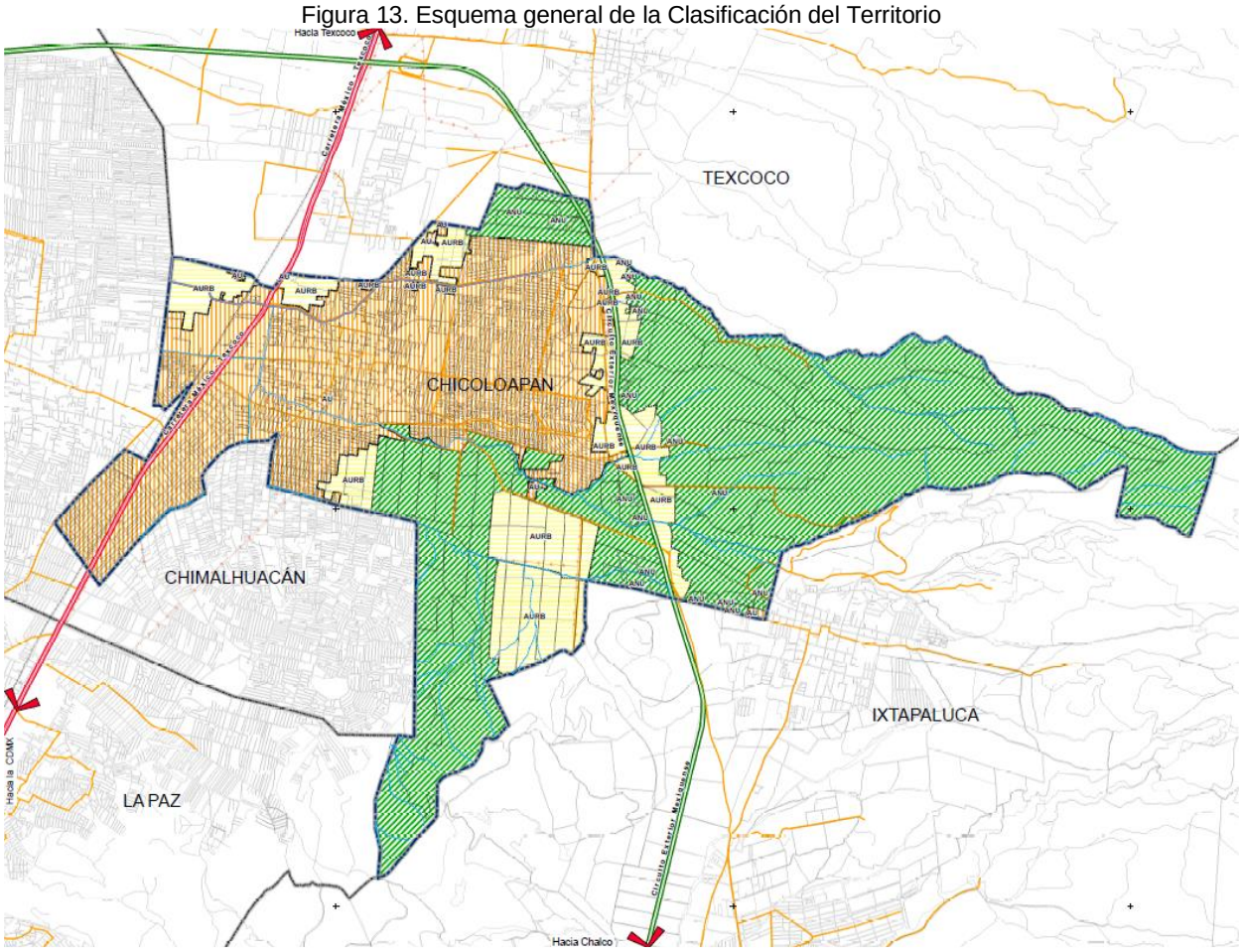

2. Disposiciones Generales para el Ordenamiento Urbano

La aplicación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan se sujetará a las reglas siguientes:

A. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan está constituido por este texto, su anexo gráfico o conjunto de planos y otros documentos resultantes de su aprobación, publicación oficial e inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que para su debida observancia será necesario consultar tanto los planos como los documentos a que se hace referencia.

B. El mero señalamiento en el Plan de las áreas urbanas y urbanizables, no exime al propietario del predio o inmueble de obtener para su ocupación dictamen favorable de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, además de otros servicios públicos, así como de obtener las autorizaciones, licencias y permisos correspondientes, como tampoco lo libera de cumplir con las obligaciones que para su urbanización y edificación están previstas por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como el presente Plan.

C. La inclusión de barrios, colonias, desarrollos habitacionales o cualquier otra denominación que reciban los asentamientos humanos en el presente Plan, para los efectos de regular el uso del suelo de los mismos, no implica la aprobación de parcelaciones o subdivisiones de terrenos; ni la ratificación de divisiones del suelo en cualquiera de sus formas legales; urbanizaciones y ocupaciones no autorizadas; liberación de infracciones cometidas, ni la exención del pago de multas en que por otros conceptos se hubiere podido incurrir.

D. Las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso del suelo y las autorizaciones de subdivisiones, condominios y conjuntos urbanos, se ajustarán a la regulación para la zonificación de usos y destinos del suelo de este Plan; a las correspondientes normas técnicas, según sea el caso, de imagen urbana y vialidad, infraestructura, equipamiento urbano y estacionamientos que el presente Plan contiene; a las pertinentes restricciones federales y estatales; a las demás normas aplicables del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación; las pertinentes del Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus ordenamientos reglamentarios; y a las disposiciones del Bando Municipal de Chicoloapan, sin que este listado sea limitante de otras disposiciones de orden federal, estatal o municipal.

E. Los límites de las zonas demarcadas en los planos se interpretarán conforme a las siguientes reglas:

a) Los lotes o predios, según los deslindes marcados en el correspondiente plano de lotificación o subdivisión.

b) En las calles, carreteras, brechas o veredas, líneas de alta tensión y corrientes superficiales de agua, los límites se tomarán a partir del eje o centro de dichos elementos.

c) En las manzanas, a partir de los límites de éstas.

e) Los límites ubicados como paralelos a las líneas señaladas en los casos anteriores, deberán ser interpretados con ese carácter y si su distancia no se especifica, se determinará mediante una medición directa sobre el correspondiente plano.

Para las situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, la Coordinación de Desarrollo Urbano de Chicoloapan o las dependencias del gobierno del estado de México, según su competencia, interpretarán los límites de la zona correspondiente.

F. Toda construcción dentro del Municipio está afecta a las restricciones federales, estatales y municipales, en su caso, previstas en las leyes correspondientes y sus reglamentos, así como a las contenidas en los programas y proyectos ejecutivos que se deriven de los mismos; en consecuencia, el señalamiento de dichas restricciones en los planos integrantes de este Plan, sólo tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a la prohibición absoluta de construcción o en su caso al permiso para realizar ésta con sujeción a condiciones de tipo y/o altura, a fin de facilitar la acción de los particulares y el otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos, en las que se señalarán con precisión tales limitaciones.

G. Las vialidades contenidas en la traza urbana señaladas en los planos correspondientes del presente Plan, se considerarán como vías públicas, sujetas a restricción para cualquier construcción en ellas, para los efectos de la debida planeación urbana del Municipio de Chicoloapan.

H. Para que el Ayuntamiento esté en posibilidad de emitir las autorizaciones urbanas de su competencia, en cuanto a predios precedidos de trámites de subdivisión, fusión y en general autorizaciones emitidas por la autoridad estatal, el interesado deberá presentar los documentos que así lo acrediten.

I. El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano no prejuzga los límites territoriales del Municipio, únicamente establece los reconocidos oficialmente por el Gobierno del Estado de México (Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 7).

3. Normas de Usos del Suelo

Homologación de las claves.

Con el objeto de aproximar con enfoques similares la construcción de “claves” de usos del suelo en los planes de desarrollo urbano, se han definido los siguientes criterios

Las claves de usos urbanos básicos son: (H) Habitacional, (CU) Centro Urbano y (CRU) Corredor Urbano.

Las claves de usos urbanos especializados son: (E) Equipamiento e (I) Industria.

Las claves de usos no urbanizables son (AG) Agrícola y (N-BOS) Preservación Forestal.

También se establece el uso (IE) Industria Extractiva, el cual corresponde a las minas de extracción de material ubicadas en el municipio y en las cuales solamente están permitidas dichas actividades.

Construcción de las claves de usos urbanos y urbanizables básicos

- Se usará la letra del uso básico: ejemplo H (criterio general).
- Con base en la densidad (m2 de terreno bruto/vivienda), se usará un código después de la letra; ejemplo H: (criterio general) (100/densidad tomando en cuenta la totalidad del terreno bruto sin aplicar en su caso restricciones).
- Si existen variables de mezclas o especificidades de H-100, se usarán letras consecutivas ejemplo H-100-A, H-100-B.

Descripción del Catálogo de Usos del Suelo

La presente zonificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, como parte sustancial del presente plan, es de obligatorio cumplimiento tanto para autoridades como para particulares; constituye el elemento primordial para la ordenación, regulación y control del desarrollo urbano y establece los usos permitidos, condicionados y prohibidos, así como la densidad e intensidad de construcción y las disposiciones generales aplicables para el área urbanizable.

Las normas de zonificación de usos y destinos del suelo están contempladas en la tabla de “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”, también denominada Tabla de Usos del Suelo (TUS), y se representan de manera gráfica en los planos “E-2 Usos del Suelo y Estructura Urbana” y “E-2a Usos del Suelo y Estructura Urbana”, ellas permiten determinar para cada predio:

- Los usos permitidos, los condicionados y los prohibidos; así como la densidad e intensidad de construcción y las disposiciones generales aplicables para el área urbanizable,
- Los usos generales permitidos y prohibidos y los que requieren de Evaluación de Impacto Estatal (EIE) emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME) según correspondan los usos previstos en el art. 5.35 del Codigo Administrativo del Estado de México.
- Las dimensiones mínimas por lote, la superficie máxima de construcción o en su caso, el número de viviendas; las alturas máximas permisibles y el porcentaje libre de construcción.

Para los efectos anteriores se establecen las condiciones siguientes:

Usos generales del suelo: serán utilizados por el Gobierno del Estado, o por el Municipio en su caso, para la autorización de la Licencia Estatal de Uso del Suelo.

Usos condicionados, que requieren de Evaluación de Impacto Estatal: son los que por sus dimensiones, necesidades de infraestructura o transporte pueden repercutir preponderantemente en su área de influencia; se señalan con las iniciales EIE y cuyo dictamen será emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME) según correspondan los usos previstos en el art. 5.35 del Codigo Administrativo del Estado de México.

Usos permitidos y prohibidos: son los que bajo estas denominaciones se señalan en las respectivas tipologías de zonas contenidas en los planos “E-2 Usos del Suelo y Estructura Urbana” y “E-2A Usos del Suelo y Estructura Urbana” y la correspondiente tabla “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”.

A continuación se describen de manera general por zonas, los usos y destinos permitidos y prohibidos, por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, así como sus normas de ocupación, los cuales se detallan en la citada tabla de “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”, que forma parte integrante del mismo:

ÁREAS URBANAS Y URBANIZABLES

CONJ-URB CONJUNTO URBANO.

Bajo esta clasificación se engloban los Conjuntos Urbanos autorizados en el municipio de Chicoloapan.

Estos conjuntos no podrán variar el número de viviendas autorizadas, las superficies de áreas de donación ni las condicionantes establecidas en la autorización correspondiente.

No obstante, en los lotes que quedaron sin un uso específico, zonas comerciales, áreas de equipamiento y en las viviendas construidas en planta baja se podrán desarrollar otros usos siguiendo la siguiente:

Normatividad y usos específicos

Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 5 niveles o 15 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 3.5 veces la superficie del lote.

Se permiten los usos de comercio y servicios básicos mezclados con el uso habitacional, siempre y cuando estos sean menores de 60 m² de construcción. Esta mezcla de usos se podrá aplicar siempre que no ocupen las áreas de donación, modifiquen la estructura urbana, ni las densidades permitidas en las autorizaciones correspondientes.

H-150 HABITACIONAL DENSIDAD 150.

Usos generales.

Habitacional.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 67 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 150 m2 de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 90 m2 de superficie y un frente de cuando menos 7.0 m, en el caso de viviendas dúplex, triplex y cuadruplex el ancho mínimo de las viviendas resultantes no podrá ser menor de 3.5 metros. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 5 niveles o 15 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 35% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 3.25 veces la superficie del lote.

Se permiten los usos de comercio y servicios básicos mezclados con el uso habitacional, siempre y cuando estos sean menores de 60 m² de construcción.

H-200-A HABITACIONAL DENSIDAD 200-A

Usos generales.

Habitacional mezclado con comercio, servicios y microindustria.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 200 m2 de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie y un frente de cuando menos 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 25% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 12% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 2.25 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda con usos comerciales y de servicios, así como talleres de servicios especializados, que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas, asimismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales y de protección civil. Las superficies máximas permitidas de estos usos se indican en la tabla “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”.

En estas zonas se permite una vivienda por lote, sin embargo, con el fin de favorecer a las familias extendidas que habitan en una misma casa, se podrán permitir hasta dos hogares por lote, siempre y cuando se respeten las superficies especificadas de áreas libres, cajones de estacionamiento y demás normas aplicables.

H-200-B HABITACIONAL DENSIDAD 200-B

Usos generales.

Habitacional mezclado con comercio, servicios y microindustria.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 200 m2 de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie y un frente de cuando menos 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 12% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 2.1 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda con usos comerciales y de servicios, así como construcciones microindustriales no contaminantes y talleres de servicios especializados, que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas, asimismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales y de protección civil. Las superficies máximas permitidas de estos usos se indican en la tabla “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”.

En estas zonas se permite una vivienda por lote, sin embargo, con el fin de favorecer a las familias extendidas que habitan en una misma casa, se podrán permitir hasta tres hogares por lote, siempre y cuando se respeten las superficies especificadas de áreas libres, cajones de estacionamiento y demás normas aplicables.

CU-200 CENTRO URBANO DENSIDAD 200

Usos generales.

Habitacional mezclado con equipamiento, comercio y servicios básicos.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 200 m2 de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie y un frente de cuando menos 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 20% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 12% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 2.4 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda con actividades terciarias y secundarias; y equipamiento de nivel local, se permitirán construcciones microindustriales no contaminantes y talleres de servicios especializados, que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas, asimismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales y de protección civil. La mezcla de usos, así como las superficies máximas permitidas de estos usos se indican en la tabla “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”.

CRU-200 CORREDOR URBANO DENSIDAD 200

Usos generales.

Habitacional mezclado con equipamiento, comercio y servicios.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 200 m2 de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie y un frente de cuando menos 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 5 niveles o 15 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 25% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 15% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 3.75 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda y equipamiento de nivel local, con usos relacionados con actividades de los sectores terciario y secundario, indicados en la tabla “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”.

CRU-500 CORREDOR URBANO DENSIDAD 500

Usos generales.

Habitacional mezclado con equipamiento, comercio y servicios.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 20 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 500 m2 de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m2 de superficie y un frente de cuando menos 12 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 5 niveles o 15 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 25% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 10% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 3.75 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda y equipamiento de nivel local, con usos relacionados con actividades de los sectores terciario y secundario, indicados en la tabla “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”.

CRU1000 CORREDOR URBANO DENSIDAD 1000

Usos generales.

Industrial mezclado con equipamiento, comercio y servicios.

Normatividad y usos específicos

No se permite la construcción de vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 600 m2 de superficie y un frente de cuando menos 30 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles u 8 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 50% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 25% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 1.0 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de equipamiento de nivel microregional y regional con usos relacionados con actividades de los sectores terciario y secundario, indicados en la tabla “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”.

E EQUIPAMIENTO

Usos generales

Dentro de esta clasificación se engloba de manera general al equipamiento para la educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, recreación y deporte y; administración pública y servicios urbanos, siendo su clasificación la siguiente:

E-EC Equipamiento de Educación y Cultura

E-SA Equipamiento de Salud y Asistencia

E-CA Equipamiento de Comercio y Abasto

E-RD Equipamiento de Recreación y Deporte

E-AS Equipamiento de Administración Pública y Servicios Urbanos

Adicionalmente, se indica con una letra al final el nivel de servicios previsto, siendo los siguientes:

R= Regional.

M= Microregional.

L= Local.

Este uso del suelo se distribuye en las áreas urbanas del municipio y en zonas específicas, señaladas con su clave en los Planos E-2 y E-2A, de acuerdo con el uso que tienen actualmente.

Para el caso de terrenos propiedad del municipio que están previstos para equipamiento pero que aún no tienen un destino específico, únicamente se indican con la letra E, pudiéndose construir en ellos cualquiera de los equipamientos señalados anteriormente.

Normatividad y usos específicos

Las normas de uso, lote y frente mínimo, altura e intensidad máxima de construcción de los predios para equipamiento serán aquellas que estén establecidas para los predios aledaños, y podrán variar de acuerdo al elemento de equipamiento de que se trate, sujetándose a la aprobación de las autoridades estatales y/o municipales correspondientes, considerando las Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL más recientes, y en el caso de Conjuntos Urbanos, las disposiciones establecidas en el artículo 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

No obstante la superficie del terreno no será inferior de 500 m2 con un frente de 30 metros. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles o 14 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 25% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 12% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 3.0 veces la superficie del predio.

Estas normas generales no aplican para los siguientes usos, los cuales se apegarán a la normatividad en materia de frentes, lotes mínimos, superficie sin construir, superficie de desplante, número de niveles, altura máxima; e intensidad de construcción que se especifican a continuación.

En las áreas de propiedad pública, definidas con estos usos solo se permitirá la construcción de edificios, instalaciones y espacios de uso colectivo, considerados como equipamiento urbano de todos los niveles de servicio. Queda prohibido el uso habitacional, sin embargo se permite la construcción de nuevos elementos de equipamiento en las zonas habitacionales, centros y corredores urbanos de conformidad con lo establecido en la Tabla de Clasificación de Usos del suelo y Normas de Ocupación.

En las áreas de propiedad privada con uso actual de equipamiento, este se podrá cambiar adoptando el uso y apegándose a la normatividad establecida para los predios aledaños.

Para la construcción de nuevos equipamientos o el cambio del nivel de servicios de los existentes, se requiere Dictamen Técnico de la autoridad municipal o estatal correspondiente.

E-EC-R EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA REGIONAL

Frente: 50 metros

Superficie: 2,500 m^2

Superficie mínima sin construir: 30%

Superficie máxima de desplante: 70%

Altura máxima de construcción

Número de niveles: 4

Altura sobre el nivel de desplante: 14 metros

Intensidad máxima de construcción (número de veces la superficie del predio): 2.8

E-SA-R EQUIPAMIENTO DE SALUD Y ASISTENCIA REGIONAL

Frente: 30 metros

Superficie: 1,000 m^2

Superficie mínima sin construir: 20%

Superficie máxima de desplante: 80%

Altura máxima de construcción

Número de niveles: 3

Altura sobre el nivel de desplante: 12 metros

Intensidad máxima de construcción (número de veces la superficie del predio): 2.4

E-CA-R EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTO REGIONAL

Frente: 50 metros

Superficie: 10,000 m^2

Superficie mínima sin construir: 25%

Superficie máxima de desplante: 75%

Altura máxima de construcción

Número de niveles: 3

Altura sobre el nivel de desplante: 14 metros

Intensidad máxima de construcción (número de veces la superficie del predio): 2.3

I-M-N INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE

Usos generales.

Micro, pequeña y mediana industria.

Normatividad y usos específicos

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 2,000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 20 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 20 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 15% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 2.1 veces la superficie del predio.

Se deberán dejar libre de construcciones 5 metros al frente del predio a partir del alineamiento, restricción que deberá ser cubierta con materiales permeables.

En esta zona el uso predominante es la microindustria e industria ligera, no contaminante ni de riesgo, así como instalaciones para el apoyo de las actividades productivas, tales como bodegas, talleres, centros de distribución y servicios especializados. Se prohíbe terminantemente la construcción de vivienda.

Los establecimientos en esta zona estarán sujetos a las normas técnicas y ecológicas aplicables; así como, a las regulaciones establecidas en la Legislación Ambiental Federal, Estatal y municipal.

ÁREAS NO URBANIZABLES

El uso y aprovechamiento de estas áreas, además de la normatividad establecida en el presente Plan de Desarrollo Urbano, deberá sujetarse a lo que establece el Artículo 46 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

AG-MP-N AGRÍCOLA DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD NO PROTEGIDA

Usos generales.

Agropecuarios.

Normatividad y usos específicos

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 2,500 m2 de superficie y un frente de cuando menos 25 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir del nivel del suelo. Deberá dejarse como mínimo el 90% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.2 veces la superficie del predio.

Se permitirá la construcción de una vivienda rural o campestre (sin servicios urbanos) por cada 2,500 m2 de terreno.

Se deberá promover y proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización o fraccionamiento de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos. Se permitirán construcciones de apoyo a las actividades agropecuarias, como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos e instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves

Para la autorización de las construcciones que se realicen en estas zonas, se deberá usar sistemas autosuficientes para la dotación de servicios, quedando estrictamente prohibido conectarse a las redes de servicios municipales.

AG-MP-N-B AGRÍCOLA DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD NO PROTEGIDA - A

Las zonas clasificadas con este uso corresponden a zonas de uso agrícola combinado con vivienda suburbana de tipo informal como uso secundario y cuya ocupación deberá ser controlada para evitar la dispersión urbana carente de servicios.

Usos generales.

Agropecuarios combinados con vivienda.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 10 viv/ha, pudiéndose terminar hasta una vivienda por cada 600 m2 de la superficie neta del predio.

Las edificaciones podrán terminarse hasta una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir del nivel de banqueta. Deberá dejarse como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 20% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 1.2 veces la superficie del predio.

No se permite la mezcla de vivienda con otros usos distintos a los de apoyo a la actividad agropecuaria, ni se deberá promover la construcción de equipamiento urbano ni la introducción de infraestructura, buscando solucionar los requerimientos de servicios básicos mediante ecotécnias.

N-BOS-N NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO

Usos generales.

Forestales.

Normatividad y usos específicos

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 10,000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 100 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir del nivel del suelo. Deberá dejarse como mínimo el 95% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.1 veces la superficie del predio.

Se permitirá la construcción de una vivienda rural o campestre (sin servicios urbanos) por cada 10,000 m2 de terreno (1.0 viviendas/ha).

En estas áreas se pretende la atención y aprovechamiento sin deterioro de la reserva natural, mediante promociones intensivas de forestación y reforestación, asimismo se podrá usar para el esparcimiento de la población, construyendo trotapistas, o construcciones similares, además de la infraestructura adecuada para el servicio, mantenimiento y mejoramiento de estas áreas.

En esta zona está estrictamente prohibido cualquier acto u obra de urbanización.

IE INDUSTRIA EXTRACTIVA

En estas zonas se localizan las minas de extracción de materiales operando actualmente en el municipio, quedando prohibido cualquier tipo de asentamiento humano.

Normatividad y usos específicos

En estas zonas se podrán autorizar subdivisiones de los predios con un frente mínimo de 100 metros y una superficie de 10,000 m2 sin permitirse la construcción de viviendas, solamente se permite la extracción de minerales no metálicos a cielo abierto, de conformidad con las autorizaciones expedidas por el Gobierno del Estado de México y atendiendo a las condicionantes ambientales establecidas en las autorizaciones correspondientes. Únicamente se permite la construcción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de dichas actividades, en cuyo caso las edificaciones podrán tener una altura máxima de un nivel o 5 m a partir del nivel de desplante, Deberá dejarse como mínimo el 99% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.01 veces la superficie del predio.

El almacenamiento de explosivos estará sujeto a las disposiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Dirección General de Protección Civil del Estado de México.

USOS QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL

Los usos del suelo establecidos en el Artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México que requieren evaluación técnica en materia urbana como requisito para obtener la Evaluación de Impacto Estatal (antes Dictamen Único de factibilidad) son los siguientes:

I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;

II. Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;

III. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos; y

IV. Derogada;

V. Conjuntos Urbanos.

VI. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.

VII. Treinta o más viviendas en un predio o lote.

VIII. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones jurídicas estatales.

IX. Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores, que no hayan quedado referidos en la autorización correspondiente..

X. Lotes de terrenos resultantes de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores.

No se podrán cambiar los usos del suelo, las densidades e intensidades de su aprovechamiento y la altura de las edificaciones previstas en este Plan y sus planos integrantes, que impliquen la modificación de la estructura urbana prevista e impacten negativamente en los servicios públicos, Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan, deberán observar el procedimiento que para su elaboración, aprobación, publicación y registro prevé el Libro Quinto del Código Administrativo y su Reglamento, conforme al artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Los detalles de las normas para el aprovechamiento de áreas y predios en el Municipio y las mezclas de usos del suelo que se permiten en cada zona se indican en la tabla “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”, la cual se incluye como anexo y forma parte integral del presente Plan.

Notas respecto a las Normas de Usos del Suelo y a la Tabla “Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación”

Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes que provengan de las autorizaciones de cambios de uso del suelo, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento y de la altura máxima permitida, aprobadas conforme el procedimiento previsto en el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Quinto del 10 de enero de 2018 publicado en la Gaceta del Gobierno; así como de cualquier otra licencia o autorización relativa al uso y aprovechamiento del suelo que se encuentre vigente y que haya sido emitida por autoridad competente antes de la entrada en vigor del presente plan.

1.- Los predios que den frente a un corredor urbano tendrán el uso como tal, siempre y cuando su acceso sea por la vialidad que lo limita.

2.- Los predios de una zona con un uso determinado y que además colindan con otro, podrán adoptar tanto el uso del suelo, la intensidad máxima de aprovechamiento, ocupación del suelo, la altura máxima permitida, el dimensionamiento de lotes y numero de cajones de estacionamiento correspondiente al colindante, pudiendo mezclarse ambas normatividades, siempre y cuando su acceso sea por la vialidad que los limita, esto no será aplicable para aquellos predios que se encuentren en zonas no urbanizables y de equipamiento, siendo el de estos últimos la normatividad aplicable.

3.- Los usos o normas de ocupación no especificados en el presente plan y/o tabla estarán sujetos a dictamen técnico emitido por la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México, o por el ayuntamiento de Chicoloapan, tomado en consideración, entre otros, el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018) y la estratificación de los establecimientos, ambos del INEGI; y las normas de equipamiento urbano emitidas por la SEDESOL o por las más recientes disponibles.

4.- Previo a la emisión de la licencia de uso del suelo, todos los equipamientos deberán de contar con Dictamen de la dependencia encargada de la Protección Civil en el municipio, a fin de establecer las medidas correspondientes que permitan garantizar la seguridad de sus ocupantes.

5.- Bodegas, centrales de abasto, centros comerciales y los establecimientos que así lo requieran deberán contemplar patio de maniobras conforme a los volúmenes de operación que cada establecimiento proyecte.

6.- Las normas de uso, lote y frente mínimo, altura e intensidad máxima de construcción de los predios para equipamiento variarán de acuerdo al elemento de equipamiento de que se trate y se sujetará a la aprobación de las autoridades estatales y/o municipales correspondientes, previa elaboración de Dictamen Técnico, considerando las disposiciones establecidas en el artículo 60 del reglamento del libro quinto del código administrativo del Estado de México vigente y por las normas de equipamiento urbano de la SEDESOL.

7.- Cuando se establezca superficie por uso, se refiere a m2 de construcción, salvo señalamiento en contrario.

8.- El área libre que se exige para cada predio según su uso del suelo, deberá ser permeable o con materiales que demuestren por lo menos el 80% de permeabilidad.

9.- Para efecto de calcular el número máximo de viviendas por lote mínimo así como la demanda de cajones de estacionamiento requeridos por uso de suelo, en donde el resultado no sea un número entero, se redondeará la cantidad hacia el número entero inmediato superior, siempre y cuando la fracción decimal sea igual o mayor a las tres cuartas partes de la unidad (0.75), de lo contrario será redondeado hacia el número entero inferior.

10.- El cálculo de número de viviendas para un predio será el siguiente:

Cuando en el predio se requiere la apertura de vías públicas y donación

USO DEL SUELO	SUPERFICIE DEL TERRENO	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA	OPERACIÓN
H-200	3000 m2	200 m2	3,000 / 200 = 15 VIVIENDAS

Cuando en el predio no se requiere la apertura de vías públicas y donación

USO DEL SUELO	SUPERFICIE DEL TERRENO	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA	OPERACIÓN
H200	3000 m2	120 m2	3,000 / 120 = 25 VIVIENDAS

Siglas utilizadas en la tabla:

EIE: Usos que requieren Evaluación de Impacto Estatal (antes dictamen único de factibilidad) según el artículo 5.35 del código administrativo del estado de México y/o antes dictamen de impacto regional según el artículo 133 de su reglamento.

N.P.: No Permitido

Las normas de aprovechamiento del predio se establecen en la parte superior de la tabla de usos del suelo, enseguida de las claves de las categorías del suelo, dicha normatividad se integra de la siguiente manera:

I Densidad.-

Habitantes / hectárea: es el número máximo de habitantes que se pueden asentar en una hectárea de suelo correspondiente a su densidad de población específica, considerando el promedio de 4 habitantes por vivienda.

Viviendas / hectárea: es el número máximo de viviendas que se pueden construir por hectárea, según su densidad específica de vivienda.

M2 de terreno bruto / vivienda: es la superficie mínima de terreno expresada metros cuadrados, requerido por unidad de vivienda, considerando que se requiera la apertura de vías públicas o privadas más las áreas de equipamiento requeribles por ley, esta norma corresponde al número de la expresión alfanumérica, de cada clave de uso habitacional.

M2 de terreno neto / vivienda: es la superficie mínima de terreno expresada metros cuadrados, requerido por unidad de vivienda, cuando no se requiera la apertura de vías públicas o privadas más las áreas de equipamiento re queribles por ley, esta norma corresponde al número de la expresión alfanumérica, de cada clave de uso habitacional.

II Lote mínimo en subdivisión

Frente ml: se refiere a los metros de frente mínimo que requiere el predio o lote en su colindancia con la vía pública, aparece reflejada en la tabla de usos del suelo, y en las cedulas de usos del suelo, en cada una de las categorías del suelo incluidas.

Superficie m2: indica la superficie mínima en metros cuadrados que debe tener un predio o lote mínimo.

Máximo no. De viviendas por lote mínimo: se refiere al número máximo de viviendas que se puede construir en el lote mínimo, se calcula dividiendo la superficie del lote expresada en metros cuadrados entre los metros cuadrados de terreno neto por vivienda.

III Superficie mínima sin construir

Porcentaje de área libre: es la relación existente entre la superficie mínima libre de toda edificación, que debe existir en un predio o lote y la superficie total de este, se calcula multiplicando la superficie del predio o lote metro por el factor que para este usos se indica en la tabla de usos delo suelo y dividido entre cien, su finalidad es conservar un áreas libre permeable, puede ser utilizada para áreas verdes, estacionamientos sin techar, con pavimentos altamente permeables, y cisternas.

IV Superficie máxima de desplante de la construcción (coeficiente máximo de ocupación del suelo, COS)

Se calcula multiplicando la superficie del predio de interés expresado en metros cuadrados y el factor indicado en la presente tabla, dividido entre 100.

V Altura máxima de construcción

Indica la elevación máxima de niveles de construcción permitida, expresada en niveles y metros, esta norma se indica en la presente tabla y en la descripción de cada uso, no considera pretiles, tinacos cubos de escalera o elevadores y cuartos de máquinas, la altura máxima de una construcción se medirá a partir del nivel de banqueta.

VI Intensidad máxima de construcción, CUS

Se refiere a la superficie máxima de construcción permitida, tomando como referencia el número de veces la superficie del predio, se obtiene de multiplicar la superficie del predio por el porcentaje máximo de desplante por el número de niveles.

VII Para conocer la normatividad de usos del suelo para un predio específico, se utiliza la tabla de usos del suelo de la siguiente manera:

1.- Ubicar el predio de interés en el plano E-2 o E-2a de Estructura Urbana y Usos del Suelo.

2.- Identificar el uso de suelo asignado para el predio de interés.

3.- Acudir a la tabla de usos del suelo y buscar dicha categoría previamente identificada.

4.-Referir en sentido vertical la descripción de usos de suelo específicos compatibles con el usos del suelo que corresponda al predio de interés.

Compatibilidad de usos del suelo.

Para conocer la compatibilidad de los usos del suelo en las distintas zonas, esta se indica de la siguiente manera:

H100	USO PERMITIDO, SE DESCRIBIRÁ LA CLAVE DEL USO SEGÚN CORRESPONDA.
	USO NO PERMITIDO, LA CELDA SE ENCONTRARA VACÍA INDICANDO SU INCOMPATIBILIDAD.

Se reitera que el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano no prejuzga los límites territoriales del Municipio, únicamente establece los reconocidos oficialmente por el Gobierno del Estado de México (Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 7).

La fijación de dichos límites y en su caso la solución de las diferencias que en esta materia se produzcan, corresponde a la Legislatura del Estado de México (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 61, Fracción XXV.

En las áreas con diferendo limítrofe, sólo podrán ejercer actos administrativos para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, aquellas autoridades a las cuales se reconozca jurisdicción político-administrativa sobre el territorio municipal, hasta en tanto la autoridad competente emita el fallo correspondiente.

De esta manera, los señalamientos normativos contenidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano respecto a las zonas limítrofes con municipios colindantes en lo que haya diferendos, no prejuzgan la pertenencia al Municipio de que se trate, ya que este instrumento sólo tiene competencias en cuanto al ordenamiento y normatividad en materia de planeación urbana del Municipio de Chicoloapan.

Tabla 62 Clasificación de Usos del Suelo y Normas de Ocupación.

USO GENERAL.	U S O E S P E C I F I C O	EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA		400	267	200	200	200	200	80	NP	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	4	40	4
	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA		100	67	50	50	50	50	20	NP	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	1	10	1
	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA		100	150	200	200	200	200	500	NP	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	2500	1,000	10000
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA		60	90	120	120	120	120	300	NP	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	2500	600	10000
LOTE MINIMO EN SUBDIVISION	FRENTE ML.		6	7	7	7	7	7	12	30	30	50	30	50	20	100	25	8	100
	SUPERFICIE M2		60	90	120	120	120	120	300	600	500	2500	1000	10000	2000	10,000	2500	600	10000
	MAXIMO N° DE VIVIENDAS POR LOTE MÍNIMO		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	NP	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	1.0	1.0	1.0
SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL Y/O NO HABITACIONAL		30	35	25	30	20	25	25	50	25	30	20	25	30	99	90	40	95
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL Y/O NO HABITACIONAL		70	65	75	70	80	75	75	50	75	70	80	75	70	1	10	60	5
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	NIVELES		5	5	3	3	3	5	5	2	4	4	3	3	3	1	2	2	2
	ML. SOBRE DESPLANTE		15.0	15.0	9.0	9.0	9.0	15.0	15.0	8.0	14.0	14.0	12.0	14.0	20.0	5.0	6.0	6.0	6.0
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	NUMERO DE VECES EL AREA DEL PREDIO		3.5	3.25	2.25	2.1	2.4	3.75	3.75	1.0	3.0	2.8	2.4	2.3	2.1	0.01	0.20	1.2	0.10
HABITACIONAL																			
1.1 HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	UNA VIVIENDA	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000							AG-MP-N	AG-MP-N-B	N-BOS-N

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		PLURIFAMILIAR	DE DOS A 29 VIVIENDAS		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500										
			30 O MÁS VIVIENDAS.	EIE	CONJ-URB	H-150		H-200-B		CRU-200											
ACTIVIDADES TERCIARIAS																					
2.1	OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS. INCLUYE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	HASTA 120 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E				I-M-N	IE			
			DE 121 A 500 M2 POR USO.					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E				I-M-N				
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.							CRU-200	CRU-500		E				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE						CRU-200	CRU-500		E								
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA, CAJAS POPULARES, CASAS DE CAMBIO, CASAS DE EMPEÑO Y LAS DEDICADAS A LA COMPRA Y/O VENTA DE ORO Y PLATA.	HASTA 100 M2 POR USO.	EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500						I-M-N				
			MAS de 100 M2 POR USO	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU-500						I-M-N				
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES, MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA.	HASTA 60 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500						I-M-N				
			DE 61 A 120 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500						I-M-N				
			DE 121 A 500 M2 POR USO.					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500										
			DE 501 M2 A 3,000 M2 POR USO.							CRU-200	CRU-500										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE						CRU-200	CRU-500										
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERÍA, DECORACIÓN, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS , MUEBLERÍAS, PERFUMERÍAS, JOYERÍAS, RELOJERÍAS, REGALOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTÉRICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PÚBLICOS, PRÓTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACIÓN, MATERIAL QUIRÚRGICO, VENTA DE MASCOTAS, HERBOLAREAS, FLORERÍAS, VETERINARIAS Y DESPACHOS AGROPECUARIOS.	HASTA 60 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500						I-M-N				
			DE 61 A 120 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500						I-M-N				
			DE 121 A 500 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500										
			DE 501 M2 A 3,000 M2 POR USO.					H-200-B			CRU-500										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500										
2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS	HASTA 500 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500						I-M-N				

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
	LA CONSTRUCCION	DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION, TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES .	DE 501 M2 A 3,000 M2 POR USO.					H-200-B			CRU-500						I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500						I-M-N				
	VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMBRA EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO					H-200-B			CRU-500						I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500						I-M-N				
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	HASTA 120 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B		CRU-200	CRU-500						I-M-N				
			DE 121 A 250 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B		CRU-200	CRU-500						I-M-N				
			DE 251 A 500 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500						I-M-N				
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.					H-200-B			CRU-500						I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500						I-M-N				
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTO LAVADO DE VEHÍCULOS. (DEBERÁN UTILIZAR AGUA TRATADA Y CONTAR CON UN SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE AGUA)	HASTA 3,000 M2 POR USO					H-200-B		CRU-200	CRU-500						I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500						I-M-N				
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500						I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500						I-M-N				
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500						I-M-N				
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	HASTA 120 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500					E-CA-R					
			DE 121 A 3000 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500					E-CA-R					
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500										
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500										
		CENTROS COMERCIALES, CLUBES DE COMPRAS, HIPERMERCADOS Y SIMILARES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500					E-CA-R					
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500										
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B					E								
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.					H-200-B	CU-200												
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	HASTA 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000	E			E-CA-R	I-M-N				

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000	E			E-CA-R	I-M-N				
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	HASTA 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000	E			E-CA-R	I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000	E			E-CA-R	I-M-N				
2.12	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000				E-CA-R	I-M-N		AG-MP-N	AG-MP-N-B	
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000				E-CA-R	I-M-N				
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000				E-CA-R	I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000				E-CA-R	I-M-N				
		CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y TERMINALES LOGÍSTICAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.									CRU1000				E-CA-R	I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE				H-200-B			CRU-500	CRU1000					I-M-N	IE			
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	HASTA 3,000 M2 POR USO.					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N		AG-MP-N	AG-MP-N-B	
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
2.13	RASTROS.	RASTROS, FAENACION DE AVES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								CRU1000							AG-MP-N		
2.14	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 250 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 251 A 500 M2 POR USO.					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000									
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.					H-200-B													
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																	
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CLUBES SOCIALES, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 251 A 500 M2 POR USO.					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000									
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500										
		CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES. NO SE PODRÁN UBICAR A MENOS DE 500 METROS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, ESTANCIAS INFANTILES, INSTALACIONES	HASTA 250 M2 POR USO.	EIE			H-200-A	H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000									
			DE 251 A 500 M2 POR USO.	EIE							CRU-500	CRU1000									
			MAS DE 500 M2 POR USO.	EIE							CRU-500										

USO GENERAL.		U S O E S P E C I F I C O		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		DEPORTIVAS O CENTROS DE SALUD.																			
2.16	GASOLINERAS	ESTACIONES DE SERVICIO, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIÉSEL Y GASOLINAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N		AG-MP-N		
2.17	GASERAS	ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE LLENADO TOTAL O PARCIAL DE RECIPIENTES PORTÁTILES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N		AG-MP-N		
		TERMINALES DE CARGA Y DESCARGA DE MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO TRANSPORTABLESY ESTACIONES DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE						CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N		AG-MP-N		
2.17a	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,001 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE						CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N		AG-MP-N		
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 5,001 A 25,000 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE						CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N		AG-MP-N		
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAYOR A 25,001 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE						CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N		AG-MP-N		
2.18	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E		E-SA-R						
			DE 121 A 500 M2 POR USO.					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E		E-SA-R						
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU500		E		E-SA-R						
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU500		E		E-SA-R						
2.19	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E		E-SA-R						
			MAS DE 9 CAMAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E		E-SA-R						
2.20	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 6 AULAS.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
			DE 7 A 9 AULAS				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
			MAS DE 9 AULAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE			H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
2.21	EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 6 AULAS.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
			DE 7 A 10 AULAS				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
			MAS DE 10 AULAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE			H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
2.22	EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	HASTA 6 AULAS.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E	E-EC-R							
			MAS DE 6 AULAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E	E-EC-R							
2.23	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000	E	E-EC-R							
2.24	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y	HASTA 120 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
			DE 121 A 3,00 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU500	CRU1000	E								

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	TERRENO POR USO																		
2.25	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS, LUGARES DE CULTO Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000							AG-MP-N		
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B			CRU-500								AG-MP-N		
2.26	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	EIE				H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E	E-EC-R							
			MÁS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE			H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
2.27	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.									CRU1000	E						AG-MP-N		
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000	E						AG-MP-N		
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500										
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500										
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000	E								
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
		EXPOSICIONES FERIALES	HASTA 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000	E				I-M-N		AG-MP-N		
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000	E				I-M-N		AG-MP-N		
2.28	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								CRU1000	E						AG-MP-N		
2.29	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF, CENTROS DE ESPARCIMIENTO	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								CRU1000							AG-MP-N		N-BOS-N
2.30	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E				I-M-N				
2.31	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
2.32	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS,	HASTA 3,000				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	M2 POR USO.																		
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	HASTA 3,000 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000	E								
2.33	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000	E		E-SA-R		I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE				H-200-B			CRU-500	CRU1000	E				I-M-N				
		CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		CONJ-URB	H150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000	E			E-CA-R	I-M-N				
		DELEGACIONES ,CUARTELES DE POLICÍA Y/O TRANSITO. CENTROS DE CAPACITACIÓN, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000	E			E-CA-R					
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000	E			E-CA-R					
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.																AG-MP-N		
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE															AG-MP-N		
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE						CRU-200	CRU-500		E								
2.34	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE															AG-MP-N		
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE															AG-MP-N		
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE															AG-MP-N		
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE															AG-MP-N		
2.35	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
			MAS DE 250 M2 POR USO.					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E								
2.36	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE									E						AG-MP-N		
2.37	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E			E-CA-R	I-M-N				
			DE 51 A 100 CAJONES.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E			E-CA-R	I-M-N				
			MAS DE 100 CAJONES.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E			E-CA-R	I-M-N				
2.38	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.								CRU-500		E				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500		E								
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.								CRU-500		E				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500		E								
		TERMINALES DE CARGA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.								CRU-500						I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500						I-M-N				

USO GENERAL.		U S O E S P E C I F I C O		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500						I-M-N				
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500						I-M-N				
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.					H-200-B			CRU-500		E				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500						I-M-N				
2.39	COMUNICACIONES .	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E			E-CA-R	I-M-N				
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500		E			E-CA-R	I-M-N				
			MÁS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE							CRU-500		E			E-CA-R					
	TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO)	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN.	EIE			H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N		AG-MP-N		
		TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		EIE			H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N		AG-MP-N		
		TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		EIE			H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N		AG-MP-N		
2.40	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS Y MATERIALES DE DEMOLICIÓN	HASTA 3,000 M2 POR USO.								CRU-500						I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500										
		PAPEL, CARTÓN, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, PARA RECICLAJE.	HASTA 100 M2 POR USO.								CRU-500						I-M-N				
			DE 100 A 3,000 M2 POR USO								CRU-500						I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500										
		DESHUESADEROS DE VEHICULOS Y COMPRAVENTA DE PARTES USADAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE							CRU-500						I-M-N				
	ACTIVIDADES SECUNDARIAS.																				
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 600 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
		MANUFACTURA DE	HASTA 600								CRU-500	CRU1000					I-M-N				

USO GENERAL.		U S O E S P E C I F I C O		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	M2 POR USO.																		
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200		CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	HASTA 600 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200		CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200		CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
		ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 600 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
		FABRICA DE HIELO, FRIGORÍFICOS Y CAMARAS FRÍAS	HASTA 600 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL;	HASTA 600 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B			CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.					H-200-B			CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		ATAUDES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.																			
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 POR USO.														I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.														I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE													I-M-N				
			MPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M2 POR USO.				H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
		INYECCIÓN DE PLÁSTICO, IMPRESIÓN EN 3D Y OTRAS INDUSTRIAS CONEXAS	HASTA 600 M2 POR USO.					H-200-B			CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
		PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRABADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO.		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 121 A 600 M2 POR USO.					H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-500	CRU1000					I-M-N				
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 600 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAUDES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS, TORNOS.	HASTA 250 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.					H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 250 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.					H-200-B			CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 250 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.					H-200-B			CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO	HASTA 250 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 251 A 1000 M2 POR					H-200-B			CRU-500	CRU1000					I-M-N				

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ, EQUIPO AEROESPACIAL	USO.																		
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B		CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	HASTA 600 M2 POR USO.																		
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.																		
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																	
		TALLERES PIROTÉCNICOS (POLVORINES)	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE															AG-MP-N		
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M2 POR USO.																		
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.																		
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																	
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; |MPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE Y PLÁSTICO, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE	EIE								CRU1000					I-M-N				

USO GENERAL.		U S O E S P E C I F I C O		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA |NTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	6,000 M2 DE TERRENO POR USO																		
		MAQUILA Y TERMINACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, MEDIAS, SUETERES, ROPA |NTERIOR Y EXTERIOR, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS; TODO LO REFERENTE A BLANCOS,YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, Y OTRAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA TEXTIL.	HASTA 250 M2 POR USO.					H-200-B				CRU1000					I-M-N				
			DE 251 A 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,500 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA, OTROS PRODUCTOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS.	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
3.10	OTRAS MANUFACTURERA S.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, JUGUETES, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS.	HASTA 600 M2 POR USO.				H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.					H-200-B			CRU-500	CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								CRU1000					I-M-N				
		TALLERES DE COSTURA Y SASTRERÍAS	HASTA 120 M2		CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200			CRU1000					I-M-N				
			MÁS DE 120 M2				H-200-A	H-200-B	CU-200			CRU1000					I-M-N				
		FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE								CRU1000					I-M-N				
		FABRICACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIÓN, MEDICIÓN Y DE OTROS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS (COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO, EQUIPO DE COMUNICACIÓN, EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO, COMPONENTES ELECTRÓNICOS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CONTROL, NAVEGACIÓN, Y EQUIPO MÉDICO ELECTRÓNICO, FABRICACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS).	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE								CRU1000					I-M-N				
		FABRICACIÓN DE ACCESORIOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA).	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE								CRU1000					I-M-N				
		FABRICACIÓN Y DESARROLLO DE	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		NANOTECNOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA, ROBÓTICA, Y OTROS PRODUCTOS Y COMPONENTES DE ALTA TECNOLOGÍA.	DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE								CRU1000					I-M-N				
		FABRICACIÓN DE EQUIPO NO ELECTRÓNICO Y MATERIAL DE USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y ARTÍCULOS OFTÁLMICOS	HASTA 600 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									CRU1000					I-M-N				
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE								CRU1000					I-M-N				
	ACTIVIDADES PRIMARIAS																				
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																	
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																	
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE														IE	AG-MP-N		N-BOS-N
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-MP-N	AG-MP-N-B	
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-MP-N	AG-MP-N-B	
4.4	GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-MP-N	AG-MP-N-B	
		CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-MP-N	AG-MP-N-B	
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-MP-N	AG-MP-N-B	
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-MP-N		
		ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.																AG-MP-N		
			MAS DE 251 M2 POR USO.																AG-MP-N		N-BOS-N
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.																AG-MP-N		N-BOS-N
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-MP-N	AG-MP-N-B	N-BOS-N

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	CONJ-URB	H-150	H-200-A	H-200-B	CU-200	CRU-200	CRU-500	CRU-1000	E	E-EC-R	E-SA-R	E-CA-R	I-M-N	IE	AG-MP-N	AG-MP-N-A	N-BOS-N
		CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.																			
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUP. POR USO																		N-BOS-N
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-MP-N	AG-MP-N-B	
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO																		
		ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-MP-N		N-BOS-N
	INFRAESTRUCTURA																				
5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.														I-M-N		AG-MP-N		N-BOS-N
			MAS DE 3,000 M2 USO O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE													I-M-N		AG-MP-N		N-BOS-N
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.									CRU1000	E				I-M-N		AG-MP-N		
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.								CRU-500	CRU1000	E		E-SA-R	E-CA-R	I-M-N		AG-MP-N		
		ANUNCIOS ESPECTACULARES	CUALQUIER SUP. POR USO.								CRU-500						I-M-N				
		PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								CRU1000	E				I-M-N		AG-MP-N		
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUP. POR USO	EIE									E				I-M-N		AG-MP-N		
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE									E			E-CA-R			AG-MP-N		
		PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE									E						AG-MP-N		
		RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE									E						AG-MP-N		

4. Normas Urbanas Generales

Normas sobre usos y destinos permitidos en áreas urbanas y urbanizables

Los usos y destinos del suelo de las áreas urbanas y urbanizables se regularán por las siguientes disposiciones ambientales:

- Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son las lavanderías, tintorerías talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominante comercial e industrial.

- Los establecimientos que operen con calderas menores a 500 caballos de vapor / caldera deberán ubicarse en zonas con uso del suelo predominante industrial.
- Los restaurantes, expendios de alimentos preparados, puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, no podrán utilizar leña, carbón u otro material combustible distinto al gas licuado; así también deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.
- Los establecimientos de servicios como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.
- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.
- Los espacios dedicados a zonas o parques industriales deberán dejar una franja perimetral de amortiguamiento de 50 m, de esta franja 20 m estarán destinados al establecimiento de una barrera arbórea. En la franja arbórea se permitirá la construcción de elementos como estaciones de bomberos, lavanderías, casetas de vigilancia y tanques de distribución de agua.
- Los desarrolladores inmobiliarios (promotores de vivienda) estarán obligados a reforestar las zonas no urbanizables, de acuerdo a dictamen emitido por la Secretaria de Ecología del Gobierno del Estado de México.

Construcciones en áreas no urbanizables.

- Las instalaciones que se ubiquen en estas áreas contarán únicamente con los servicios de agua y disposición de sus residuos sólidos que el propietario realice y mantenga por su cuenta.

Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano

No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con las siguientes características:

- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.
- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- No se debe permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.

Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo a:

- 50 Metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
- 30 metros de una vía férrea.
- 10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.
- 100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.
- 30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
- 25 metros de zonas industriales pesadas o semi pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
- 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
- 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.
- 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
- 20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.

De conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, las unidades económicas como de alto impacto, como aquellas cuya actividad principal es la venta o suministro de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, así como las relacionadas a las actividades automotrices, como lo es la compraventa de partes usadas, los aserraderos, casas de empeño y las dedicadas a la compra y/o venta de oro y plata, no podrán ubicarse a menos de 500 metros de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud.

En las tablas que a continuación se presentan, se señalan algunas condicionantes y normas respecto a la ubicación de los diferentes tipos de equipamiento e instalaciones significativas, considerando usos del suelo, accesibilidad y seguridad.

Tabla 62. Normas de localización de instalaciones

USO DEL SUELO	NORMA GENERAL
Parque industrial	Deben localizarse con un área de amortiguamiento en la periferia delimitada por una cortina verde formada por especies arboladas propias de la zona. La vialidad de acceso al parque industrial debe ser primaria, pavimentada y en buenas condiciones de circulación y las vialidades internas deben estar pavimentadas, con señalizaciones.
Gasolineras	Deben localizarse en vialidades primarias pero no ocupando las esquinas pues aunque representan una mejor opción para el promotor, implican un mayor riesgo en caso de accidentes viales.
Bodegas y expendios de material flamable o explosivo (gaseras, talleres de juegos pirotécnicos, entre otros)	Deben localizarse a una distancia de 1 km respecto al límite de la zona urbana y la accesibilidad debe ser por una vialidad primaria, pavimentada y en buen estado. Debe preverse que los usos del suelo en su entorno sean áreas verdes, agropecuarios o recreativos.
Escuelas	Deben localizarse sobre vialidades secundarias, a una distancia mínima de 1 km respecto a mercados, centrales de autobuses, hospitales, zonas comerciales y de servicios; contando con bahías exclusivas para el ascenso y descenso de personas y señalamientos en un radio de 1 km para la disminución de la velocidad de los vehículos.
Hospitales	Deben localizarse sobre vialidades primarias, a una distancia mínima de 1 km respecto a mercados, escuelas, centrales de autobuses, contando con bahías exclusivas para el ascenso y descenso de personas y señalamientos en un radio de 1 km para la disminución de la velocidad de los vehículos en tránsito.
Plazas y/o centros comerciales	Deben localizarse sobre vialidades primarias, a una distancia mínima de 1 km. respecto a mercados, escuelas, hospitales centrales de autobuses, contando con vialidades específicas para la entrada y salida de vehículos y bahías exclusivas para el ascenso y descenso de personas y señalamientos en un radio de 1 km. para la disminución de la velocidad de los vehículos en tránsito.
Mercados	Deben localizarse en zonas céntricas para que la población pueda acceder a pie o en vehículo; a una distancia mínima de 1 km respecto a hospitales. Deben contar con un estacionamiento para carga y descarga de productos; para el 100% de los vehículos de los locatarios. Disponer de un sitio adecuado para la disposición y posterior transporte de los residuos sólidos generados en el interior del mercado.
Tianguis	Localizarse en vialidades secundarias, a una distancia mínima de 1 km respecto a hospitales, mercados y centrales de autobuses.
Plantas de tratamiento de aguas residuales	Deben localizarse a una distancia mínima de 1 km respecto al límite de la zona urbana, con un área de amortiguamiento de 100 metros en su periferia, delimitada por una “cortina verde” formada por especies arbóreas propias de la zona. La accesibilidad debe ser por medio de una carretera pavimentada y en buen estado de conservación.
Sitio de disposición de residuos peligros	El confinamiento de los residuos peligrosos derivados de los procesos industriales, deben confinarse en un área específica dentro del parque industrial.
Sitio de disposición de residuos no peligrosos	Se requiere establecer preferentemente un proyecto de tipo regional para la disposición de los residuos sólidos no peligrosos, considerando que en la mayoría de los casos, los ayuntamientos no disponen de los recursos necesarios para la construcción de este tipo de confinamientos y que de acuerdo a la normatividad estatal vigente en la materia, no existen condiciones físico-geográficas adecuadas en la mayoría de los municipios para la localización de estos sitios.
Líneas de alta tensión, gasoductos y otro tipo de líneas.	Todos los usos del suelo (habitacional, comercial, de servicios e industrial) deben considerar las restricciones marcadas por las dependencias federales y estatales correspondientes.
Video bares	Deben localizarse en zonas comerciales y/o de servicios, contar con adecuación acústica para el control de ruido.
Talleres de servicio automotriz, carpinterías, herrerías, de pintura y similares	Deben localizarse en zonas comerciales y de servicio, a una distancia mínima de 100 m de zonas habitacionales de alta densidad, hospitales y escuelas. Contar con una superficie adecuada a la actividad para evitar que se invada o trabaje en la vía pública.

5. Normas para usos industriales[7]

Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas, que no deberá ser menor de 25 m. Todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.

Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.

En caso de productos altamente inflamables, explosivos y/o tóxicos, que son extraídos, transformados, almacenados o distribuidos, se deberá prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas, para alojar un máximo crecimiento, según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.

En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano así como:

- No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso.
- No podrá ser menor a 500 m de una carretera con transporte continuo de paso.

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

- De 50 a 500 m en áreas de recibo y de operación de líquidos y gases.
- Poliducto, autotanques (autotransporte) y carros tanque (ferrocarril).
- De 35 a 150 m en llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles.
- De 35 m para estacionamiento de auto tanques.

En el caso de plantas de almacenamiento de derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.

Se respetará un radio mínimo de 15 m. desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.

La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.

6. Normas para zonas utilizadas por ladrilleras (hornos tabiqueros)

- No se permitirá la instalación de nuevas tabiqueras en todo el territorio municipal. Sólo podrán seguir funcionando aquellas que comprueben su instalación anterior a la aprobación del presente Plan.
- Aquellas que por cualquier causa sean cerradas, no podrán cambiar su uso a usos urbanos (habitacionales, comerciales o de servicios), salvo que así esté indicado en el presente Plan.
- Posterior a su ocupación, estas zonas sólo podrán utilizarse como áreas de equipamientos de tipo descubierto (canchas deportivas, jardines, parques, panteones) previa regeneración del suelo.

7. Tipología de la Vivienda

La tipología de vivienda que se define para efectos de cobros, expedición de autorizaciones y obligaciones de los propietarios es la siguiente:

Tabla 63. Tipología de vivienda

Tipo de Vivienda	Construcción
Social Progresiva	Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 391,506 pesos.
Interés Social	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 391,506 pesos y menor o igual a 508,960 pesos.
Popular	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 508,960 pesos y menor o igual a 743,863 pesos.

[7] Fuente: Dirección de Planeación Urbana y Regional, de la Dirección General de Planeación Urbana.

Media	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 743,863 pesos y menor o igual a 2,107,015 pesos.
Residencial	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 2,107,015 pesos y menor o igual a 3,502,201 pesos.
Residencial alto y campestre	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 3,502,201 pesos.

Fuente: Código Financiero del Estado de México, modificaciones al 20 de febrero del 2020.

8. Normas sobre Infraestructura.

Infraestructura hidráulica:

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

- No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima destinada por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo sólo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.
- En zonas inundables los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.

Las normas para la dotación de agua potable, se sujetarán a lo siguiente:

Tabla 64. Normas para la dotación de agua potable.

TOPOLOGÍA	SUBGENERO	DOTACIÓN MÌNIMA
Habitación	Vivienda	150 l / hab / día
Servicios Oficinas Comercio	Cualquier tipo Locales comerciales Mercados Baños públicos Lavanderías de autoservicio	20 l / m^2 / día 6 l / m^2 día 100 l / puesto / día 300 l / bañista / regadera / día
Salud	Hospitales, clínicas y centros de salud. Orfanatorios y asilos.	800 l / cama / día 300 l / huésped / día
Educación y cultura	Ed. Elemental. Ed. Media y superior Exposiciones temporales	20 l / alumno / turno 25 l / alumno / turno 10 l / asistente / día
Recreación	Alimentos y bebidas. Entretenimiento Circos y ferias Deportes al aire libre con baño y vestidores. Estadios	12 l / comida. 6 l 7 asiento / día 10 l / asist / día. 150 l / asist / día. 10 l /asist / día.
Alojamiento	Hoteles, moteles y casas de huéspedes.	300 l / huésped /día
Seguridad	Cuarteles, reclusorios	150 l / persona / día
Comunicaciones y Transportes	Estaciones de transporte Estacionamientos	10 l / pasajero / día 2 l / m^2 /día
Industria	Donde se manipulen materiales o sustancias (impliquen desaseo). Otras industrias.	100 l / trabajador 30 l / trabajador

Infraestructura sanitaria:

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 75% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.
- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, previendo pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su lindero frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros por 0.90 metros de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70 metros, entre nivel de piso y lomo superior de tubería, en diámetros de hasta 0.45 metros. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 1.70 metros.
- Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes más bajas del área urbana, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de tiraderos de desechos sólidos.

Infraestructura eléctrica:

Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se deberán considerar los siguientes criterios: Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes, deberán ser de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acometida eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

Tabla 65. Derechos de vía en líneas aéreas. (CFE)

Tensión nominal entre fases (kV)	**Ancho del derecho de vía (m)**	
	Zona urbana	**Zona rural**
400	42.5	48
230	22.5	24.5
181	22	24
150	21	23
136	21	23
115	20	23
85	15	17
65	15	17
49	14.5	15
34	12	13.5
23	-	12
13	-	9

Fuente: CFE. Normas para la instalación de líneas de energía eléctrica.

Infraestructura alumbrado público:

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:

- La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12 metros. Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luces.

9. Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio base

Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

- Auto soportada: Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre auto transportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 metros máximo.
- Arriostrada: Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m2 construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo o 10 metros de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de 3.4, 12.68 y 19.02 metros.
- Monopolar: Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m2 construidos en edificios existentes de 6 o más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro.

a) Para la radio bases de contenedor con torre patio

Normas de uso del suelo:

- Se podrán localizar en zonas habitacionales, cuyo lote mínimo sea el establecido en el plan para zonas habitacionales y de 400 m2 en zonas industriales y en áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- No estará permitida la instalación de torres o sitios celulares denominados “Radio bases” de ningún tipo, cuando su ubicación sean zonas de patrimonio histórico o cultural y centros tradicionales.

Normas de ocupación:

- Se podrá delimitar dentro del lote una superficie no menor al lote mínimo al respectivo plan. La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada.
- Altura máxima en niveles de construcción: un nivel.
- Altura máxima en metros: 4 metros.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio.
- Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región.
- Altura de las antenas será de acuerdo al tipo de éstas.

b) Para las radio bases en edificios de dos o tres niveles con torre arriostrada en azotea:

Normas de uso del suelo:

- Se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de dos o tres niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo de las radio bases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.

c) Para las radio bases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cedula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azotea.

Normas de uso del suelo:

- Se podrán localizar en zonas habitacionales en las que se permitan edificios de 5 o más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano en zonas industriales.

Normas de ocupación:

- Se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales, sea el establecido por el plan.
- Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento de las radio bases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Para la autorización del establecimiento de las antenas, se deberá solicitar la Evaluación de Impacto Estatal (EIE) emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), así como contar con dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, así como el de Protección Civil.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación

Las normas que deberán cumplir las antenas de comunicación, consideradas como aquellas que requieren de Evaluación de Impacto Estatal (EIE) emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME) son las que se indican a continuación, independientemente de las que señalen las Dependencias Estatales y Federales con competencia en la materia.

Esta normatividad se compone de dos elementos, las normas de ocupación y la tabla de compatibilidad.

Estas normas se deberán relacionar con la tabla de clasificación y mezcla de usos del suelo.

La tabla de compatibilidad, establece con que usos es compatible y las restricciones que se deberán cumplir.

Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presentan, se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones, de acuerdo a las definiciones siguientes:

SITIOS. Espacio para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

CONTENEDOR. Edificación localizada en el patio.

SALA. Espacio localizado en el edificio.

TORRES. Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

TORRE EN PATIO. Máximo 45 m de altura.

TORRE EN PATIO. Mayor a 45 m de altura.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m de altura de la torre.

Normas de Ocupación de Sitios y/o Torres para Antenas de Comunicación

CONTENEDOR.

Intensidad máxima de construcción: 42.00 m2.

Altura máxima: 1 nivel.

Altura máxima sobre nivel de desplante: 4.00 m.

Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m2 de const.

SALA.

Intensidad máxima de construcción: 30.00 m2.

Altura máxima: 1 nivel.

Altura máxima de entrepiso: 4.00 m.

Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m2 de const.

TORRE EN PATIO. Máximo 45 m de altura.

Superficie máxima de desplante: 9.00 m2.

Superficie mínima sin construir: 45.00 m2.

Altura máxima sobre nivel de desplante: 45.00 m.

TORRE EN PATIO. Mayores a 45 m de altura.

Superficie máxima de desplante: 12.00 m2.

Superficie mínima sin construir: 60.00 m2.

Altura mayor sobre nivel de desplante a: 45.00 m.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre.

Superficie máxima de desplante: 9.00 m2.

Superficie mínima libre de construir: 100.00 m2.

Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m de altura de la torre.

Superficie máxima de desplante: 9.00 m2.

Superficie mínima libre de construir: 60.00 m2.

Altura máxima sobre nivel de desplante: 15.00 m.

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Tabla 66 Normas de compatibilidad de usos del suelo Sitios y/o Torres para Antenas de Comunicación

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
	HABITACIONAL										
1.1	HABITACIONAL.	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	NO COMPATIBLE		CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	NO COMPATIBLE	
	ACTIVIDADES TERCIARIAS										
2.1	OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS. INCLUYE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 121 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			DE 121 A 300 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACION, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, SEX SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PUBLICOS, PROTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 121 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		DE REHABILITACION, MATERIAL QUIRURGICO, EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.									
2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.7	ESTABLECIMIEN TOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
2.12	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.13	RASTROS.	RASTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.14	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 121 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES; SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 121 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.16	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX: * BUZÓN POSTAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX: * BUZÓN POSTAL, * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA, * LAVADO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES, * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX: * VENTA Y/O REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS, * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ, * TALLER ELÉCTRICO Y MECÁNICO, * TIENDA DE CONVENIENCIA, * FUENTE DE SODAS, CAFETERÍA O RESTAURANTE, * MOTEL Y/O TRÁILER PARK, * TIENDA DE ARTESANÍAS, * BUZÓN POSTAL, * TELÉFONO	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA, * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.									
2.17	ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. (BUZON POSTAL, TELEFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA)	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA. (BUZON POSTAL, TELEFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA, TIENDA DE CONVENIENCIA, FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.)	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.18	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.19	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 121 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.20	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	CUALQUIER NÚMERO DE CAMAS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.21	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	CUALQUIER NÚMERO DE AULAS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.22	EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	CUALQUIER NÚMERO DE AULAS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		ESCUELAS DE MANEJO.	CUALQUIER NÚMERO DE AULAS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.23	EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
2.24	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.25	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.26	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.27	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.28	INSTALACIONES PARA LA RECREACION 'Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		GIMNASIOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.29	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.30	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.31	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.32	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.33	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.34	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		DELEGACIONES ,CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.35	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.36	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 251 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.37	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.38	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.39	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
2.40	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.41	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS,	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MATERIALES DE DEMOLICIÓN, PAPEL, CARTÓN, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, PARA RECICLAJE.	CUALQUIER SUP. POR USO.								
		DESHUESADEROS DE VEHICULOS Y COMPRAVENTA DE PARTES USADAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
	ACTIVIDADES SECUNDARIAS.										
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAUDES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		|MPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAUDES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS, TORNOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ, EQUIPO AEROESPACIAL	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; |MPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE Y PLÁSTICO, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA, OTROS PRODUCTOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, JUGUETES, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
	ACTIVIDADES PRIMARIAS										
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, |RIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
4.4	GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
	INFRAESTRUCTURA										
5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
5.2	INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TORRES Y MASTILES MAX 20 M.EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TORRES Y MASTILES MAX 15 M.EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
5.3	INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

Cualquier uso o giro no comprendido en la presente tabla de normatividad, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, y/o del H. Ayuntamiento.

10. Normas para la Ubicación de Gasolineras, Gaseras y Gasoneras

El uso del suelo para cualquiera de estos tipos de servicios requiere de Evaluación de Impacto Estatal (EIE) emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME).

Se permitirán las estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel, gasolinas y gas en los usos establecidos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano contemplando las siguientes normas oficiales mexicanas

además de la emisión de la Evaluación Impacto Estatal.

NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles y

NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

11. Normas de Dotación de Equipamiento.

Las obligaciones que tendrá el titular de cualquier desarrollo respecto a la donación de áreas para equipamiento, así como para la dotación de los diferentes elementos de equipamiento, así como sus normas correspondientes, se establecen en los artículos 57 al 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Al mismo tiempo, las autoridades deberán considerar las siguientes normas de equipamiento urbano, indicadas en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, elaborado por la SEDESOL en 1999.

Tabla 67. Normas mínimas para la dotación de equipamiento

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
SUBSISTEMA 01: EDUCACION								
Jardín de Niños (preescolar)	Aula	1,330 hab/aula	750 m.	262 a 329	96 a 100		6 Aulas	9 Aulas
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI-SEP-CAPFCE)	Aula	44,075 hab/aula	4 km.	200	186		9 Aulas	
Centro de Atención Preventiva de Educación Preescolar (CAPEP)	Aula	11,500 hab/aula	750 m.	800	228		6 Aulas	
Escuela Especial para Atípicos(Centro Múltiple Único) (SEP-CAPFCE)	Aula	16,500 hab/aula	2.5 km.	400	127		12 Aulas	
Primaria (SEP-CAPFCE)	Aula	420 hab/aula	500 m.	220 a 280	80 a 115	6 Aulas	12 Aulas	18 Aulas
Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT) (SEP-CAPFCE)	Taller	16,800 hab/taller	5 a 20 km.	1,415	422		6 Talleres	
Secundaria General (SEP-CAPFCE)	Aula	1,760 hab/aula	1 km.	600 a 900	280 a 295		10 Aulas	15 Aulas
Secundaria Técnica (SEP-CAPFCE)	Aula	3,840 hab/aula	1.5 km.	500 a 1,100	155 a 350	6 Aulas	9 Aulas	12 Aulas
Preparatoria General (SEP-CAPFCE)	Aula	7,760 hab/aula	2 a 5 km.	895 a 1,560	275 a 405	6 Aulas	10 Aulas	17 Aulas
Colegio de Bachilleres (SEP-CAPFCE)	Aula	22,080 hab/aula	2 a 5 km.	750 a 1,230	295 a 420	6 Aulas	10 Aulas	17 Aulas
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) (SEP-CAPFCE)	Aula	40,720 hab/aula	5 a 10 km.	1,426	437		14 Aulas	
Centro de Estudios de Bachillerato (SEP-CAPFCE)	Aula	22,240 hab/aula	La ciudad	845 a 1,945	280 a 590		3 Aulas	8 Aulas
Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CETIS) (SEP-CAPFCE)	Aula	16,080 hab/aula	5 a 10 km.	1,110 a 1,250	365 a 390		9 Aulas	12 Aulas
Instituto Tecnológico (SEP-CAPFCE)	Aula	39,920 hab/aula	La ciudad	6,460	875		13 Aulas	

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Universidad Estatal (SEP-CAPFCE)	Aula	4,860 hab/aula	La ciudad	1,660	325		96 Aulas	
Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (SEP-CAPFCE)	Aula	26,635 hab/aula	La ciudad	245	85		8 Aulas	
SUBSISTEMA 02: CULTURA								
Biblioteca Pública Municipal (CONACULTA)	Silla para lectura	225 a 1,000 hab./silla	1.5 km.	11.3	4.2	24 Sillas	48 Sillas	72 Sillas
Biblioteca Pública Regional (CONACULTA)	Silla para lectura	475 a 1,000 hab./silla	2.5 km.	7.5	4.5		100 Sillas	150 Sillas
Casa de Cultura (INBA)	M2 de área cultural	10 a 100 hab./m2 de área de servicio cultural	La localidad (4)	2.5 a 3.5	1.30 a 1.55	580 m2 de área cultural	1,400 m2 de área cultural	2,450 m2 de área cultural
Teatro (INBA)	Butaca	480 hab/butaca	La ciudad	11.4 a 19.0	4.0 a 6.8	250 butacas	400 butacas	1,000 butacas
Escuela Integral de Artes (INBA)	Aula tipo	9,500 a 15,000 hab./aula tipo	La ciudad	175 a 220	125 a 155	8 aulas tipo	20 aulas tipo	52 aulas tipo
Centro Social Popular	M2 construidos	32 hab/m2 construido	670 a 1,340 m.	2.9 a 5.2	1.0	250 m2 construidos	1,400 m2 construidos	2,500 m2 construidos
Auditorio Municipal	Butaca	140 hab/butaca	1,340 a 2,340 m.	6.0	1.7	250 butacas	800 butacas	1,600 butacas
SUBSISTEMA 03: SALUD								
Centro de Salud Urbano (SSA)	Consultorio	12,500 hab/consultorio	1km o 30'	200 a 400	100 a 110	3 consultorios	5 consultorios	6 consultorios
Centro de Salud con Hospitalización (SSA)	Consultorio	6,000 hab/consultorio	La ciudad	500	300		3 consultorios	
Hospital General (SSA)	Cama censable (5)	2,500 hab/cama censable	La ciudad	110 a 330	60 a 90	90 camas censables	120 camas censables	180 camas censables
Unidad de Medicina Familiar (IMSS)	Consultorio	4,800 hab/consultorio	5 km. o 10'	800 a 1,250	290 a 600	1 a 2 consultorios	3 a 5 consultorios	10 a 15 consultorios
Hospital General (IMSS)	Cama censable (5)	2,415 hab/cama censable	La localidad o 60'	170 a 190	118 a 126	34 camas censables	72 camas censables	144 camas censables
Unidad de Medicina Familiar (ISSSTE)	Consultorio	28,770 hab/consultorio	30'	260 a 400	70 a 110	1 a 2 consultorios	3 consultorios	4 consultorios
Módulo Resolutivo (U. Urgencias) (ISSSTE)	Sala de partos y cirugía menor	43,165 a 165,455 hab./sala	La ciudad (30')	265 a 400	210 a 265		MR1: 2 consultorios	MR2: 4 consultorios
Clínica de Medicina Familiar (ISSSTE)	Consultorio	43,165 hab/consultorio	30'	175 a 325	85 a 125	8 a 12 consultorios	16 a 20 consultorios	24 consultorios
Clínica Hospital (ISSSTE)	Cama censable (5)	12,735 a 26,595 hab./cama	La ciudad	200 a 800	100 a 120	10 camas	30 camas	60 camas
Hospital General (ISSSTE)	Cama censable (5)	11,500 hab/cama	30'	100	65 a 90	70 camas	100 camas	200 camas
Hospital Regional (ISSSTE)	Cama censable (5)	10,790 hab/cama	La ciudad	100	80		250 camas	
Puesto de Socorro (CRM)	Carro camilla	6,000 hab/cama	30' a 40' (10 km.)	75 a 100	35 a 55		5 carros camilla	10 carros camilla

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Centro de Urgencias (CRM)	Cama censable (5)	6,000 hab/cama	20' a 30' (10 km.)	125 a 150	55 a 65		6 camas	12 camas
Hospital de 3er. Nivel (CRM)	Cama censable (5)	6,000 hab/cama	20' a 40' (5 a 10 km.)	75 a 120	35 a 55		20 camas	40 camas
(5) Se refiere exclusivamente a las camas para hospitalización.								

SUBSISTEMA 04: ASISTENCIA SOCIAL								
Casa Cuna (DIF)	Cuna/cama	1,670 hab/cuna	15' a 30' (1.5 km.)	75	55		60 cunas	
Casa Hogar para Menores (DIF)	Cama	1,600 hab/cama	30' (2 km.)	115	60		60 camas	
Casa Hogar para Ancianos (DIF)	Cama	1,500 hab/cama	15' a 30' (1.5 km.)	140	65 a 70		65 camas	
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil-DIF (Guardería)	Aula	1,150 hab/aula	15' a 30' (1.5 km.)	200 a 280	80 a 115		3 aulas	6 aulas
Centro de Desarrollo Comunitario (DIF)	Aula y/o Taller	1,400 hab/aula y/o taller	700 m.	240 a 480	140 a 170	5 aulas	7 aulas	10 aulas
Centro de Rehabilitación (DIF)	Consultorio	75,600 hab/consultorio	La ciudad	1,000 a 2,500	475 a 515	4 consultorios	7 consultorios	10 consultorios
Centro de Integración Juvenil (CIJAC)	Consultorio	70,000 hab/consultorio	La ciudad	675 a 815	160 a 230	3 consultorios	4 consultorios	6 consultorios
Guardería (IMSS)	Cuna/silla	2,025 hab/cuna y/o silla	2 km. (15')	9 a 13	7 a 9	44 niños	96 niños	122 niños
Velatorio (IMSS)	Capilla para Velación	442,425 hab/capilla	5 km. (30')	765 a 1,155	305 a 455	2 capillas	3 capillas	4 capillas
Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil (ISSSTE)	Aula o Sala	630 a 12,900 hab./aula	450 a 1,000 m.	160 a 385	100 a 150	4 a 8 aulas	10 a 14 aulas	16 a 20 aulas
Velatorio (ISSSTE)	Capilla para Velación	250,000 hab/capilla	La ciudad	435 a 550	225 a 285		2 capillas	3 capillas

SUBSISTEMA 05: COMERCIO								
Plaza de Usos Múltiples (Tianguis o mercado sobre ruedas) SECOFI	Espacio para puesto	120 hab./puesto	750 a 1,000 m.	90	50 (6)	20 a 60 puestos	90 a 130 puestos	120 a 200 puestos
Mercado Público (SECOFI)	Local o puesto	120 hab./local o puesto	750 m.	30	20	60 locales	90 locales	120 locales
Tienda Conasupo (CONASUPO)	Tienda	1,000 a 5,000 hab./tienda	500 a 1,500 m.	25 a 50	25 a 50		25 a 50 m2	

SUBSISTEMA 06: ABASTO								
Unidad de Abasto Mayorista (SECOFI)	M2 de bodega	60 hab./m2 de bodega	La ciudad	23 a 28	2.20 a 6.25	990 m2 área de bodega	1,980 m2 área de bodega	9,900 área de bodega
Almacén Conasupo (CONASUPO)	Área total de almacenaje	300,000.0 hab./área total	La ciudad	10,000 a 15,000	1,140 a 6,820		900 m2 de área total de almacenaje	6,250 m2 de área total de almacenaje

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
SUBSISTEMA 07: COMUNICACIONES								
Agencia de Correos (SEPOMEX	Ventanilla de Atención al Público	4,250 a 45,000 hab./ventanilla	1,000 m. (10')	45.0	25		1 ventanilla	
Sucursal de Correos (SEPOMEX)	Ventanilla de Atención al Público	27,000.0 hab./ventanilla	1,000 m. (10')	44.0	17		4 ventanillas	
Administración de Correos (SEPOMEX)	Ventanilla de Atención al Público	9,000.0 hab./ventanilla	1,500 m. (15')	69 a 77	36 a 43	3 ventanillas	5 ventanillas	10 ventanillas
Administración Telegráfica (TELECOMM)	Ventanilla de Atención al Público	50,000.0 hab./ventanilla	La ciudad	45.0 a 50.0	30.0 a 35.0	1 ventanilla	2 ventanillas	
SUBSISTEMA 08: TRANSPORTE								
Central de Autobuses de Pasajeros (SCT)	Cajón de Abordaje	2,100 a 8,000 hab./cajón	La ciudad	500	95	20 cajones	40 cajones	80 cajones
Central de Servicios de Carga (SCT)	Cajón de Carga y Descarga	2,500.0 hab./cajón	La ciudad	300	65 a 75	50 cajones	100 cajones	200 cajones
SUBSISTEMA 09: RECREACIÓN								
Plaza Cívica	M2 de Plaza	6.0 hab./m2 de plaza	335m; 670m; 1,340m. La localidad	1.35	0.015 a 0.030	1,100 m2 de plaza	4,500 m2 de plaza	16,000 m2 de plaza
Juegos Infantiles	M2 de Terreno	3.5 hab./m2 de terreno	350 a 700 m.	1.00	0.01	1,250 m2 de terreno	3,500 m2 de terreno	5,000 m2 de terreno
Jardín Vecinal	M2 de Jardín	1.0 hab./m2 de jardín	350 m.	1.00	0.04	2,500 m2 de jardín	7,000 m2 de jardín	10,000 m2 de jardín
Parque de Barrio	M2 de Parque	1.0 hab./m2 de parque	670 m.	1.10	0.01	10,000 m2 de parque	28,000 m2 de parque	40,000 m2 de parque
Parque Urbano	M2 de Parque	0.5 hab./m2 de parque	La ciudad	1.10	0.015	91,000 m2 de parque	182,000 m2 de parque	728,000 m2 de parque
Área de Ferias y Exposiciones	M2 de Terreno	10.0 hab./m2 de terreno	La ciudad	1.00	0.3	10,000 m2 de terreno	20,000 m2 de terreno	50,000 m2 de terreno
SUBSISTEMA 10: DEPORTE								
Módulo Deportivo	M2 de Cancha	3.5 a 15 hab./m2 de cancha	750 a 1,000 m. (10' a 15')	1.10 a 1.15	0.010 a 0.025	620 m2 de cancha	8,395 m2 de cancha	21,465 m2 de cancha
Centro Deportivo	M2 de Cancha	4.5 a 12 hab./m2 de cancha	1,500 m. (45')	1.2	0.010 a 0.015	21,465 m2 de cancha	30,515 m2 de cancha	37,600 m2 de cancha
Unidad Deportiva	M2 de Cancha	7.5 hab./m2 de cancha	La ciudad	1.35 a 1.45	0.05 a 0.08	41,520 m2 de cancha	58,880 m2 de cancha	69,885 m2 de cancha
Gimnasio Deportivo	M2 Construido	40 hab./m2 construido	1,500 m. (45')	1.70	1.0	1,875 m2 construidos	2,500 m2 construidos	3,750 m2 construidos
Alberca Deportiva	M2 Construido	40 hab./m2 construido	1,500 m. (45')	2.0	1.0	1,875 m2 construidos	2,500 m2 construidos	3,750 m2 construidos
Salón Deportivo	M2 Construido	35 hab./m2 construido	1,000 m (30')	1.7	1.0	150 m2 construidos	810 m2 construidos	1,450 m2 construidos
SUBSISTEMA 11: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA								

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Palacio Municipal	M2 Construido	25 a 50 hab./m2 construido	La localidad	2.5	1.0	200 m2 construidos	600 m2 construidos	2,000 m2 construidos
Delegación Municipal	M2 Construido	50 a 100 hab./m2 construido	La localidad	2.0	1.0	100 m2 construidos	300 m2 construidos	1,000 m2 construidos
SUBSISTEMAS 12: SERVICIOS URBANOS								
Cementerio (Panteón)	Fosa	200 a 600 hab/fosa	La localidad	6.25	0.031 a 0.03	180 fosas	2,860 fosas	11,630 fosas
Central de Bomberos	Cajón de Estacionamiento para Autobomba	100,000.0 hab/cajón	La ciudad	450	150	1 autobomba	5 autobombas	10 autobombas
Comandancia de Policía	M2 Construido	16.5 hab/m2 construido	La localidad	2.5	1.00	80 m2 construidos	600 m2 construidos	3,060 m2 construidos
Basurero Municipal	M2 de Terreno por año	5 a 9 hab./ m2 de terreno por año	La localidad	1.00	no aplica	1,000 m2 de terreno	56,000 m2 de terreno	112,000 m2 de terreno

Normas de diseño para la construcción de cementerios.

Construcción de una barda perimetral de todo el predio.

Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades.

Construcción de un depósito de basura.

Contar con áreas de circulación peatonal de 2.0 m de ancho como mínimo.

Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas.

Requerimiento mínimo de superficie de terreno: 12 m por fosa, incluidas circulaciones y servicios.

Ancho mínimo por cripta: 2.50 m2.

Superficie máxima de construcción: 150 m2 (capilla opcional).

Número de niveles: 1 (uno)

Altura en metros: 09 (nueve).

Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres), con superficie de 10.00 m2 (para 4 usuarios).

Coeficiente de utilización del suelo: 0.04.

Superficie construida por fosa: de 0.1 a 0.2 m2.

Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04.

12. Normas de Estacionamientos

Las normas de estacionamiento que a continuación se presentan, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

Estos requerimientos constituyen las normas mínimas obligatorias de acuerdo a las clasificaciones de usos del suelo del presente plan.

Esta normatividad se compone de dos elementos, la tabla de normas de estacionamientos y las disposiciones adicionales.

Estas normas se deberán relacionar con la tabla de clasificación y mezcla de usos del suelo.

Tabla 68. Normas Mínimas de Estacionamiento

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL:					
1.1	HABITACIONAL.	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	Hasta 120 m² por vivienda	1 CAJON	POR VIVIENDA
			De 121 a 250 m² por vivienda	2 CAJONES	POR VIVIENDA
			De 251 a 500 m² por vivienda	3 CAJONES	POR VIVIENDA

USO GENERAL.		U S O E S P E C I F I C O	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			Más de 501 m² por vivienda	4 CAJONES	POR VIVIENDA
		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	HASTA 72 M2 POR VIVI.	1 CAJON	POR VIVIENDA
			DE 73 A 120 M2 POR VIVI.	1 CAJON	POR VIVIENDA
			DE 121 A 300 M2 POR VIVI.	1.0 CAJONES	POR VIVIENDA
			MAS DE 301 M2 POR VIVI.	2.0 CAJONES	POR VIVIENDA
	ACTIVIDADES TERCIARIAS:				
2.1	OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS. INCLUYE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
			DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE USO
			DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE USO
			DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE USO
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/40 m²	De construcción
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 cajón/50 m²	De construcción
			DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 cajón/40 m²	De construcción
			MAS DE 301 M2 POR USO.	1 cajón/30 m²	De construcción
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACION, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, SEX SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PUBLICOS, PROTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACION, MATERIAL QUIRURGICO.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 cajón/50 m²	De construcción
			DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 cajón/40 m²	De construcción
			MAS DE 301 M2 POR USO.	1 cajón/30 m²	De construcción
2.5	COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 cajón/50 m²	De construcción
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPÓSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERAS, REFACCIONARIAS.	HASTA 120 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		TALLERES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, TORNO, VERIFICACIONES, HOJALATERÍA, PINTURA, RECTIFICACIONES DE MOTORES, ALINEACIÓN Y BALANCEO, REPARACIÓN DE MOFLES Y RADIADORES AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERÍAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS, ETC.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 cajón/50 m²	De construcción
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE		
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.3 CAJON/REGA.	REGADERA
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/50 m²	De construcción
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 50 m²	De construcción
		CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 50 m²	De construcción
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/160M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	0
2.11	CENTROS DE ABASTO	CENTROS DE ACOPIO, ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 140 m²	De construcción
2.12	Bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público.	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LÁCTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 cajón/c 170 m²	De construcción
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELÉCTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 cajón/c 170 m²	De construcción
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 cajón/c 170 m²	De construcción
		PRODUCTOS PARA GANADERÍA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 170 m²	De construcción

USO GENERAL.		U S O E S P E C I F I C O	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público.	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LÁCTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/150m2 *	Construidos
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELÉCTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/150m2 *	Construidos
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/150m2 *	Construidos
		PRODUCTOS PARA GANADERÍA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/150m2 *	Construidos
2.13	RASTROS.	RASTROS, FAENACION DE AVES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 150 m²	De construcción
2.14	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 cajón/c 60 m²	De construcción.
			DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 50 m²	De construcción.
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 cajón/c 40 m²	De construcción.
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES; SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 cajón/ c 60 m²	De construcción.
			DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 cajón/ c 50 m²	De construcción.
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 cajón/c 40 m²	De construcción.
2.16	ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX: * BUZÓN POSTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX: * BUZÓN POSTAL, * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA, * LAVADO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES, * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	Los que se requieran por el tipo de uso complementario	La unidad de medida que se establezca para cada uso complementario
		TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX: * VENTA Y/O REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS, * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ, * TALLER ELÉCTRICO Y MECÁNICO, * TIENDA DE CONVENIENCIA, * FUENTE DE SODAS, CAFETERÍA O RESTAURANTE, * MOTEL Y/O TRÁILER PARK, * TIENDA DE ARTESANÍAS, * BUZÓN POSTAL, * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA, * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL .	CUALQUIER SUPERFICIE		
2.17	ESTACIONES DE GAS CARBURACIÓN (GASONERAS)	GASONERA TIPO 1 *PARA SURTIR AL PUBLICO EN GENERAL. LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS ESTÁN CALCULADAS PARA UN DEPOSITO DE GAS L.P. CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 5,000 LITROS: *UN TANQUE SUMINISTRADOR, *DOS DISPENSARIOS O BOMBA, *ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE), *BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS, *ÁREA ADMINISTRATIVA, *ÁREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA), *ÁREA DE ESPERA CONSUMIDORES, *ÁREA VERDE, *CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 000 LTS., *ÁREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL, *REMETIMIENTO O RESTRICCIÓN VIAL, *ACCESO (COLOCACIÓN DE MATACHISPAS), *SALIDA DE EMERGENCIA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 cajón/ c 3 bomba de servicio	Bomba
		GASONERA TIPO 2 *PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES: *UN TANQUE SUMINISTRADOR, *UN DISPENSARIOS O BOMBA, *ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE), *BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS, *ÁREA ADMINISTRATIVA, *ÁREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA), *CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 000 LTS., *ACCESO (COLOCACIÓN DE MATACHISPAS), *SALIDA RETIRADA DE MATACHISPAS, *SALIDA DE EMERGENCIA	CUALQUIER SUPERFICIE	Los que se requieran por el tipo de uso	Los que se requieran por el tipo de uso
2.18	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 cajón/ c 80 m²	De construcción
			DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 cajón/ c 60 m²	De construcción
			MAS DE 501 M2 POR USO.	1 cajón/ c 40 m²	De construcción
2.19	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS.	0.5 cajón/cama	Cama
			MAS DE 10 CAMAS.	0.5 cajón/cama	Cama
2.20	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 5 AULAS.	0.5 CAJON/AULA	AULA
2.21	EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 4 AULAS.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 5 AULAS.	0.5 CAJON/AULA	AULA
2.22	EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	3 CAJON/AULA	AULA
2.23	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	5 CAJON/AULA	AULA
2.24	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2 POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA
			MAS DE 251 M2 POR USO.	5 CAJON/AULA	AULA
2.25	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRÁCTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	USO
2.26	CENTROS DE ESPECTACULOS	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE	CUALQUIER	1 cajón/c 20 m²	De construcción

	USO GENERAL.	U S O E S P E C I F I C O	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	CULTURALES Y RECREATIVOS.	CONCIERTOS.	SUPERFICIE		
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/60 m²	De construcción
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 cajón/40 m²	De construcción
2.27	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/60 m²	De terreno
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/120 m²	De construcción
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/60 m²	De construcción
			DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 cajón/40 m²	De construcción
			MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 cajón/30 m²	De construcción
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 130 m²	De construcción
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/c 70 m²	De construcción
			DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 cajón/c 50 m²	De construcción
			MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 cajón/c 40 m²	De construcción
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 30 m²	De construcción
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 30 m²	De construcción
		PALENQUES, EXPOSICIONES FERIALES			
2.28	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	0.20 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.29	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO
2.30	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.31	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.32	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES,	CUALQUIER SUPERFICIE	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.05 CAJON/HUESPED	HUESPED
		ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	De construcción
2.33	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.10 CAJON/BOM.	BOMBERO
		CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.05 CAJON/REO	REO
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/20M2	1 CAJON/20M2
2.34	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 80 m²	De construcción
		ZONA DE PRÁCTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 60 m²	De construcción
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 60 m²	De construcción
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 60 m²	De construcción
2.35	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 40 m²	De construcción
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 cajón/c 30 m²	De construcción
2.36	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.02 cajón/fosa	Fosa
2.37	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 51 A 100 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 101 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.38	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	2 CAJON/ANDEN	ANDEN
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.20 CAJON/ANDEN	ANDEN
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.39	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 70 m²	De construcción.
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 cajón/c 50 m²	De construcción.
	TORRES O SITIOS CELULARES	TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN	* VER	NO REQUIERE	NO REQUIERE

	USO GENERAL.	U S O E S P E C I F I C O	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	DENOMINADOS RADIOBASES	PATIO)	NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN.		
		TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO, MATERIALES DE DEMOLICIÓN, PAPEL, CARTÓN, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, PARA RECICLAJE.	CUALQUIER SUPERFICIE		
		DESHUESADEROS DE VEHICULOS Y COMPRAVENTA DE PARTES USADAS	CUALQUIER SUP. POR USO.		
	ACTIVIDADES SECUNDARIAS:				
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 301 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAUDES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos

USO GENERAL.		U S O E S P E C I F I C O	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		|MPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 601 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRABADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 121 A 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 601 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAUDES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS, TORNOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ, EQUIPO AEROESPACIAL	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 cajón/150 m².	Construidos
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE Y PLÁSTICO, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORVENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA, OTROS PRODUCTOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, JUGUETES, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 1001 M2	1 cajón/150 m².	Construidos

USO GENERAL.		U S O E S P E C I F I C O	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			POR USO		
	ACTIVIDADES PRIMARIAS:				
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, |RIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 cajón/150 m².	Construidos
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 cajón/150 m².	Construidos
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 cajón/150 m².	Construidos
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.4	GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 250 m²	De terreno
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 cajón/c 200 m²	De terreno
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	DE CONSTRUCCIÓN
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	INFRAESTRUCTURA:				
5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ANUNCIOS ESPECTACULARES	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE

Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento.

En vivienda plurifamiliar se deberá prever el estacionamiento para visitas a razón de 1 cajón por cada 6 departamentos. Estos cajones deberán estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.

La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.

La demanda total de estacionamiento, será adicional al área de carga y descarga o de reparación.

Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. Se podrán permitir hasta el 55% de autos chicos.

En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.

Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos.

Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en la hora pico.

En el caso de las colonias precarias y zonas de regularización de la tenencia de la tierra, la demanda de estacionamiento podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado y/o del Ayuntamiento.

No se exigirán cajones de estacionamiento a los establecimientos ya ubicados en el centro urbano administrativo, la demanda de estacionamiento para nuevas construcciones o cambio de uso en las existentes, podrá ser reducida o ubicada en otra área, previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado y/o del Ayuntamiento.

Se recomienda apoyar en los centros urbanos y en los corredores urbanos la oferta de espacios para estacionamiento en edificios o predios destinados exclusivamente a este fin, construidos y operados por empresas públicas o privadas, de manera que sirven a zonas urbanas de mayor densidad

En el caso de las escuelas, además de los requerimientos de estacionamiento establecidos, deberán preverse las áreas de ascenso - descenso y las bayonetas de acceso para no interferir con la circulación vial.

Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla precedente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Operación Urbana del Estado y del H. Ayuntamiento.

Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

13. Normas sobre Vialidad y Transporte

Normas sobre Vialidad

- No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales (acceso controlado). Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios puestos o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.
- Se deberá determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.
- Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y respectivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.
- En función a los volúmenes vehiculares se deberán prever normas y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional a urbana, independientemente de que estas aumenten, mantengan o disminuyan sus secciones viales. Un mínimo tramo de desaceleración será de 250 metros de largo.
- Se recomienda evitar al máximo la introducción indiscriminada de vehículos pesados, al interior del Centro Urbano de Chicoloapan.
- En el presente Plan municipal de desarrollo urbano se consideran cuatro tipos básicos de vialidad: Vialidad regional (acceso controlado), vialidad primaria, vialidad secundaria y vialidad local.

La normatividad básica de referencia para el diseño de vialidades se indica en la siguiente tabla:

Tabla 69. Normas sobre infraestructura vial

CONCEPTOS	VÍAS DE ACCESO CONTROLADO	VÍAS PRIMARIAS	VÍAS SECUNDARIAS	VÍAS LOCALES
POBLACIÓN A SERVIR	500,000 A MAS HAB.	250,500 A MAS HAB.	500,000 A MAS HAB.	2,500 A MAS HAB.
LONGITUD	5 KMS. A MAS	5 KMS. A MAS	HASTA 2.5 KMS	HASTA 1.00 KMS. [8]
VELOCIDAD DE PROYECTO	70 – 80 KM./H.	50 – 70 KM./H.	40 – 60 KM./H.	30 – 50 KM./H.

[8] La longitud máxima para calles con retorno es de 150 m. con un radio mínimo de giro de 15 m.

CONCEPTOS	VÍAS DE ACCESO CONTROLADO	VÍAS PRIMARIAS	VÍAS SECUNDARIAS	VÍAS LOCALES
VELOCIDAD DE OPERACIÓN	55 – 80 KM./H.	40 – 60 KM./H.	30 – 55 KM./H.	15 – 45 KM./H.
VEL HORA MAX. DE DEMANDA	50 KM. / H.	40 KM. / H.	30 KM. / H.	15 KM. / H.
NUMERO DE CARRILES	CENTRAL 4 – 8 LATERAL 3	UN SENTIDO 4 – 6 DOBLE SENTIDO 4 – 6	UN SENTIDO 2 – 4 DOBLE SENT. 2 – 3	UN SENTIDO 2 – 4 DOBLE SENTIDO 2
ANCHO CARRILES [9]	CENTRAL – LATERAL	3.00 – 3.30 M.	3.00 3.30 M.	3.00 M.
ANCHO CARRIL ESTACIONAMIENTO	2.50 M.	2.50 M.	2.50 M.	2.50 M.
ANCHO BANQUETAS	3.5 – 5.00 M.	3.5 – 5.00 M.	2.00 – 2.50 M.	1.20 – 2.50 M.
DERECHO DE VÍA	48.00 – 94.00 M.	UN SENTIDO 22.60 – 42.00 M. DOBLE SENTIDO 30.00 – 58.00 M.	16.20 – 23.50 M.	12.50 – 23.50 M.
SEPARACIÓN ENTRE VIAS	800 – 1,200 M.	800 – 1,200 M.	200 – 400 M.	50 A 100 M.
PENDIENTE LONGITUDINAL				
MÁXIMA TRAMOS LARGOS	4%	5%	8&	12 – 15 %
MÁXIMA TRAMOS CORTOS	6%	7%		

Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de auto transporte de carga y autobuses de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

14. Preservación de Derechos de Vía

Para permitir la conformación de la estructura vial al interior del área urbana, se plantean los derechos de vía de las principales vialidades. Para verificar con mayor detalle los tramos correspondientes a cada una de las vialidades, se deberá consultar el Plano E-3 Vialidades y Restricciones.

De manera adicional se deberán respetar en lo conducente, los derechos de vía federales, mismos que se señalan a continuación:

Tabla 70. Restricciones federales y estatales

Elemento	Clave	Fundamentación jurídica o técnica	Sección de derecho de vía o zona federal
01 Carretera	CA	Ley de Vías Federales de Comunicación. Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total Nota a) 20 m a cada lado del eje del camino Nota b) Se adicionarán 10 m a cada lado de la amplitud del derecho de vía federal, solo en casos especiales.
02 Vialidad Primaria	VP	Código Administrativo del Estado de México.	Variable según las necesidades de la vialidad. Se reporta el ancho total.
03 Vía Férrea	FC	Ley de Vías Federales de Comunicación.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total Nota a) 20 m a cada lado del eje de la vía.

[9] El carril derecho es más ancho que los demás, con 3.6 m.

Elemento	Clave	Fundamentación jurídica o técnica	Sección de derecho de vía o zona federal
04 Ductos Petroquímicos	DP	Reglamento de los trabajos petroleros	Simétrico total 4” a 8” – 14 m. 10” a 18” – 18 m. 20” a 35” – 20 m. 36” a más – 36 m. Nota: la mitad del total reportado a partir del eje. Franja de protección ecológica.
05 Ríos y Arroyos Lagunas y lagos	RI LA	Ley Federal de Aguas	10 m o 5 m Simétrico, parcial Nota: a cada lado del cauce. 10 m a partir del nivel de aguas de las crecientes máximas ordinarias.
06 Canales y acueductos Presas	C PR	Ley Federal de Aguas	Total. Nota: la mitad del total reportado a partir del eje. 10 m a partir del nivel de aguas máximo extraordinario.
07 y 08 Red primaria de agua Potable y alcantarillado.	AP AL		Se utiliza el derecho de vía establecido por otras infraestructuras como los casos de vialidad y líneas eléctricas.
09 Líneas eléctricas 85 kv 230 kv 400 kv	LE	Normas técnicas para instalaciones eléctricas	Variable de acuerdo al voltaje de la línea. Simétrico, asimétrico. Totales: 17 m. 25 m. 30 m. 46 m.
010 Refinería y Depósito de combustibles	RE	Reglamento de la Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, para distribución de gas licuado.	
011 Zonas Arqueológicas y monumentos históricos.	ZA MH	Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e Históricos.	Variable de acuerdo al área de influencia o la zona de monumento.
012 Aeropuerto	AE	Ley de Vías Generales de Comunicación	Restricción en la altura de Las construcciones. Variable según la distancia que se guarde con respecto al umbral de la pista. La máxima restricción de altura es de 145 m. y la mínima de 45 m.
013 Parque Nacional	PN	Reglamento de parques nacionales e internacionales.	Se limitará la construcción de obras que de alguna forma ocasionan desequilibrios en ecosistemas que presentan un parque.

Fuente: Instructivo de interpretación. Catálogo de Restricciones Federales y Estatales. GEM.

15. Normas de apoyo a la accesibilidad universal.

Estas normas se orientan a garantizar la continuidad de recorridos libres de obstáculos en vialidades, espacios abiertos de uso público y edificaciones en donde se brindan servicios, por ello se entiende el derecho de todas las personas a circular por la ciudad con seguridad y sin obstáculos, y a desplazarse desde la calle hasta el interior de cualquier edificación que presta un servicio público.

- Asegurar que las rutas para desplazamiento de personas con discapacidad, sean francas y libres de obstáculos de equipamiento urbano y follaje de árboles.
- Asegurar que el acabado de pisos para el desplazamiento de personas con discapacidad, sea firme, uniforme y antiderrapante.

Como norma general, los cambios de nivel en piso se deben compensar con rampas ubicadas en esquinas y para distancias prolongadas se colocarán por lo menos cada 25.0 m y los peraltes máximos a una altura de 0.16 m.

Para los espacios públicos se consideran andadores, áreas de descanso, banquetas, pasos peatonales, estacionamientos, rampas en banqueta con esquinas en curva y rampas en banqueta con esquinas ochavadas.

A continuación se muestran algunos ejemplos del diseño universal, todos ellos apegados a la Norma Oficial mexicana NOM-233-SSA1-2003.

Diseño sugerido para la aplicación en cruces y esquinas viales.

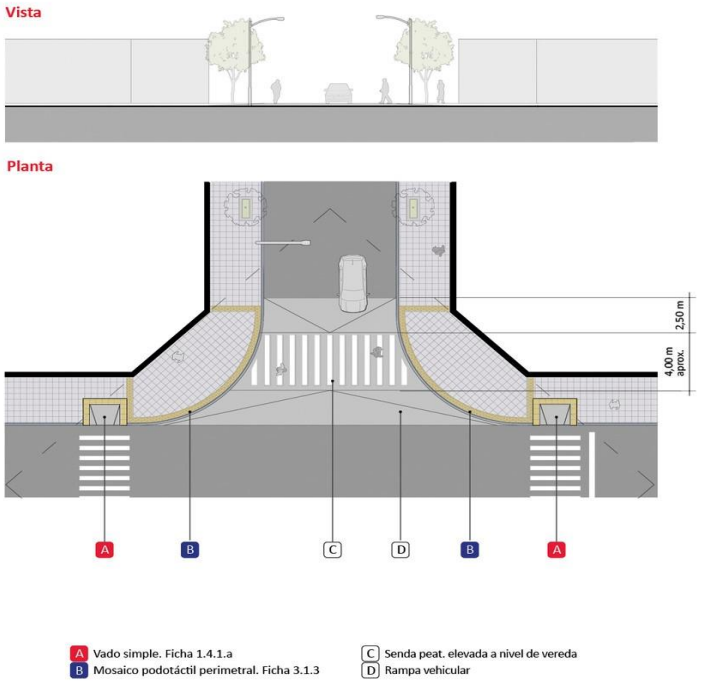

Andadores

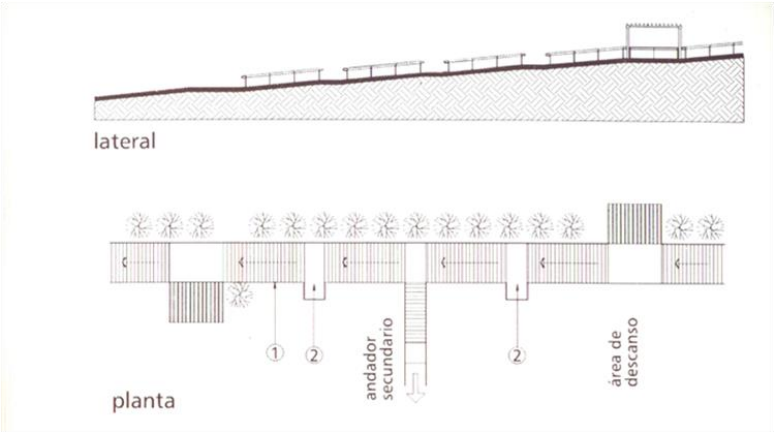

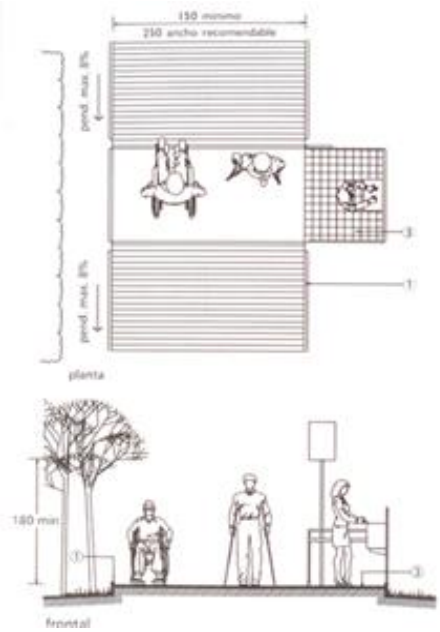

Áreas de descanso

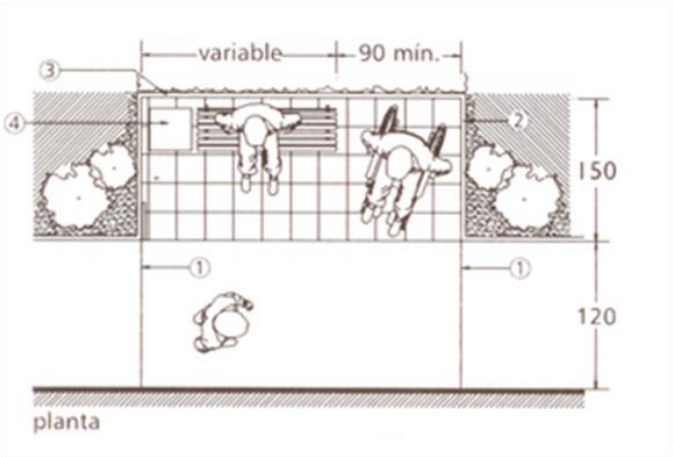

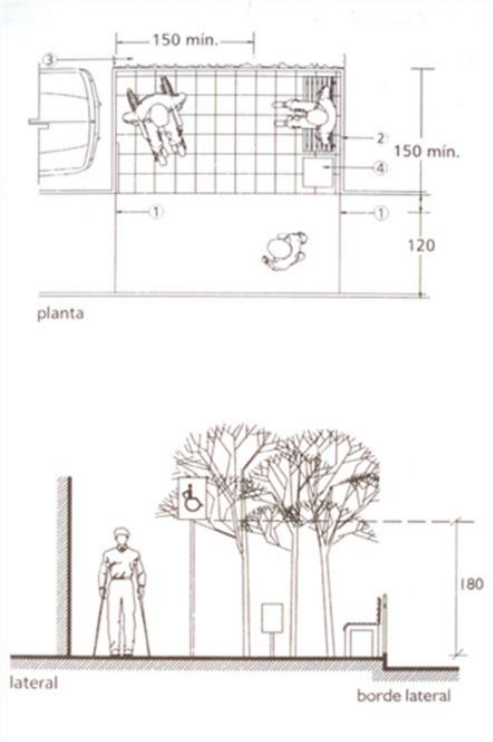

Banquetas

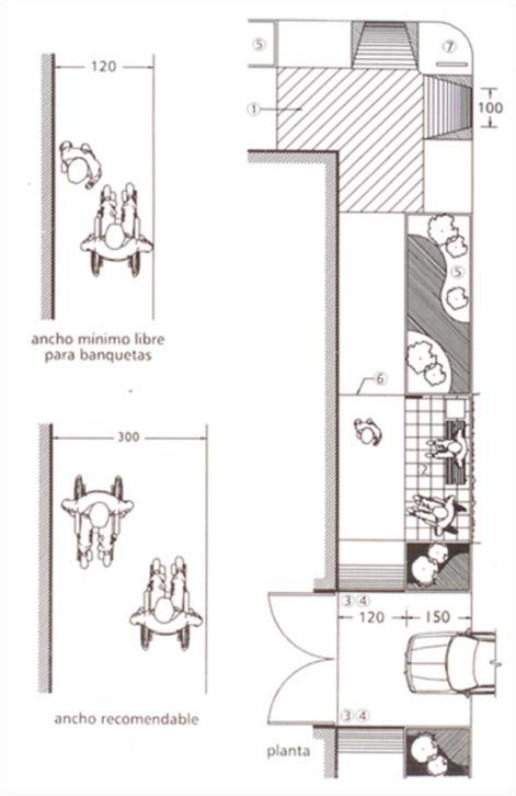

Pasos peatonales

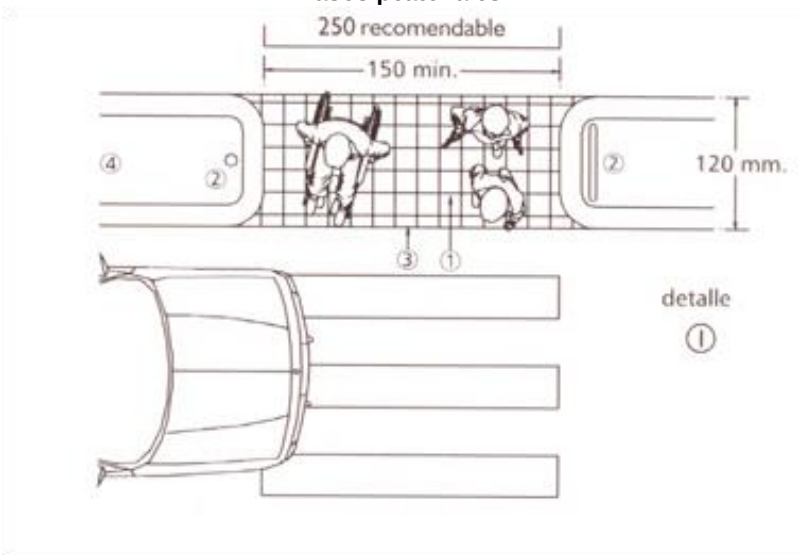

Estacionamientos

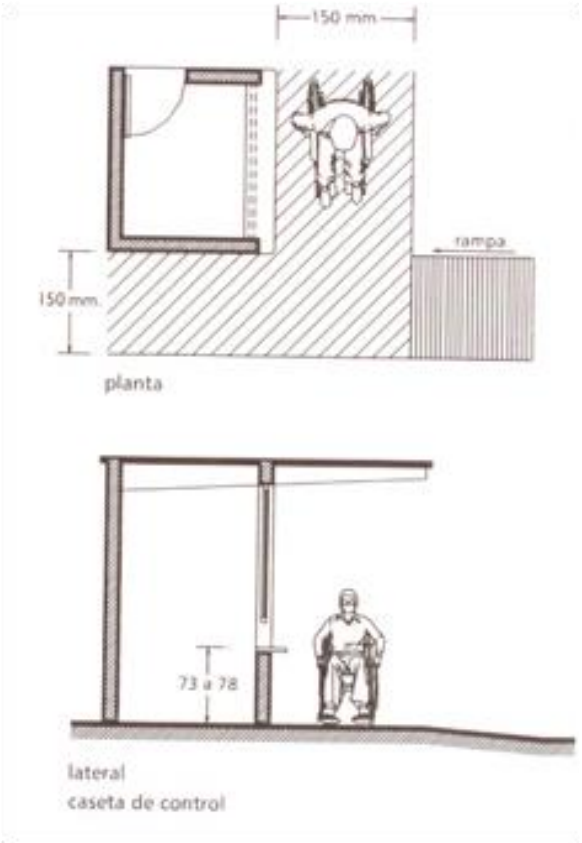

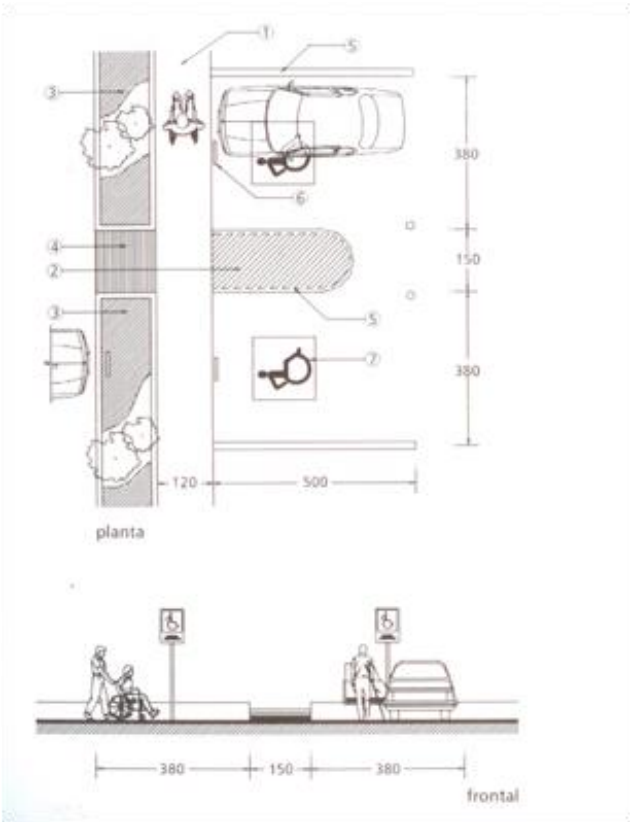

Rampas en banqueta esquina en curva

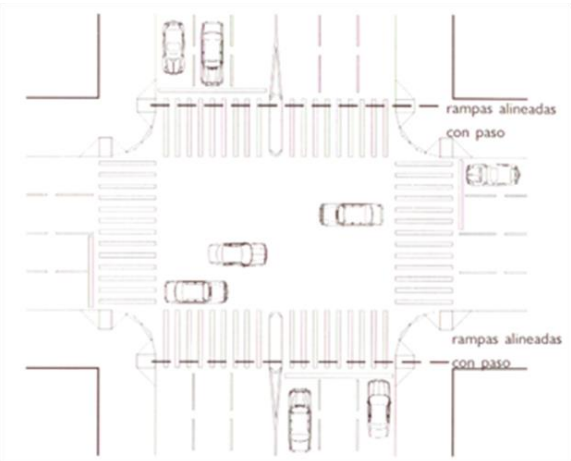

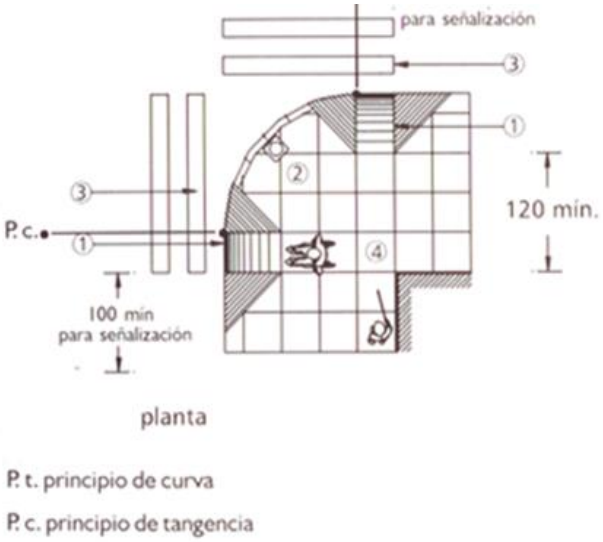

Rampas en banqueta esquina ochavada

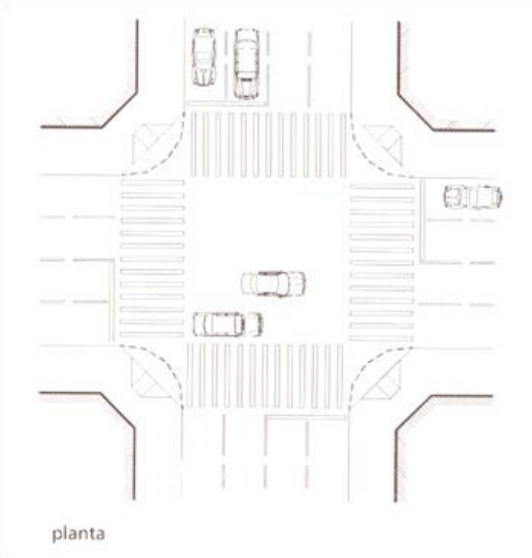

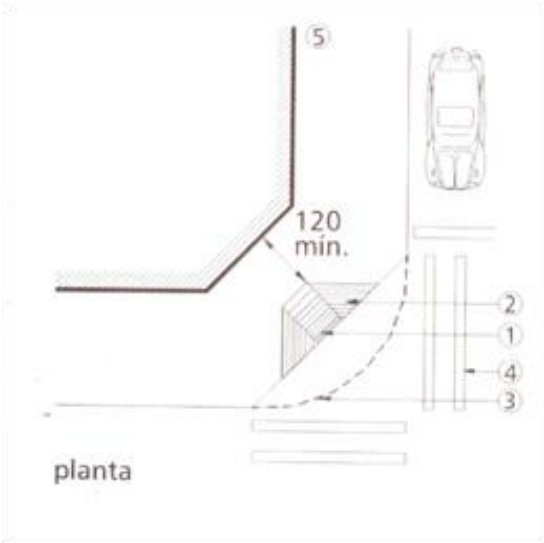

Apoyo para débiles visuales

Semáforos auditivos-visuales son muy recomendables

Equipamiento para discapacitados en zonas de recreación

Señalamiento de accesibilidad universal.

La señalización para la identificación de espacios, en edificios escolares u otras dependencias, deberá hacerse mediante el empleo de placas que deberán contener números, leyendas o símbolos, realzados o rehundidos en colores contrastantes, con la finalidad de facilitar su localización y lectura.

Asimismo los señalamientos deberán colocarse en muros o lugares fijos no abatibles, a una altura que no excederá de ciento ochenta centímetros contados desde el nivel del piso.

Las señales y los muros o lugares en que éstas se coloquen deberán estar fabricados de materiales que eviten al tacto lesiones de cualquier especie.

En los auditorios, salas de cine, teatros, salas de conciertos y de conferencias, centros recreativos, y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, deberán establecerse estratégicamente espacios reservados a las personas con discapacidad imposibilitadas para hacer uso de los asientos o butacas con que cuente el recinto.

Puertas

Las puertas de acceso de un edificio, a efecto de que puedan ser utilizadas por personas que tengan que utilizar sillas de ruedas, deberán tener un claro totalmente libre de noventa y cinco centímetros de ancho, cuando menos.

Con el objeto de evitar accidentes a personas con discapacidad, deberán evitarse, en lo posible las puertas de doble abatimiento.

En caso de que no resulte posible dar cumplimiento a esta disposición, los interiores de los edificios deberán contar, en ambos lados de las puertas, con ventanas de vidrio inastillable que permitan la vista al exterior y al interior del inmueble.

Rampas

En las intersecciones o cruces de aceras o de calles que se encuentren construidas a distintos niveles, las superficies de ambas deberán llevarse al mismo nivel mediante el uso de rampas, con la finalidad de hacer factible el tránsito a las personas en silla de ruedas, con aparatos ortopédicos o con locomoción dificultosa por algún padecimiento somático.

En las aceras e intersecciones en que se construyan rampas para sillas de ruedas, el pavimento, además de antiderrapante, deberá ser rugoso y éstas contener una línea guía, de tal manera que permita servir de señalamiento para la circulación de invidentes o débiles visuales. Semáforos auditivos-visuales son muy recomendables

Asimismo, las zonas que tengan en la banqueta pendientes para el acceso de vehículos, deberá disminuirse el borde o guarnición hacia el interior de la edificación para no impedir la libre circulación de personas que se transporten en sillas de ruedas o accesorios de apoyo para la locomoción.

Los edificios que tengan escaleras en su acceso desde la vía pública, deberán contar con una rampa para dar servicio a personas que se transporten en sillas de ruedas, o que usen muletas, bastones o aparatos ortopédicos, o que por cualesquiera otras circunstancias tengan disminuidas o afectadas sus facultades de locomoción.

Esta área especial de acceso deberá tener una pendiente suave, no mayor de ocho por ciento, deberá ser antiderrapante, de cuando menos noventa y cinco centímetros de ancho, y contará con una plataforma horizontal de descanso, de ciento cincuenta centímetros de longitud, por lo menos, por cada cinco metros de extensión de la rampa, y con un pasamanos o barandal continuo, colocado a una altura de ochenta centímetros del piso.

Asimismo estará dotada, por ambos lados, de un bordo o guarnición longitudinal, de diez centímetros de alto por diez centímetros de ancho, contra el cual pueda detenerse la bajada precipitada de una silla de ruedas.

Estacionamientos[10]

Los estacionamientos de vehículos en la vía pública deberán de contar, en las zonas comerciales por lo menos con dos espacios por manzana para el ascenso y descenso de las personas con discapacidad.

Dichos espacios deberán diseñarse de acuerdo a los requerimientos específicos y encontrarse claramente señalados como reservados para uso exclusivo.

Fuera del área comercial a que se refiere el presente artículo, pero en sitios en que se establezcan oficinas, escuelas, centros recreativos o culturales, o cualesquiera otros lugares con acceso al público, deberán contar por igual con espacios para el ascenso y descenso exclusivo para las personas con discapacidad.

Para efectos de lo anterior, deberá contarse, previamente, con la autorización de construcción correspondiente de las autoridades del ramo, con la finalidad de que éstas indiquen el área más apropiada para ello.

A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos, de los cuales tengan que descender o ascender las personas con discapacidad, la autoridad vial dispondrá las medidas necesarias, las que inclusive podrán aplicarse en zonas de aparcamiento restringido, siempre y cuando no se afecte gravemente el libre tránsito de vehículos y peatones.

Sanitarios

Todo edificio de uso público deberá contar, por lo menos, con un cubículo de servicios sanitarios para hombres y otro para mujeres, destinados a personas con problemas de incapacidad somática.

Estos cubículos se ubicarán, preferentemente, lo más cerca posible al vestíbulo de entrada del propio edificio. Tratándose de edificios de más de tres plantas o niveles, los cubículos señalados deberán instalarse en cada piso non o impar del mismo.

Los sanitarios mencionados en el artículo anterior, deberán ser, cuando menos, de noventa y cinco centímetros de ancho por ciento sesenta y cinco centímetros de largo; su puerta de acceso tendrá no menos de cien centímetros de ancho completamente libre, debiendo abatirse hacia afuera; el inodoro deberá ser de una altura no mayor de cuarenta y siete centímetros contados a partir del nivel del piso, y deberá ser, preferentemente, un mueble empotrado a la pared o de base remetida a fin de facilitar el acercamiento de una silla de ruedas.

El sanitario estará equipado con barras horizontales sólidamente fijadas en cada una de sus paredes laterales, a una altura de ochenta y dos centímetros del piso, con longitud mínima de un metro y diámetro no mayor de dos centímetros. Las barras se instalarán de modo que entre ellas y la pared a la que se fijen quede un claro de cuatro centímetros de separación.

En los sanitarios de uso público deberá instalarse, cuando menos, un lavamanos que permita su fácil acceso desde una silla de ruedas. Este lavamanos deberá tener, en caso, aislados sus tubos inferiores de agua caliente, para evitar quemaduras a personas carentes de sensibilidad en las piernas, y no deberá equiparse con llave de resorte o cierre automático.

16. Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.

Preservación del Patrimonio Histórico.

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial catalogadas por el INAH o el INBA, o bien, identificadas en el presente Plan, serán objeto de estudios y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea asegurar su conservación y revaloración.

[10] Ver Discapacidad y diseño accesible: http://www.libreacceso.org/nueva/wp-content/uploads/2013/09/891-Discapacidad_y_diseno_accesible_diseno_urbano_y_arquitectonico_para_personas_con_discapacidad.pdf

- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberá ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales.
- La revitalización del centro tradicional de Chicoloapan, deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger al centro tradicional contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en el centro tradicional y la destrucción de los valores patrimoniales.
- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, estas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen Urbana.

Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios, creando infraestructuras y equipamientos acordes con el propósito de recuperar sus valores culturales y urbanos.

El centro urbano y centros de barrio deberán contar con Planes Parciales o proyectos especiales para el mejoramiento integral de su imagen urbana.

G. *DEMÁS NECESARIOS*

1. Instrumentos Tecnológicos

Con el fin de facilitar las tareas de evaluación del Plan se recomienda que al menos en la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal se cuente con un Sistema de Información Geográfica (SIG) , en caso de que el Ayuntamiento no cuente con recursos para adquirir una licencia, es factible utilizar un SIG de acceso libre como es el QGis.

También es deseable que las áreas relacionadas de manera más directa con el desarrollo urbano, como el Catastro Municipal, el organismo operador de agua potable (OPDAPAS) y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, entre otros cuenten con dicho instrumento y compartan entre sí la nueva información que se vaya generando y que no sea de índole reservada.

Como complemento, se deberá capacitar al personal técnico de las áreas, en el manejo del sistema y la interpretación de resultados.

De igual manera, para apoyar las labores de supervisión y control de la ocupación del territorio, se sugiere la adquisición de un Dron (vehículo aéreo no tripulado) y sus correspondientes registros y autorizaciones ante la autoridad competente, así como de las licencias de los programas para el procesamiento de imágenes.

Al igual que en el caso anterior, será necesario capacitar al personal encargado de su operación y en su caso, realizar su registro correspondiente.

XIII. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO

El presente Plan lo conforman, además de este documento principal, los planos y la tabla siguientes:

Planos:

B-1 MAPA BASE MUNICIPAL

B-2 MAPA BASE URBANO

D-1 VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES DEL TERRITORIO

D-2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO

D-3 TENENCIA DE LA TIERRA

D-4 ZONAS DE RIESGOS

D-5 EQUIPAMIENTO URBANO

D-6 INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

D-7 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.

E-1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

E-2 USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA

E-2a USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA

E-3 VIALIDADES Y RESTRICCIONES

E-4 IMAGEN URBANA

E-5 PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES

Tabla:

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO Y NORMAS DE OCUPACIÓN

XIV. EPÍLOGO

El presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte del H. Ayuntamiento de Chicoloapan y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 5.9, 5.10, 5.17, 5.18 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Este Plan, en su elaboración fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta ciudadana por conducto y a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Municipio y aprobado en Sesión de Cabildo por el H. Ayuntamiento de Chicoloapan.

Los planos y la tabla de usos del suelo de que consta el Plan y que se encuentran para su consulta en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano y en la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, así como en la Coordinación Municipal de Desarrollo Urbano, siendo estos los siguientes:

Planos:

B-1 MAPA BASE MUNICIPAL

B-2 MAPA BASE URBANO

D-1 VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES DEL TERRITORIO

D-2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO

D-3 TENENCIA DE LA TIERRA

D-4 ZONAS DE RIESGOS

D-5 EQUIPAMIENTO URBANO

D-6 INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD Y TRANSPORTE

D-7 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.

E-1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

E-2 USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA

E-2a USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA

E-3 VIALIDADES Y RESTRICCIONES

E-4 IMAGEN URBANA

E-5 PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES

Tabla:

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO Y NORMAS DE OCUPACIÓN

Se dejan sin efecto legal alguno el documento y los planos correspondientes al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chicoloapan publicado en la Gaceta del Gobierno con fecha 19 de septiembre del 2003, así como la Fe de Erratas a dicho Plan, publicada el 11 de agosto del 2005.

ANEXO GRÁFICO

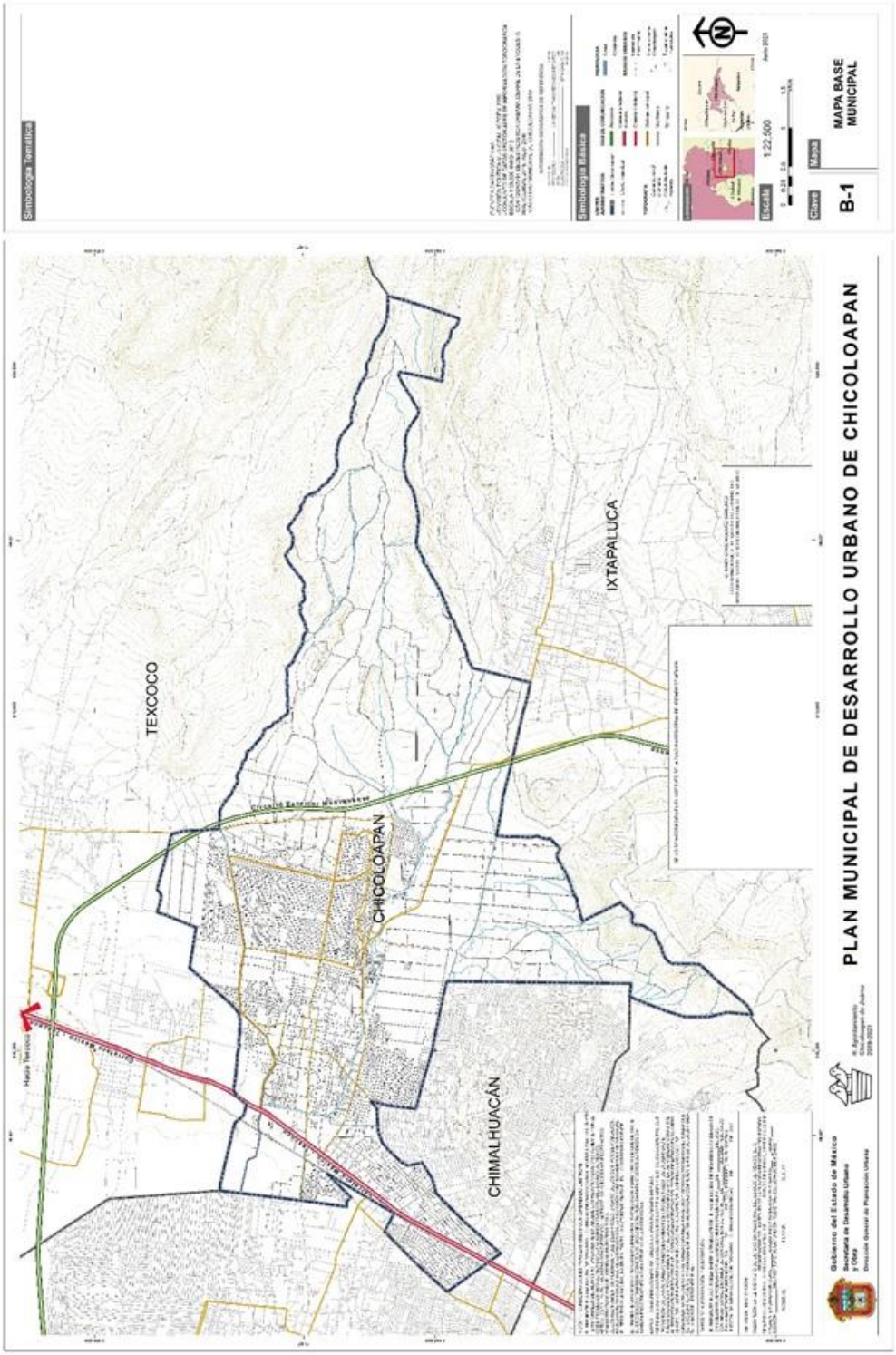

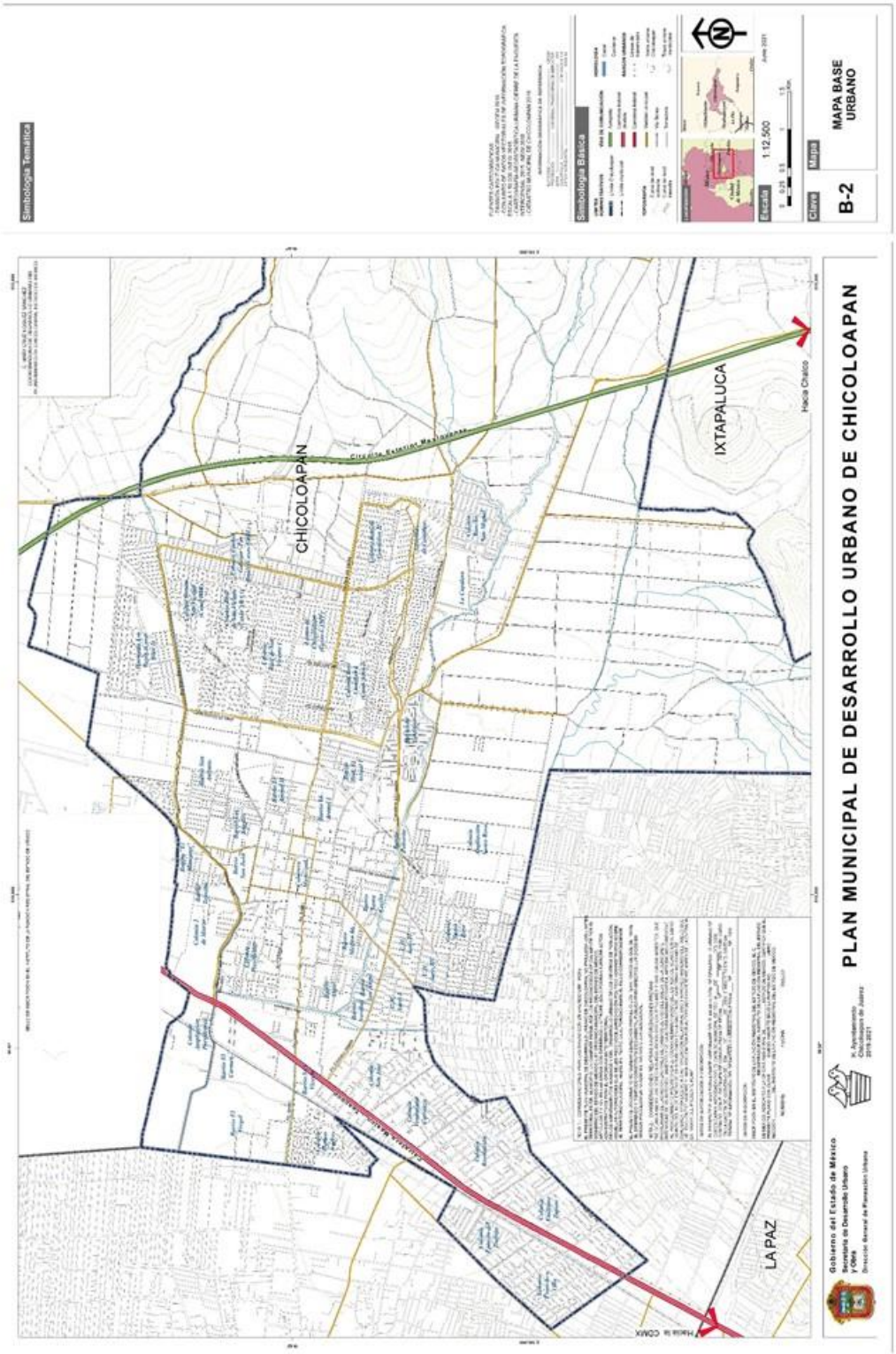
Simbología Temática
Simbología Básica
CHICOLOAPAN
IXTAPALUCA
LA PAZ
Hacia Chalco
Hacia la CDMX
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección General de Planeación Urbana
H. Ayuntamiento Chicoloapan de Juárez 2019-2021
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN
Clave
B-2
Mapa
MAPA BASE URBANO
Escala
1:12,500
Junio 2021

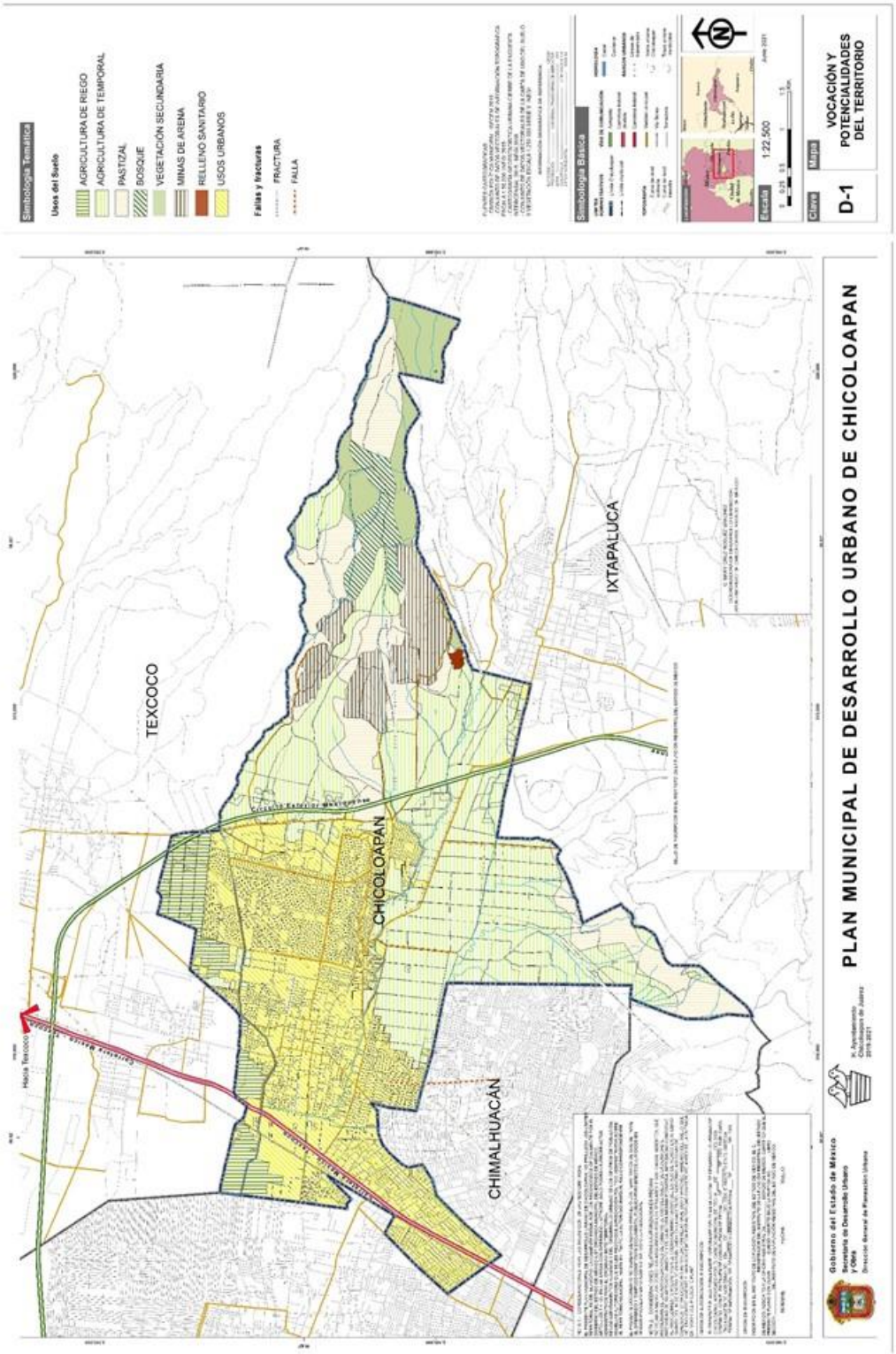
Simbología Temática
Usos del Suelo
AGRICULTURA DE RIEGO
AGRICULTURA DE TEMPORAL
PASTIZAL
BOSQUE
VEGETACIÓN SECUNDARIA
MINAS DE ARENA
RELLENO SANITARIO
USOS URBANOS
Fallas y fracturas
FRACTURA
FALLA
Simbología Básica
Escala
1:22,500
Clave
D-1
Mapa
VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES DEL TERRITORIO
TEXCOCO
CHICOLOAPAN
IXTAPALUCA
CHIMALHUACÁN
Hacia Texcoco
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección General de Planeación Urbana
H. Ayuntamiento Chicoloapan de Juárez 2019-2021

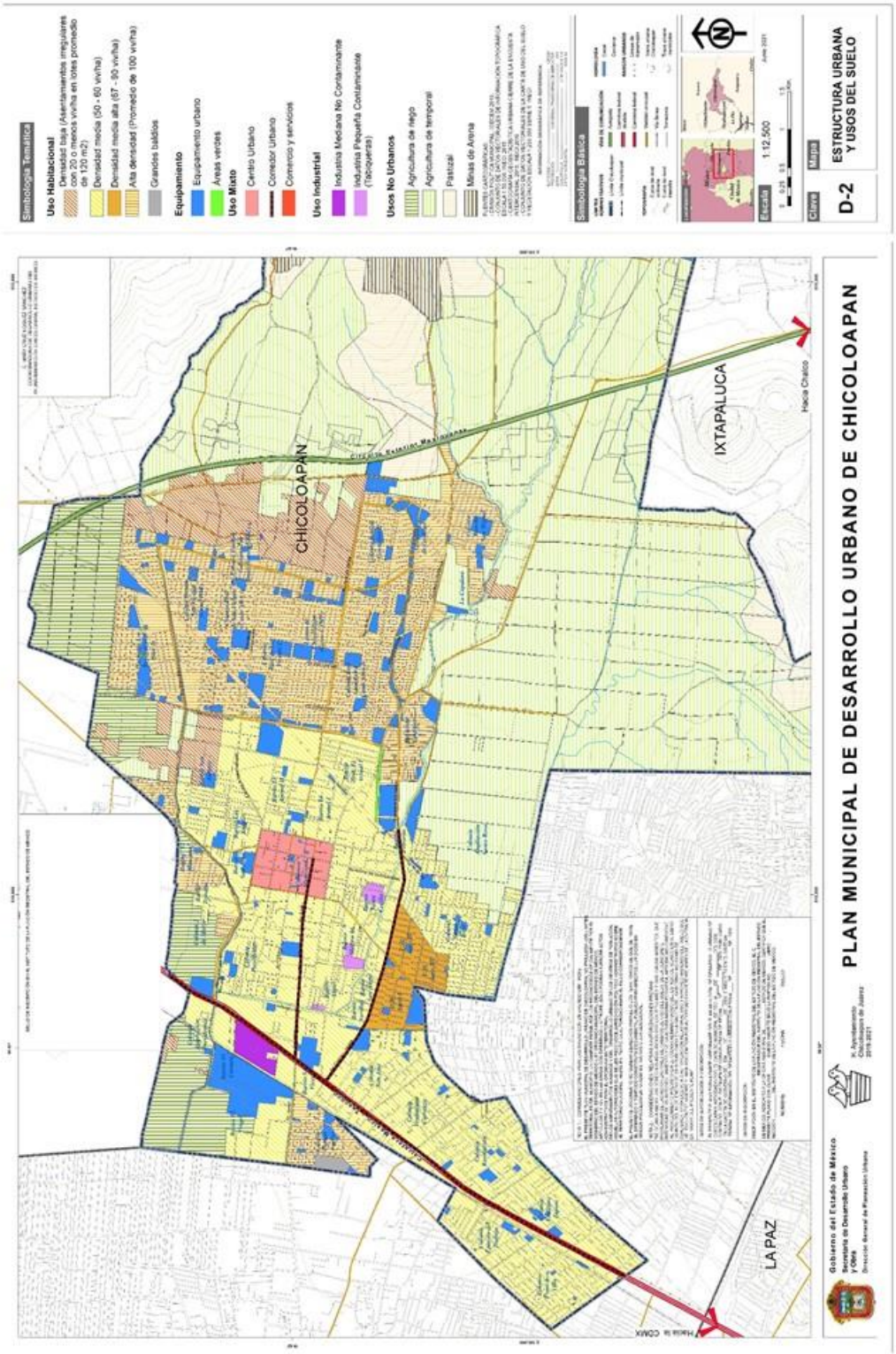
Simbología Temática
Uso Habitacional
Densidad baja (Asentamientos irregulares con 20 o menos viv/ha en lotes promedio de 120 m2)
Densidad media (50 - 60 viv/ha)
Densidad media alta (67 - 90 viv/ha)
Alta densidad (Promedio de 100 viv/ha)
Grandes baldíos
Equipamiento
Equipamiento urbano
Áreas verdes
Uso Mixto
Centro Urbano
Corredor Urbano
Comercio y servicios
Uso Industrial
Industria Mediana No Contaminante
Industria Pequeña Contaminante (Tabiqueras)
Usos No Urbanos
Agricultura de riego
Agricultura de temporal
Pastizal
Minas de Arena
Simbología Básica
Escala 1:12,500
Clave D-2
Mapa ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO
CHICOLOAPAN
IXTAPALUCA
LA PAZ
Hacia Chalco
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección General de Planeación Urbana
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN

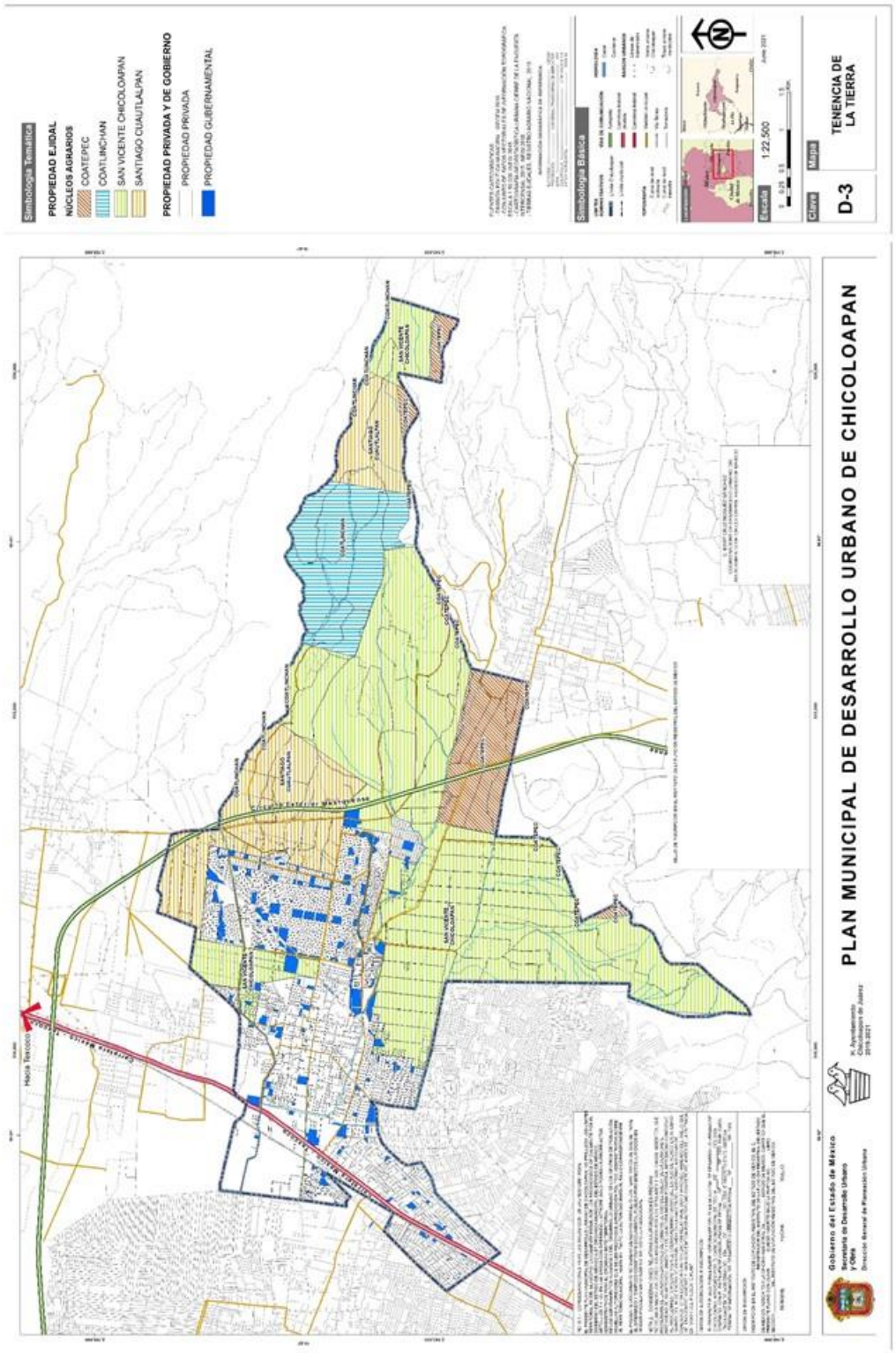
Simbología Temática
PROPIEDAD EJIDAL
NÚCLEOS AGRARIOS
COATEPEC
COATLINCHAN
SAN VICENTE CHICOLOAPAN
SANTIAGO CUAUTLALPAN
PROPIEDAD PRIVADA Y DE GOBIERNO
PROPIEDAD PRIVADA
PROPIEDAD GUBERNAMENTAL
Simbología Básica
Escala
1:22,500
Clave
D-3
Mapa
TENENCIA DE LA TIERRA
Hacia Texcoco
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección General de Planeación Urbana
H. Ayuntamiento Chicoloapan de Juárez 2019-2021
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN

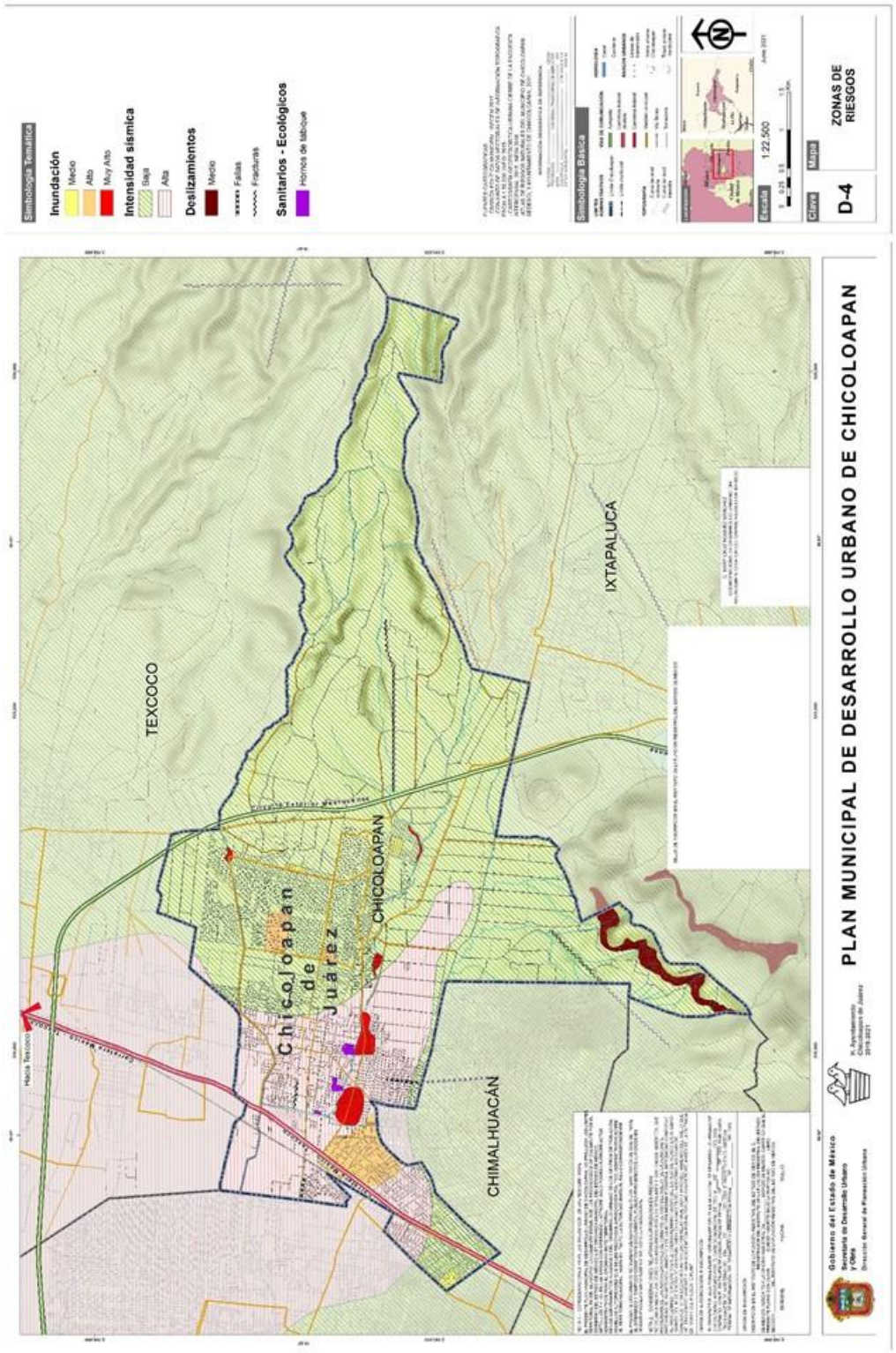
Simbología Temática
Inundación
Medio
Alto
Muy Alto
Intensidad sísmica
Baja
Alta
Deslizamientos
Medio
Fallas
Fracturas
Sanitarios - Ecológicos
Hornos de ladrillos
Simbología Básica
Escala
1:22,500
Clave
D-4
Mapa
ZONAS DE RIESGOS
TEXCOCO
IXTAPALUCA
CHICOLOAPAN
CHIMALHUACÁN
Chicoloapan de Juárez
Hacia Texcoco
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección General de Prevención Urbana
H. Ayuntamiento Constitucional de Juárez 2019-2021
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN

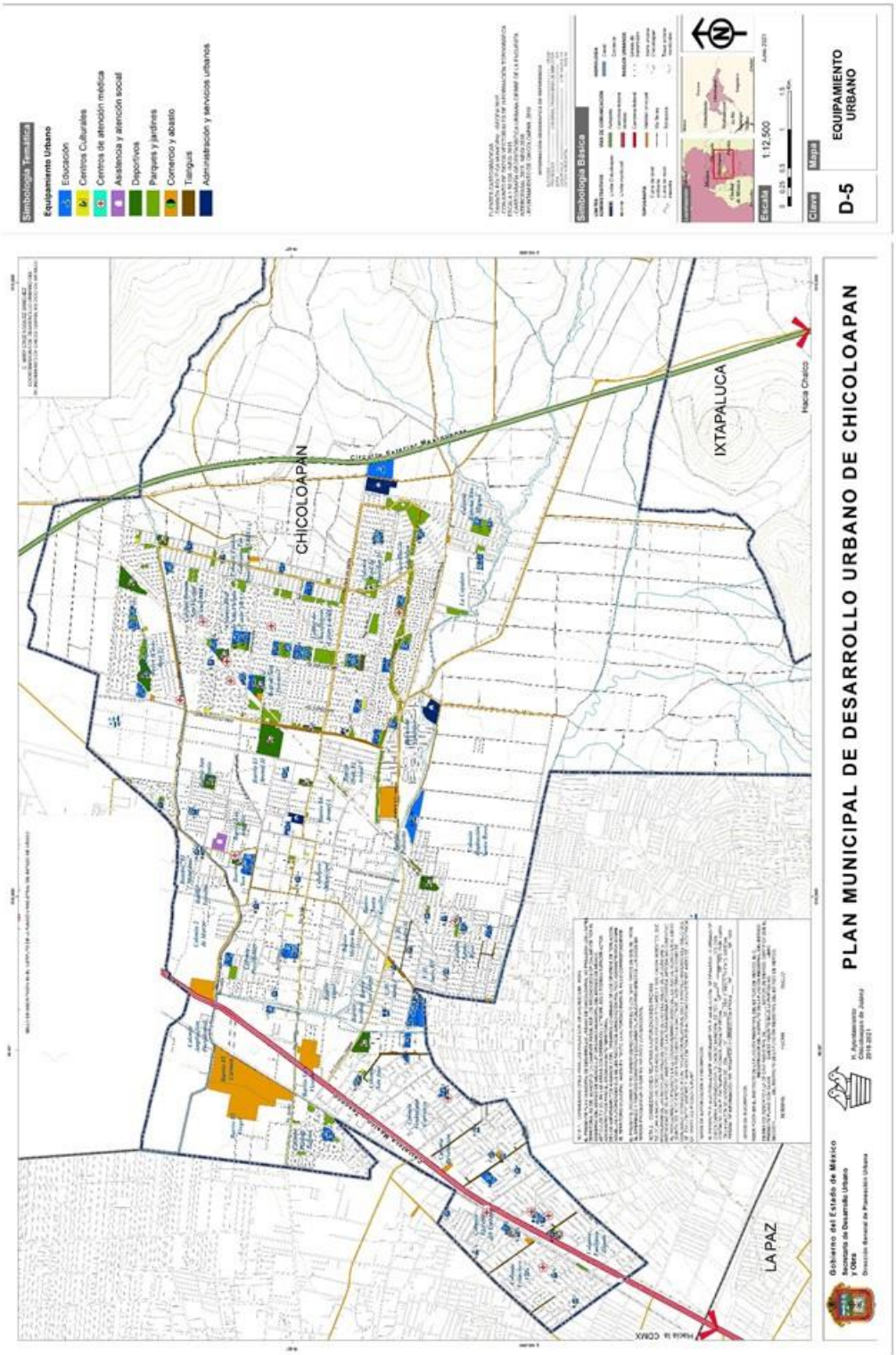
Simbología Temática
Equipamiento Urbano
Educación
Centros Culturales
Centros de atención médica
Asistencia y atención social
Deportivos
Parques y jardines
Comercio y abasto
Tianguis
Administración y servicios urbanos
Simbología Básica
Escala 1:12,500
Clave D-5
Mapa
EQUIPAMIENTO URBANO
CHICOLOAPAN
IXTAPALUCA
LA PAZ
Hacia Chalco
Hacia la CDMX
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN

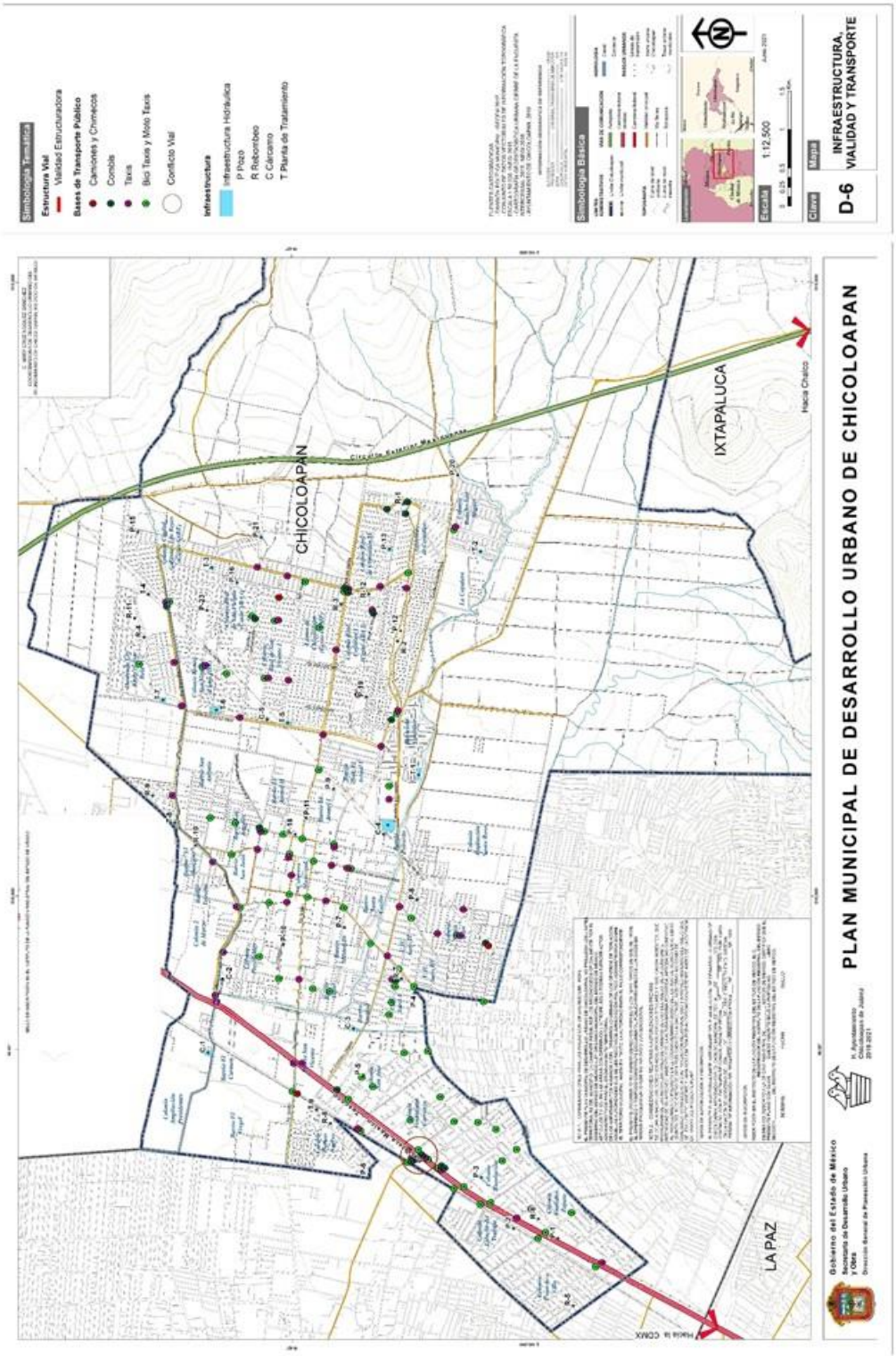
Simbología Temática
Estructura Vial
Vialidad Estructuradora
Bases de Transporte Público
Camiones y Chimecos
Combis
Taxis
Bici Taxis y Moto Taxis
Conflicto Vial
Infraestructura
Infraestructura Hidráulica
P Pozo
R Rebombeo
C Cárcamo
T Planta de Tratamiento
Simbología Básica
Escala 1:12,500
Clave D-6
Mapa INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD Y TRANSPORTE
CHICOLOAPAN
IXTAPALUCA
LA PAZ
Hacia Chalco
Hacia la CDMX
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección General de Planeación Urbana
H. Ayuntamiento Chicoloapan de Juárez 2019-2021
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN

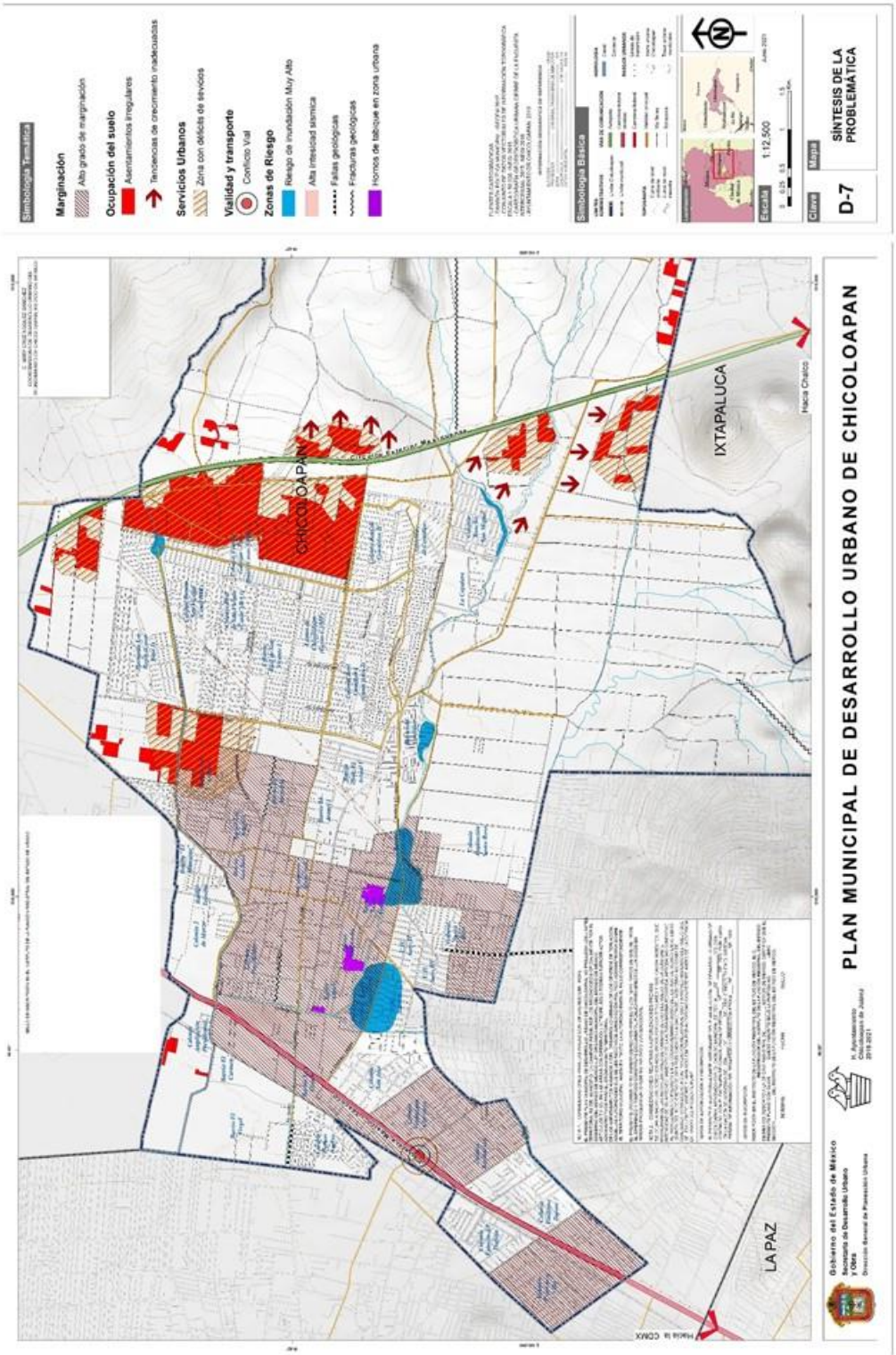
Simbología Temática
Marginación
Alto grado de marginación
Ocupación del suelo
Asentamientos irregulares
Tendencias de crecimiento inadecuadas
Servicios Urbanos
Zona con déficits de servicios
Vialidad y transporte
Conflicto Vial
Zonas de Riesgo
Riesgo de inundación Muy Alto
Alta intensidad sísmica
Fallas geológicas
Fracturas geológicas
Hornos de tabique en zona urbana
Simbología Básica
Escala 1:12,500
Clave D-7
Mapa
SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA
CHICOLOAPAN
IXTAPALUCA
LA PAZ
Hacia Chalco
Hacia la CDMX
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección General de Planeación Urbana
H. Ayuntamiento Chicoloapan de Juárez 2019-2021
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN

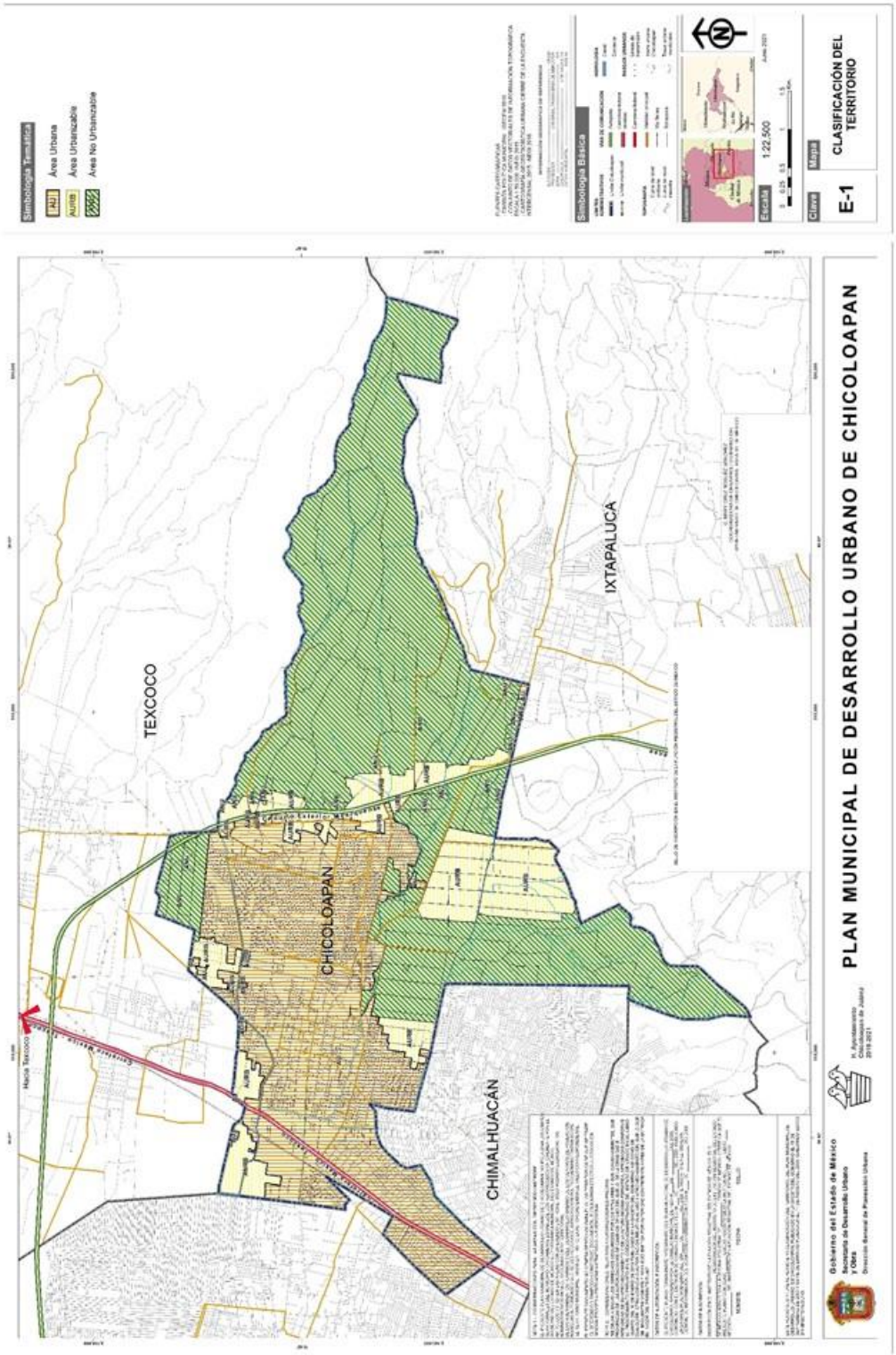
Simbología Temática
AU Área Urbana
AUNB Área Urbanizable
Área No Urbanizable
Simbología Básica
Escala 1:22,500
Clave E-1
Mapa
CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
TEXCOCO
CHICOLOAPAN
IXTAPALUCA
CHIMALHUACÁN
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección General de Planeación Urbana
H. Ayuntamiento Chicoloapan de Juárez 2019-2021
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN

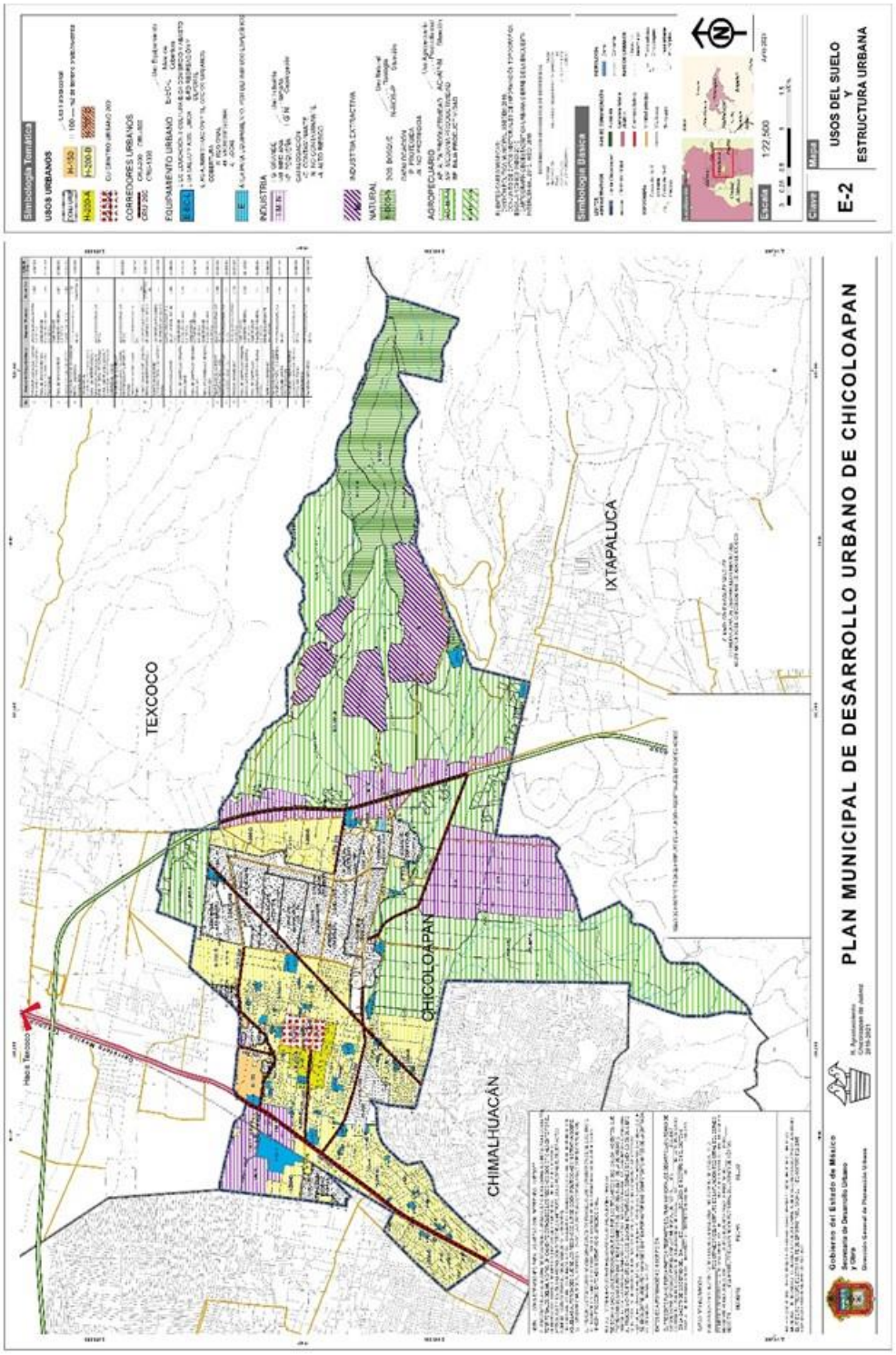
TEXCOCO
CHICOLOAPAN
CHIMALHUACÁN
IXTAPALUCA
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección General de Planeación Urbana
Simbología Temática
USOS URBANOS
CORREDORES URBANOS
EQUIPAMIENTO URBANO
INDUSTRIA
NATURAL
AGROPECUARIO
Simbología Básica
Clave
E-2
Mapa
USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA
Escala
1:22,500

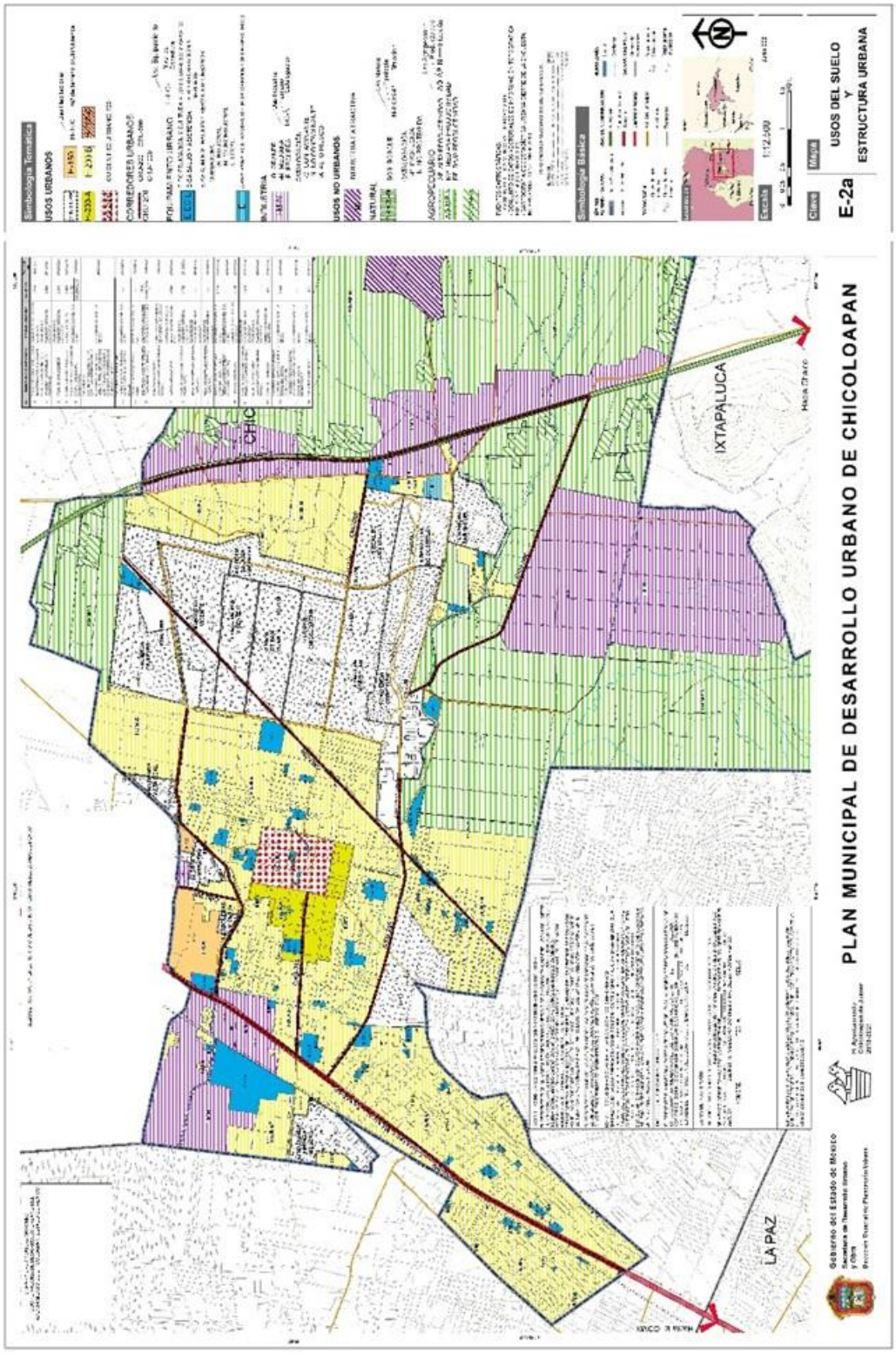
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN
IXTAPALUCA
LA PAZ
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección Estatal de Planeación Urbana
Simbología Temática
USOS URBANOS
CORREDORES URBANOS
POL. PARQUE INDUSTRIAL URBANO
INDUSTRIA
USOS NO URBANOS
NATURAL
AGROPECUARIO
Simbología Básica
Escala
1:12,500
Clave
E-2a
Mapa
USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA

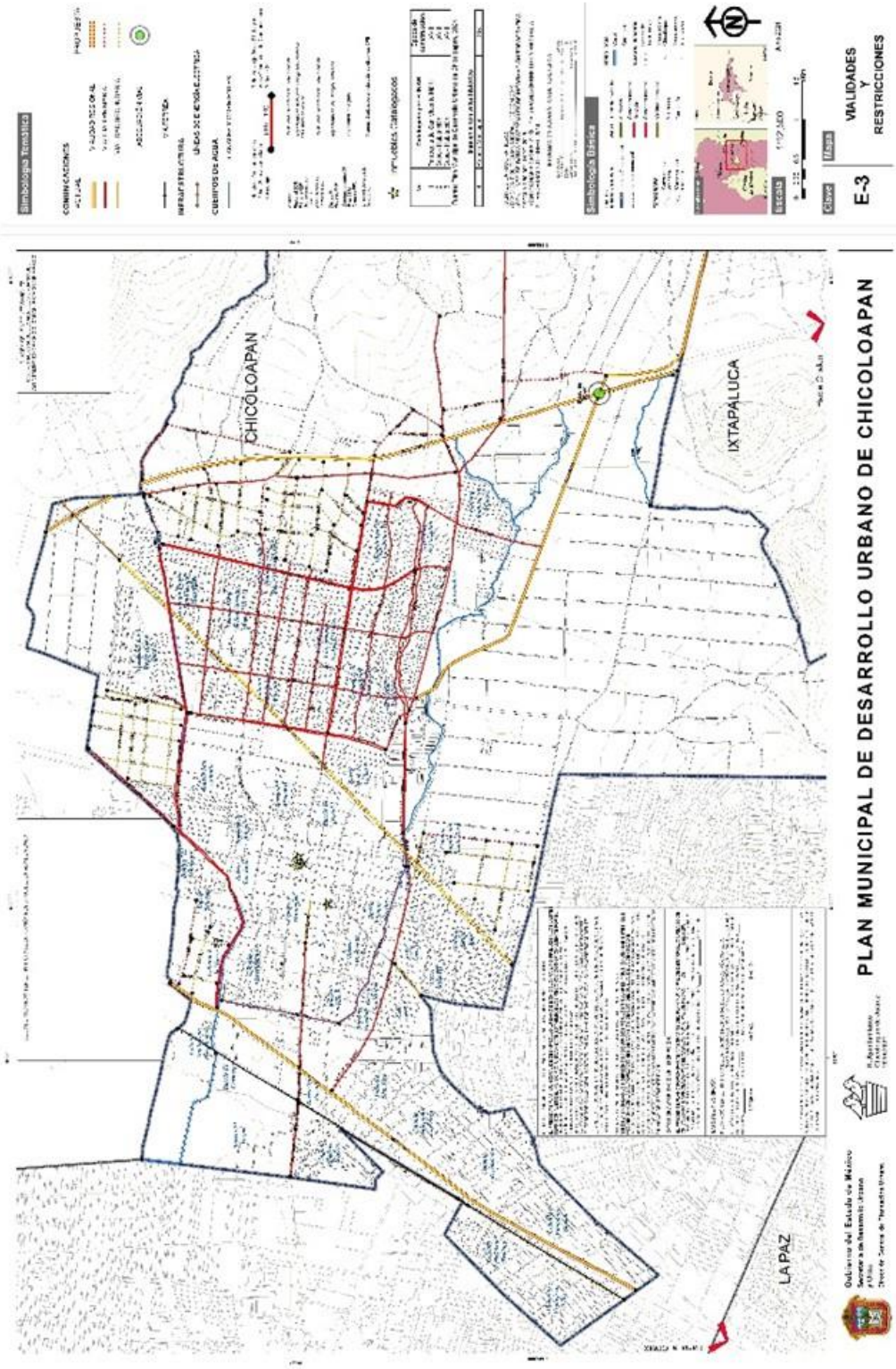
CHICOLOAPAN
IXTAPALUCA
LA PAZ
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN
E-3
VIALIDADES
Y
RESTRICCIONES

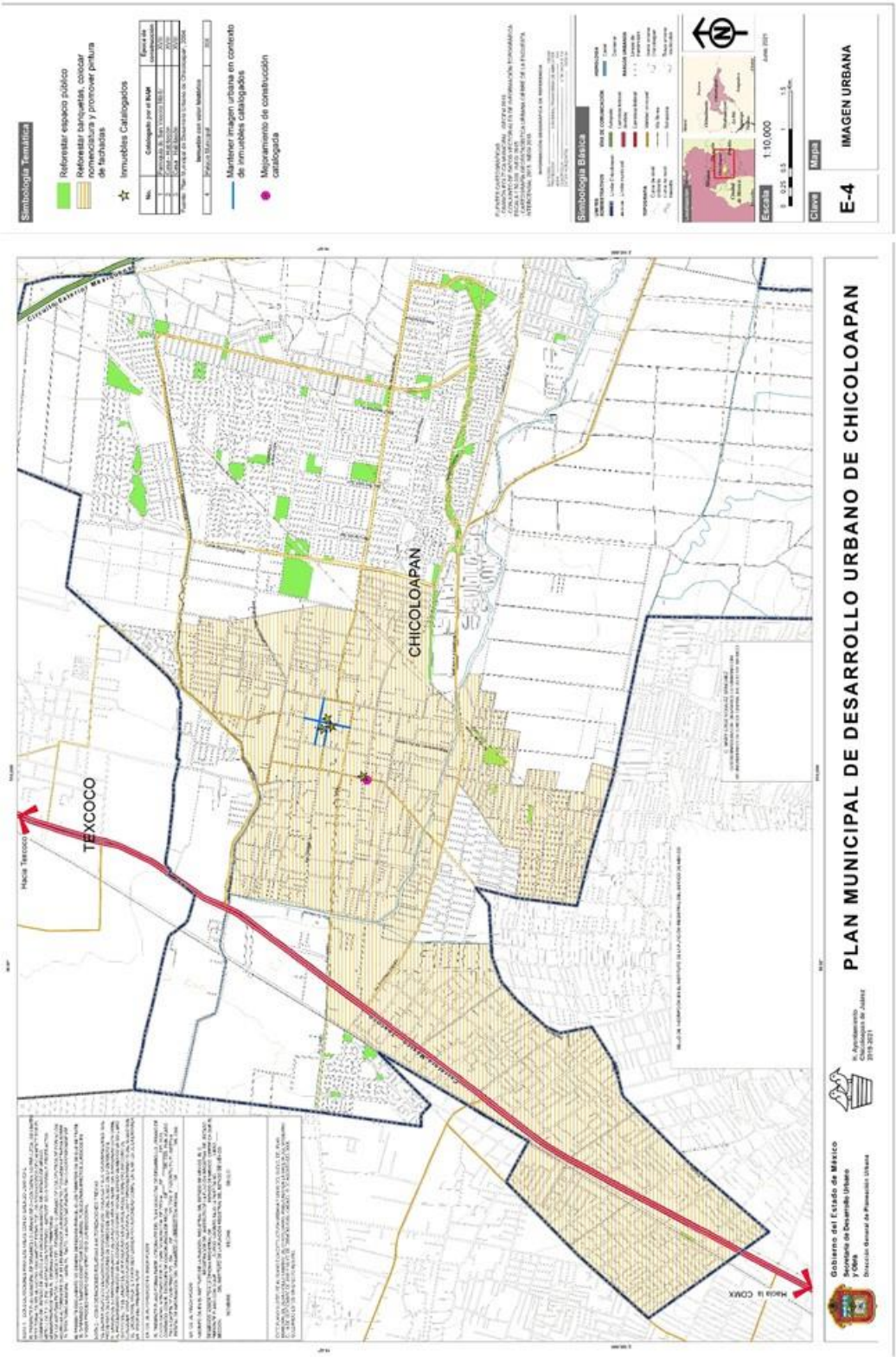
Simbología Temática
Reforestar espacio público
Reforestar banquetas, colocar nomenclatura y promover pintura de fachadas
Inmuebles Catalogados
Mantener imagen urbana en contexto de inmuebles catalogados
Mejoramiento de construcción catalogada
Simbología Básica
Escala
1:10,000
Clave
E-4
Mapa
IMAGEN URBANA
CHICOLOAPAN
TEXCOCO
Hacia Texcoco
Hacia la CDMX
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección General de Planeación Urbana
H. Ayuntamiento Chicoloapan de Juárez 2019-2021
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN

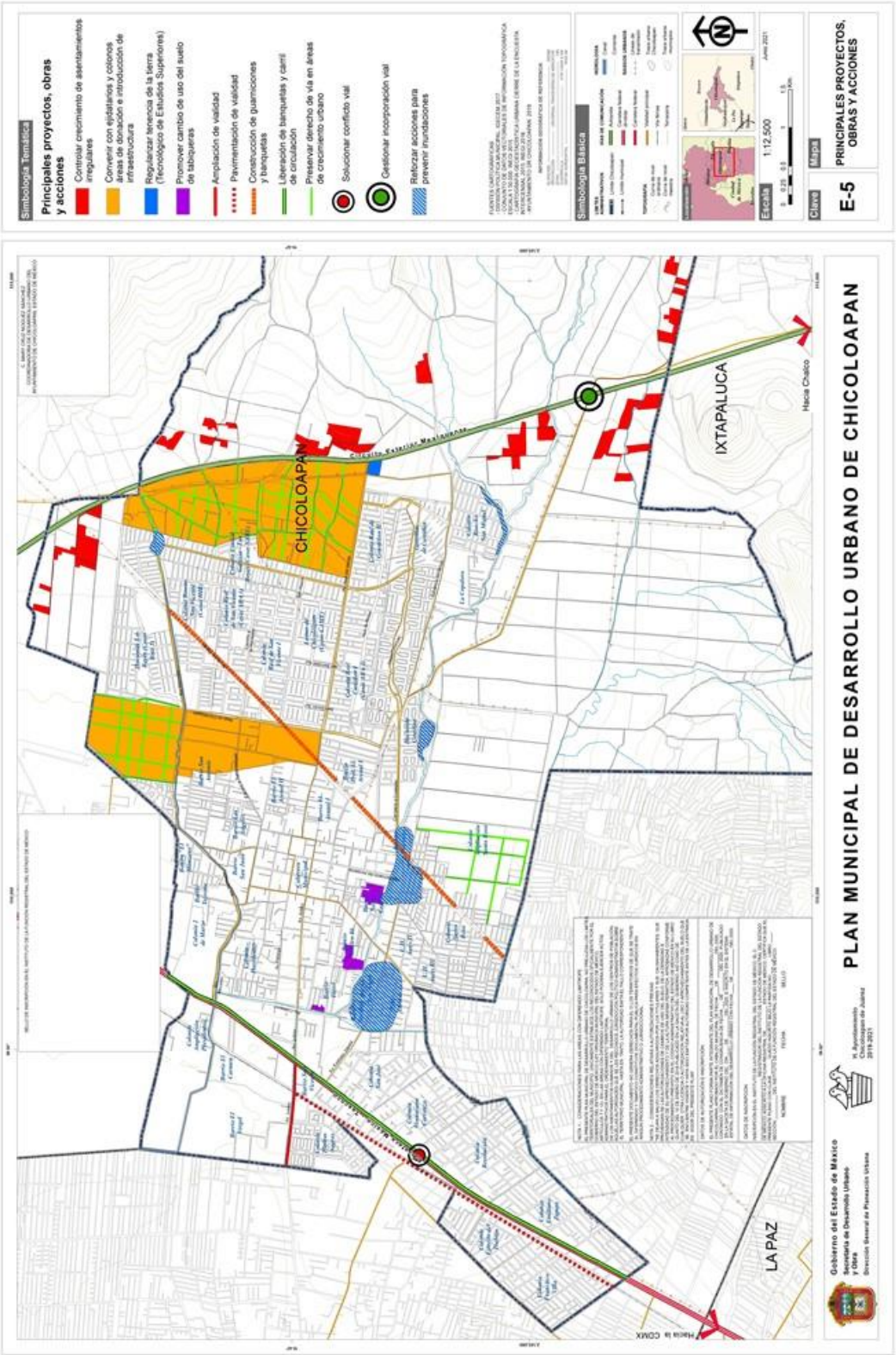
Simbología Temática
Principales proyectos, obras y acciones
Controlar crecimiento de asentamientos irregulares
Convertir con ejidatarios y colonos áreas de donación e introducción de infraestructura
Regularizar tenencia de la tierra (Tecnológico de Estudios Superiores)
Promover cambio de uso del suelo de tabiqueras
Ampliación de vialidad
Pavimentación de vialidad
Construcción de guamiciones y banquetas
Liberación de banquetas y carril de circulación
Preservar derecho de vía en áreas de crecimiento urbano
Solucionar conflicto vial
Gestionar incorporación vial
Reforzar acciones para prevenir inundaciones
Simbología Básica
Escala
1:12,500
Clave
E-5
Mapa
PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES
CHICOLOAPAN
IXTAPALUCA
LA PAZ
Hacia Chalco
Hacia la CDMX
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Dirección General de Planeación Urbana
H. Ayuntamiento Chicoloapan de Juárez 2019-2021
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHICOLOAPAN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SAASCAEM Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

LICENCIADO ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 19, FRACCIÓN XVI, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17.70 Y 17.71, FRACCIONES I, IV Y XIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10, FRACCIÓN X Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES ESTABLECIDOS DENTRO DE LA NORMATIVIDAD QUE SE RIGEN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la Infraestructura Vial de Cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan, al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria; construir, rehabilitar conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros.

Que el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el año 2021, en el que se consideran inhábiles los días **09 y 10 de octubre de 2021**; y que en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con la finalidad en este caso, de vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento operativo en la Red Estatal de Autopistas en Operación del Estado de México, y de ser el caso, se ejecuten medidas de seguridad consistentes en la desocupación, demolición o retiro inmediato de los elementos de la obra o publicidad exterior ubicados en la Red Estatal de Autopistas en Operación del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS Y LOS DÍAS 08, 09, 10, 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2021 EN SUS 24 HORAS, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN REALIZAR LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO EN LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS EN OPERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE SER EL CASO, SE EJECUTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD CONSISTENTES EN LA DESOCUPACIÓN, DEMOLICIÓN O RETIRO INMEDIATO DE LOS ELEMENTOS DE LA OBRA O PUBLICIDAD EXTERIOR QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS EN OPERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan las horas y los días **08, 09, 10, 11 y 12 de octubre de 2021 en sus 24 horas,** exclusivamente para que la Dirección General y sus unidades administrativas del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, puedan vigilar e inspeccionar el correcto funcionamiento operativo en la Red Estatal de Autopistas en Operación del Estado de México, y de ser el caso, se ejecuten medidas de seguridad consistentes en la desocupación, demolición o retiro inmediato de los elementos de la obra o publicidad exterior que se encuentren ubicados en la Red Estatal de Autopistas en Operación del Estado de México; por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del acuerdo.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES.- RÚBRICA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/169/2021

Por el que se aprueba el catálogo de medios impresos, electrónicos e internet, para el monitoreo de los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, reflexión y jornada electoral, para la Elección Extraordinaria de Nextlalpan

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para la elección extraordinaria del ayuntamiento de Nextlalpan 2021.

CAMPyD: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Catálogo: Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos, e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, para la elección extraordinaria del ayuntamiento de Nextlalpan 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Procedimientos: Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno este Consejo General llevó a cabo sesión solemne para dar dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. Entre estos últimos, del ayuntamiento de Nextlalpan.

La jornada del citado proceso electoral 2021tuvo verificativo el pasado seis de junio del presente año.

2. Resolución del TEEM

El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, el TEEM resolvió el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, cuyos efectos y resolutivos son los siguientes:

"Efectos de la sentencia

Por virtud de lo resuelto en el presente juicio, resulta procedente imponer los siguientes efectos:

1. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.
2. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.
3. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

Primero. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.

Segundo. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Tercero. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar."

3. Convocatoria a elección extraordinaria

Mediante decreto número 312 publicado el veintisiete de agosto del año en curso en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México la H. "LX" Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del municipio de Nextlalpan, y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

4. Solicitud de elaboración de la propuesta de Catálogo

El seis de septiembre de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/CAMPyD/0700/2021, la Secretaría Técnica de la CAMPyD, solicitó a la UCS, la elaboración de la propuesta de Catálogo; la cual fue remitida en la misma fecha por la UCS a través del oficio IEEM/UCS/586/2021, para su presentación y aprobación.

5. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/159/2021, este Consejo General aprobó el Calendario, cuya actividad 20 refiere que la realización de monitoreo a medios de comunicación durante el periodo de precampañas electorales se realizará del uno al ocho de octubre, y la diversa 34 dispone que para el caso de las campañas será del veintisiete de octubre al diez de noviembre.

6. Acuerdo IEEM/CG/167/2021

En sesión extraordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/167/2021, este Consejo General ratificó diversos instrumentos en materia de acceso a medios, debates públicos y modelo de pautas, para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, así como, para las candidaturas independientes, utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario 2021, para que sean aplicadas en la Elección Extraordinaria de Nextlalpan.

7. Aprobación de la propuesta de Catálogo

En sesión de veintisiete de septiembre del año en curso la CAMPyD presentó, analizó y aprobó la propuesta de Catálogo.

8. Remisión de la propuesta de Catálogo

En la misma fecha, mediante oficio IEEM/CAMPYD/0785/2021, la CAMPyD remitió a la SE la propuesta de Catálogo para someterla a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Catálogo, de conformidad con lo previsto en los artículos 298, numeral 1, inciso b), y 300, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, así como 72, párrafo tercero, 168, párrafos primero y tercero, fracciones I y VI del CEEM, 28, 29, primer párrafo, 31 y 33 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 prevén que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, Base IV, incisos a), b) y c) establecen que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que:

- Las elecciones de integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiestan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) mandata que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 296, numeral 1 indica que con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

El numeral 2 refiere que es responsabilidad de los OPL cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas.

El artículo 297 determina que los OPL, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el Reglamento de Elecciones y los acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

El artículo 298, numeral 1, inciso b) dispone que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar que al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el INE y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

El artículo 300, numeral 1 ordena que el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales; y establece las bases que el Órgano Superior de Dirección de los OPL podrá considerar para la conformación del mencionado catálogo.

El numeral 2 contiene las bases para la conformación del catálogo de programas, que se podrán considerar en el acuerdo que apruebe el órgano superior de dirección del OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

CEEM

El artículo 30 indica que cuando se lleve a cabo una elección extraordinaria se sujetará a las disposiciones del CEEM y a las que contenga la convocatoria que expida la Legislatura para una nueva elección.

El artículo 32 determina que las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que el CEEM reconoce a las y los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

El artículo 33 señala que en el caso de las extraordinarias, el Consejo General podrá ajustará los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el CEEM conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

El artículo 72, párrafo tercero, mandata que el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la CAMPyD, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que

serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

El artículo 168, párrafos primero y segundo mencionan que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI precisan como funciones del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 266 establece que el IEEM incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña.

Reglamento de Comisiones

El artículo 59, fracción IV señala que la CAMPyD tendrá entre sus atribuciones la de realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, informando periódicamente al Consejo General, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que así se consideren.

Lineamientos

El artículo 28 menciona que el monitoreo a medios de comunicación electrónicos en precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral se realizará con base en el catálogo de medios que determine la CAMPyD y en la metodología correspondiente que apruebe la misma y, posteriormente, este Consejo General.

El artículo 29 establece que el monitoreo cuantitativo y cualitativo, de las menciones alusivas a las y los actores políticos en los programas, noticiarios o servicios informativos difundidos en medios de comunicación electrónicos impreso e internet susceptibles de monitoreo, el cual se realizará con base en el catálogo de medios que elabore la UCS, con independencia de si lo realizan las áreas involucradas del Instituto o, en su caso, una empresa o institución de educación superior.

El artículo 31 refiere que el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos se realizará en los periódicos y revistas de mayor circulación en el Estado de México, con base en el catálogo que apruebe la CAMPyD y que proponga la UCS.

El artículo 33 establece que el monitoreo en internet será indicativo y se revisará una vez al día las páginas de inicio de las páginas web y redes sociales más visitadas por las y los usuarios, en los horarios que determine la CAMPyD, con base en el catálogo de medios propuesto por la UCS.

Manual de Procedimientos

El numeral 8.3 determina que para el desarrollo del monitoreo a propaganda, programas, noticiarios o servicios informativos difundidos en medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, la CAMPyD solicitará a la

UCS elabore el catálogo de medios, en el que se tomará en cuenta la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, el nivel de audiencia o la relevancia política de los programas, noticiarios o servicios informativos, el tiraje en medios impresos, así como la relación de las páginas web y redes sociales más visitadas de internet.

III. MOTIVACIÓN

La CAMPyD aprobó la propuesta de Catálogo elaborada por la UCS en cumplimiento al numeral 8.3 del Manual de Procedimientos, en la que se tomaron en cuenta la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, el nivel de audiencia o la relevancia política de los programas, noticiarios o servicios informativos, el tiraje en medios impresos, así como la relación de las páginas de internet y redes sociales más visitadas de internet.

Una vez que la propuesta de mérito se sometió a consideración de este Consejo General se advierte el cumplimiento de lo previsto en los artículos 298, numeral 1, inciso b) y 300 del Reglamento de Elecciones; 28, 29, 31 y 33 de los Lineamientos; así como el numeral 8.3 del Manual de Procedimientos.

En consecuencia, se aprueba del Catálogo a fin de que el monitoreo de la propaganda e información noticiosa difundida en radio, televisión, medios impresos e internet, referente a las y los actores políticos en la Elección Extraordinaria de Nextlalpan 2021 se realice con base en el mismo.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese la aprobación del Catálogo a la DPP para los efectos conducentes y para que, en su carácter de secretaría técnica de la CAMPyD, lo haga del conocimiento de sus integrantes.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la UCS la aprobación del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este instrumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la trigésima sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

- **El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a169_21.pdf**

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/170/2021

Por el que se da respuesta al oficio REP.MC./555/2021 de Movimiento Ciudadano

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

MC: Partido político Movimiento Ciudadano.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del financiamiento público 2021

En sesión extraordinaria de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/30/2021 “Por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos para el año 2021, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2021 en el Estado de México”.

2. Presentación del oficio REP.MC./555/2021

El veintiuno de septiembre del presente año, el representante propietario de MC ante el Consejo General presentó al propio órgano superior de dirección el oficio REP.MC./555/2021.

3. Solicitud de opinión a la DJC

a) En la fecha referida en el antecedente previo, a través de la tarjeta SE/T/3895/2021, la SE solicitó a la DJC el análisis sobre la solicitud de MC, realizada mediante el oficio señalado en el párrafo previo.

b) El veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, vía correo electrónico, se recibió el oficio IEEM/DJC/1413/2021 a través del cual la DJC emitió opinión jurídica respecto de la referida solicitud de MC.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para dar respuesta a la solicitud realizada por MC, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracciones XIV y XIX del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero establece que los partidos son entidades de interés público y que la ley determinará los derechos y prerrogativas que les corresponden, entre otros aspectos.

El párrafo primero, de la Base II refiere que la ley garantizará que los partidos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El párrafo segundo señala que el financiamiento público para los partidos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g) dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes de la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, entre otros aspectos.

LGIPE

El artículo 98, numeral 2 refiere que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) establece que corresponde a los OPL garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos y candidaturas; así como, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la Entidad.

LGPP

El artículo 9, numeral 1, inciso a), señala la atribución de los OPL de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.

En términos del artículo 23, numeral 1, inciso d), párrafo primero es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la propia LGPP y demás leyes federales o locales aplicables.

El artículo 26, numeral 1, inciso b) constituye como prerrogativa de los partidos la de participar, en los términos de la propia LGPP, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

Como lo dispone el artículo 50, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido por el artículo 41, Base II de la Constitución Federal y en las constituciones locales; el cual deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

De conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I, el Consejo General del INE, en el caso de los partidos nacionales, o el OPL, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la UMA.

La fracción II señala que el resultado de la operación señalada en el párrafo anterior será la forma en que se constituya el financiamiento público anual para todos los partidos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 52, numeral 1 dispone que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

El numeral 2 prevé que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior, se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de

ayuntamientos, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM.

El párrafo décimo tercero dispone que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al derecho y acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

En términos de lo previsto por el artículo 12, párrafo noveno, la ley garantizará que los partidos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los mismos.

CEEM

Como se establece en el artículo 42, párrafo primero, los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 65, párrafo primero, fracción I señala que los partidos políticos tendrán entre otras prerrogativas, la de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias.

El artículo 66, fracción I, inciso a) prevé la modalidad de financiamiento público de los partidos políticos, precisa las bases para el otorgamiento del financiamiento público y fija la forma para su asignación.

La fracción II, incisos a) y b) indica las bases para el otorgamiento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes y para la obtención del voto del que gozarán los partidos políticos.

El artículo 168, párrafo tercero, fracción I dispone que es función del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

Como lo establece el artículo 175, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
En términos de lo mandatado por el artículo 185, fracciones XIV y XIX, son atribuciones del Consejo General vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio CEEM y supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

El artículo 199, fracción III prevé como atribución de la DJC, la de apoyar a la SE en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el IEEM.

III. MOTIVACIÓN

La solicitud presentada por MC mediante oficio REP.MC./555/2021, consiste en:

> "*Se sirva ministrar los recursos que en Derecho corresponda a Movimiento Ciudadano a partir del 4 de septiembre de 2021 por concepto de prerrogativas actualizadas con base en el porcentaje de votación de votación obtenida en la última elección de Diputados Locales (5.7813%), la cual fue declarada valida y a su vez quedó constituida en la fecha antes mencionada." (sic)*.

Con base en el análisis realizado por la DJC, este Consejo General determina que el IEEM se encuentra impedido material y jurídicamente para realizar un nuevo cálculo del financiamiento, en atención de lo siguiente:

Del contenido de los artículos 41, segundo párrafo, Base II, segundo párrafo, incisos a), b) y c) y 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso g) y k) de la Constitución Federal; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso b), 51, numeral 1, incisos a), b) y c), de la LGPP; y 42, 65 y 66 del CEEM se precisan las bases constitucionales y legales para asignar el financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, específicas y para la obtención del voto como una de sus prerrogativas.

Ahora bien, **no es viable atender la petición del partido Movimiento Ciudadano en los términos que la solicita,** por las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, define a los partidos políticos como entidades de interés público, cuyos fines son promover la participación del pueblo de la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los

ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Lo cual da a los partidos la calidad de medios o instrumentos para que el pueblo, en uso de su soberanía, tenga acceso al poder público, ya que solo a través de ellos los ciudadanos pueden aspirar a asumir algún cargo de elección popular. La Constitución, además de señalar los fines de los partidos políticos, también menciona todas aquellas condiciones necesarias para que puedan llevar a cabo las funciones y cumplir sus objetivos.

Dichas condiciones que se encuentran contempladas en el citado artículo 41 de la carta magna:

- Los partidos políticos contarán de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades.
- Tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación social.
- Tendrán derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y de campaña.

Por cuanto hace al otorgamiento del financiamiento público[1] para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes este Instituto las fija anualmente tomando como base la cantidad que resulte de multiplicar el 65% del valor diario de la UMA[2] vigente, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte a julio del año anterior al que deba realizarse el cálculo correspondiente.

Por ello, para obtener el monto correspondiente al financiamiento público que se les otorgará a los partidos políticos se tomó en cuenta los tres elementos: a) El valor de la UMA; b) El número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte a julio del año anterior; y, c) El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, que se aprueba anualmente.

Por cuanto hace al primer elemento constitutivo se tiene que, en observancia a los artículos 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la UMA[3], el Instituto Nacional de Estadística y Geografía hizo el cálculo respectivo para este año, y lo publicó en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.

Con relación al segundo elemento se tomó en cuenta el total de ciudadanos inscritos en el padrón de la entidad con corte a julio de 2020, y se tomó en consideración los resultados de la elección de diputaciones derivado del proceso electoral 2017-2018, así como la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México emitida en el recurso de apelación RA/1/2019.

Bajo la consideración de este Consejo General, el cálculo de las ministraciones a las que tiene derecho MC es correcta tomando en cuenta los resultados electorales de la elección del 2018 y lo mandatado en la ejecutoria del tribunal local en el expediente RA/1/2019. Así MC parte de la premisa errónea sobre el cálculo de sus ministraciones tomando como punto de partida los últimos resultados de su votación obtenida en el proceso electoral ordinario 2021 (pues aún no se contaban con los resultados electorales del proceso electoral de 2021).

El tercer elemento, el financiamiento se encuentra condicionado al presupuesto aprobado para las erogaciones del IEEM otorgado por H. “LX” Legislatura Local, en el caso concreto, el correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, mediante Decreto número 236[4]; documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas y permite a la administración pública usar los recursos monetarios del Estado, durante un año fiscal. Entre los principios que rigen al presupuesto de egresos destacan la anualidad y la periodicidad.

De lo anterior se desprende que, si bien es cierto el financiamiento público que se otorga a los partidos políticos constituye un derecho fundamental que les permite cumplir con objetivos, tales como promover la

[1] Artículo 66, fracciones II, incisos a) y b); III, inciso b) y V del CEEM, en relación con el 51, numeral 1, inciso a) de la LGPP.

[2] Artículos 2, fracción III de la Ley para determinar el Valor de la UMA, y 7 del CEEM.

UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

[3] Publicada el 30 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

[4] Artículo 25, párrafo primero, estableció los recursos económicos correspondientes al IEEM para dicho ejercicio fiscal, por la cantidad de $3,019,445,123.00 (TRES MIL DIECINUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), en esos recursos asignados, se incluyen $957,990,323.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos.

participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de personas ciudadanas y hacer posible su acceso al ejercicio del poder público; también lo es que este derecho implica la obligación de los partidos a sujetarse a los parámetros constitucionales y legales establecidos que regulan el procedimiento mediante el cual las autoridades electorales otorgan dicho financiamiento.

Uno de estos parámetros justamente establece que el financiamiento público se fija de forma anual conforme a lo aprobado por el calendario presupuestal; por lo que no es posible recalcular y ejercer una nueva distribución de las ministraciones de los recursos correspondientes a MC a partir del 4 de septiembre de 2021, ello en primer término porque, como se ha descrito en líneas anteriores, el cálculo y distribución de sus ministraciones se han venido realizando obedeciendo a lo dispuesto por este Consejo General en el acuerdo IEEM/CG/30/2021, mismo que actualmente es vigente y por tanto es vinculante tanto para el Instituto como para los partidos políticos.

Por otro lado, de los preceptos legales anteriores, se desprende que **el cálculo del financiamiento público se realiza con base en los resultados de elección de diputados inmediata anterior, por tanto, los cálculos del financiamiento público para los partidos políticos durante el año que transcurre** se hizo tomando en cuenta los resultados electorales de la **elección de Diputados del año 2018 y la ejecutoria emitida en el expediente RA/1/2019,** así MC pretende un nuevo cálculo de sus ministraciones tomando como punto de partida los últimos resultados se su votación obtenida en el proceso electoral ordinario 2021; situación que legalmente, en este momento, no tiene sustento.

En ese orden de ideas, entendemos que la fijación anual del financiamiento público de los partidos políticos está sujeta y responde a una serie de reglas establecidas constitucional y legalmente que indican claramente que éste se fija de manera anual, y que se calcula con base en los resultados de elección de diputados inmediata anterior del año que se presupuesta; dando certeza así, a los actos tendentes al cumplimiento de los derechos y obligaciones que impone nuestra Carta Magna tanto a este Instituto como a los partidos políticos, para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que **no es viable atender la petición de MC en los términos que la solicita**, respecto de la recalculación y nueva distribución de sus ministraciones por lo que resta del presente año.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se emite respuesta al oficio REP.MC./555/2021 de MC, en términos de la motivación de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente instrumento a la representación de MC ante este Consejo General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la trigésima sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO, Se le hace saber que en el expediente 754/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. y VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda; asimismo el codemandado CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. al dar contestación a la instada en su contra demando a MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ, VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO, MARIO PERALTA FAGOAGA, RAFAEL CASTILLO SAUCEDO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las PRESTACIONES: A) La declaración judicial de inexistencia del supuesto contrato de promesa de venta de fecha 25 de febrero de 1986, celebrado supuestamente como parte vendedora el C. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de su interventor y como parte compradora el C. MARIO PERALTA FAGOAGA, respecto del inmueble materia del presente juicio. B) Como consecuencia, la declaración de nulidad absoluta de los efectos que se derivan del contrato privado de cesión de derechos posesorios de fecha 30 de noviembre de 1995, celebrado supuestamente entre VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO Y MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ, C) Como consecuencia de la inexistencia la devolución y restitución con todos sus frutos y accesiones del bien inmueble. D) De VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO y MARIA DEL PILAR RAMOS GODINEZ el pago de rentas por todo el tiempo en que han estado en posesión del inmueble. E) De MARIO PERALTA FAGOAGA el pago de frutos y accesiones correspondientes a la cesión de derechos de posesión. F) Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, el pago de frutos y accesiones correspondientes a la venta que ilegalmente realizo respecto del bien inmueble motivo del presente. G) El pago de una indemnización por concepto de reparación de los daños ocasionados por la afectación y detrimento a su patrimonio. H) El pago de una indemnización por concepto de los perjuicios ocasionados. I) El pago de gastos y costas.- Relación sucinta de los HECHOS: Que en fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y seis celebro contrato de compraventa con FRANCISCO JAVIER GAXIOLA ZENEGAS con el consentimiento de su esposa CLEOTILDE OCHOA CHAVEZ DE GAXIOLA, en su carácter de vendedor, respecto de los lotes de terreno número 11 y 13 de la Manzana 23 de la zona 5ª y proveniente de la desecación del Lago de Texcoco en el Municipio de Ecatepec, con una superficie de veinte hectáreas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 9272 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Notario Público número doce del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Que en fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis fue publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado, la autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Jardines de Aragón”, sin embargo, el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y ante la imposibilidad de seguir cumpliendo con las obligaciones pactadas frente el fraccionamiento, en virtud de haberse excedido los pasivos de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S. A., se solicitó ante la autoridad competente se le declarara la SUSPENSIÓN la SUSPENSIÓN DE PAGOS misma que se decretó a través de resolución de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el número de expediente 4200/1979 y radicada en el Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal. Posteriormente se decreto la quiebra de la empresa a solicitud de COMPAÑÍA ORGANIZADORA DE EMPRESAS, S.A. El catorce de agosto de dos mil tres solicito al declaración de extinción de quiebra, mima que se dejó insubsistente por lo que nuevamente se le entrega la administración de la empresa, siendo el motivo por el cual desconocer cualquier contrato que se hubiera celebrado entre los ahora demandados anterior a la última fecha indicada. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO se emplaza a estos por medio de edictos.-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación en la población en que se actúa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contesta a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5678.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 477/2020, que se tramita en este juzgado, relativo en la vía de CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR, promovido por MARÍA GABRIELA VALENZUELA TERÁN en contra de YOUSSEF NIDAME EDDINE, quien solicita las siguientes prestaciones;

a) La SEPARACIÓN DEL CARGO DE TUTOR que el demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE ejerce respecto de IRMA ARACELI VALENZUELA TERAN.

b) Derivado de la prestación que antecede que se declare como tutora especial y en su momento definitiva a MARTHA GLORIA VALENZUELA TERÁN, respecto de mi hermana IRMA ARACELI VALENZUELA TERAN.

c) La rendición de cuenta detallada de su administración de bienes por parte del demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE.

d) La entrega de los bienes y cuentas, que le correspondan a la incapaz IRMA ARACELI VALENZUELA TERÁN y que tenga en su poder el demandado para su entrega al tutor especial que sea nombrado para su administración.

e) El pago de una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva por parte del demandado YOUSSEF NIDAME EDDINE a favor de mi hermana IRMA ARACELI VALENZUELA TERÁN, en razón de la cantidad que resulte de tres unidades de medida y actualización diaria.

f) El aseguramiento de la pensión alimenticia en temimos de los artículos 4.141. fracción IV, 4.142, y además de los relativos aplicables del Código Civil Vigente en la Entidad.

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

5699.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LETICIA CARDENAS GONZÁLEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 620/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GRACIELA BECERRIL SILVA, en contra de ALTAGRACIA SANCHEZ SILVA y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble actualmente identificado como, Playa Copacabana, Manzana 657, Lote 13, Colonia Jardines de Morelos, Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado. C).- Se ordene la Inscripción a mi favor como titular del inmueble ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo Protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacifica, continua y a título de propietario desde el 12 de diciembre de 2012 del inmueble inscrito originalmente en el Registro Público como Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, ubicado en Calle *, Manzana 657, Lote 13, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio Ecatepec de Morelos Estado de México, y que actualmente es identificado como; Playa Copacabana, Manzana 657, Lote 13, Colonia Jardines de Morelos, Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una Superficie Total de 180.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 12; AL SUR 20.00 metros colinda con Lote 14; AL ESTE: 9.00 metros colinda con Calle Playa Copacabana; AL OESTE: 9.00 metros colinda con Lotes 18 y 19. 2.- Las manifestaciones anteriores se acreditan con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 12 de diciembre de 2012, que la suscrita realizo con ALTAGRACIA SÁNCHEZ SILVA 3.- El inmueble objeto de este Juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V. bajo la partida 6435, Volumen 337, Libro Primero, Sección Primera y con Folio Real Electrónico 00283009. 4.- Desde 12 de diciembre de 2012, que adquirí dicho inmueble he poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERIA MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUERRA y JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, LETICIA CÁRDENAS GONZÁLEZ, deberá dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

5703.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. y CONSTRUCTORA TORNER S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2679/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIGUEL HERNANDEZ VILLANUEVA, en contra de CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. Y CONSTRUCTORA TORNER S.A., se dictó auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por Sentencia debidamente ejecutoriada de que me he convertido en propietario del terreno ubicado en: Calle Fuente de Venus, Número 16, Interior A, Manzana 23, lote 43, Fraccionamiento Fuentes del Valle Segunda Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910, inmueble que poseo desde hace 25 años, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.90 metros colinda con Lote 44, AL SUR: 8.45 metros colinda con Lote 42; AL ORIENTE: 5.10 metros colinda con Vacío de Área Común abierta; y; AL PONIENTE: 4.30 metros colinda con Vació Jardín Posterior. Con una Superficie de 67.85 M^2 B).- La orden de cancelación del terreno ante Oficina Registral del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito ante la oficina descrita en el inciso B), bajo la partida número 668, Libro Primero, Volumen 146, Sección Primera de fecha 13 diciembre 1984, a nombre de Construtora Carpantier, S.A., asimismo se demanda a la Constructora Torner S.A. En fecha 28 de febrero de 1993, firme contrato de compraventa con el C. JOSÉ ERNESTO VALENCIA RAYA, respecto del inmueble descrito en el inciso A), inmueble que he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario tal y como se desprende del contrato privado de compra-venta celebrado con la C. JOSÉ ERNESTO VALENCIA RAYA. Circunstancias que les consta a FELIPE CARRASCO ALCANTARA, MARIA DOLORES ALCANTARA DE JESUS y JACINTA BORJA MENESES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, CONSTRUCTORA CARPANTIER S.A. Y CONSTRUCTORA TORNER S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

5710.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOEL ALDAMA MIRELES:

Se le hace saber que en el expediente 466/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OLGA E. ARELLANO MEJÍA por su propio derecho en contra del H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCÓN, JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, JOEL ALDAMA Y SERGIO BALMACEDA LÓPEZ, demandando las siguientes prestaciones: I.- Del Ayuntamiento de Toluca, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, POR LOS LADOS NORTE Y ORIENTE, POR EL NORTE EN: 27.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA Y POR EL ORIENTE EN: 15.00 METROS CON CALLE PIEDRA BLANCA, ambas de la Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México y que dicha rectificación que se solicita, se da con motivo de que en la inmatriculación administrativa de fecha once de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el asiento 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y

15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en cuanto a las medidas de sus calles, por la presente rectificación. II.- De los señores MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTINEZ GARCIA, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado SUR, por en 28 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que en la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en su predio por la presente rectificación. III.- Del señor JOEL ALDAMA MIRELES, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado SUR, por en 28 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en su predio por la presente rectificación. IV. Del señor SERGIO BALMACEDA LÓPEZ, demando la rectificación de medidas, colindancias y superficie del bien inmueble de mi propiedad, por el lado PONIENTE en: 15 metros ya que dicha rectificación que se solicita, se dio con motivo de que la inmatriculación administrativa se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación, es por ello que se le emplaza para el caso de que se les afecte en su predio por la presente rectificación. V.- El pago de gastos y costas que origina la presente. La presente tiene sustento basado en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que continuación me permito detallar: HECHOS. 1.- El 6 de mayo de 2000, la suscrita OLGA E. ARELLANO MEJÍA celebré contrato de compraventa con JOSÉ JAIME SOTELO ALDANA de un terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción de San Felipe Tlalmimilolpan, el Municipio de Toluca, México; actualmente colindando con las calles Francisco Villa y Piedra Blanca de la delegación y municipio antes señalado, como se acredita con el contrato de compraventa que se anexa a la presente, así como la inmatriculación correspondiente, con los números 1 y 2. 2.- Que el inmueble a que se ha hecho referencia en el hecho anterior tenía una superficie inicialmente de 405.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 27.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR EN 27.00 METROS COLINDA CON TRES FRACCIONES: PRIMERA FRACCIÓN CON MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTINEZ GARCIA; SEGUNDA FRACCIÓN CON JOEL ALDAMA, AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE PIEDRA BLANCA, AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON SERGIO BALMACEDA LÓPEZ. 3.- El 11 de diciembre de 2003, se llevó a cabo la inmatriculación administrativa del bien inmueble señalado con antelación en los hechos 1 y 2 de la presente a nombre de OLGA E. ARELLANO MEJÍA, inscrito bajo el asiento número 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrado, como se acredita con la inmatriculación administrativa anexada a la presente con el número 2. 4.- En el recibo predial con clave catastral 1010920814000000, que pertenece a mi inmueble mencionado en los hechos 1 y 2, en el rubro de superficie de terreno aparece con 355.72 metros cuadrados, lo anterior se acredita con el recibo predial del año en curso, mismo que se anexa con el número 3. 5.- Actualmente el inmueble a que se ha hecho referencia, tiene las siguientes medidas físicas, siguientes: AL NORTE EN 28.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR EN 28.00 METROS COLINDA CON TRES FRACCIONES: PRIMERA FRACCIÓN CON MARÍA GUADALUPE MORALES ALARCON Y JOSÉ MARTINEZ GARCIA; SEGUNDA FRACCIÓN CON JOEL ALDAMA, AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE PIEDRA BLANCA, AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON SERGIO BALMACEDA LÓPEZ. Con una superficie de 420.00 metros cuadrados, 6.- Que dicha rectificación que se solicita, se da con motivo de que en la inmatriculación administrativa de fecha once de diciembre de dos mil tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el asiento 17-10222, a fojas 5, volumen 472, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 2003, se estableció una superficie de 405.00 metros cuadrados y en la superficie que aparece en el pago predial del Ayuntamiento de Toluca es de 355.72 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 49.28 metros cuadrados, aunado a que la superficie física es de 420.00 metros cuadrados, existe una diferencia con la medida del predial de 64.28 metros cuadrados y 15 metros cuadrados con la de la inmatriculación. 7.- En base a lo anterior, me veo en la necesidad de solicitar a este juzgado, la rectificación de medidas, colindancias y superficie, a efecto de que se tenga como documento de propiedad, lo que físicamente tengo en el inmueble de mi propiedad ya señalados inscriba en los hechos anteriores y se inscriba al Registro Público de la Propiedad de Toluca, México del Instituto de la Función Registral de Toluca.

Ordenándose por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- TOLUCA, MÉXICO A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTUNO, SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5713.-15, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 801/2005.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ CASTRO NORMA ANGELICA en contra de ARNULFO FLORES AVILES Y OTROS, con número de expediente 801/2005. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, identificado como: CASA "B" TIPO POPULAR CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL", EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO ahora identificado como CALLE CAOBA, NÚMERO 126, LOTE 14, MANZANA 28, CASA B, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA SAN MIGUEL CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como base para la venta judicial la cantidad de $1´626,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO", POR DOS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO LOCAL QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE.

389-A1.- 24 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1017/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por EMILIO VELEZ VELAZQUEZ, en contra de SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "…HECHOS: 1.- El día veinte de octubre del mil novecientos noventa y tres, el suscrito celebro contrato de promesa de compraventa con el señor Salvador Hernández Orozco, este en representación de los demandados SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, respecto del inmueble rústico denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS (280,000 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 853.00 METROS CON RESTO DEL LOTE NUMERO 2; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 380.00, 456.00 Y 225.00 METROS CON RESTO DEL MISMO LOTE NUMERO 2; AL ORIENTE: 465.00 METROS CON EL RESTO DEL LOTE NUMERO 2; AL PONIENTE: 324.00 METROS, CON RANCHO DEL DAPO, inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral bajo la partida número 341, foja 72, Volumen 20, Libro Primero, sección primera, de fecha 7 de agosto de 1989, como se acredita con el original del contrato celebrado, el cual se agrega a la presente con el número I. 2.- Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS 280,000 metros cuadrados, se encuentra a nombre de SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, documental que se agrega a la presente con el número II. 3.- El promovente se encuentra en posesión de inmueble rústico denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS 280,000 metros cuadrados, desde el día veinte de octubre del mil novecientos noventa y tres, el promovente celebro un acto traslativo de dominio, no obstante de que se denominó el contrato como promesa de compraventa, pues en el mismo se señaló precio y objeto convirtiéndose en verdadera compraventa y desde la fecha de celebración, el suscrito se encuentra en posesión originaria, quieta pacífica y continua, 4.- Ante ello, debe decirse que si en el contrato de promesa de compraventa exhibido en este juicio una de las partes transfiere a otra sus derechos, ello implica que la propiedad de la cosa u objeto que eran del promitente vendedor pasan a formar parte del patrimonio del promitente comprador, quien la recibe y la incorpora a su esfera de dominio.. 5.- Al demostrar el origen de mi posesión en concepto de propietario, debo de decir que la misma la tengo en forma pública, pacífica y continua desde el día veinte de octubre de mil

novecientos noventa y tres, en virtud de habérmela otorgado el propietario de la cosa a través del contrato celebrado, es poseedor de buena fe quien entra en posesión de un bien en virtud de un título suficiente para poseer, debiéndose entender por éste la causa generadora de la posesión, posesión que ejerzo en concepto de propietario, pública, continua y pacífica, ello incluso cuando existe ausencia de formalidad en el acto, ya que no impide la prescripción adquisitiva, porque el haber adquirido y disfrutar la posesión en concepto de dueño, implica contar con un justo título que legitime la detentación que tiene del inmueble, y que para los efectos de la prescripción, es el hecho que sirve de causa a la posesión. 6.- Es de verse que se ejercita la acción prescriptiva para declarar que en función de que tengo la posesión en forma quieta, pacifica, pública y continua por más de diez años, ha operado en mi favor el derecho de usucapir y por ende me convertí en propietario del inmueble identificado en el presente juicio……..

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: tres de septiembre de dos mil veintiuno.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

5927.-27 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 733/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ADELAIDA ESTRADA DOMÍNGUEZ respecto del inmueble DENOMINADO "EL GUAJE" UBICADO EN MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 11 líneas que suman 180.24 metros y colindan con camino hacia la presa; AL SUR: En 33 líneas que suman 490.08 metros y colindan con arroyo y camino hacia la presa; AL ORIENTE: en 23 líneas que suman 463.26 metros y colindan con Enrique Jaimes Rosas; AL PONIENTE: en 9 líneas que suman 271.40 metros y colindan con camino hacia la presa, con una superficie aproximada de 86,263.68 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 161/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GUADALUPE YAZMIN, JESUS ALBERTO y MARIA DEL ROSARIO de apellidos VELÁZQUEZ BARCENAS respecto del inmueble ubicado en LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO ESTADO DE MEXICO mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: En tres líneas, una de 5.10 metros, la segunda de 9.30 metros y la tercera de 10.38 metros y todas colindan con propiedad de Margarita Bárcenas Domínguez, AL SUR: En dos líneas, una de 4.90 metros y colinda con calle y la otra de 13.80 metros y colinda anteriormente con propiedad de Martha Bárcenas Macedo y actualmente con Abel Bárcenas Domínguez, AL ORIENTE: 23.20 metros y colinda con Filadelfo Bárcenas Macedo, AL PONIENTE: 29.00 metros y colinda con calle principal, con una superficie aproximada de 567.41 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 734/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por PERLA AURORA SÁNCHEZ PERALTA respecto del inmueble UBICADO EN CUADRILLA DE LOS TIMBRES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y

colindancias siguientes: AL NORTE: En cuatro líneas, que suman 179.77 metros y colindan anteriormente con el señor José Figueroa López, actualmente con el señor José Antonio Ubaldo Barrera; AL SUR: en tres líneas que suman 154.63 metros y colindan anteriormente con los señores Lidia Olivarez Benítez y Nohemí Benítez Delgadillo, actualmente únicamente con Lidia Olivarez Benítez; AL ORIENTE: en siete líneas que suman 161.53 metros y colindan anteriormente con los señores Reynaldo Ramírez y Daniel Castañeda, actualmente únicamente con Reynaldo Ramírez Hernández; AL PONIENTE: en dos líneas que suman 161.28 metros y colindan con Terrenos de Bienes Comunales, con una superficie aproximada de 22,006.54 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 160/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROBERTINO HERNÁNDEZ FLORES respecto del inmueble ubicado en RINCON DE LA COFRADIA, AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 374.10 metros y colinda anteriormente con Esteban Sostenez y José Damazo Sostenez y actualmente con Melitón Damaso Domínguez y Gaspar Martínez Martínez. AL SUR: 301.60 metros y colinda anteriormente con Ejido de Dolores y Eliseo Jaimes y actualmente con María Angélica Jaimes Abarca. ESTE: 498.30 metros y colinda anteriormente Faustino Martínez y actualmente con Emelia Aniceto Camacho. AL OESTE: 627.60 metros y colinda anteriormente con Othón Domínguez actualmente con Abraham Joaquín Castañeda, con una superficie total de 19-35-25.19 Hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día tres de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1659/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle Oswaldo Sánchez s/n Colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 14.20 mts. Colinda con propiedad privada (construcción); AL SUR.- 14.10 mts. Colinda con Guillermo Galeana Montes de Oca; AL ORIENTE.- 7.30 mts. Colinda con Calle Oswaldo Sánchez; AL PONIENTE.- 7.10 mts. Colinda con Baldío; con una superficie aproximada de aproximada de 101. m2. En fecha 20 de Noviembre del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor Pablo Ocampo Cuero; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CAMONA.-RÚBRICA.

6086.-1 y 6 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. VICENTE ALCÁNTARA VALENCIA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 712/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN POR INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "LA CAÑADA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE BALDERAS, SIN NÚMERO, COLONIA NOPALERA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 47.13 metros y colinda con Juana Alcántara Valencia, AL SUR 46.78 metros y colinda con Calle Balderas, AL ORIENTE 43.30 metros y colinda con Rita Alcántara Valencia y AL PONIENTE 43.55 metros y colinda con Calle sin nombre; con una superficie total de 2,038.65 (DOS MIL TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (2012), celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con ISIDRA TERESA VALENCIA MORALES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 091 41 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES JUANA ALCÁNTARA VALENCIA, CALLE BALDERAS, RITA ALCÁNTARA VALENCIA Y CALLE SIN NOMBRE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO Y NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

6091.-1 y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. AZUCENA MARIA DEL ROSARIO GARCIA ALARCÓN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1666/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES ORIENTE SIN NUMERO, BARRIO SAN ISIDRO LABRADOR, CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.37 (nueve punto treinta y siete metros), colindando con Pablo Moran, AL SUR: 9.69 (nueve punto sesenta y nueve metros) y Colinda con Calle Insurgentes, AL ORIENTE: 26.34 (veintiséis punto treinta y cuatro metros) y Colinda con Miguel Angel Morales. AL PONIENTE: 26.40 (veintiséis punto cuarenta metros) y Colinda con Estatira Santana Torres.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 251.72 (doscientos cincuenta y uno, punto setenta y dos metros cuadrados);

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los Veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6092.-1 y 6 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1007/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUETA CIFUENTES CISNEROS, sobre un bien inmueble Ubicado EN TERCERA MANZANA EN SAN JUAN ACAZUCHITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con MODESTO BENITEZ PAULINO; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CAMINO DE TERRACERIA; Al Oriente: 77.00 metros y colinda con YOLANDA SAAVEDRA OLVERA Y MODESTO BENITEZ PAULINO y Al Poniente: 77.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 1,540.00 metros cuadrados (mil quinientos cuarenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6094.-1 y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 537/2021, la promovente DIANA RUIZ OLIVARES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 404, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.11 metros, colinda con Calle 20 de Noviembre; AL SUR: 28.00 metros, colinda con José Roberto Ruiz Rodríguez; AL ORIENTE: 13.80 metros, colinda Juana Belinda Carrillo Pérez; AL PONIENTE: 13.76 metros, colinda con Pablo y Guadalupe Olivares Castro; con una superficie aproximada de 386.00 metros cuadrados. La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno (22/09/2021).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (26/08/2021), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

6095.-1 y 6 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 28/2021, EDITH REYES FUENTES en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria bienes de JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado “El Bonchi” ubicado en Domicilio conocido, El Rosal, Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0312780349000000, el cual cuenta con una superficie de 12,000.00 (doce mil) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: En 4 líneas de 8.00 (ocho), 52.00 (cincuenta y dos) 66.30 (sesenta y seis punto treinta) y 11.80 (once punto ochenta) metros, con el señor Pedro Isidoro actualmente Virginia Isidoro Silvino; al sur: En 2 líneas de 38.00 (treinta y ocho) y 101.50 (ciento uno punto cincuenta) metros, con Pedro Palomino actualmente Silvino Palomino; al oriente: 45.00 (cuarenta y cinco) y 19.00 (diecinueve) metros, con Lorenza Florentino actualmente Faustino Lucas; y al poniente: Una línea de 129.00 (ciento veintinueve) metros con un callejón.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil Veintiuno.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6096.-1 y 6 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 610/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANA ISABEL JIMENEZ ROSTRO, respecto del inmueble ubicado calle Oyamel, sin número, Colonia Llano Grande (Col. Bosques de Metepec), Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 75.00 metros con Fracción 83 del señor Angel de la Colina; AL SUR: 75.00 metros con Araceli, Barbara, Janny, Rocío y Edgar de apellidos Martínez Jiménez; AL ORIENTE: 35.86 metros con calle Oyamel y AL PONIENTE: 35.86 metros con Fracción 83 del señor Angel de la Colina, con una superficie de 2689.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

6097.-1 y 6 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 9245/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en:

PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORORIENTE: en dos líneas, la primera de 07.53 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, la segunda de 10.00 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 17.53 METROS CON CATALINO ENCISO HOY MA. ISABEL ARACELI RODRÍGUEZ DIAZ; AL SURORIENTE: en cuatro líneas, la primera de 03.06 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS, la segunda de 07.07 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS, la tercera de 02.87 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS, la cuarta de 17.43 METROS CON AURELIO RODRÍGUEZ HOY ALFONSO SÁNCHEZ TAPIA; AL NORPONIENTE: 30.56 METROS CON MARCELINO SÁNCHEZ GARCÍA, HOY ALFONSO NICOLÁS SÁNCHEZ GARCÍA; con una superficie de 405.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6105.-1 y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1665/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIO CARLOS CANTU ESPARZA, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO “LA RUEDA” SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51370, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 28.50 mts, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZALEZ, la segunda de 78.90 mts, colinda con KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA; AL SUR: 102.00 mts., colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT; AL ORIENTE: En dos líneas, una de 18.25 mts., colinda con CALLE ASCENCIÓN CRUZ MAXIMINO y JUSTO ROMERO y otra de 11.00 mts, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 29.75 mts., colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT. Con una superficie de 2,747.36 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre del año de dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

6118.-1 y 6 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 3354/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto nueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble ubicado en el paraje conocido como “La Rueda” perteneciente al poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 111.60 metros, colinda con FRANCISCO TALITA.

Al Sur: dos líneas, una de 28.50 metros, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZÁLEZ y otra de 78.90 metros, colinda con MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA.

Al Oriente: dos líneas, una de 18.25 metros, colinda con (calle), ASCENCIÓN CRUZ MÁXIMO y JUSTO ROMERO y otra de 3.00 metros, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZALEZ.

Al Poniente: 24.25 metros, colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT.

Con una superficie aproximada de 2,381.84 m2 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

El cual en fecha veintiuno de abril de dos mil trece, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con DAVID VILCHIS ZARCO y desde ese día ha tenido la posesión por más de ocho años a la fecha, con el carácter de propietaria en forma pública, pacífica, continúa, ininterrumpida y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6119.-1 y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

CLAUDIA LIZETT ROMERO GARCIA por su propio derecho, promueve en el expediente 276/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de HECTOR VILLA ORTIZ, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria por usucapión del inmueble descrito en el folio real electrónico número 181994 00181994 denominado Fraccionamiento Campestre Club de Golf Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 350.52 mts2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 26.517 metros con lote veintisiete, AL SUR 26.796 metros con lote veintinueve, AL ESTE 15.303 metros con calle Puebla, AL OESTE 15.690 metros con andador de servicio, B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México en favor de la demandada y de los litis consorte INVERSIONES DEL LAGO, S.A. HIPOTECARIA BANPAIS, S.A. actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA, y respecto del predio materia del presente, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 181994 00181994, C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán la sentencia declarándome propietaria del predio mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado.----------

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS:

1. En fecha siete de marzo del dos mil uno, la suscrita ha tenido la posesión del inmueble descrito en el folio real antes mencionadas, el cual tiene una superficie de 350.52 mts2, con las medidas y colindancias antes descritas, posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietaria.----------

2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el hoy codemandado, el pasado siete de marzo del dos mil uno, me dio la posesión legal y material del predio, esto en virtud de la compraventa que de dicho predio formalizamos, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, a mayor abundamiento informo que dicha operación la formalizamos en el propio terreno y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la compraventa la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que el mismo día en que formalizamos dicha compraventa le fuera liquidado, tan es así que de inmediato me dio la posesión, comprometiéndose que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarnos el mismo, lo que a la fecha no ha acontecido.----------

3. A efecto de acreditar el acto traslativo de dominio a que nos hemos referido en el hecho que antecede, el cual contiene en si el acto traslativo de dominio con el cual comencé a poseer el predio materia del presente juicio, el precio pactado por la compraventa formalizo la misma.----------

4. Actualmente el predio tiene una barda perimetral que lo delimita y con la cual resguardo una construcción definitiva que utilizo para vivir, es de mencionar que la suscrita es la única persona que tiene la llave de la puerta que da acceso a dicho predio, que de manera personal la suscrita he detentado la posesión del predio mencionado.----------

5. Visto que la compraventa, la realizamos sin las formalidades, pero ante la presencia de varios testigos y ante la incertidumbre de dicha situación es que le solicité en varias ocasiones al Señor HECTOR VILLA ORTIZ formalizáramos la misma ante un Notario Público, hecho que nunca aconteció ya que éste, quien siempre se dijo propietario y dominador de dicho inmueble, se negó sistemáticamente a formalizar la misma argumentando que por el momento no tenía tiempo.----------

6. Desde hace más de diez (10) años soy la poseedora y dominadora del inmueble, en razón de que ha sido quien ha decidido la manera en que se debería de utilizar éste, así como también permito o niego el acceso al mismos y a mi conveniencia, de igual manera siempre he cuidado y dado mantenimiento a éste inmueble ya que soy la dominadora del mismo por ser la suscrita la poseedora y propietaria.----------

7. Me veo en la necesidad de promover el presente juicio ya que la incertidumbre legal de la posesión y propiedad de dicho inmueble ejerzo, ya que el Señor HECTOR VILLA ORTIZ, me trasmitió el dominio, nunca le dio la forma legal a la compraventa, resultando que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietario la hoy demandada, así como reporta un fideicomiso irrevocable traslativo de dominio otorgado en favor de ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA como Fideicomitentes y como Fideicomisario INVERSIONES DEL LAGO, S.A. y como Fiduciario HIPOTECARIA BANPAIS, S.A., actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ignorando porque motivo aparecen dicha demandada como propietaria registral, fideicomitentes, fideicomisaria y fiduciaria del mismo y no obstante de que dicho inmueble a salido de su patrimonio y entro al del Señor HECTOR VILLA ORTIZ, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de Mí acción.----------

8. El inmueble se encuentra inscrito en favor de la demandada, así como reporta un fideicomiso irrevocable traslativo de dominio, lo cual causa incertidumbre la suscrita.----------

9. Durante los pasados diez (10) años, he tenido la posesión del inmueble de manera, de la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente.----------

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte y veinte de abril de dos mil veintiuno, ordeno emplazar a los demandados HÉCTOR VILLA ORTIZ, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

6183.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 985/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NICOLASA MIRANDA DOMÍNGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con Bertha Alpizar Cardoso; AL SUR: En tres líneas, la primera de 10.10 metros, la segunda de 1.50 metros ambas colindan con pasillo de uso común; y la tercera de 10.76 metros y colindan con Baudelio Hernández López; AL ORIENTE: En 9.64 metros y colinda con calle Mejoramiento del Ambiente; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 5.90 metros y colinda con pasillo de uso común, y la segunda de 3.50 metros y colinda con Pascual Morales. Con una superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados (ciento sesenta y cinco metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demanden en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6184.-6 y 11 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 1424/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por LAURA ARIANA ARANA GONZÁLEZ contra MANUEL JASSO, reclamando las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que ha operado en favor de la suscrita, la prescripción

positiva y que ha adquirido por ende la propiedad de una fracción del inmueble ubicado en anteriormente: Predio rústico llamado Rancho el Gavilán, manzana sin número, colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, hoy en la actualidad: Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), fracción de superficie que se desprende del PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA, el cual aparece inscrito a favor del hoy demandado Manuel Jasso en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo el folio real electrónico número 00049169, partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera.

B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se declare legítima propietaria, de la fracción de terreno que posee y que se ubica en Calle Allende, sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), fracción de superficie que se desprende del PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN MANZANA SIN NUMERO COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPLENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA, el cual aparece inscrito a favor del hoy demandado Manuel Jasso en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 199, Volumen 9, Libro TTD, sección primera, se proceda a su inscripción parcial en los libros a cargo del Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia emitida a favor de la promovente y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida para tal acto.

C) El pago de gastos y costas.

H E C H O S

1.- En fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió certificado de inscripción en el cual menciona que:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCIÓN II DE LA LEY REGISTRAL Y LOS ARTICULOS 110, 11, Y 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LAURA ARIANA ARANA GONZÁLEZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00049169.- INSCRITO BAJO LA PARTIDA 199, VOLUMEN 9, LIBRO T.T.D. SECCION PRIMERA ---- PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN MANZANA SIN NUMERO COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA.- SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE MANUEL JASSO.

2.- De la certificación emitida, sobre el predio rústico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de cinco años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En tres tramos separados 08.00, 08.80 metros colinda con lote 4 y 05.50 metros colinda con Aarón Arana Aguirre; Al Sur: 23.66 metros colinda con lote 2; Al Oriente: 19.50 metros en dos tramos separados de 08.00 metros colinda con Aarón Arana Aguirre y 11.50 metros colinda con servidumbre de paso; y, Al Poniente: 18.64 en dos tramos separados 08 metros colinda con Aarón Arana Aguirre y 10.52 metros con calle Allende, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169 número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quién era propietario del predio rústico llamado Rancho el Gavilán.

Inmueble que poseo con las siguientes características:

A) PÚBLICA.- En cuanto a las personas que conocen a la suscrita en la colonia, vecinas del mismo predio, que saben y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, desde hace más de cinco años.

B) PACÍFICA.- En cuanto a que de forma pacífica y conjuntamente con mi familia poseo el inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO

CINCUENTA METROS CUADRADOS), en virtud del contrato de donación celebrado con Ariel Arana Nolasco de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013).

C) DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA.- En cuanto a que la suscrita Laura Ariana Arana González, adquirí los derechos de propiedad del inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), en virtud del contrato de donación celebrado con Ariel Arana Nolasco en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), a través del cual dicha persona declaró ser dueño del mismo, ignorando la suscrita cualquier vicio que pudiera tener la propiedad.

D) CONTINUA.- En cuanto a que desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), fecha en que me fue entregada la posesión por el señor Ariel Arana Nolasco, del inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), nunca ha sido interrumpida la posesión por persona alguna que llegue a acreditarse como propietario del mismo.

3.- El inmueble se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), lo tengo en posesión junto con mi familia desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), fecha en que la suscrita celebró el contrato de donación a que se hace alusión, me fue entregada la posesión física y material por el donante, habiéndose obligado el suscrito a elevar a escritura pública dicha operación en el momento en que la suscrita estuviera en posibilidad económica de hacerlo, pero es el caso que ante la falta de recursos económicos, dejé pasar el tiempo, manifestando a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que es a la fecha cuando puedo realizar la escritura correspondiente, que me permita acreditar de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto al inmueble materia del presente asunto, razón por la cual me veo en la necesidad de iniciar el presente procedimiento, enderezando la presente demanda en contra de la persona que aparece como titular de un derecho registral en el Registro Público de la Propiedad, en virtud, de encontrarse inscrito como propietario del multicitado inmueble, con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más cinco años y hasta la fecha he ostentado.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la suscrita ignoraba que el inmueble se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del señor Manuel Jasso, pero por falta de recursos económicos, es la razón por la cual hasta este momento demando la prescripción positiva, a la persona que se encuentra inscrita, en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir un inmueble.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a MANUEL JASSO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este Juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día 21 veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 08 ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

6185.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: MANUEL JASSO.

AMADO VALDEZ MONDRAGON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1376/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince de septiembre dos mil veintiuno.

En fecha (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente AMADO VALDEZ MONDRAGÓN, certificado de inscripción, sobre el predio rustico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de treinta años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 82.40 metros con Dionicio Valdez Mondragón. Al Sur 82.40 metros con propiedad de Benito Fonseca. Al Oriente 50.00 metros con Calle Dieciocho de Julio y Al Poniente: 50.00 metros con Pablo Valdez Mondragón y que ahora en la actualidad se identifica y se ubica en la calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quien era propietario del predio rustico llamado Rancho el Gavilán. A las personas que me conocen en la colonia vecinas del mismo predio,

que se sabe y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México desde hace más de treinta años. De forma pacífica con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), adquirí los derechos de propiedad en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor Espiridión Valdez Vázquez en fecha (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Se expide para su publicación el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.- RÚBRICA.

6186.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JANETH RIVAS VICUÑA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 803/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “LA PALMA O LA PALOMA”, el cual se encuentra ubicado en: Calle Francisco Villa s/n, comunidad de Ahuatepec, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 días del mes de febrero de 2015 dos mil quince, celebró contrato de compraventa con ARMANDO BLANCAS VICUÑA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: La primera de 17 metros cuadrados y colinda con ENRIQUE BLANCAS hoy LUZ MARIA JIMENEZ ALVARADO, la segunda de 0.40 metros cuadrados y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, AL SUR.- en dos líneas: La primera de 13.80 metros cuadrados y colinda con Calle Leona Vicario y La segunda de 0.50 metros cuadrados y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, AL ORIENTE.- En cinco líneas, La primera de 14.18 metros cuadrados, La segunda de 7.10 metros cuadrados, La tercera de 18.60 metros cuadrados, La cuarta de 12.75 metros cuadrados y La quinta de 18.80 metros cuadrados, todas colindan con y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, JUAN CARLOS LOPEZ, CARLOTA VICUÑA Y ANGELICA ORTEGA VICUÑA hoy solo con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA Y AL PONIENTE: 69.30 metros cuadrados con ARTURO ORTEGA VICUÑA; 1,088.867 (MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6187.-6 y 11 octubre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE 284/2017.

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/00057; EN CONTRA DE DAVID ROGELIO FERNÁNDEZ ORTIZ Y ANDREA HERNÁNDEZ SOTO, EXPEDIENTE NÚMERO 284/2017 LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la apoderada legal del actor, atento a su contenido, se le tiene exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado al diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, que corresponde al inmueble hipotecado, con conocimiento de las partes: como se solicita, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en el CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “SAN FRANCISCO COACALCO”, DEL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE “PRIVADAS LOS HÉROES”, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO EXTERIOR 14, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 17, DE LA MANZANA 2, DE LA SECCIÓN 1, CASA 17, UBICADO EN EL EXEJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se advierten de las constancias de autos; convóquense postores por medio de edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles. Sirve de base para el remate la cantidad de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Toda vez que el bien inmueble

hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito juez, con apoyo en los artículos 105 y 109 del Código en consulta, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este juzgado se sirva ordenar la publicación del edicto de referencia en los sitios o lugares y medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones de la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído; se concede el plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto, que empezaran a correr a partir del día siguiente de la fecha de su radicación, en la inteligencia de que, la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad, atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109; debiéndose elaborar el edicto en términos del artículo 128 del invocado ordenamiento procesal. Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien sujeto a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como tales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código en cita. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO PROVEYÓ EL JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LICENCIADO RODRIGO FLORES REYNA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO 23° CIVIL, LICENCIADO ÁNGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

6188.-6 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

LISBETH BRISEÑO JIMENEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 813/2021, JUICIO: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “EL PIRUL”, ubicado en cerrada del Pirul sin número, comunidad de Santa María Cozotlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de Enero de mil novecientos noventa y cinco 1995, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACION DE DOMINIO, la suscrita LISBETH BRISEÑO JIMENEZ celebró contrato privado de compraventa, que celebró con el C. ROSENDO AVENDAÑO NICOLAS, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, con Clave Catastral 0460212306000000; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros, colinda con CERRADA EL PIRUL; AL SUR: En 30.00 metros colinda con SAYRA ITZEL PEREZ QUIROZ; AL ORIENTE: En 20.00 metros colinda con FERNANDO ELIZALDE CASTILLO; AL PONIENTE: En 20 metros colinda con AGUSTÍN ALVAREZ MARTÍNEZ; Teniendo una superficie total de: 600 SEISCIENTOS metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6189.-6 y 11 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 165/2021.

PARA EMPLAZAR A: KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA.

GISELA HERNANDEZ REYES, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA de KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, A) El otorgamiento y firma en escritura pública, respecto del contrato privado de compraventa de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, celebrado entre KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA como vendedora y la hoy actora como compradora, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos; que en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho celebró contrato de compraventa con KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. Que la señora KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, le manifestó ser la única y exclusiva propietaria del bien inmueble, misma que adquirió el inmueble de INFONAVIT, manifestándole que esta totalmente pagada y no tiene gravamen ni carga alguna. Que se fijo como precio de la operación la cantidad de $300,000.00 Trescientos mil pesos 00/100 M.N., cantidad que fue pagada a la hoy demandada, misma que le otorgo el recibo de finiquito. Que le entrego la posesión física y material de dicho inmueble. Que en dicho contrato la hoy demandada se comprometió con la hoy actora a otorgar y firmar en escritura pública de compraventa a favor de la hoy actora, sin embargo la promovente se ha entrevistado en diversas ocasiones con la hoy demandada a efecto de pedirle amistosamente que cumpla con lo pactado, obteniendo evasivas de dicha demandada, manifestándole que no tiene tiempo de acudir al notario, por lo que en razón de lo anterior se ve en la necesidad de promover el presente juicio.

- - - Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguir el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO----------DOY FE ----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6190.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

Secretaría “A”.

Expediente: 1129/2013.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve y treinta de junio del año en curso; remito a Usted exhorto, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OSCAR CONTRERAS ROMERO Y ALMA SUSANA GALICIA BECERRIL, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1129/2013, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE 40 CUARENTA Y CASA EN EL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 2 DOS, MANZANA 1 (UNO), RESULTANTE DE LA APERTURA DE VIAS PUBLICAS Y SUBDIVISION EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “BUENAVENTURA”, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, RANCHERIA LOS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora PEDRO NAVARRO HERNANDEZ, la cantidad de $738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico “DIARIO IMAGEN”. En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a dos de julio del dos mil veintiuno.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

6191.-6 y 18 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 20/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN HERNÁNDEZ VERGARA, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dicto el auto respecto del inmueble ubicado en Calle Aldama s/n, Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.60 metros con un pasillo para el predio de atrás de Ma. Magdalena Avilés Iglesias; AL SUR: 8.52 metros con propiedad de Paulina Bernal Gorostieta; AL ORIENTE: 10.25 metros con calle Aldama; AL PONIENTE: 9.20 metros con propiedad de Ma. Magdalena Avilés Iglesias, con una superficie de 78.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Sultepec, Estado de México, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6192.-6 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIRIAM RIVERA VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1523/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL TERRENO DENOMINADO "LA VENTA" UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 7.00 metros y colinda con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, AL SUR. 7.00 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA, AL ORIENTE. 11.50 metros colinda con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, AL PONIENTE. 11.50 metros y colinda con ESTHER ZUÑIGA AYALA; con una superficie aproximada de 80.50 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día ocho (08) de mayo de dos mil uno (2001) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

6193.-6 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1113/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERENDIDA ZARIÑAN ALANIZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE RAFAEL VEGA SIN NUMERO, BARRIO LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 78.35 Y 60.00 metros y colinda con JULIA, JUAN SIDONIO Y VALERIANO ALCÁNTARA MIRANDA; Al Sur: 70.00, 10.75 Y 64.86 metros y colinda con antes con FAMILIA ALMAZAN, ahora con SILVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y JAQUELIN ALCÁNTARA JIMENEZ; Al Oriente: 9.80 metros y colinda con antes con FAMILIA ALCÁNTARA, ahora con ESTELA CRUZ ALCÁNTARA y Al Poniente: 11.05 Y 26.30 metros y colinda con CALLE RAFAEL VEGA, con una superficie de 3,198.80 metros cuadrados (tres mil ciento noventa y ocho metros con ochenta centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6194.-6 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 907/2021, Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MAURILIO LAGUNAS ALVAREZ, sobre el terreno con casa en el construida, ubicado en la carretera San Andrés Ocotlán sin número, colonia La Granja, Municipio de Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 504.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Maurilio Lagunas Alvarez; al sur: 22.93 metros con carretera a San Andrés; al oriente: 15.98 metros con Carlos G. Serrano Flores; al poniente: 29.03 metros con Maurilio Lagunas Alvarez. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (01) uno de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

6195.-6 y 11 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 417/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO LADISLAO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en términos de los autos de cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en Calle Abasolo sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 72.40 metros colinda antes con Juana Campiran actualmente con Mateo Chávez Vega, Guadalupe Ramos Gutiérrez, Tomas Efraín Mora Bernal y Javier Balderas Portilla; al Sur: en dos líneas, la primera 71.40 metros colinda con el señor Santiago Mejía y la segunda de 1.00 con calle Abasolo actualmente Felipe de Jesús Mejía Rivera, Miguel Martínez Tapia, Josefina Banderas Figueroa, Efrén Isidro Juárez Pérez, Jaqueline Adriana Juárez Balladares y Calle Mariano Abasolo; al Oriente: 14.05 metros colinda antes con Andrés Chávez actualmente Honorio de la Portilla Chávez; al Poniente: en dos líneas, la primera de 9.40 metros y la segunda de 3.80 metros ambas con calle Mariano Abasolo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 982.00 METROS CUADRADOS (novecientos ochenta y dos metros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec México a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

6196.-6 y 11 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V.:

Se les hace saber que en el expediente 277/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEÑAGAY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., haciéndoles saber que PEÑAGAY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1. La rectificación de medias de un predio propiedad de la actora, derivado de un contrato de compraventa que celebró con COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V. 2. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral. 3. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

En base a los siguientes hechos: 1. El ocho de abril de dos mil tres, PEÑAGAY S.A. DE C.V. adquirió mediante contrato de compraventa de la vendedora COMPAÑÏA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., un inmueble ubicado en el barrio de Tlacopa, Municipio de Toluca, México, ante el Notario Público Número 11 de la Ciudad de México, bajo el instrumento notarial 41,243, del Libro 1,147, parte restante de un predio llamado Ayala, en Toluca, México, hoy Isidro Fabela norte número 868, del Barrio de Tlacopa, Toluca, México; venta que fue realizada en forma AD CORPUS. 2. Derivado de la actualización del impuesto predial y catastral, el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el personal de Catastro Municipal, acudió al inmueble a realizar una medición del inmueble, y el veinte del mismo mes y año le fue notificado al comprador, que existe una diferencia en cuanto a la superficie del inmueble, toda vez que de las mediciones resultó una superficie mayor, atento a ello se modifican los linderos que lo componen en su contorno. 3. Resaltó que la autoridad municipal, cobra al actor el impuesto predial sobre la superficie que midió el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, señaló que no existe conflicto con ningún colindante respecto al inmueble, que además se encuentra debidamente delimitado con barda perimetral, no obstante demanda a los colindantes, para dejar debidamente demostrado que la parte actora no pretende transgredir sus derechos; y le sean tomados en cuenta como de la propiedad de PEÑAGAY S.A. DE C.V. el exceso de superficie que expuso en su demanda, señalando que desde la adquisición del inmueble éste se encontraba delimitado con barda perimetral. Ahora bien, para el caso de que los demandados se opongan dolosamente a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos

1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

6197.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 966/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de medidas, promovido por ANCELMO HERNÁNDEZ AGUILAR por su propio derecho en contra de ROSA MARÍA FLORES DE ROSAS Y ELIGIO PIÑA CRUZ, demandándoles las siguientes prestaciones: **A)** Que mediante resolución judicial se determinen el área, medidas y colindancias del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, paraje denominado "SHIDO" propiedad de Ancelmo Hernández Aguilar, siendo las correctas las siguientes: **Al norte:** mide en dos líneas, la primera de 12.33 metros, la segunda 4.34 metros y colindan con Ancelmo Hernández Aguilar, **Al sur:** mide 29.26 metros y colinda con camino vecinal, **Al oriente:** mide 16.62 metros y colinda con Rosa María Flores de Rosas y **Al poniente:** en cinco líneas, la primera 5.40 metros, la segunda 9.68 metros, la tercera 2.38 metros, la cuarta 20.23 metros y la quinta 6.25 metros y colindan con Eligio Piña Cruz. Con una superficie aproximada de 618.24 metros cuadrados. **B)** Como consecuencia de la prestación anterior, se inscriba la sentencia en ejecutoria en el Instituto de la Función Registral, para que se declare como legítimo propietario a Ancelmo Hernández Aguilar y sirva de título de propiedad.

El Juez por auto de catorce de octubre de dos mil veinte, admitió la demanda promovida y por auto de once de junio de dos mil veintiuno, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada Rosa María Flores de Rosas, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que acuerda la publicación: 11 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6198.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 294/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRO RIVAS PLATA en contra de ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA; se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a ARBOLEDAS, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento de los contratos privados de compraventa de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, denominado por las partes como de promesa de compraventa respecto de los nueve lotes, lote 10, lote 11, lote 12, lote 13, lote 14, lote 15, lote 16, todos de la manzana 43 ubicados en la Avenida de la Iglesia. Lote 30 y Lote 32 de la manzana 43 ubicados en calle de Cóndor, estos lotes se encuentran en el fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obliga el demandado en la cláusula quinta de los documentos base, y que se realice ante la fe del notario público 13 del Estado de México, Licenciado Nicolas Maluf Maloff en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz 18, Primer Piso, despacho 101, centro Tlalnepantla México, C.P. 54100 y en su defecto este H. Juzgado lo realice en su rebeldía de la parte demandada; 3) La declaración judicial que soy el legítimo propietario y posesionario de los inmuebles materia del presente asunto, 4) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar; así, por proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, por lo tanto emplácese a ARBOLEDAS, S.A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día veintitrés del mes de Marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

6202.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 352/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BENITO CASTRO VELAZQUEZ, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXCA", ubicado en la población de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.55 MTS. con Calle Camino Real; AL SUR: 07.40 MTS. con Erasmo Castro Velázquez; AL ORIENTE: 16.00 MTS. con Jesús Arenas Castro; AL PONIENTE: 16.00 MTS. Con paso de servidumbre, con una superficie de 119.60 (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor ERNESTO CASTRO ARENAS, en fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

6203.-6 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 353/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIX VELAZQUEZ RIOS, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXCA", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA 8.40 METROS CON CLEMENCIA CASTAÑEDA, LA SEGUNDA 10.36 METROS CON MIGUEL CASTRO VELAZQUEZ Y LA TERCERA 1.80 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ, AL SUR 24.60 CON CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 9.48 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ Y LA SEGUNDA 17.58 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 10.00 METROS Y LA SEGUNDA 17.06 METROS CON CLEMENCIA CASTAÑEDA, con una superficie aproximada de 380.12 METROS metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor ERNESTO CASTRO ARENAS por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

6204.-6 y 11 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ADRIANA ORTIZ ORTIZ, promueve ante éste Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2705/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIO PORTES GIL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.5 METROS CON JUAN ROJAS MARTÍNEZ Y .80 CENTÍMETROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ (ACTUALMENTE MARÍA ESTHER MARTÍNEZ DOLORES),

AL SUR: 9.45 METROS CON MARIO ORTÍZ GARCIA (ACTUALMENTE MARÍA LUZ REYES ESPINOZA),

AL ORIENTE: 15.53 METROS CON CALLE EMILIO PORTES GIL,

AL PONIENTE: 14.40 METROS CON JOSE ISABEL GARCIA MARTÍNEZ Y UN METRO CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMÍREZ (ACTUALMENTE JOSE ISABEL GARCIA MARTÍNEZ).

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 144.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria ésta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días de julio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6205.-6 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO ESTRADA VILCHIS, expediente número 746/2013; la C. Juez Interino del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Verónica Guzmán Gutiérrez, ordenó mediante proveídos de fechas primero de septiembre de dos mil veintiuno y nueve de enero del dos mil diecisiete, lo que a la letra y en lo conducente dicen, con fundamento en los artículos 570, 5736 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalar las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia del Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: vivienda número 44, del lote número doce, de la manzana VI, del polígono zona "B", del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado "Las Palmas Hacienda" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, precisándose que el valor actualizado del inmueble materia de la almoneda asciende a la cantidad de $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE SU JURISDICCIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES, ASI COMO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

6207.-6 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 679/2020, DEMANDANDO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S. A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A. Que se me declare que legítimo propietario del inmueble Ubicado en Calle Bosques de Brasil, número 37, manzana 38, lote 65, colonia Bosques de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México. B. La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble, en mi favor. C. El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Con fecha 9 de mayo del año 1978, el suscrito presento una SOLICITUD DE COMPRA PROMOTORA GEA S.A., quien actuó en representación de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A., respecto del inmueble matera de este juicio. II.- En fecha 4 de mayo de 1978, el suscrito realizó un pago a través de J.A.R. Inmobiliaria, S.A., por la cantidad de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) tal y como me fuera indicado por PROMOTORA GEA S.A., lo que consta en el recibo expedido el cual se anexa original al presente escrito. III.- En fecha 9 de mayo de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A.. IV.- En fecha 12 de mayo de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A., el cual se anexa en original al presente escrito. V.- En fecha 30 de junio de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. el cual se anexa en original al presente escrito. VI.- En fecha 8 de noviembre de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. VII.- En fecha 30 de noviembre de 1978, el suscrito entrego en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. Dado que la hoy demandada no me otorgara el contrato de compra venta respectivo, en fecha 21 de enero de 1980 el suscrito demandó de PROMOTORA GEA, S.A, las siguientes prestaciones: "a) El otorgamiento y firma del contrato de compra-venta del bien inmueble (lote y construcción) marcado como lote sesenta y cinco, manzana

treinta y ocho del fraccionamiento Bosque de Aragón, Estado de México; b) La posesión y entrega del bien inmueble señalado en el Inciso anterior; y c) El pago de gastos y costas del presente juicio." El Juicio fue radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de expediente 245/1980. VII.- Seguido que fue en todas sus partes el Juicio citado, en fecha 18 de septiembre de 1980 se dictó sentencia definitiva, en la cual se resolvió lo siguiente: "PRIMERO.- Por los motivos a que se contrae la presente resolución, el actor probó su acción y la demandada no contesto la demanda ni opuso excepciones, en consecuencia. SEGUNDO.- Se condena a PROMOTORA GEA, SS.A., a el Otorgamiento y firma del contrato de compra-venta respecto del lote número sesenta y cinco, manzana treinta y ocho, y casa en ella construida Modelo B-10 del Fraccionamiento Bosque de Aragón, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, en su carácter de vendedora, en favor del actor señor JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ en su carácter de comprador en los términos a que éste se refiere en su escrito inicial de demanda, TERCERO.- Así mismo se condena a PROMOTORA GEA, S.A., a que de la posesión y entrega del inmuebles a que se hace referencia en el resolutivo que antecede al actor señor JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ en términos del artículo 83 del Código de Comercio, una vez que cause ejecutoria la presente resolución. CUARTO.- No ha lugar a condenar al pago de costas por no reunirse los requisitos consignados en el artículo 1084 del Código de Comercio." IX.- Una vez concluido el juicio y que me fuera entregada tanto el contrato de compraventa como la posesión del inmueble, tuve un acercamiento con PROMOTORA GEA, S.A. y con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y las hoy demandadas se comprometieron a otorgar la escritura correspondiente, acordamos que el suscrito finiquitaria el monto total de la compraventa, que era por la cantidad de $490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.). y ellos a su vez, me otorgarían la firma de escritura, carta finiquito y me seria devuelto un pagaré signado por el hoy actor, por la cantidad de $550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que era el saldo pendiente después de cubrir en enganche de la compraventa, al cual le fuera restado el pago de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) realizado el 4 de mayo de 1978 y del cual, era beneficiaria INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. X.- En fecha 22 de septiembre de 1980, realicé el pago total convenido a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., por la cantidad de $490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), en el cual se señaló que dicho pago fue por "...concepto de liquidación total del costo por la casa modulo (sic) B-10 ubicada en el lote 65 manzana 38 en el fraccionamiento Bosques de Aragón." Recibo que me fuera entregado por PROMOTORA GEA, S.A. ya que esta siempre actuó en conjunto con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. XI.- Derivado de la liquidación total de la obligación contraída, en fecha 25 de septiembre de 1980, me fue expedida la CARTA FINIQUITO en la cual se hizo constar que "… el señor José de Jesús Jiménez Gutiérrez, liquidó el monto total del precio pactado por la casa modelo B-10 ubicada en el lote 65 manzana 38 en el Fraccionamiento Bosques de Aragón otorgándole con la presente total finiquito para los efectos legales correspondientes. No reservándose Inmobiliaria y Constructora Nova, S.A. acción legal alguna.". XII.- Por lo que, en la misma fecha me fue entregado el pagaré de fecha 9 de mayo de 1978, por la cantidad de $550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en el cual INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A. figura como beneficiaria, documentos que en original se anexan al presente escrito de demanda. XIII.- Que desde la fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tengo la posesión real y material del predio materia de este juicio, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20 metros con lote 66, AL SUR: en 20 metros con lote 64; AL ORIENTE: en 7 metros con lote 16; AL PONIENTE: en 7 metros con Calle Bosques de Brasil. XIV.- Posesión que me fuera otorgada por el Ejecutor del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en Nezahualcóyotl, en la diligencia de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, de la cual se anexa copia certificada al presente escrito. XV.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe. XVI.- La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles, mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. Y cumpliendo todos los requisitos que la ley señala, en nuestra legislación los previstos en el Art. 5.128 del Código Civil del Estado de México. XVII.- Cumplo con los requisitos exigidos así como los de disposición procesal prevista en el Art. 5.128 del Código Civil del Estado de México. XVIII.- De igual forma, el C. Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, en el auto de fecha 15 de septiembre del presente año, en el punto VI considera que la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA resulta innecesaria, toda vez la misma en el diverso juicio 245/1980 tramitado en el citado Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RÁPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTE 20 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

6208.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

C. MALCOLM MENDEZ.

En el expediente número 180/2021 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES en representación de su menor hija menor de edad de iniciales E.M.M.M., en contra de MALCOLM MENDEZ. **1.-** En fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021) La actora OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES**,** demanda las siguientes prestaciones: **A)** Se decrete la Guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva a su favor; **B)** El pago de Pensión Alimenticia Provisional y en su momento Definitiva; **C)** El Aseguramiento de dicha Pensión Alimenticia; **D)** Pago de gastos y costas**. 2.-** Mismo que fue admitido en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, ordenándose investigar el paradero de MALCOLM MENDEZ, para lo cual se giran oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); Instituto Nacional Electoral (INE); Secretaría de Haciendo y Crédito Público (SHCP); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); **3.**- Se fija como pensión alimenticia PROVISIONAL, que MALCOLM MENDEZ debe dar a la menor de edad de identidad reservada de iniciales E.M.M.M., el equivalente a un salario mínimo diario multiplicado por los días que tenga cada mes, los cuales deberá depositar en el juzgado los primeros cinco días del mes; **3.- HECHOS:** En fecha 31 de marzo de 2007, OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES y MALCOLM MENDEZ, contrajeron matrimonio por régimen de sociedad conyugal; procrearon a una menor de iniciales E.M.M.M. quien nació el 9 de agosto de

2007; vivieron en casa de la madre de OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, la señora OLGA MARTHA MORALES VALDEZ, en Cuautitlán Izcalli; En la vida en pareja OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, fue víctima de violencia física y verbal, en 2012, MALCOLM MENDEZ, salió del domicilio, abandonando toda obligación para el núcleo familiar, desde entonces, la suscrita se ha encargado de tales obligaciones; durante la vida en común MALCOLM MENDEZ, nunca logró estabilidad económica; desde 2012, MALCOLM MENDEZ no ha cumplido con sus obligaciones alimentarias y desde entonces se desconoce su paradero. **4.-** En fecha veintiséis (26) de agosto se ordena mediante publicación de edictos, notificar a MALCOLM MENDEZ, por ignorarse su domicilio actual los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación en BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al citado MALCOLM MENDEZ que debe presentarse en el local de este juzgado dentro el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SÍ, POR APODERADO O GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal, la surtirán por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACION: veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING Y. VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

6209.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 498/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARELLANO, en términos del auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.10 metros colinda con Leticia Uribe Robles, con domicilio en Felipe Chávez, número 19, (casa de materiales el Roble), San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL SUR.- 13.10 metros Lucía Lara Miranda, con domicilio en Privada Felipe Chávez, número 18, (Tercer casa color verde s/n), San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL ORIENTE.- 10.70 metros Eva Sanabria Muciño, Calle Hidalgo, Número 29, San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL PONIENTE.- 10.20 con Paso de Servidumbre y/o Privada Felipe Chávez, San Pedro Totoltepec, Toluca, México; con una superficie aproximada de 133.62 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el día veinticuatro de octubre del año dos mil, por medio de contrato privado de compra venta, con el señor Jesús Salinas Martínez, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los treinta días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

6210.-6 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 550/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve JESSICA FUENTES RAMÍREZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle Nigromante oriente sin número en la localidad de San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1012731660000000, con una superficie aproximada de 184.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.75 metros con Leonardo Fuentes Arriaga; AL SUR: 16.75 metros con Felipa Fuentes Arriaga; AL ORIENTE: 11.00 metros con Marina Leonor Arriaga García; AL PONIENTE: 11.00 metros con Tomás Fuentes Javier. Ordenándose en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero y veintidós de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de edictos por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día uno de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE FEBRERO Y VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6211.-6 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

CITAR A: RAÚL VELASQUEZ ARIAS Y FERNANDO ESTEFAN COLÍN.

Que en los autos del expediente 95/2020 del JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en tres de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a los colindantes RAÚL VELASQUEZ ARIAS Y FERNANDO ESTEFAN COLÍN, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la solicitud: 1.- En fecha trece (13) de enero de dos mil siete (2007), mediante contrato de donación, que se adjunta al presente como ANEXO DOS, adquirí del señor VIRGILIO GOMEZ FUENTES el predio descrito con antelación y desde la fecha citada me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario del aludido terreno, según habrá de quedar demostrado. Dicho bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON FERNANDO ESTEFAN COLIN; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA. AL ORIENTE: 10.00 METROS CON RAÚL VELASQUEZ ARIAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE CIPRÉS; SUPERFICIE: 150.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. 2.- Para efectos de lo establecido en el artículo 3.21 del Código Procesal de la materia, señalo enseguida el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión: COLINDANTE NORTE: FERNANDO ESTEFAN COLIN, cuyo domicilio para notificarlo es el ubicado en: Calle Ciprés número 123, colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120. COLINDANTE SUR: Al tratarse de la calle Venustiano Carranza, habrá que notificarse, al H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, con domicilio en: Av. Independencia Pte. 207 Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000. COLINDANTE ORIENTE: RAÚL VELASQUEZ ARIAS, cuyo domicilio para notificarlo es el ubicado en: Av. Venustiano Carranza número 126, colonia, Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120. COLINDANTE PONIENTE: Al tratarse de la calle Ciprés, habrá que notificarse, al H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, con domicilio en: Av. Independencia Pte. 207 Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000. 3.- Ahora bien, el citado predio carece de antecedentes de propiedad a favor de persona alguna en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que se desprende del trámite número 580176, por lo cual se adjunta al presente como ANEXO TRES la certificación respectiva. 4.- El predio que nos ocupa cuenta con clave catastral número 101-03-150-01-00-0000 y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, como se desprende del recibo oficial macado como ANEXO CUATRO que se adjuntan al presente. 5.- El predio objeto del procedimiento y descrito con antelación NO se encuentra localizado en zonas próximas a bienes de régimen comunal o ejidal, lo anterior se corrobora con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Capultitlán de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, que como ANEXO CINCO se adjunta al presente. 6.- En fecha once (11) de diciembre del año dos mil catorce (2014), realice el trámite correspondiente al traslado de dominio en la Tesorería Municipal de Toluca, tal como se acredita con las copias certificadas que se adjuntan al presente como ANEXO SIETE. 7.- En virtud de las circunstancias antes narradas y toda vez que carezco de título de propiedad, me veo en la imperiosa necesidad de promover las presentes diligencias a fin de que, previos los trámites respectivos, se dicte sentencia declarativa en el sentido de que me he convertido en propietario del bien raíz mencionado y la misma me sirva de título supletorio de dominio, mandándose inscribir a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente en la Oficina Registral de Toluca, México. Haciéndoles saber a los colindantes que deben presentarse en el local de este juzgado al desahogo de la audiencia testimonial A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), a deducir sus derechos si es que los tuvieren. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6212.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 901/2021, ROSARIO VALENCIA ESQUIVEL promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado “MECORRAL”, ubicado en privada de Chabacanos, sin número, Barrio los Limones, perteneciente al Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 139.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.85 metros y colinda con María Teresa Gómez Vallejo; AL SUR: 12.90 y 10.95 metros y colinda con Ma. Concepción Esquivel Domínguez; AL ORIENTE: 6.30 metros y colinda con Privada de Chabacanos; AL PONIENTE: 0.98 y 5.32 metros y colinda con Ma. Concepción Esquivel Domínguez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en Der. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

430-A1.- 6 y 11 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 826/2021, que promueve LEOBARDA GALVAN REYES ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto al inmueble denominado "LOS MICHINES", ubicado en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6,164.00 m^2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 67.00 METROS CON CAMINO A ATLAUTLA, AL SUR 67.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE 92.00 METROS CON ANTELMO GALVAN REYES Y AL PONIENTE 92.00 METROS CON AGRIPIN VALENCIA DE LA ROSA Y CRISOFORO VARELA GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A DIECIOCHO (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

431-A1.- 6 y 11 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 878/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA, respecto del predio denominado "XOCHIMILCO" que esta ubicado en el poblado de San Bartolo Actopan, actualmente San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con C. SUSANA DELGADILLO CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE EN DOS LINEAS: Primera 65.60 metros y colinda con GERARDO DELGADILLO CRUZ actualmente JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA; Segunda 59.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; AL SUR: 123.00 metros y colinda con RUFINA DELGADILLO CRUZ; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: Primera 92.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; Segunda mide 3.00 metros y colinda PORFIRIO DIAZ CASIANO; AL PONIENTE 92.00 metros y colinda con CAMINO. Con una superficie aproximada de 11,409 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

432-A1.- 6 y 11 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

GERARDO DELGADILLO CRUZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 843/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TLALIXTACAPA", ubicado en el poblado de San Bartolo Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha ocho 08 de Marzo de mil novecientos setenta y seis 1976, adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACIÓN, el suscrito GERARDO DELGADILLO CRUZ celebró contrato de compraventa, con el C. WENCESLAO DELGADILLO GRUZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LADOS, PRIMERO: En 142.00 metros, colinda con Camino Real; SEGUNDO LADO: En 93.00 metros y colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ; AL SUR: En 221.00 metros, colinda con RODRIGO ALAMIDES; AL ORIENTE: En 230.50 metros colinda con CAMINO; AL PONIENTE EN DOS LADOS, PRIMERO: 84.65 metros, colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ. SEGUNDO LADO: 112.40 metros y colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ; Teniendo una superficie total de: 41,322.00 cuarenta y un mil, trescientos veintidós metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

433-A1.- 6 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA MUÑOZ DIOSDADA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1389/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 27.20 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON actualmente MIGUEL ROMERO ARELLANO, AL SUR. 22.00 metros y linda con VICTORIO ROJAS GUTIERREZ Y CALLE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE. 112.40 metros y linda con MIGUEL ROMERO ARELLANO y AL PONIENTE. 111.90 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON Y JULIO BAÑOS CATORCE, con una superficie total aproximada de 2,815.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de febrero del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora YOLANDA MUÑOZ DIOSDADA, asimismo indica la promovente bajo protesta de decir verdad, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en carácter de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO DEL EJIDO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL expedido por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO y exhibe un PLANO CERTIFICADO por EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE Y VEINTIOCHO (28) DE JUNIO AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

434-A1.-6 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

LINDA JAZMÍN JIMÉNEZ LUCIO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 245/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "BELEM", ubicado en los límites del pueblo San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de enero de dos mil quince 2015, celebró contrato privado de compraventa verbal con TOMASA DELGADILLO GARCÍA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.10 metros, colinda con CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR 5.04 metros, colinda con VALENTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE 20.06 metros, colinda con ALBERTA DELGADILLO MONZON y CANDIDO DELGADILLO GARCÍA, y; AL PONIENTE 20.40 metros, colinda con PORFIRIO LIVE BORGES; con una superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, MÉXICO, A QUINCE 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

435-A1.- 6 y 11 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 911/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALBERTO FLORES GUZMAN en contra de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ, MARIA LUISA GARCIA TOSTADO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por medio de usucapión, del predio que aparece inscrito en la Función Registral del Estado de México a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ;

B).- Se realice la anotación marginal en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 que se lleva en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C).- Se ordene la inscripción del inmueble materia de este juicio, con los insertos necesarios ante la Oficina que corresponde al Registro Público dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ALBERTO FLORES GUZMAN;

H E C H O S:

1.- En fecha treinta de marzo del dos mil, se celebro contrato de compraventa del lote de terreno identificado como LOTE UNO, resultante de la subdivisión del terreno común repartimiento "SIN NOMBRE", UBICADO EN BARRIO TLATELCO, perteneciente al POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 33.18 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL AHORA CALLE FRANCISCO SARABIA.

AL SUR: 33.20 METROS COLINDA CON JUANA LUNA.

AL ESTE: 35.25 METROS COLINDA CAMINO VECINAL AHORA CALLE LUNA.

AL OESTE: 36.15 METROS COLINDA CON LOTE DOS.

2.- Dicho contrato se celebro entre ALBERTO FLORES GUZMAN en su carácter de comprador y MARIA LUISA GARCIA TOSTADO como vendedora.

3.- El inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ bajo Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.

4.- El predio a usucapión que se ha detallado y descrito en el hecho uno, se posee de forma pacífica, pública, continua de Buena fe e ininterrumpidamente.

5.- La señora MARIA LUISA HARCIA TOSTADO no cumplió con su obligación de darle la formalidad que requiere el acto jurídico que realizamos a pesar de haberle requerido en reiteradas ocasiones que se presentara ante el notario público para firmar las correspondientes escrituras.

Mediante proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, así como al proveído de fecha nueve noviembre del dos mil veinte, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de doce de octubre de dos mil dieciocho, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) así como al proveído de fecha nueve (09) noviembre del dos mil veinte (2020).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

441-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1325/2017.

DEMANDADO: GUADALUPE BAZAN NAVARRO.

EMPLAZAMIENTO: En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1325/2017, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por TEOFILO RICO HERNÁNDEZ, en el cual se ordenó notificar el emplazamiento del juicio a GUADALUPE BAZAN NAVARRO, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que

deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia. FUNDA DE LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN. B) La declaración, mediante Sentencia firme que dicte en el presente juicio, declarando que el suscrito por virtud de la usucapión, me he convertido de poseedor en propietario de lote de terreno materia del presente juicio. C) La cancelación de la inscripción en los libros a cargo del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de los gastos y costas; bajo los argumentos siguientes: 1.- Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis, el demandado suscrito celebramos Contrato de Compraventa respecto del lote denominado “CONCLA” el cual se encuentra ubicado en Avenida principal del poblado de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 2,800 metros cuadrados (dos mil ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 28.00 metros, con Antonio Rivera, Al sur: 28.00 metros, con Placido Juárez, Al oriente: 100.00 metros, con Román Irigoyen, Al poniente: 100.00 metros, con Hércula Trujano, 2.- Desde el diecisiete de Enero del año dos mil seis, el vendedor me entregó la posesión del mismo lo que la posesión en cita, 3.- SIEMPRE A SIDO TÍTULO DE PROPIETARIO, PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, 4.- Adjunta a la presente demanda el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN del lote de terreno denominado “CONCLA”, 5.- Declare como único y legal propietario del lote de terreno objeto del presente juicio.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de SEIS de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1325/2017, los cuales son entregados en fecha TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

442-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

VICTOR DAVID BARAJAS VIVEROS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1193/2018, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL. USUCAPIÓN EN CONTRA DE MANUEL SORIANO GARCIA y AZUCENA ARROYO MININGER, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MANUEL SORIANO GARCIA, demando la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del Lote de Terreno ubicado en la Calle Bosques de Europa Número 50, Lote de Terreno 1 (UNO), Manzana 61 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- De la Señora AZUCENA ARROYO MININGER, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que le VENDIÓ al suscrito el inmueble materia del presente juicio, y la Sentencia que recaiga en el presente le debe de deparar perjuicios. C).- Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación y Tildación del asiento registral que obra en favor del demandado y en su oportunidad la Inscripción a favor del suscrito de la Sentencia que se dicte dentro del presente juicio a fin de que la misma me sirva de título de Propiedad. D).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- El suscrito me encuentro en posesión del Inmueble ubicado en Lote de Terreno ubicado en la Calle Bosques de Europa Número 50, Lote de Terreno 1 (UNO), Manzana 61 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 24 de Enero del año 2012, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. 2.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 Metros Con Calle Bosques de Europa, AL SUR 20.00 Metros Con Lote 2, AL ORIENTE 09.00 Metros Con Calle Bosques de Suiza, AL PONIENTE 12.00 Metros Con Lote 114, Con una superficie Total de 238.70 Metros Cuadrados. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en, los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor del señor MANUEL SORIANO GARCIA, bajo la Partida 539, del Volumen 147, del Libro Primero de la Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00089441, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral. 4.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra Venta privada que el suscrito Señor VICTOR DAVID BARAJAS VIVEROS, celebre con la Señora AZUCENA ARROYO MININGER, por la cantidad de $1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 24 de Enero del año 2012, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento, como legítimo propietario del citado inmueble, como lo acredito/con el contrato privado de compra-venta. 5.- Para la procedencia de la prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, se cumple con los requisitos señalados en los Artículos 5.127., 5.128., 5.129., 5.130. Fracción I, del Código Civil Vigente para el Estado de México, en virtud de que el referido bien inmueble tiene una superficie total de 238.70 metros cuadrados. 6.- El suscrito considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el cual cumplo plenamente ya que se goza y se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno, incluso pagando de manera constante los Impuestos del citado Predio como lo es el Predio y el Agua, como lo acredito con los Recibos de dichos Impuestos. B).- PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia tal y como lo podré demostrar en el momento procesal oportuno. C).- CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebré contrato privado de compraventa con el hoy demandado hasta la fecha, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. D).- PÚBLICA, hago el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este Municipio y sus alrededores tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. 7.- Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa es requisito para que la misma

opere, tomar en consideración lo que dispone el precepto legal 5.128. del Código Civil vigente para el Estado de México. Ignorándose su domicilio de MANUEL SORIANO GARCIA y AZUCENA ARROYO MININGER, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS “OCHO COLUMNAS”, “RAPSODA” O “DIARIO AMANECER”.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

443-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1628/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

RODOLFO SANCHEZ SILVA, por su propio derecho, demanda en el PROCESO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN de ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA, A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 23 (VEINTITRES) DE LA MANZANA 49 (CUARENTA Y NUEVE), DE LA ZONA 04 (CERO CUATRO) DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL EX EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO LOTE 23, MANZANA 49, COLONIA REVOLUCIÓN (ANTERIORMENTE COLONIA EMILIANO ZAPATA), DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. B.-) LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL EN LOS ASIENTOS REGISTRALES DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00170764, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA (la), PARTIDA 551 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DE FECHA 13 (TRECE) DE JULIO DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE). C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN DONDE RECONOZCA AL SUSCRITO COMO PROPIETARIA. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) celebre contrato de compra-venta con el señor ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA respecto del bien inmueble descrito con anterioridad y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 11.50 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SURESTE: 15.00 METROS CON LOTE 24; AL SUROESTE: 11.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 22. CON UNA SUPERFICIE TOTAL ES DE 168.00 METROS CUADRADOS. 2.- El inmueble se encuentra inscrito a nombre de ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00170764, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA (la), PARTIDA 551 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DE FECHA 13 (TRECE) DE JULIO DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), 3). A partir de la celebración del contrato en mención, el vendedor me hizo la entrega de la posesión física, material, real y jurídica del bien materia de Litis. 4). Manifiesto que desde la celebración del contrato he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de veintisiete (27) años; así mismo he realizado construcción en el inmueble donde actualmente habito. 5). Manifiesto que en el tiempo que he poseído el inmueble realizo los pagos de impuestos correspondientes ante la autoridad municipal correspondiente, así como contribuciones y servicios. 6.) Toda vez que he venido poseyendo y realizando actos de dominio de manera ininterrumpida y sin que me haya molestado solicito se declare se ha consumado a mi favor la prescripción positiva por “USUCAPIÓN”, del inmueble descrito. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del Término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.----------

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dieciséis de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

443-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 296652/52/2021; EL C. RAYMUNDO SERRANO HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL SITIO DENOMINADO “XAHUENCO” UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA S/N, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.20 METROS CON ANA ROSA TAPIA CARMONA; AL SUR: 9.20 METROS CON CALLE EMILIO CARRANZA; AL ORIENTE: 11.30 METROS CON FRANCISCA DURAN MARIN Y/O CANDELARIA DURAN MARIN; AL PONIENTE: 11.30 METROS CON ANA ROSA TAPIA CARMONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 104 METROS CUADRADOS.

LA C. M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2021.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES.-RÚBRICA.

5936.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 293996/45/2021; LA C. GRISELDA MEJIA QUIROZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “EL HIGO” UBICADO EN CALLE VIOLETAS SUR S/N, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 METROS CON EVANGELINA GUERRA OREYNA; AL SUR: 21.00 METROS CON JOSE ANGEL MEJIA QUIROZ; AL ORIENTE: 10.75 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.75 METROS CON CALLE VIOLETAS SUR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 226.00 METROS CUADRADOS.

LA C. M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2021.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES.-RÚBRICA.

5936.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 296033/49/2021; LA C. LILIA PEREZ RAMIREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO UBICADO EN PRIMERA CERRADA DE HIDALGO, EN EL POBLADO DE SAN MARTIN XICO NUEVO, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON FERNANDO HERNANDEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON JUAN ALVARADO CRUZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EMILIO CALDERÓN S.; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PRIMERA CERRADA DE HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2021.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES.-RÚBRICA.

5936.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 296318/50/2021; EL C. ARTEMIO LOPEZ DURAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 10, NUMERO 202, MZ. 22, LOTE 31, COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE SUR 10; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 32; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 30. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN

TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2021.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES.-RÚBRICA.

5936.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 294989/46/2021; LA C. MARIA DOLORES TERREROS ALANIS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO “TEMAXCATITLA” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE REFORMA DE LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.50 METROS COLINDA CON TOMAS QUIROZ CADENA; AL SUR: 19.60 METROS COLINDA CON JUAN QUIROZ CADENA; AL ORIENTE: 25.61 METROS COLINDA CON JOSE ROBERTO QUIROZ PEÑA; AL PONIENTE: 28.50 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE REFORMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 542.45 METROS CUADRADOS.

LA C. M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2021.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES.-RÚBRICA.

5936.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 295842/47/2021; EL C. LUIS REFUGIO ROBLEDO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO “CACAPOLA” UBICADO EN PROLONGACIÓN ALLENDE S/N EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.23 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN ALLENDE; AL SUR: 7.23 METROS COLINDA CON ARMANDO REFUGIO SERAPIO; AL ORIENTE: 37.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 37.00 METROS COLINDA CON EUSEBIO REFUGIO ROBLEDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 268.00 METROS CUADRADOS.

LA C. M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2021.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES.-RÚBRICA.

5936.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 296317/51/2021; LA C. BEATRIZ VERGARA BARRAGAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO “EL SAUCE O “EL SAUSE” UBICADO EN CAMINO VECINAL S/N, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 40.00 METROS CON BEATRIZ BARRAGAN FLORES; AL NORTE 2: 25.40 METROS CON BEATRIZ BARRAGAN FLORES; AL SUR: 65.00 METROS CON ERNESTO LINARES VERGARA; AL ORIENTE: 15.10 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 2.40 METROS CON BEATRIZ BARRAGAN FLORES; AL OTRO PONIENTE: 12.85 METROS CON ERNESTO LINARES VERGARA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 902.00 METROS CUADRADOS.

LA C. M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2021.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES.-RÚBRICA.

5936.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235706/93/2019; EL C. FELIPE BONILLA AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “SAN VICENTE 1°” UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA KM. 76 S/N, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.00 METROS CON SALVADOR GARCIA MARTINEZ; AL SUR: 15.65 METROS CON QUIRINO REVILLA CASTILLO; AL ORIENTE: 56.60 METROS CON CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA; AL PONIENTE: 54.28 METROS CON CANDELARIA CASTILLO GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,172.00 METROS CUADRADOS.

LA C. M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2021.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES.-RÚBRICA.

5936.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 214789/53/2020, La Ciudadana JUANA REYES NAVARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida del Trabajo, Barrio los Hornos, de la comunidad de Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noreste: En 21.60 mts colinda con propiedad de Román Reyes Navarro, Al Sureste: En 8.95 mts colinda con propiedad de Román Reyes Navarro, Al Suroeste: En 29.71 mts colinda con propiedad de Román Reyes Navarro, Al Noroeste: En 32.30 mts colinda con Avenida del Trabajo. Con una superficie aproximada de: 445.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 213653/44/2020, La Ciudadana EMA AGUILAR VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Miguel Hidalgo. s/n, Barrio Huicalco, Hueypoxtla, Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noreste: En 15.39 mts colinda con propiedad de Pedro Bravo Mendoza, 1er. Sureste: En 13.10 mts colinda con calle Miguel Hidalgo, 1er Suroeste En 5.50 mts colinda con Propiedad de Rodolfo Jiménez Bravo, 2do Sureste En 3.56 mts colinda con Propiedad de Rodolfo Jiménez Bravo, 2D0 Suroeste. En 10.00 mts colinda con Propiedad de Rodolfo Jiménez Bravo, Noroeste En 16.57 mts colinda con Propiedad de Rodolfo Jiménez Bravo. Con una superficie aproximada de: 239.82 metros cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 243140/6/2021, La Ciudadana IRMA GALLEGOS MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Girasol S/N, Colonia Las Chinampas, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 32.50 metros con Amador Martínez Luna, Al Sur: 32.50 metros con Demetrio Baca Ríos, Al Oriente: 7.00 metros con Pablo Gutiérrez, Al Poniente: 7.00 metros con Calle Girasol. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 227.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 214257/52/2020, El ciudadano JULIO ALONSO MELENDEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: camino viejo a Jilotzingo sin número, barrio el Rincón Santa María cuevas Zumpango municipio y Distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 58.00 metros con Julia Olivarez Guzmán. Al Sur: En 58.00 metros con camino viejo a Jilotzingo. Al Oriente: En 63.50 metros con Francisco Hernández Guzmán. Al Poniente: En 84.50 metros Raúl Guzmán Bastida, Angela Guzmán Santillán, Norma Santiago Lopez y Silvestre Guzmán Santillán. Con una superficie aproximada de: 4,278.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 240909/5/2021, El ciudadano JUAN VARGAS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Sinaloa sin número, Barrio el Refugio, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 11.38 mts y colinda con Avenida Ferrocarril. Al Sur: En 12.00 mts y colinda con Calle Sinaloa. Al Oriente: En 16.30 mts y colinda con Juana Isabel González Olvera. Al Poniente: En 18.90 mts y colinda con Enrique Carrillo. Con una superficie aproximada de: 204.26 metros cuadrados con una construcción de 80.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 231772/58/2020, La Ciudadana JUANA MARTINEZ MELCHOR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 16 de Septiembre número 103, Pueblo de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 24.00 metros con Calle 16 de Septiembre, Al Sur: 24.00 metros con trinidad Palmas, Al Oriente: 20.00 metros con Yolanda Rodríguez, Al Poniente: 20.00 metros con J. Guadalupe Navarro Nolazco. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 480.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 243319/7/2021, El ciudadano JOSE LUIS MARTINEZ SUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 24 de Octubre s/n en el pueblo de Santa María Tonanitla, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros linda con Mario Martínez Negrete. Al Sur: En 20.00 metros linda con Ignacio Baños Cano. Al Oriente: En 10.00 metros linda con Mario Martínez Negrete. Al Poniente: En 10.00 metros linda con Calle 24 de Octubre. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2 de terreno.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 243944/9/2021, El ciudadano ARMANDO CRUZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Gante, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 metros con Armando Cruz Rodríguez. Al Sur: En 19.00 metros con Miguel Estrada. Al Oriente: En dos líneas de 15.30 metros con Calle Gante y 15.00 metros con Armando Cruz Rodríguez. Al Poniente: En 28.65 metros con Esteban Viveros. Con una superficie aproximada de: 358.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 214482/55/2020, La ciudadana. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: 4to. Callejón de Uruguay sin número, en el barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros colinda con Juan Vargas García. Al Sur: En 10.00 metros con colinda con 4to Callejón de Uruguay. Al Oriente: En 25.00 metros colinda, con Felipe Vargas García. Al Poniente: En 25.00 metros, colinda con Domingo Vargas García. Con una superficie aproximada de: 250.00 M2 (doscientos cincuenta metros cuadrados). Construcción: 182.00 M2. (ciento ochenta y dos metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6117.-1, 6 y 11 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México a 23 de agosto del 2021.

LICENCIADA ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, hago costar que mediante escritura número **6884** de fecha **19 de agosto de 2021**, los señores **EMILY, LUIS ALBERTO y DIANA todos de apellidos GONZÁLEZ GONZÁLEZ y LETICIA GONZÁLEZ RODEA**, radicaron ante la fe de la Suscrita Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ**, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declara bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciantes; así mismo fue exhibida el acta de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciantes acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atentamente,

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
Notario 144 del Estado de México.

384-A1.- 24 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 44,261, de fecha 15 de septiembre del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **SERGIO ALEJANDRO TELLEZ MALDONADO, KARLA XIMENA TELLEZ MALDONADO Y SILVIA ELVA MALDONADO MARQUEZ,** manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SERGIO ANTONIO TELLEZ RODRIGUEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de septiembre del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

385-A1.- 24 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 44,254, volumen 1,244, de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, las señoritas **IRIS FABIOLA RIVERO GASGA, CECILIA DEL CARMEN RIVERO GASGA** y **STEPHANY MARIANA RIVERO GASGA**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CATALINA IRIS GASGA HERNÁNDEZ,** sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de septiembre del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

386-A1.- 24 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 44,253, volumen 1,243, de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, las señoritas **IRIS FABIOLA RIVERO GASGA, CECILIA DEL CARMEN RIVERO GASGA** y **STEPHANY MARIANA RIVERO GASGA**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FLAVIO ABUNDIO RIVERO TOSCANO,** sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de septiembre del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

387-A1.- 24 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 29,373 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor MARTIN BARCO CALVILLO, en la cual el señor JOSÉ CLEOFAS BARCO CERVANTES, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

388-A1.- 24 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de septiembre de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO,** otorgada ante mí el día **dieciséis** de **agosto** de **dos mil veintiuno** y a solicitud de los señores **JOAQUIN, HUGO y SANDRA** de apellidos **GONZÁLEZ GALICIA,** en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado (hijos) del autor de la presente sucesión**, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **TOMAS GONZALEZ SOFANES** quien también acostumbró utilizar el nombre de **TOMAS LUIS GONZALEZ SOFANES,** declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

84-B1.-27 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,009,** asentada en el volumen **654,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **03 de Julio del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA GAMEZ GONZALEZ.**

Los señores **MARÍA GUADALUPE GÁMEZ GONZÁLEZ, MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GÁMEZ, GUILLERMINA PRISCA HERNÁNDEZ GÁMEZ, ESTANISLAO HERNÁNDEZ GÁMEZ, RENÉ HERNÁNDEZ GÁMEZ, AARÓN EZEQUIEL HERNÁNDEZ GÁMEZ, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GÁMEZ**, este último representado en el presente acto por el señor **ALFONSO HERNÁNDEZ GÁMEZ,** en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA GAMEZ GONZALEZ.**

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **VIRGINIA GAMEZ GONZALEZ** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,010,** asentada en el volumen **654,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **03 de Julio del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BERNABE HERNÁNDEZ GARNICA.**

Los señores **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GÁMEZ, GUILLERMINA PRISCA HERNÁNDEZ GÁMEZ, ESTANISLAO HERNÁNDEZ GÁMEZ, RENÉ HERNÁNDEZ GÁMEZ, AARÓN EZEQUIEL HERNÁNDEZ GÁMEZ, NOE HERNÁNDEZ CRUZ, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GÁMEZ,** este último representado en el presente acto por el señor **ALFONSO HERNÁNDEZ GÁMEZ,** en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BERNABE HERNÁNDEZ GARNICA.**

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **BERNABE HERNÁNDEZ GARNICA** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,078,** asentada en el volumen **655,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **24 de Agosto del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE GALLARDO ESQUIVEL.**

La señora **MARÍA GUADALUPE BECERRIL GALLARDO,** en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que, en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE GALLARDO ESQUIVEL.**

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **MARÍA GUADALUPE GALLARDO ESQUIVEL** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,102,** asentada en el volumen **656,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **09 de Septiembre del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ROCHA FLORES**.

La señora **ADRIANA ROCHA CERVANTES,** en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ROCHA FLORES**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ALBERTO ROCHA FLORES** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,103,** asentada en el volumen **656,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **09 de Septiembre del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA CERVANTES PEDROZA**.

La señora **ADRIANA ROCHA CERVANTES,** en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA CERVANTES PEDROZA**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **ANA MARIA CERVANTES PEDROZA** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,077,** asentada en el volumen **655,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **24 de Agosto del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUCIO ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ.**

La señora **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ JERONIMO,** en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUCIO ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ.**

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** del señor **LUCIO ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de septiembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,091** del Volumen **714** del protocolo a mi cargo de fecha **10 de septiembre de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALDO IGNACIO NAMBO HUERTA**, que otorga la señora **LUCIA ARROYO REBOLLAR** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **YULIANA ARELI NAMBO ARROYO, JOCELYN ATENAS NAMBO ARROYO y ALDO IGNACIO NAMBO ARROYO** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **YULIANA ARELI NAMBO ARROYO, JOCELYN ATENAS NAMBO ARROYO y ALDO IGNACIO NAMBO ARROYO.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6199.-6 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de septiembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,125** del Volumen **715** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de septiembre de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ SOLÍS ÁLVAREZ**, que otorga la señora **EVA RAZO CORONA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LUCILA SOLÍS RAZO, JAVIER SOLÍS RAZO, NACY SOLÍS RAZO y BRENDA EDITH SOLÍS RAZO** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **LUCILA SOLÍS RAZO, JAVIER SOLÍS RAZO, NACY SOLÍS RAZO y BRENDA EDITH SOLÍS RAZO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6200.-6 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 40,812, de fecha 24 de septiembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **LUIS MORENO FLORES**, a solicitud de los señores **CAROLINA GABRIELA BOCANEGRA CERVANTES**, en su carácter de legataria y única y universal heredera, y **LUIS ANTONIO MORENO BOCANEGRA** y **ALEJANDRO MORENO BOCANEGRA**, en su carácter de legatarios en la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6201.-6 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “120,516” ante mí, el veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO GÓMEZ RUBALCAVA, que otorgaron las señoras MARÍA VICTORIA VILLALBA MEZA y SUSANA GÓMEZ VILLALBA por su propio derecho y en representación del señor ALEJANDRO GÓMEZ VILLALBA, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

6206.-6 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"119,750"**, del Volumen 2,160, de fecha 26 de julio del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA CARRISOZA BOLAÑOS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JOSE MANUEL ANTONIO CARRIZOSA, MARIA DEL CARMEN ANTONIO CARRIZOSA, JULIA GLORIA ANTONIO CARRIZOSA, FERNANDO ANTONIO CARRIZOSA, ALICIA ANTONIO CARRIZOSA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

96-B1.-6 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio de mi cargo hago saber, que por Escritura número **once mil trescientos setenta y siete** (11,377), volumen **quinientos noventa y cinco** (595), de fecha **treinta** (30) días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintiuno** (2021), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **RAÚL ARTEAGA SALAZAR**, a petición de **MILDRED ARTEAGA VARGAS, BRENDA LISSET ARTEAGA VARGAS** e **IVÁN EDUARDO ARTEAGA VARGAS**, en su calidad de **HEREDEROS SUSTITUTOS EN PRIMER LUGAR**, la primera de los nombrados además en su carácter de **ALBACEA**, del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el dieciocho (18) de julio del año dos mil veintiuno (2021), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **MILDRED ARTEAGA VARGAS, BRENDA LISSET ARTEAGA VARGAS** e **IVÁN EDUARDO ARTEAGA VARGAS**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario, y que se reconocen mutuamente como **HEREDEROS SUSTITUTOS EN PRIMER LUGAR**.

c) Se tiene por nombrada a **MILDRED ARTEAGA VARGAS**, como **ALBACEA** en la sucesión que se lleva a cabo.

d) Aceptación y protesta del cargo de albacea de **MILDRED ARTEAGA VARGAS**, del autor de la sucesión.

Para su publicación una vez.

Estado de México a 30 de septiembre del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

429-A1.- 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 134,250 de fecha 08 de septiembre de 2021 los señores MARÍA GUADALUPE CRUZ NIETO, LUIS ALBERTO SANTIAGO CRUZ y SANDIBELL SANTIAGO CRUZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor GABINO SANTIAGO MIGUEL en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de septiembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

439-A1.- 6 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 134,270 de fecha 14 de septiembre de 2021 la señora CLAUDIA MENDOZA ROMÁN inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FERMÍN AVENDAÑO MÁRQUEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de septiembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

439-A1.- 6 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 134286, de fecha 20 de septiembre del año 2021, los señores JORGE ORTIZ DIAZ, AGUSTIN ORTIZ DIAZ y ELMER ORTIZ DIAZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de HECTOR ORTIZ DIAZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de septiembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

439-A1.- 6 y 15 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 73,037 del volumen 1,402 de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO ARMANDO DIAZ ZAVALA**, que formalizan como presuntas herederas; las señoras **ADRIANA VEGA FLORES, LESLIE GUADALUPE DIAZ VEGA y PAOLA JOSSELINE DIAZ VEGA** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** e **HIJAS** del autor de la sucesión respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas del acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, así mismo exhibieron el acta de defunción del de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de octubre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en un
periódico de circulación nacional, con un intervalo de
7 días entre cada una, haciendo mención del número
de publicación que corresponda.

440-A1.- 6 y 18 octubre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Elegante Taxis y Radio Taxis, Radio Taxis Elegante Valle de Lerma, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA. De conformidad con lo establecido por el artículo **186** de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los señores accionistas de RADIO TAXIS ELEGANTE VALLE DE LERMA S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las: **09.00** horas del día **22** de Octubre del año dos mil veintiuno en el domicilio social de la empresa, bajo la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.) Admisión y exclusión de socios. 2.) Aprobación en su caso de las transmisiones accionarias realizadas a la fecha. 3.) Regularización de socios en el cuadro de accionistas. 4.) Asuntos Generales. Se solicita atentamente a los accionistas convocados, que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada a efecto de registrar su asistencia.

ATENTAMENTE.- SERGIO GARCIA FERREL.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIO TAXIS ELEGANTE VALLE DE LERMA S.A. DE C.V.-RÚBRICA.

6181.-6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RIVERA PALESTINA HILDEGARDO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1860, Volumen 699, Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación No. 710/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,665, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, NOTARIO NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: A SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL E INGENIERO ALFREDO ELIAS AYUS, VOCAL DELEGADO, AMBOS DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUEDAN PROTOCOLIZADOS LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JARDINES DEL TEPEYAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- Y LOTIFICACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE INTEGRAN DICHO FRACCIONAMIENTO.- QUEDA INTEGRADO POR 58 MANZANAS Y 1901 LOTES.- QUE SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 218, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 27.60 MTS. CON LOTE 15.
AL SUR: 27.50 MTS. CON LOTE 13.
AL ORIENTE: 19.60 MTS. CON LOTES 11 Y 36.
AL PONIENTE: 19.87 MTS. CON CALLE JACARANDAS.
SUPERFICIE DE: 543.69 M2.
ASÍ MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1860 Y EN EL LEGAJO LA 1861.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

5947.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LEONOR DE LA LUZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1417/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 12 MANZANA 17 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORPONIENTE: 8.00 M CON LOTE 33.
AL NORORIENTE: 15.00 M CON LOTE 11.
AL SURORIENTE: 8.00 M CON SIERRA VERTIENTES.
AL SURPONIENTE: 15.00 M CON LOTE 13.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, A 7 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

6093.-1, 6 y 11 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GUADALUPE ALEJANDRA NORIEGA MARTINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2250 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 780/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 36, MANZANA 57, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 6.00 MTS. CON LOTE 49.
AL SUR: 6.00 MTS. CON CALLE 72.
AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 35 Y CALLE 72.
AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 37.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2250 Y EN EL LEGAJO LA 2249.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6113.-1, 6 y 11 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ANA MARIA ELENA BEDIA SANCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1325 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 790/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 7, MANZANA 31, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 5.
AL SUROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6.
SUPERFICIE DE: 160.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1325 Y EN EL LEGAJO LA 1324.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6113.-1, 6 y 11 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. PERLA VIOLETA GARCIA CORTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2499 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 515/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 41, MANZANA 63, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 20.58 MTS. CON LOTE 41.
AL SURESTE: 15.84 MTS. MAS 8.41 MTS. CON LOTES 1 Y 2.
AL NORESTE: 7.00 MTS. CON AV. PROF. CARLOS HANK GONZALEZ.
SUPERFICIE DE: 123.45 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2499 Y EN EL LEGAJO LA 2498.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de mayo de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6113.-1, 6 y 11 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. FERNANDO HIGAREDA MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 66, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 1135/2021.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 32, MANZANA 5. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 22.00 M CON LOTE 33.
AL SUR: 22.00 M CON LOTE 31.
AL ORIENTE: 7.00 M CON DIEGO RIVERA.
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 15.
SUPERFICIE DE: 154.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

89-B1.-1, 6 y 11 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE AGOSTO DE 2021.

QUE EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 418, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 71, DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO), DE LA SECCIÓN "A", DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 219.92 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO: 8.11 METROS CON LOTE 21; SP. 8.00 METROS CON CALLE ROMA; NP 27.96 METROS CON LOTE 70; SO 27.00 CON LOTE 72. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

5972.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 24 DE JUNIO DE 2021.

EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, LA C. MARIA JUANA QUIROZ LOPEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 328, DEL VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 31, DE LA MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.40 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR 8.00 MTS. CON CALLE DE LAS GARZAS; AL ORIENTE 20.05 MTS. CON LOTE 30; AL PONIENTE 20.05 MTS. CON LOTE 32 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR PROMOTORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6109.-1, 6 y 11 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ROSAURA GUERRA GUEVARA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 713 Volumen 1082 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1991, mediante número de folio de presentación: 1166/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 15,980, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1990.- OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 23 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUZ DIAZ PASARAN REPRESENTADO POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA SEÑORA OFELIA DIAZ MARQUEZ, CON LA COMPARECENCIA DE LA CONYUGE DEL AUTOR DE LA SUCESION DOÑA EMELIA MARQUEZ CHAVARRIA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE VENDEDORA Y DE LA OTRA PARTE LA SEÑORA ROSAURA GUERRA DIAZ COMO COMPRADORA.
DIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 4 DE LOS QUE SE DIVIDIO DEL PREDIO DENOMINADO XOXOMELPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.60 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL SUR: 17.60 M CON CALLE VICENTE VILLADA.
AL ORIENTE: 59.90 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL PONIENTE: EN 2 TRAMOS EL PRIMERO DE 46.70 M. CON EL LOTE 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION Y EN 13.20 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
SUPERFICIE DE: 1,054.24 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de septiembre de 2021.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

97-B1.-6, 11 y 14 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MONICA LAURA MERLOS ALFARO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1409/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 43, MANZANA 519, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 42.
AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 44.
AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE TOLTECAS.
AL PONIENTE: 7.00 M CON EL LOTE 16.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

438-A1.- 6, 11 y 14 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2021.

Que en fecha 03 de septiembre de 2021, el señor **Alfonso Altamirano Plasencia**, en su carácter de representante del señor **Sergio Octavio Altamirano Morales** quien en su vida social y jurídica también se ostenta como **Sergio Altamirano**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera,**- - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 29, Manzana 108, del fraccionamiento “VILLA ALPINA”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 1,050.00 m2;- - - - con los siguientes linderos: - - - - NOROESTE: 50.06 metros con el lote 28; - - - - SUROESTE: 21.00 metros con la Cerrada Monte Falco;- - - - SURESTE: 49.94 metros con el lote 30; - - - - NORESTE: 21.00 metros con el lote 45.- - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

436-A1.- 6, 11 y 14 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA MARTINEZ Y HERNANDEZ,** EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2753 DEL VOLUMEN 96 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2010, EN EL QUE CONSTA LA ACTA NÚMERO ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID MAYEN ROCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DILIGENCIAS RELATIVAS A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA MARTINEZ Y HERNANDEZ POR MEDIO DEL CUAL SE CONVIRTIO EN PROPIETARIO RESPECTO DEL TERRENO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN CUATRO CABALLERÍAS, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DOSCIENTOS TREINTA PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO DE LAS HERAS ORTIZ; AL SUR EN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS QUINTERO CALZADA; AL ORIENTE EN VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE EN VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.**

437-A1.- 6, 11 y 14 octubre.